ITALIA-ESPAÑA
GUÁRDESE COMO
JOYA PRECIOSA
EX-LIBRIS
M. A. BUCHANAN

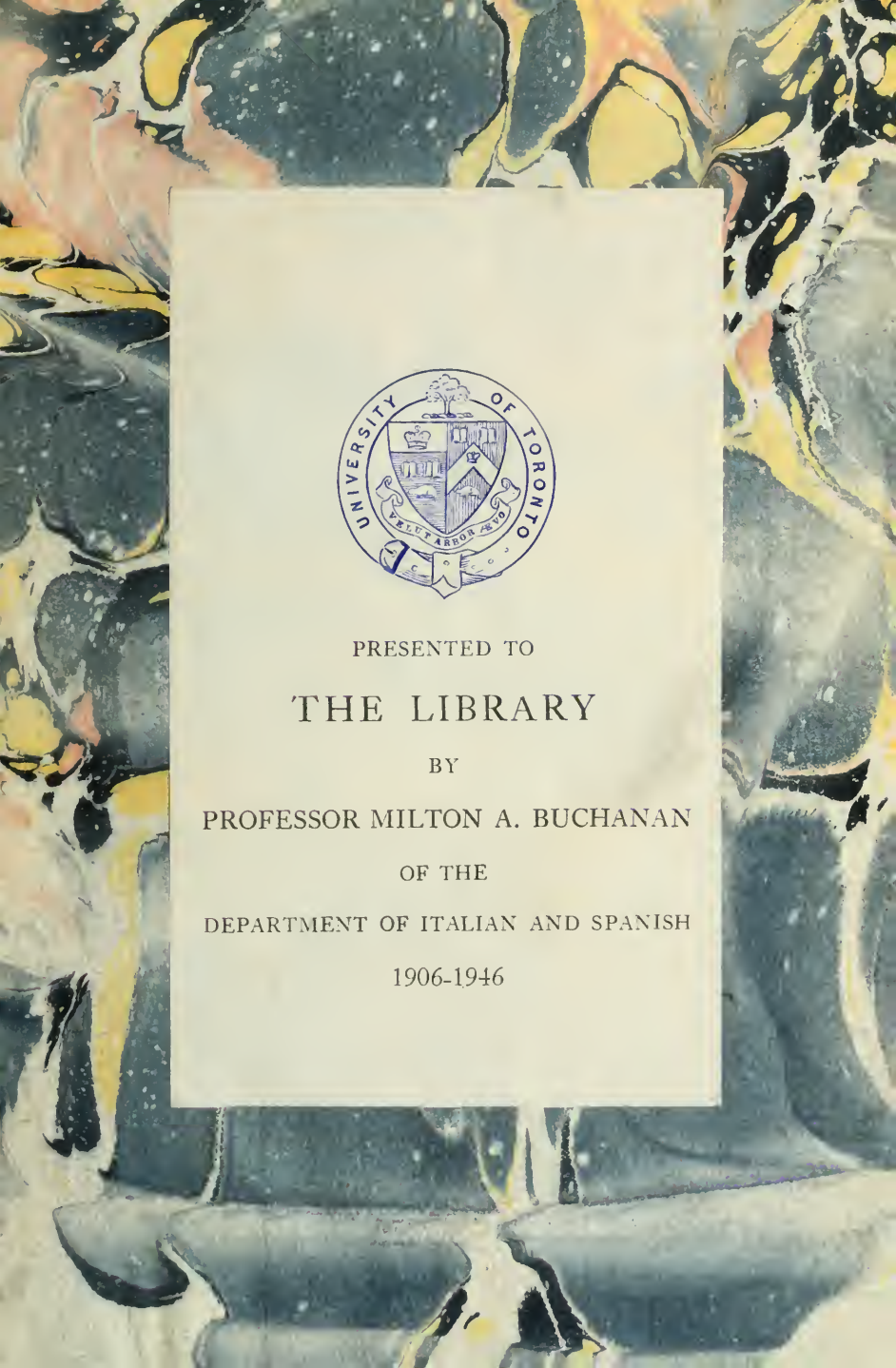

PRESENTED TO

THE LIBRARY

BY

PROFESSOR MILTON A. BUCHANAN

OF THE

DEPARTMENT OF ITALIAN AND SPANISH

1906-1946

-93-0 Pt 72

L.S.H
L8692p

VIVA JESUS. AMEN.

PANTOJA

Ó RESOLUCION HISTÓRICA TEOLOGICA de un caso práctico de MORAL.

SOBRE

COMEDIAS.

Con todas sus incidencias, ó todos quantos casos puedan ofrecerse, y se ofrecen comunmente en la materia.

Adornada con multitud de autoridades, razones y exemplos sagrados y profanos.

Por el P. D. S. L. D. L. C. D. S. F. N. D. M.
[Lopez, Simón]

PARTE PRIMERA.

Se dedica á la Madre del Amor hermoso y de la Sta esperanza.

MURCIA. MDCCCXIV.

POR LOS HEREDEROS DE MUÑIZ.

Con las Licencias necesarias.

459141

Nota. *Esta obra se trabajó el año 1789 á cuya época aluden las expresiones*: el presente siglo, el siglo proxîmo pasado, en nuestros tiempos &c.

Se advierte esto para que el lector no confunda aquella época con la de la impresion, que es muy posterior; y por consiguiente habria impropiedad, refiriendo á este tiempo lo que se dice de aquél.

PRÓLOGO.

Qualquiera que haya leido alguna cosa sobre lo perjudiciales que son las comedias á las buenas costumbres, juzgará inutil este mi trabajo. ¿Qué se puede añadir ya á lo que tantos hombres grandes han dicho contra las comedias? No me lisonjeo, amado lector, decir ninguna cosa nueva en la materia, despues que tan sólidamente la han tratado un Bosuet, un Lamet, un Pignatelli, un Concina, un Señeri, un Mariana, un Crespi, un Conde de Francos, un Calatayud, un Losada, y otros innumerables. El plan que propongo manifiesta desde luego mi designio, que no es otro, que recoger como en un punto de vista algunos de los muchos testimonios y razones, que se hallan á cada paso en los autores, que tratan el asunto, para que los que desean saberlo, puedan encontrarlo con menos trabajo y poca costa; y á vista del consentimiento general de todos los sabios en condenar las comedias, cedan á la razon y autoridad, abandonando preocupaciones y vulgaridades.

Dirás: ¿No hay tambien muchos hombres grandes, literatos, sabios, que alaban y aprueban el teatro? No, lector mio, no encontrarás un sabio, un juicioso, un escritor de crédito, que no repruebe las comedias, como escuela de corrupcion y sentina de maldades.

Para que no te cause novedad esta proposicion, es necesario advertir, que hablo de la comedia, como es en la práctica, segun se representa, y se ha representado siempre con poca diferencia. En este sentido no hay opiniones á cerca de la comedia: todos convienen en que los teatros escénicos segun lo que en ellos pasa, y ha pasado siempre, son seminarios de infinitos desórdenes en lo moral y en lo po-

lítico, é indignos de ser presenciados por ningun hombre de juicio, quanto mas por ningun cristiano.

Si algunos políticos, ó erúditos, ó poetas, ó cómicos, o tal vez teologos han alabado, ó defendido, ú aprobado la comedia, ó tragedia, los expectáculos lúdricos teatrales, ha sido considerándolos expeculativamente, segun su naturaleza, prescindiendo de tales y tales circunstancias. En este sentido han dicho algunos teologos que son indiferentes; y en el mismo dicen los poetas, los políticos, los críticos, los filosofos, que son escuela, en donde se enseñan las virtudes, y se reprueban los vicios; y que pueden servir de recreacion honesta y util á un tiempo.

Llegando á tratar de esto D. Andres Piquer, autor bien conocido por su gran juicio, y basta erudicion, tiene buen cuidado de prevenir tres veces en pocas lineas: que va „á hablar de la comedia, *no como es, sino como debe ser*. En este sentido es cier„to, dice, que no es opuesta á la razon, por que „trae gusto, alaba la virtud, muestra la fealdad del „vicio, y es una escuela donde puede el pueblo a„prender todas estas cosas con alguna utilidad.„ Por „eso la razon no encuentra, *siendo ella como debe ser*, „*por donde desecharla*. El que se cometan otros es„cesos en el teatro, esto no es de la comedia, *como* „*estamos hablando*; á los magistrados toca, que no „se cometan, para no dar fomento á los vicios con „aquello mismo conque se intentan afear... En aque„llas cosas, que solo son malas por el uso, que de „ellas se hace, y no por su naturaleza, el remedio „está, no tanto en quitarlas del todo, como en ha„cer que se usen devidamente. Las comedias, donde „se hacen acciones torpes, ó que pueden inducir los „ánimos á ellas, no son conformes á la razon, y así „el hombre que ama seguirla en todo, no debe ver-

,,las.,, (1) Lo mismo que Piquer dicen los autores todos, que se citan á favor de las comedias y comediantes. Ni pueden decir mas; por lo que si la comedia fuese por sí torpe, deshonesta, viciosa, todos á una voz la condenan, asi los escritores profanos, como los teologos y moralistas. Pero no todos de un mismo modo: algunos, fundados en que por sí no es malo el teatro, no se atreven á proscribirlo, aunque conocen su abuso; lisonjeándose, como el Sr. Piquer, que pudiera y debiera corregirse el abuso, y así conservarse la comedia; otros por el contrario, enseñados por la experiencia de todos los siglos, y mirando mas de cerca la cosa, concluyen que las comedias son perjudiciales, y el teatro ilícito en la práctica; porque á la verdad las gentes no van á las comedias expeculativamente honestas é instructivas, ni á los espectáculos *como debian ser, y como debian corregirse*, sino á los teatros y comedias *como son y como han sido siempre, y como serán*, si Dios no lo remedia. En el discurso de esta obra se hará esto mas patente: ahora voy á decir el motivo de escribirla.

Habiendose admitido en esta ciudad las comedias el año 1789, fué preciso ver los autores, que tratan de ellas, para satisfacer á las preguntas que solian hacerse freqüentemente, sobre si era ó no lícito el verlas. Estaba reciente la mision del R. P. Fr. Diego Josef de Cádiz; y ya por haber este predicado contra ellas, y ya por haber pedido á la ciudad y su ayuntamiento pleno la gracia de no admitirlas, y este haberselo prometido, si el Rey lo aprobaba, ó los fiëles, que tenian fresca la memoria de todas estas cosas, escrupulizaban tomar semejante diversion. Los aficionados al teatro alegaban lo que siempre, *en otras*

(1) *Piquer. Filos. Mor. lib. 2. prop. 88. n. 112.*

partes las hay, el rey las permite, son indiferentes &c. Los predicadores empezaron á sembrar la buena doctrina; casi en todos los púlpitos de Murcia se oyó enseñar libremente con la autoridad de los Santos Padres y teólogos, que era pecado el ir á la comedia, que no debian ser absueltos los cómicos, ni los espectadores, &c. La doctrina del Evangelio encontró sus oposiciones en el vulgo: unos decian: nunca se ha oido que sea pecado mortal ir á la comedia: otros siempre se ha ido á la comedia. Algunos moralistas deslumbrados con el *por sí, y de su naturaleza*, que habian leido en algun casuista, inferian que se podria ir sin pecar, y solian dar dictámenes muy anti-evangélicos. Creció la disputa con unas preguntas, que una tal Doña Maria Pantoja divulgó sobre lo ilícito ó lícito de las comedias y la satisfaccion, que se le dió por un anónimo. Sobre todo, el pleito que á la sazon se agitó en la audiencia eclesiástica entre Cristobal Garigó, cómico cantarin de profesion y el Sr. cura de S. Lorenzo, que se negó á darle el sacramento del matrimonio, por ser infame y pecador público por su oficio, llamó la atencion del público, y dió ocasion á muchos para que estudiasen de asiento el punto.

Viendo la constante tradicion de la Iglesia, y la uniformidad de doctrina de todos los padres y teólogos, y las preocupaciones por otra parte y la ignorancia de muchos, que no debian tenerla por razon de su ministerio: reparando tambien el abuso grande que se hace de los sacramentos, administrándolos inconsideradamente á los cómicos y á los espectadores, sin mas fundamento que la costumbre, y falta de reparo, idee desde luego recoger en esta obrita todo lo que juzgué á propósito, así para desengaño de los cristianos, que de buena fé quieren

saber la doctrina de la verdad, como para gobierno de los ministros evangélicos, que deben dirigirlos é ilustrarlos, ya sea desde el púlpito, ya sea en el tribunal de la penitencia, ó en las conversaciones y consultas privadas.

La pasion dominante del hombre es vivir en delicias, comodidades y alegrias: todo lo que lisonjea nuestros sentidos y lleva aire de novedad y de admiracion nos encanta y arrebata: en los espectáculos se hallan estas cosas, y por eso el hombre naturalmente es llevado á verlos y contemplarlos. Esta es la causa por que siempre los ha habido mas ó menos arreglados, y si han cesado por algun tiempo, luego han vuelto á introducirse, por mas que las leyes divinas y humanas hayan procurado contenerlos ó aniquilarlos, y á pesar de los esfuerzos de los Santos Padres, y de los escritores zelosos é ilustrados en descubrir su deformidad y sus inconvenientes. La pasion nos alucina; y no nos dexa conocer las cosas, como ellas son, ó nos hace tener por bueno ó por lícito todo lo que nos agrada: *sanctum est quod volumus*. El amor propio es muy ingenioso y eloqüente para defender sus derechos; de aquí han nacido tantas razones y pretestos como en todos tiempos han alegado los hombres del siglo para mantener y cohonestar los teatros. Es verdad que son aparentes, frívolos, fantásticos, despreciables, satisfechos mil veces; sin embargo se reproducen cada dia, y sirven de apoyo á los apasionados, como si fuesen las máxîmas mas constantes del Evangelio. La razon de esto es, dice el V. P. Fr. Luis de Granada, „*la „grande fuerza que tiene la aficion, para cegar la „razon*, por la grande amistad que hay entre la vo„luntad y el entendimiento, por donde quando la „voluntad está grandemente aficionada á una cosa, „de la qual seria muy penoso carecer, luego el en-

„tendimiento, por librar á su hermana de aquella „molestia, halla razones para aprobar y justificar lo „que ella desea, aunque sea contrario á la santa fé.„ (1) En una palabra: no habria comedias en el mundo, sino hubiese pasiones: y como siempre habrá pasiones, siempre habrá comedias.

Por tanto he formado juicio, que es tiempo perdido el que se gasta en proyectar planes de reforma, ni dar reglas para evitar los perjuicios del teatro, ó para hacerlo util y honesto; á lo menos la experiencia nos ha hecho vér que han sido inútiles los esfuerzos que sobre esto han hecho hasta aquí los mayores ingenios. Desde la renovacion del teatro, mas hace de doscientos años, que están declamando los críticos contra sus abusos, y proponiendo medios de reforma; ¿Mas conqué provecho?

Concluir que debieran cerrarse, ó por mejor decir, arruinarse todos los teatros, era seguir el dictamen de S. Juan Crisostomo, de Lactancio, de los otros Padres comunmente, y de muy graves teologos; aunque no agrada esto á los críticos, que miran las cosas mas á lo humano. Á la verdad era el único y verdadero medio de impedír los incovenientes, que ocasiona. Con todo éste medio toca á la potested pública, la que no necesita nuestros avisos, y á caso tendrá motivos superiores para tolerar lo que no alcance á remediar, por causa de la fragilidad humana.

Asi que yo no encuentro mejor medicina contra éste mal sin remedio, que la instruccion del cristiano en sus obligaciones, y la observancia de las leyes de la Iglesia en la récta administracion de los sacramen-

(1) *Granad. Simb. tom. 6. part. 4. trat. 2. pág. mihi 413.*

tos. Es constante que son inumerables los fieles que van á la comedia, porque juzgan erroneamente que pueden ir sin pecar; porque creen que no se opone el estar por la mañana en la iglesia, y aun recivir á Jesucristo, y por la tarde hallarse en el teatro. Hagáseles entender bien el espíritu de la profesion cristiana, conozcan lo que significa la renuncia del demonio, y sus obras y pompas y sus espectáculos, que hicieron en el bautismo; reflexíonen que son miembros de Jesucristo crucificado por ellos: que la santidad de la doctrina del Salvador condena hasta una palabra ociosa; que deben obrar siempre por darle gusto; que deben ofrecerle todas sus obras; que la vanidad y curiosidad, (por no decir torpeza,) de las comedias no dice bien con el espirítu de mortificacion, pobreza, humildad y pureza que enseña el evangelio; y yo aseguro que no irán á la comedia, sino es los que quieran condenarse á cara descubierta.

Por otra parte la facilidad con que se dàn los santos sacramentos no solamente á los que vàn á la comedia, sino aun á los mismos comediantes, deslumbra á infinitos, y les hace creer que no son incompatibles tales diversiones con la gracia de Dios, y con la salvacion. ¡Que consecuencias tan lamentables! ¡Que relaxacion universal! que concepto tan siniestro de la pureza y santidad de nuestra fé, y de nuestras costumbres no hace formar en el comun de las gentes esta mezcla asombrosa de lo sagrado y de lo profano! Instruyanse los fieles á fondo en los princípios y en el espíritu de la religion que profésan; sean los ministros de Dios dispensadores fieles de los misterios que manejan; traten santamente las cosas santas, no hechen las margaritas á los puercos, no arrojen el pan de los ángeles á los perros; y sino se acaban los teatros, se disminuirán á lo menos los sacrìlegos; abriràn los ojos muchos cristianos, y se retraerán, viendo que se les niegan los sacramentos. Los pàrrocos, los predicadores y los confesores son los que han de quitar del mundo cristiano las comedias, ó á lo menos, los que han de disminuirlas y debilitarlas, demostrando su deformidad y su incompatibilidad con la profesion cristiana, y negando los sacramentos à los que las representan y frecuentan.

A esto se dirige esta obra; en la qual hallarà el predicador, el cura, el confesor todo quanto pueda desear y necesite, para conducirse con seguridad en el asunto, apoyándose en la razon, y autoridad sagrada y profana, y en las leyes divinas y humanas. Y los otros fieles que quieran por

si desengañarse, no hecharán menos nada de quanto han menester para instruirse en lo que deben, y salir de dudas y dificultades: pues no hay objeccion, que no se haya procurado tener presente y satisfacer á ella.

He procurado hacer la doctrina práctica, para que sea mas provechosa. Por eso toda ella tiene por blanco un caso de moral, no imaginario, sino práctico, real y verdadero, ocurrido en esta ciudad el año 1789.

Antes de resorverlo se establecen los seis fundamentos como fuentes ò principios fundamentales, de donde sale luego la doctrina práctica, aplicada al caso propuesto, ó aplicable á otros infinitos que puedan ocurrir en la materia: con cuya ocasion se pone á la vista del lector metódicamente quanto desee saber; citándose al mismo tiempo autoridades de todos tiempos y clases de escritores, y dando las mas veces entero el testo, para mayor apoyo de lo que se dice, y para escusar el trabajo y el gasto de buscar los originales.

Para dar mayor luz á la doctrina establecida en los fundamentos, y hacerla mas práctica y perceptible, he formado al fin dos sumarios; uno de la doctrina de todos los fundamentos, y otro de las conclusiones, ò resoluciones morales prácticas, que de ella se deducen: es decir: un resumen, recapitulacion, ò epílogo de todo el libro. Y finalmente se pone la resolucion del caso, y la sentencia que sobre él pronunciò el juez eclesiástico de este obispado. Aquì acaba esta primera parte.

En la segunda con ocasion de responder á doña Marìa Pantoja, se proponen todas las objeciones, razones, pretestos y dificultades, que suelen alegarse en favor de las comedias y comediantes, y espectadores, ó para escusarlos ò para cohonestarlos; y se procura satisfacer á todo: de suerte que á mi ver, no queda efugio. Ultimamente se trae à exâmen la cofradía cómica: se refiere su origen, sus indulgencias, sus nulidades: y se concluye con una carta del Illmo. y Emo. Señor Cardenal Belluga á la ciudad y ayuntamiento de Murcia, exôrtandola á no admitir jamas la peste de las comedias: y algunos otros documentos relativos á lo mismo del Illmo. Señor Montes, de los prelados, y de los curas; que todo sirva de ilustracion, y confirmacion de la obra.

Este es el plan. La parte que yo tengo en ella no ha sido mas que de leer, traducir, y copiar. Si tiene algun mérito, se debe unicamente à los autores y testimonios que refiero. La impropiedad del estilo, la falta de método, la re-

peticion importuna quizas de algunas cosas, y otros defectos que se podràn notar, son accidentales, y no deben perjudicar á la substancia. Mi fin es aprovechar, y no lucir; y asi con tal que en alguno se logre el desengaño, me daré por bien pagado de todo mi tal qual trabajo.

Los sabios del siglo, los filòsofos, los críticos, quando tratan de lo lícito, ó ilícito de las comedias, no tienen otra cosa que oponer à la autoridad, sino que los que la alegan no han exâminado bien el sentido en que han hablado los santos padres y teòlogos, no haciendo mas que amontonar citas. Los que asi hablan (en que es comprehendido el doctor Piquer, y el Pensador matritense) juzgo que menos han exâminado ellos el punto, ni han ponderado sosegadamente las autoridades y razones de los santos padres y teologos, que las reprueban; ó mas bien, que no las han pesado con el peso del santuario; sino con el de la filosofia, ò de la razon natural no mas, y sin el norte de la doctrina de la fé, y de las máxímas del evangelio. Por eso à cada paso se contradicen ellos mismos. Yo ruego al mas preocupado que lea desapasionadamente estos fundamentos, y verá si se halla no poco embarazado para poder despreciar una multitud de testimonios tan autorizados y graves, y bien fundados; y acaso se vea herido con sus propias armas (fund. 1. n. 44. à 57.)

¿Es posible que se han engañado en condenar las comedias todos los hombres doctos, y desengañados de todos los siglos, sectas y naciones! y que el privilegio de juzgar à derechas en la materia, aun considerada en orden á las costumbres y á la moralidad cristiana, ha de estar reservado á los polìticos, á los erúditos, filósofos y poetas? En todo caso, es preciso confesar que no son estos los que deben reglar nuestras costumbres, ni servir de guia de nuestras conciencias; sino es las escrituras, los padres, los concilios, los papas, los prelados de la iglesia, los buenos teologos, los varones eminentes en virtud, letras y zelo de las almas; los rituales aprobados, los sínodos ó nacionales, ó provinciales, ó diocesanos: y estos dicen lo contrario, como se verá.

VALE.

VIVA

J. M. J.

Omnis astutus agnoscit sapientiam, et invenienti eam dabit confesionem. Sensati in verbis et ipsi sapienter egerunt, et intellexerunt veritatem, et justitiam, et impleverunt proverbia et judicia. Post concupiscentias tuas non eas, et á voluntate tua avertere. Si præstes animæ tuæ concupiscentias ejus, faciet te in gaudium inimicis tuis. Ne oblecteris in turbis (h. e. in circulis) neque in modicis (h. e. cum vili plebecula, vel conviviis, vel aliis excessibus) assidua enim est commissio (h. e. pecatum) illorum. ECCLESS. CAP. 18. VIDE TIRIN. HIC.

Resolucion histórico teológica de un caso práctico de moral sobre comedias.

Fundada en la historia civíl y eclesiástica, en la autoridad de los filósofos, teólogos, canonistas y juristas, de los SS. PP. Concilios, Rituales, Sumos Pontífices, y Stas. Escrituras, y en la buena razon y experiéncia.

Se proponen todas las cuestiones prácticas, que puedan ocurrir en este punto, y se dá solucion á todas las objecciones que suelen hacerse.

CASO DE MORAL.

Christoval Garrigó, y Antonia Lopez Antolin, cómicos de profesion en la compañia de representantes, establecida en la ciudad de Murcia el año presente de 1789, pretendieron contraer matrimonio. Acudieron al señor D. Antonio José de la Cuesta, gobernador del obispado, *sedé vacante*, quien les dió el despacho correspondiente para el cura de San Lorenzo, en cuya parroquia estaban alojados los pretendientes cómicos. El cura, entendiendo que eran de oficio cómico, se negó á conferirles el sacramento del matrimonio, representando al señor gobernador del obispado, que su exercicio de representantes los hacia indignos de los sacramentos, siendo por él *infames, y pecadores públicos &c.* Preguntase: ¿si el cura procedió arregladamente?

Para resolucion de este caso y de todas sus incidencias, se establecen los fundamentos siguientes:

1º Que juicio han hecho de las comedias los escritores sabios de todos los siglos, sin contar los SS. PP. ni teólogos.

2º Que han dispuesto contra ellas las leyes civiles.

3º Que han sentido y sienten los teológos, los canonistas y juristas.

4º Que dicen los Santos PP, y prelados eclesiasticos, y escritores ascéticos.

5º Que dicen las santas escrituras, y que han dispuesto los sagrados cánones, los sumos Pontifices y otros prelados eclesiasticos.

6º Que dicta la buena razon y enseña la experiencia.

FUNDAMENTO PRIMERO.

Juicio que han hecho de las comedias los escritores sabios de todos los siglos, sin contar los santos Padres, ni los teólogos.

INTRODUCCION.

Antes de referir las sentencias de los sabios sobre la comedia, quiero para mayor inteligencia dar una idea breve de su origen, progresos, vicicitudes, y estado actual.

1º comedia quiere decir: cantar rustico ó aldeano, ó por que se empezó á prácticar en las aldeas y cabañas de los pastores y gentes del campo, por la noche despues de bien cenados y calientes con el vino; ó porque se hacia en honra de Como, ídolo presidente de las comilonas y borracheras. Su autor principal fué el diablo, quien inspiró esta diversion á los gentiles, y de estos pasó á los cristianos. La primera comedia que se representó en el mundo fué en el paraiso terrenal. La escena, que significa sombra, por que los histriones recitaban sus versos á la sombra de algun arbol, fué el arbol de la ciencia del bien y del mal; quiero decir, el arbol prohibido; los actores, lucifér disfrazado con mascara de serpiente, y Eva y Adan, vestidos de la inocencia y santidad original. El argumento del drama, sobre si se habia de guardar ó no el precepto de Dios, y si se debian temer sus amenazas. Todos saben quan caro costó á nuestros primeros padres esta representacion, y el extrago que de aqui sobre vino á todos sus descendientes. Pero vamos á tratar de la comedia propiamente tal.

2. El origen de ésta fué en la Grecia. Al principio se reducia á cantar aquellos rústicos paganos ó aldeanos algun himno ó copla en honra de sus dioses; pero muy desaliñadamente. A esta llaman la comedia vieja ó primitiva. Despues introduxo Esichion los coros, haciendo se cantasen los himnos por tres ó mas sujetos. Fue mui licenciosa y atrevida, porque los representantes ridiculizaban los defectos de los vecinos, y aun de los magistrados á cara descubierta. Duró mientras los poderosos no usurparon

el gobierno; por que luego, viendose estos satirizados publicamente, castigaron la insolencia de los poetas. Con este motivo se quitaron los coros, y se redujo la comedia á mayor moderacion y simplicidad. A esta llaman *media.*

3. Con el tiempo los atenienses formalizaron mas este género de diversion, aumentando la música, sainetes y bailes, y dándola nuevo aliño y hermosura: lo que se debió á Menandro, y Filomenes, é imitaron despues los latinos. Esta última especie de comedia, mejor adornada, ó por mejor decir, viciada; es la que llaman *nueva*, y á la que se parecen mucho las nuestras.

4. Los romanos no tuvieron comedias hasta 365 años, antes de J. C. en cuyo tiempo las hicieron venir de Histria, (1) provincia de la grecia: de donde tomaron los representantes el nombre de *histriones.* Los latinos los llamaron judios ó judiones: los griegos *mimos*, *pantomimos*, *archemimos*, *trágicos*, *líricos*, *timélicos*, *scénicos*, conforme á los distintos modos de representar, ó á la diversidad de las cosas representadas, ó papeles ú oficios distintos de los representantes. Nuestras leyes los denominan juglares, remedadores, facedores de los zaharrones, y vulgarmente se llaman farsantes, comediantes, cómicos: un concilio de Salzburgo los llama bufones.

5. Las comedias eran llamadas tambien juegos teatrales, espectáculos lúdricos, escénicos, ó de representacion. Las comedias y tragedias siempre se ordenaban á divertir al pueblo. (2) Fuera de estas diversiones públicas tenian los romanos el circo desde el tiempo de Romulo; el anfiteatro donde se luchaba con las fieras, ó se corrian caballos, y habia otros exercicios violentos y feroces; las fiestas de la

(1) *Tito Livio dice que de Hetruria. lib. 7. hist.*
(2) *Bulenger. De teatro lib. 1. cap. 11. de ludis.*

diosa Flora, que eran deshonestísimas, como su nùmen; los juegos saturnales, los quinquenales, los seculares, los bacanales, y otros para honrar á sus dioses Júpiter, Jano, Saturno, Marte Flora &c. todos tan exêcrables, como las infames divinidades por quienes se hazian. Aquí no hablamos de estos; solamente los insinuamos para que no se confundan con la comedia. (1)

6. Esta no tuvo en Roma teatro establecido hasta el tiempo de los censores Mesala y Casio; pero duró poco: porque habiendo Scipion Nasica ponderado fuertemente al senado en una gravísima oracion el estrago de costumbres, que debia seguirse en la república de las representaciones teatrales, conmovió de tal suerte los ánimos de los senadores, que no solamente no pasó adelante el edificio, aunque estaba ya puesto el dosél y los asientos para ver las fiestas el senado, sino que prohíbió este tambien que ninguno pudiese ver comedias dentro de Roma ni mil pasos de ella.

7. „¡Ó necios romanos! exclama san Agustin „refiriendo este pasage. ¡Ó *mentes amentes*! menos „malo fuera que tributarais honores divinos á vues„tro pontífice Scipion, que á vuestros dioses: estos „mandaban representar comedias para que se aplaca„se la pestilencia de los cuerpos; mas aquel resistia „la construccion del teatro, por precaver la pesti„lencia de los animos. Mirad qual de los dos mere„cia mas el ser adorado: *eligite quem colatis*. Bien co„nocia él que no podia ser feliz la república sin las „buenas costumbres, por mas que abundase de qua-

(1) *El primero que presentó en Roma fábulas teatrales fué Libio Andrónico, natural de la grande Grecia á primeros del siglo 6 de Roma, despues de la muerte de Sofóeles y Euripides. Lampillas t. 6. p. 19.*

„lesquiera otros bienes. (1) Lo mismo sentia Tito Li-
„bio. (2)

8. Hasta el año 50 antes de J. C. no hubo en Roma teatro permanente para las comedias: edificolo Pompeyo el grande con mucho disgusto del senado. Para evitar la censura hizo construir en el testero un templo á Venus, y consagró el teatro á esta diosa de la torpeza, encubriendo con la hipocresia su pasion á los placeres vergonzosos. 40 años despues levantó en aquella gran ciudad otro templo Cornelio Balbo, gaditano, imperando Augusto: Tiberio su succesor quiso demolerlos todos, mas no lo hizo por temor del pueblo.

9. Desde este tiempo hasta la conversion de Constantino á la religion cristiana, fué varia la fortuna de la comedia, y de los cómicos. Unos emperadores la perseguian, otros la protegian, conforme el genio de cada uno. Pero siempre se observó que los protectores de comedias, comediantes, y apasionados á los espectáculos fueron los demas licenciosas y rotas costumbres, como Mesala, que desheredó á sus hijos, por hacer herederos á los truhanes, Nerón, que salió á bailar al teatro; Cayo, que no reparaba en tratar publicamente con las comicas. Eliogabalo, que hizo sustituir los senadores á los rufianes en Roma; Galba, Cómodo, Claudio, Carino. „La gente de honra, dice Vopisco, historiador gen-
„til, siempre miró con horror la libertad de los tea-
„tros. Digo esto, añade, para que se avergüenzen
„los que lo leyeren, y no gasten sus patrimonios, que
„debieran guardar para sus herederos, en farsantes y

(1) *Ne que enim censebat ille felicem esse rempublicam, stantibus moenibus, rutentibus moribus. Aug, de civit Dei. cap. 33.*

(2) *Magis animos [ludi] quam corpora morbi afficiebant, Tit. Liv. hist. lib. 7. in principio.*

„truhanes.„ (1) Lo mismo afirman Emilio, Probo, Cornelio, Nepote y Casio-doro. (2)

10. Advierto que en los tres primeros siglos de la cristiandad tenian los gentiles dos suertes de espectáculos teatrales; unos para honrar á sus dioses, y á estos llama fácito *sagrados*; otros para divertir al pueblo, y son los que llaman *lúdricos ó escénicos*. Estos ni sabian á idolatria, ni eran tan obsenos, como algunos piensan; exceptuando los juegos de Flora, que se celebraban de año en año. Mas á estos no asistia sino la hez del pueblo. Muchos escritores, entre otros Rapin, Le-Brun, Concina, Berti, Gonzalo Navarro, han demostrado esta verdad. Basta leer las comedias de Plauto y Terencio, y las tragedias de Seneca, para convencerse. No eran los gentiles tan torpes y brutales como se los figuran algunos. Por que un cómico pronunció una palabra menos honesta delante de la muger de Dionisio, Rey de Sicilia, fué desterrado ignominiosamente. En la comedia, *los cautivos* de Plauto, previene este poeta en el prólogo, que no contiene nada impuro, que no es como otras algo desvergonzadas, y asi que no hay para que ninguno se escuse de venir á oirlas. Bien conocia el autor que no gustaban al pueblo las comedias obscenas.

11. Las de Terencio fueron siempre mas estimadas que las de Plauto, por mas honestas. Ciceron alaba á los antiguos representantes hasta su tiempo, porque no salian al tablado sin pañetes, ó gregües-

(1) *Vopiscus in triga imperat. Tacit. ann. l. 1. Amaya leg. unic. de inf. l. 10. n. 35.*

(2) *Cornel. Nepot. In scenam prodire, et populo esse spectáculo, in eisdem gentibus fuit turpitudini. In Proem. Ad circum nescient venire Catones. Quid quid illic gandenti populo dicitur injuria non putátur. Locus est, qui defendit excessum. Casiodor. lib. 1. ep. 27.*

cos, para evitar el que se les viese alguna parte vergonzosa de su cuerpo. (1) De suerte que pudiendo en la calle ó plaza qualquier romano andar sin gregüescos, porque lo disimulaba la ropa talar, que usaban de los hombros á los pies; en las tablas no les era permitido á los cómicos.

12. No representaban los hombres en su propia figura, sino enmascarados, las mugeres rara vez ó nunca salian al teatro. Vestianse los hombres de mugeres, y con máscaras remedaban el papel que les correspondia, como lo advierte S. Isidoro (2) y consta de los SS. PP. Los que tenian vergüenza de salir al teatro con su cara descubierta; menos osarian executar otras in decencias. Pero volvamos á tomar el hilo.

13. Luego que Constantino recibió el baptismo declaró guerra á los teatros. Sus sucesores le imitaron, aun que no pudieron extinguirlos facilmente. Como se iba estendiendo la fé, se iban disminuyendo los espectáculos (3) Los cristianos siempre se astubieron de concurrir á ellos, juzgandolos por tan abominables como la idolatria y la impureza. Si alguno iba á la comedia, era tenido por apóstata, y se le apartaba de los sacramentos: el que no los renunciaba, no era admitido al baptismo. (4) En la iglesia oriental casi enteramente se extinguieron. (5) Por los tiempos de Teodosio el grande, á penas quedaba algun teatro en la cristiandad. Los godos y vandalos

(1) *Ciceron lib. 1. de officiis.*

(2) *Histriones sunt, qui mulieri indumento gestus impudicarum foeminarum exprienebant. Isid. Etymol. l. 18. c. 48.*

(3) *San Agustin en Mariana de Regim. Princ. l. 2. c. 15. p. 416.*

(4) *Concil. illiber. can. 62. y 67. Constit. App. cap. 5. Concil. trullin. can. 51 añ. 692.*

(5) *Le Brum. ex Balsamone.*

nunca los quisieron: como ni tampoco los hebreos, caldeos, egypcios, cartaginenses, armenios, persas, britanos, partos, franceses, ni españoles antiguos. (1)

14 Las declamaciones de los padres contra los teatros, los decretos conciliares, la pureza y santidad de la religion cristiana, que libremente se iba profesando en todo el imperio, desde el principio del 4º siglo, la irrupcion de los barbaros sententrionales, que llenaron toda la Europa de terror y desorden, y extinguieron el gusto de los estudios amenos y eruditos, el luxo, la afeminacion y ociosidad, fomentos principales de la comedia, todo esto contribuyó naturalmente para que cesasen, ó se disminuyesen en gran manera estas diversiones profanas y afeminadas en los siglos posteriores: desuerte que del siglo V en adelante hasta el XVI no solo no se levantaban teatros para comedias; sino que se dexaban arruinar los antiguos, ó estaban parados: si bien nunca faltó gente ociosa, que divirtiese al pueblo con algunas representaciones histrionicas, ó ludricas, mas ó menos desaliñadas, conforme á las circunstancias de los tiempos y gusto y cultura de los pueblos (2)

(1) *V. P. Fr. Franc. Garces Cart. 37. pag. mih. 294.*

(2) *El señor abate Don Xavier Lampillas es de sentir que los juegos teatrales estuvieron en uso en España entre los arabes, y que de ellos se comunicó la tragicomedia á los españoles, y de estos á los franceses é italianos. Fundase en él mucho estudio de los griegos que hicieron los arabes en las universidades de Cordova y Sevilla, en la inclinacion que tubieron á la poesia, al luxo, á la vida sensual, y á los amores y festines: de donde provino al parecer la caballeria andante, por los juegos, combates, y torneos hechos en presencia de las damas, y premiados por mano de estas; como tambien la música y poesia amoro-*

15 Los siglos diez y once son los que nos ofrecen menos monumentos teatrales. Juan de Salzburgo, obispo de Chartres, escritor del siglo XII acia los fines dél, afirma que en su tiempo no habia quedado rastro de comediantes. (1)

16 En el siglo XIII, se suscitó una especie nueva de poetas, ó trobadores, llamados *provenzales*, ó *provinciales*, por que florecieron particularmente en la *Provenza*, provincia de Francia. Componian versos ingeniosos en lengua vulgar, y los recitaban los mismos autores; quienes por la mayor parte eran hombres de ingenio, y honestas, costumbres. Hacian y decian sus invenciones y habilidades en las casas privadas suyas, ó agenas, si los llamaban. Los grandes y poderosos solian mantener asalariados algunos de estos poetas, ó graciosos, ó bufones. Y son de los que dice Sto. Tomas, que su oficio no es por sí pecaminoso, y que se les puede pagar, por que lo exerciten, con tal que usen de él con moderacion, y decencia, y honestidad, sin mezclar nada ilicito. (2) Con todo, los desterró San Luis, y acaso por consejo del santo Doctor.

sa, con que celebraban las hermosuras. Sin que esto sea decir que tubiesen comedias arregladss, como los griegos y romanos antiguos, ó como los europeos actuales (ensayo historico. Parte 2ª tom. IV. Disert. VIII §. III.)

(1) *Porro comicis, et tropicis abeuntibus, quum omnia levitas occupaverit, clientes eorum, comædi, et tragædi exterminati sunt. Joann Sarisburg. episcop. carnot. lib. 1. de nugis curialium. Alude al decreto de Felipe Aug. que desterró de Francia las comedias acia el año 1180. ó poco despues. Murió el año 1182.*

(2) *Sto. Thom. 2. 2. q. 168. á. 3. á. 3.*

17 De estos poetas eran los que hizo venir de Francia Juan I. de Aragon, apasionado sobre manera á este genero de poesia, que llamaron la laya sciencia, y de la qual se constituyeron en España publicas academias (1) con bastante detrimento de las buenas costumbres. Con todo en los siglos XIII-XIV, y XV, las representaciones que se hacian, casi todas eran de misterios y cosas piadosas; pero mezcladas de galanteos, bufonadas y extravagancias; por lo que luego las prohibieron nuestros obispos en las iglesias (fundam. 5 . n. 6.) No merece menos alabanza el augusto Padre de nuestro catolico Monarca, Carlos IV, en haberlas prohibido tambien en los teatros públicos. (2) En Paris se fundó una cofradia de representantes piadosos, con el titulo de la *pasion* el año 1401. Duró poco mas de un siglo, por que las irreverencias que cometian, obligaron al parlamento á prohibirlas, y aplicar á hospital el teatro.

18 En nuestra España se usaron estas representaciones devotas desde el siglo trece: como se ve por las leyes de Partida, donde se les dá el nombre de representaciones, y se hace distincion de sagradas, y profanas, de públicas, y de privadas: daseles tambien el nombre de farsas, coloquios, rimas vulgares, entremeses, momos ricos; remedadores á los farsantes, y *remedijo*, al mismo juego escenico. (4) Por lo di-

(1) *Ramos comm. ad leg. iul. et pap. l. 2. c. 46. n. 13. ex Zurit. an. Arag. an. 1388. item. ex Mariana, et Beuter.*

(2) *Por real decreto de 19 de Junio de 1765. es digno de verse.*

(3) *Lamet. U. comœd. y le Brum: quienes refieren la historia de esta cofradia, y su prohibicion: Pontas verb. comedias.*

(4) *Lei 34. tit. 6. Part. 1. l. 12. tit. 20. l. 10. tit. 23. Part. 1. l. 4. tit. 6. y l. 4. tit, 9. Par. 7.*

cho hasta aqui se vé, que desde el V. siglo en adelante, hasta el XVI, ó no habia teatro ninguno de comedias, ó era muy raro: ni se representaron comedias, á semejanza de las griegas y latinas antiguas; sino algunas representaciones ridiculas, satiricas, burlescas, á manera de nuestros entremeses. Con todo, no dejaron los padres, los concilios, los teologos, y los principes católicos, de detestar estos espectáculos, como perjudiciales á las buenas costumbres, y tener á los histriones por gentes infames y de mala vida.

19. La primera comedia mas regular y muy celebrada en España y fuera, la compuso Juan de Mena, á mitad del siglo XV con el nombre de *Celestina.* (1) En las bodas de los reyes católicos, celebradas año 1474 se representó un drama, ó pastorela, compuesta por el celebre Juan de la Encina, á imitacion de las eglogas de Virgílio. Antes se habia representado en Zaragoza una especie de comedia, para divertir á Juan II. de Aragon, pricipe apasionadisimo á las composiciones dramáticas. Pero todo esto era pasagero, informe, y desaliñado. No era otra cosa que unos ensayos de comedias; no comedias, ni aun en el nombre; mas eran entremeses que comedias. (2)

20 En el siglo XVI, fué quando empezaron á renacer las antiguas comedias, y á reedificarse los teatros públicos en Europa. Hasta este tiempo se contentó el diablo con hacer guerra á las almas, escribe el P. Francisco Rivera (3) con la composicion y leccion de novelas, romances, y fabulas de galanteos y caballerias; pero ya, para mayor ruina, suscito la comedia, y los teatros; y lo que jamás se habia visto,

(1) *Está prohibida por la inquisicion de España.*
(2) *Abat Lampillas ensayo hist. part. 2 tom. IV. Disert. VIII. §. III.*
(3) *Comm. in c. I. Michæ.*

quitó á las mugeres la vergüenza para que osasen salir sobre la escena.

21. Donde primero se dexó ver la *nueva* comedia, representada á imitacion de las antiguas de Sofocles, Euripides, Plauto, y Terencio, fué en España, Italia, Francia. (*1*) Al principio las representaban

(*1*) *La restauracion del teatro antiguo empezó por las pastorelas y tragedias. De las primeras compuso muchas Juan de la Encina, y Juan de Mena, á la mitad del siglo XV. y se representaron varias en las casas de los grandes de España, y alguna delante de los reyes, como dixe antes. A principios del siglo XVI. Floreció Lope de Rueda, á quien llama el abate Lampillas (part. 2. t, 4. p. 136) restaurador del teatro español, por las muchas y bellas dramas, que compuso. Fue su contemporaneo* Garcilaso de la Vega, *dicho por el mismo citado abate, principe del Parnaso español. (alli. pag. 139) Siguieronseles Bartolomé de Torres Naharro, quien dice Nasarre, bibliotacario que fué del Rey catolico, haber enseñado á los italianos á escribir comedias, durante su mansion en Roma en tiempo de Leon X. Algunas se representaron en Roma, y en Napoles, y se imprimieron en España año 1520. Christobal de Castillejo, secretario que fue de Ferdinando, hermano de Carlos V. Juan de la Cueva Berrio, (a) y Miguel de Cervantes, quasi por el misma tiempo, es decir despues de mediado el siglo XVI. Lope de Vega compuso mas de tres mil de las mas arregladas, que se habian visto hasta entonces. Pero es de notar, como advierte el señor Lampillas (lug cidad.....pag. 153)* que el contagio ds la deshonestidad corrompió la mayor parte de las comedias de aquellos tiempos (*como ahora, y siempre pudiera decirse*)

(a) *Malara, Mexia, Guevara, Gutierres de Cetina.*

hombres, y tal vez enmascarados. Mas luego acia el año 1566. empezaron tambien las mugeres á presentarse sobre las tablas juntamente con los hombres. (1) Desde este tiempo tomó un incremento increíble la pasion á los espectáculos dramáticos, asi por el mayor aliciente, que debia producir en los expectadores la presencia de las actrices, y la mayor y propiedad de la representacion, como por la mayor gracia y hermosura que debió la poesia dramática al grande ingenio de Lope de Vega. (2) Esta pasion á los tea-

y no no solo las españolas, sino es las italianas y francesas, *como se vé por los testimonios que de ellas produce aunque de paso, el citado abate en diferentes partes de este tomo.*

(1) *Refierelo Cechino Ferrariense, cómico de profesion, que escrivió en favor de las comedias un libro, impreso en 1616. y en 1621. donde afirma que aun no habia 50 años, que las mugeres empezaron á salir con sus galanes al tablado.*

(2) *Lope de Vega publicó sus comedias acia el año 1580. Desde este tiempo hasta mediado el siglo 17. recivió el teatro español un aumento prodigioso, debido á este poeta, padre del nuevo teatro, cuya época puede llamarse,* la época de la nueva comedia, *dice el abate Don Xavier Lampillas (en el lugar citado pag. 169) por que sacudiendo el yugo servil de los preceptos de Aristoteles, que hacia fastidiosas las representaciones, procuró divertir al pueblo con el enlace y multitud de sucesos diferentes. Desterró á si mismo del teatro los enredos de los jovenes con las mugeres públicas; sustituyendo á los infames personages de las alcahuetas unas personas civiles y distinguidas. Acomodose á las costumbres del tiempo, y llenó sus dramas de chistes y motes graciosos, que embelesan y suspenden á los oyentes. Para encantarlos mas,* y acomodarse al gusto del vulgo, *que es siempre el mas numeroso, se añadieron*

tros fué como una peste que se difundió por toda la Europa, y se enseñoreó de todos los pueblos y gentes. Apenas hubo ciudad ó pueblo de consideracion, que no quisiese tener teatro público para las representaciones cómicas.

22. Los erúditos celebran mucho el ingenio de Lope de Vega, y sus imitadores Calderon, Solis, Rojas, como inventores y perfeccionadores del nuevo teatro, que se ha difundido y adoptado en toda la Europa; aunque no dexan de conocer y confesar, que sus dramas están llenos de torpezas, y de estravagancias perjudiciales; pero los que miran las cosas con otros ojos afirman, que lo que han hecho estos poetas, y sus sequaces, ha sido introducir en la cristiandad la corrupcion mas fatal de las costumbres.

23. Al punto que se dexaron ver de nuevo los teatros, y las comedias, levantaron la voz los concilios, los prelados eclesiásticos, los predicadores, (1) y teólogos (2) Los magistrados políticos se vieron precisados á tomar diferentes providencias, y á pedir

los entremeses, cantadas, y bayles; con lo qual no le falta á la comedia moderna nada de lo obsceno, *satirico y ridículo de las antiguas: y vienen á ser* mas perjudiciales, *que lo habian sido en tiempo de los griegos y romanos; porque puestos los vicios en personas nobles, caballeros, y grandes, hacen parecer menos diformes, que representados por truhanes y alcahuetes. Aun que no falta esto en nuestras comedias, por que no son otra cosa los graciosos y graciosas, que unos criados viles, que hacen este oficio con sus señores*

(1) *Cascales ep. Philos. á Lope de Vega, y el P. Acacio March. Resol. moral. V. com. Florecio medio siglo despues que Lope de Vega. Ve el Fund. 4. n. 77. not. donde se citan por estenso.*

(2) *Sed quid nunc de fæce hujus sæculi (XVI.) dicam? Cum virtutem ac gloriam veterum imitari nullo*

informes, tener consultas: ya se permiten, ya se destierran, ya se disimulan, ó se reforman, conforme al genio de los príncipes y circunstancias de los tiempos.

Reflexîon.

Todos los buenos claman porque se extingan: las leyes eclesiásticas y civiles permanecen en tener á los cómicos por irregulares, y por infames, mirándolos como la hez y peste de los pueblos. Con todo la licencia de los cómicos va en aumento, por que como su oficio es lisonjear las pasiones, y encantar los sentidos, siempre tienen apasionados. Los escritores del dia convienen con los de doscientos años hace, y estos con los de los primeros siglos, aun de antes de J. C. en llamar á las comedias: ruina de las costumbres, corrupcion de la juventud, y causa de infinitos males públicos y privados, como se verá por los testimonios de los hombres mas sabios de todas las edades, que voy á referir en este fundamento, y siguientes.

Breve noticia de Lope de Vega, su vida y escritos.

Nació en Madrid el 15 de Noviembre de 1562, dia de S. Lope obispo de Verona, fué bautizado el 6 de Diciembre en la parroquia de S. Miguel, siendo cura el licenciado Muñoz. A los 5 años sabia leer castellano y latin. Estudió latinidad y rectórica en la Compañia: en dós años supo esto. La primera comedia que compuso fué la Pastorela Jacinto, de tres jornadas: invencion suya: por que hasta entonces todas

pacto valeamus, vitia tamen omni studio imitamus. Jam scæua ubique renovata est, ubique comædias expectat uterque sexus. Raph. Volater. comm. t. 3. Philol. lib. 29. en Buen Zelo. pag. 65. este autor es italiano, y escribe en Roma á primeros del siglo XVI.

eran un diálogo de quatro personas, que no escedia de tres pliegos.

Despues estudió filosofia en Alcalá. Casó con Isabel Urbina: tuvo un desafio que le obligó á dexar su patria: tomó plaza de soldado, se embarcó en Lisboa. Volvio á Madrid, y muerta su consorte, casó segunda vez, tuvo dos hijos. Muerta la segunda muger, se retiro á bien vivir, se hizo hermano tercero: luego sacerdote: se alistó en la congregacion de sacerdotes de Madrid, y fué su capellan mayor hasta la muerte, que fué el 25 de Agosto de 1635. Murió pidiendo á Dios perdon del tiempo gastado y perdido en *pensamientos humanos*, pudiendo y debiendo haberlo empleado en *asuntos divinos*.

Fué enterrado en la parroquial de S. Sebastian: los cómicos le hicieron un dia de honras. Dixo la misa de pontifical don Fr. Miguel de Avellan, obispo de Siria: predicó Fr. Francisco Peralta, dominico. El segundo dia de honras celebró la misa de pontifical don Fr. Gaspar Prieto, obispo de Algüer, y electo de Elna: predicó el doctor Francisco Quintana, comparándolo con Salomon.

El tercero dixo la misa el obispo de Salamanca, don Cristobal de la Cámara y Murga: predicó el P. Ignacio Victoria.

Compuso mas de mil y ochocientas comedias; mas de ciento treinta y tres mil pliegos, en veinte y quatro tomos, y hasta cincuenta de autos sacramentales, y poesias sueltas,

Las comedias y demas poesias le valieron ochenta mil ducados.

Mil y seiscientos las ganancias de las Impresiones. El duque de Sessa en dos veces le dió veinte y quatro mil ducados.

Las dotes de los dos matrimonios le valieron ducados siete mil.

Una pension en Galicia ducados 250.

De una capellania en Ávila ducados 150.

De una prestamera el duque de Sessa ducados 300.

Del mismo duque para el plato ducados 400.

Juan Perez de Montalvan Fama, impreso en Madrid año 1636.

Reflexion.

Todo esto lo que prueba es, que Lope de Vega con su ingenio y poesias desmoralizó la España, y la corrompió; y fué causa de que la pasion á los teatros y su veneno se haya difundido furiosamente en toda la Europa, y haya hecho mas daño en la moral, que Lutero y Calvino. La primera comedia que compuso la prohibió la inquisicion ¡ojala que las condenara todas!

Fundamento primero.

§. Segundo.

Testimonio de los sabios contra las comedias.

24. Aquella sentencia de S. Pablo á los romanos, en que les asegura, ser tan brillante la luz de la razon, que Dios ha difundido en el corazon de todo hombre para conocer lo bueno y lo malo, que ha bastado á muchos aun gentiles, para obrar rectamente, y conforme á los principios de la ley natural, (1) la vemos verificada en los paganos, por el juicio que han hecho de las comedias. Oigamos á Platon, el mas sabio y juicioso escritor del paganismo; quien discurre asi en el diálogo 1º de las leyes: „Si me preguntan los poetas trágicos: ¿si les doy en„trada en mi ciudad y república? no, amigo les res-

(1) *Gentes, quæ legem non habent, naturaliter ea, quæ legis sunt, faciunt: ipsi sibi sunt lex. Rom. cap. 2. v. 14.*

„ponderé seguramente: no creais que sea yo facil en „daros permiso para que levanteis tablado en la pla„za, y traygais histriones charlatanes, y vocingleros, „los quales con toda desenvoltura enseñen á nuestras „mugeres, á nuestros hijos, y á nuestros criados, co„sas contrarias á las que nosotros les enseñamos en „nuestras casas. Era menester que hubiésemos perdi„do el juicio, asi nosotros, como qualquiera ciudad „(bien gobernada,) si permitiésemos que representa„sen alguna cosa, antes de verla bien, y exâminar„la."

25. „No es conveniente de ninguna manera re„ferir delante de la juventud las pendencias de los „gigantes, ni las batallas de los dioses, ni las con„tiendas, estratagemas, muertes, y desastres de los „grandes capitanes. En una palabra: nada de esto „conviene que sepan los niños, ni los jóvenes. Y „en otra parte: Los poetas, con lo afeminado de sus „versos, y con la suavidad de su música, pueden ha„cer mucho daño en la república: y asi conviene des„terrarlos del pueblo; aun al mismo Homero, con to„dos los mimos y trágicos." (1)

26. Del mismo parecer fué su discípulo Arístóteles. „Debe cuidar el magistrado, dice el príncipe „de los filósofos, que no haya pintura, fábula, ó „comedia, que represente cosas torpes ó indecentes: „porque los jóvenes no aprendan á executar lo que „ven, ó lo que oyen... A las leyes toca el mandar „que los jóvenes no se hallen presentes á las come„dias, bailes, ni músicas. (2) *¿Porqué los comedian„tes son por lo comun gente de ruines pensamientos?*

(1) *Plat. lib. 1. de leg. et lib. 2. et 10. de revubl.*

(2) *Juniores autem ne Jamborum, vel comœdiarum spectatores fiant, lege prohibendi sunt. Arist. l. 7. Polit.*

„porque no se aplican al estudio de la sabiduria; an-
„tes bien se ocupan en cosas torpes y deshonestas. (1)
„Los juegos de los niños, dice el mismo, conviene
„que sean de cosas, que despues hayan de hacer se-
„riamente. El legislador debe desterrar de la ciudad
„toda palabra obscena: porque de *hablar torpemente*
„*se sigue luego, obrar torpemente.* Por lo qual débese
„cuidar mucho de que los niños vivan apartados de
„toda torpeza, mayormente de las cosas obscenas,
„indecentes y viciosas." (2) ¿Enviaria Aristóteles á
sus hijos al teatro? Su maestro Platon, que juzgaba
debian ser arrojados de la ciudad los poetas, sin ex-
ceptuar al grande Homero, ¿aconsejaria las comedias
á sus ciudadanos?

27. Dícese de Alcibiades, que indignado contra
un cierto comico, llamado Eupolin, por unos ver-
sos, que no le agradaron, mandó arrojarlo en la mar
diciendo: tu Eupolin, me has sumergido muchas ve-
ces en la escena, ahora te sumergiré yo una vez sola
en la mar. *Tu me in scæna sæpe mersisti, Eupoli; ego
te semel in mare.* De Solon cuenta Plutarco en su vi-
da, que habiendo oido referir la tragedia *Tespis*, di-
xo á su autor ¿Es posible que no te avergüenzas de
haber escrito tantas mentiras? Respondio él: esto es
por diversion nada mas: entonces dando Solon con el
báculo un gran golpe en la tierra, exclamó: *si esto
se alaba, presto se arruinará la república: de las bur-
las se pasará á las veras. Ex jocis seria fient.* Asi
pensaban los gentiles sin fé; y los cristianos, que a-

(1) *Cur histrihones improbis mentibus magna ex parte sunt? Quia non se dedunt studio sapientiæ; et incontinentiæ operam dant. Arist. Probl. Sect. 30. n. 9.*

(2) *Luai [puerorum] tales esse debent, ut sint imitationes eorum, quæ postea serio erunt facienda. Omnino ergo obscenitas verborum per legislatorem exterminanda ex civitate. Ex turpiter enim loquendi li-*

doran por Dios al Hijo de una Virgen, á la misma eterna verdad, se divierten con las obcenidades y con las mentiras del teatro!

28. *Obsceno*, dice *Varron*, *viene de escena*: por que solamente en la escena, y tablado de las comedias se permite hablar obscenamente. (1) La causa, dice Tulio, por que los romanos degradaron á los cómicos del honor de ciudadanos, y los notaron de infamia, fué porque asi la comedia, como el oficio de comediante, lo miraron siempre con horror y lo tuvieron por cosa vil y despreciable. (2) „Quien hay „tan indigno y despreciable, dice Aristides que no „sea mejor que qualquiera bailarin? A un mimo no „debe permitírsele hablar, sino es en el tablado. (3) „No hay cosa mas dañosa para las buenas costum„bres, que la freqüencia del teatro: el gusto con„que allí se está hace que se beban los delitos sin „sertirlo. Yo por mí lo que puedo decir es, que quan„do salgo de la comedia, me siento mas avaro, mas „ambicioso, y mas luxurioso." Asi habla Séneca. (4)

centia, sequitur et turpiter facere, Qua propter á pueris omnia turpia procul removere, et máxîme quæcumque habent in se vel obcœnitatem, vel improvitatem. Arist. lib. 1. Politic. cap. último.

(1) *Varro lib. 6. Ling. Latin.*

(2) *Cicero de Repub.*

(3) *Quis est, qui non dignus sit, ut saltatore quolibet sit melior; aut quis mimo concedat, ut extra scenam loquatur? Aristid. apud. Bulenger lib. 1. de theat. cap. 50.*

(4) *Quo major est populus, cui commiscemur, hoc periculi plus est. Nil est vero tam damnos bonis moribus, quam in aliquo spectáculo desidere: tunc enim per voluptatem facilius vitia subrrepunt. Quid me existimas dicere? Avarior redeo, ambitiosior, luxuriosior: imovero crudelior, inhumanior. Séneca ep. 7.*

29. »Ninguno que en lo público es deshonesto, »é incontinente, gustando de ver las representacio- »nes teatrales, me podrá persuadir á mi, que es tem- »plado y honesto dentro de su casa,» dice Juliano (1) Preguntando un lacedemonio ¿que castigo daban en su tierra á los adúlteros? respondió: *entre nosotros no hay adúlteros, por que no se permiten comedias.* Refierelo Plutarco: Valerio maxîmo alaba á los marselleses »por que resistieron con teson las »comedias en su republica, de donde resultó, dice, »el mantener incorruptas las honestas costumbres; »por que las representaciones de los cómicos por la »mayor parte son siempre de estrupos y galanteos; y »viendo y oyendo el pueblo la relacion de estas co- »sas, es regular querer imitarlas». (2)

30 »A la comedia: (dice Estacio) *no van sino »es las jovenes faciles*; ó las mozas, que van á la co- »media, es facil abusar de ellas (3) flauteros, rame-

(1) *Julian in Misapogone, apud Bulenger. I. 1. de theat. cap. 50*

(2) *Valer Lib. 2. c. 6.*

(3) *Huc intrant; faciles emi puellæ. Stat. l 7 sylv.*

Nota Tito Libio dice que los primeros histriones qus se trageron á Roma, fueron de la Etruria en tiempo de los consules T. Sulpicio Petisco, y Cayo Licinio Stilone, para aplacar los dioses, á causa de una peste que afligia la ciudad. Advierte que dichos juegos al principio eran muy sencillos; mas que con el tiempo vinieron á ser una locura intolerable, aun en el mayor imperio; que lejos de curarse con ellos los cuerpos, y aplacarse los dioses (*nec religione animos, corpora morbi*) se irritaban mas estos con los desordenes de tales juegos, pues se vió, que estando una vez en ellos, salió el Tiber de madre, hasta inundar al circo. Visto lo qual hubieron de buscar otro remedio de la peste los consules.

»ras, cantarines, bailarines, histriones, gente infame »toda, vil canalla« dice Demetrio Phalereo. (1)

31. »Confiesolo ingenuamente: los espectáculos »son seminarios de maldades. Manda derribar todos los teatros.» Asi escribe Ovidio al emperador Augusto. (2) Y en otra parte hablando con el mismo. No pienses, le dice, ser cosa de poca importancia la permision de los teatros. A lo que concurren aqui ellos y ellas, es á ver, y ser vistas. ¡Qué daño no padece la castidad y el pudor en estas asambleas! (3).

Ellos y ellas concurren
Por ser vistos y por ver.
La castidad, la inocencia
Aquí se viene á perder.
La voz, los instrumentos,
Y el baile artificioso,
Hacen el corazon libidinoso.

»Los mismos no saben representar sino es torpemente" (4). Todo esto es de Ovidio, cuyo voto es de bastante peso en la materia, asi por el conocimiento practico de estas cosas, como por que nadie lo tildará de estoico, ó de filósofo extravagante, ni reñido con la vida alegre y deliciosa.

32. Tacito (5) Aun poniendo mucho cuidado en ins-

(1) *Tibicines, scorta, cantores, saltatores, histriones, dira nomina. Apud Buleng. l. 1. de theat.*

(2) *Hoc fatear: ludi quoque semina præbent nequitiæ. Tolli tota theatra jube. Ovid... l. 2. Trist.*

(3) *At tanti tibi sit non indulgere theatris. Enervant animos cytaræ, cantus que, lyræ que. Et vox, et numeris mota brachuia suis, id. l. 2 de rem. amor.*

(4) *Spectatum veniunt, veniunt spectentur et ipsæ. Ille locus damna casti pudoris habet. id. l. 1. de art. am.*

(5) *Vix artibus honestis pudor retinetur; Nec*

tituir y fomentar las artes honestas y decentes, apenas se puede conservar en la república el pudor y la modestia ¿Como será posible mantener aquel, ni ésta, ni alguna otra cosa buena en medio de la multitud de vicios y desórdenes, que reyna en el teatro? Sabiendo lo que pasa en el teatro; como tú, Caton, que eres hombre grave, has venido á él? dice Marcial? (1)

Reflexîon.

33. No quiero amontonar mas testimonios de gentiles contra los teatros. Por lo dicho se vé que los miraban con horror, no por ser en honra de los dioses, que por esto antes deberian recomendarlos; sino por el daño que traian á las buenas costumbres, y especialmente á la pureza y honestidad. Ovidio, Séneca, Plutarco, Estacio, Platon, Aristóteles y Aristides, que declamaron contra los cómicos y comedias, contra los músicos y poetas dramáticos ¿lo hicieron por desterrar la idolatría de sus repúblicas? ¿Fué por aversion á los dioses Júpiter, Venus, Flora, Baco? ó por amor á la pureza y honestidad de la vida? ¿Hablan solamente contra los desórdenes de los juegos ó espectaculos de Flora, que se celebraban una vez al año, y no asistian, sino las gentes infames y perdidas de la republica? ¿ó contra los juegos escénicos, cómicos y tragicos, que se celebraban con mas freqüencia, y á los que asistian toda suerte de personas?

34 Pero acerquemonos á nuestro tiempos, y veremos: que desde la renovacion de los teatros, han juzgado de ellos los hombres literatos, aun seglares, los poetas, los filósofos, y aun los cómicos de profesion, lo mismo que los antiguos. No se halla que

dum inter certamina vitiorum pudicitia, modestia, aut quidquam boni retinebitur? Tacít. t. 4. Ann. c. 8.

(1) *Nosses . . . . quum licentiam vulgi, ¿Cur in theatrum, Cato severe, venisti? Martial l. 1. ep. 3.*

haya tomado la defensa del teatro sino que algun comico, o algun apasionado á las comedias: hombres sin nonbre, y sin concepto en la republica literaria: por que si alguno de ingenio y de merito ha escrito alguna cosa en su alabanza, se ha retratado al fin, y lo ha reprovado: como lo hicieron en Italia Petrarca, y Apostólico Zeno, famosos poetas; y en Francia Corneille y Racine. En España son muchos los que han travajado por desterrar las comedias, y han demostrado su torpeza é inconvenientes, no solamente teologos y predicadores; pero aun seglares. Algunos se citarán despues; ahora nos basta el testimonio de Santiago Ortiz, comico de profesion, puesto que nadie mejor que él pudo saber lo que son las comedias, y lo que ocasionan de males.

35. Este profesor teatral, con el buen zelo de que se remediasen los escandalos y torpezas, que vió se seguian de las comedias, presento un memorial á Felipe IV. proponiendole la reforma de los desordenes, los quales expone fielmente. Copiaré aquí algunas clausulas del citado memorial, segun se lee en el Teofilo de Don Gonzalo Navarro Castellanos. (1)

36 „En los principios, dice, y en tiempo del „Rei N, S. Felipe II. no habia mas que cinco, ó „seis compañias de representantes, en que se ocupa„ban sesenta ó setenta personas no mas; hombres „y mugeres, con quienes se tenia cuidado fuesen de „buenas costumbres y honestas. Sin embargo de ser „tan pocos en numero y el cuidado que con ellos „se tenia; *como la vida es libre, y apetecida de gente „moza*, fue creciendo el numero, y con él el *de„sorden*, que obligó á condenarlas despues de permi„tidas, á las instancias de hombres *doctos y zelosos* „del servicio de Dios, y salvacion de las almas.

37. „Despues en tiempo del Rey N. S. Felipe

(1) *Cartas apolog. cart. n. 32.*

„III. volvieron á permitirse reformadas seis compa-
„ñias con otras limitaciones y condiciones. Lo que
„de esta reformacion última resultó fue, que, como
„el oficio de los representantes es *deleitar y entrete-*
„*ner al pueblo, acomodándose á los gustos de todos*
„*y de cada uno, por ilícitos que sean*, fueron con sus
„*malas artes* grangeándose el aplauso comun, las in-
„clinaciones de todos los estados, y el favor y vali-
„miento de lòs poderosos; (Por este tiempo fue el mi-
„lagro de la tullida, y la cofradia de N. S. de la No-
„vena) y con la *sombra de los que mas debieran o-*
„*ponerse á sus desórdenes*, en poco tiempo adelanta-
„ron su número á doce compañias.„ Tales fue-
ron los efectos que resultaron de una reformacion he-
cha con tan catolico zelo! Otros peores se veran
despues.

38 „De ella se fueron experimentando, *contra la*
„*intencion y voluntad del príncipe, los mayores escán-*
„*dalos y males*, que han fatigado á la España en nues-
„tros dias: no menores que los que fatigaron y arruina-
„ron otros grandes imperios con la ociosidad y con
„los vicios, que siempre acompañan. Porque los repre-
„sentantes, viendo los suyos, no solo tolerados y di-
„simulados, sino tambien *escusados y favorecidos* de
„los mismos, que debieran reformarlos con doctrinas,
„ó castigarlos con penas, se atrevieron á despreciar
„las leyes de la reformacion, en confianza de que no
„serian sus *excesos* castigados de aquellos que los *a-*
„*plaudian.*

39. .. „Vieronse en poco tiempo discurrir con *des-*
„*verguenza grande* por el reino quarenta compañias,
„en que se ocupaban mil, ó pocas menos personas de
„ambos sexôs, gente *vagamunda, de vida licenciosa,*
„*y casi toda de costumbres estragadas*, con que cor-
„rompieron, *ó corrompen las de todo el pueblo.*

40 A esta *gente perdida* suelen agregarse *hombres*
„*facinerosos*, clerigos y frailes apóstatas y fugitivos,

„que se acogen, como asilo, de estas compañias, para „poder andar libres y desconocidos á la sombra de e„llas. Maridos, que solo sirven de escusa á sus mu„geres, y mugeres que solo sirven de escusa á sus ma„ridos, *falsos ó verdaderos*, y que con sus *desenboltu„ras* y bufonerias encantan á los viejos y á los mo„zos. . . . hallan valedores para todos. . . . y nunca „sus delitos pueden refrenarse con algunas penas. „Burlánse de todos á la sombra del poder que los am„para; y con mudarse de un lugar á otro, *como gen„te vaga, y que no tiene fuero ni domicilio alguno*, en „ninguno pueden ser sus delitos y excesos castigados, „por mas atroces que sean.» Hasta aqui Cristoval de Santiago Ortiz. (n)

41 Otros muchos males, desórdenes, y torpezas refiere en su memorial, y pide que se reformen. Pero esto basta, para conocer, que las comedias han sido, son y serán siempre las mismas; que los proyectos de reforma son quiméricos, y que el juicio de este comediante es conforme con el de los filosofos gentiles, con el de los PP. y teologos. Nadie duda que los teatros de hoy, y los cómicos son tan perjudiciales y escandalosos como los de siglo y medio ha, en que escribió Ortiz, sino es que peores, segun que crece cada dia la licencia.

42 Don Diego de Saavedra, contemporaneo de Ortiz, dice, *que son los teatros catedra de la deshonestidad, y de la malicia, donde se ven todos los vicios practicados.* (1)

43 Algunos suelen decir á esto, que ya está nuestro teatro reformado; pero los desmiente la experiencia, y la autoridad. *La experiencia*; pues todos ven que se re-

(n) *Por los años 1636 habia 300 compañias. Fr. Gerónimo de la Cruz en su Job evangélico. Pag. 156. y sig.*

(1) *Coron. Gotic. cap. 18. año 1613 pag. m. 119.*

presentan ahora en el teatro las mismas lascivas comedias, que doscientos años hace, y por personas igualmente libertinas é indignas, que las del tiempo de Ortiz, y con modos semejantes, ó peores, y efectos tan perniciosos, como los que refieren los escritores de aquellos tiempos.

44 *La autoridad*: por que los escritores del dia hablan de las comedias lo mismo ú peor que Ortiz. Oigamos como discurre de las comedias del dia, no algun teologo ridigido, ó algun religioso austero, ó predicador zeloso; sino un literato imparcial, erudito, aficionado á los teatros, y que confiesa haberlos freqüentado: que los ha exâminado practicamente, y no habla por sistema, ni por informes agenos. Este es el Pensador matritense, autor bien moderno y conocido, escribe asi á fines del siglo XVIII.

45 ,,Nuestros teatros estan en la posesion de ofre-
,,cernos comedias disformes, llenas de ridiculezes y
,,desvarios, propios para fomentar el mal gusto, y
,,corromper la juventud con delirios amorosos, y en-
,,gaños torpes y groseros. En ellos se aprende el *fal-*
,,*so* pundonor, la *supersticion*, la *necia* confianza, la
,,*venganza*, la *crueldad*, y finalmente la *profanacion*
,,*de las costumbres mas sagradas*,, No dice mas un San Juan Crisostomo.

46 Sienta, que los que han condenado el teatro, lo han hecho por ignorancia, por profesion, ó por capricho: y luego olvidándose de sí mismo, sigue: si los que condenan los poemas dramáticos, y la concurrencia á ellos han exâminado los abusos y defectos que tienen nuestros teatros, digo que les sobra la razon para condenarlos, y que no solo deberia estar *proscrita* la mayor parte de ellos (los dramas) entre gentes que profesan la religion cristiana, sino aun en los que solo se gobiernan por una razon medianamente instruida. (1)

(1) *Pensador matrit. t. 1. pens. 41. t. 2. pent.* 22.

47 „El primero y mas principal vicio de nues-
„tras comedias consiste en el argumento de la fábula,
„que siempre es alguna pasion amorosa, y en el mo-
„do de manejarla. El perjuicio, que causa en el teatro
„la pasion del amor, se ve por lo que escrivió sobre
„esto Luis de Riccoboni en su *reforma del teatro*
„*frances*, que en esta parte difiere poco ú nada del
„nuestro.

48 „No admite duda, (dice este reformador del
„teatro frances, Riccoboni, cómico de profesion, y
„panegirista de su arte) *que es muy peligroso* hacer
„consistir en el amor el asunto de las comedias, que
„es hoy el único movil del teatro: pues nadie igno-
„ra, que las expresiones de los amantes, *siempre pin-*
„*tadas con exceso* y entusiasmo sobre la escena, con-
„firman al *licencioso en su desorden*, *despiertan los*
„*espíritus mas adormecidos*, *y dan entrada á una pa-*
„*sion viciosa en el corazon de la juventud mas ino-*
„*cente.*"

49. „Si esta infeliz pasion, vista de lejos en dos
„personas, que se aman, y cuyos discursos no se o-
„yen, es capaz muchas veces de hacer vivas impre-
„siones en quien las observa, ¿qué sucederá quando
„un joven y una muchacha hacen alarde de su ter-
„nura sobre la escena con toda la viveza, que el ar-
„te puede inspirar en un diálogo, en que las expre-
„siones estudiadas del poeta son siempre excesivas?
„¿Qué desorden, que ruina no pueden causar en la i-
„maginacion de los circunstantes, segun la diversa si-
„tuacion en que estos se encuentran?

50. „Una madre, continua Riccoboni, para pre-
„caber á su hija de la pasion del amor, la dice: hija
„mia, todo hombre, que hace pretensiones de amor
„á una muger, no solicita sino corromperla: no es li-
„cito tener comercio con un joven; por que lo que al
„principio es inocente, suele ser delinqüente con el
„tiempo. Estos principios, que procura inspirar una

„madre cuerda y virtuosa en el espíritu de su hija, „*destruye la moral de los espectáculos*„

51. „Los antiguos rara vez se valian en el teatro „de la pasion del amor, ó la hacian servir bien: pero „los modernos hacen de ella el motivo, ó fundamen„to de todas sus fábulas: no *saben hablar*; *ó no pue„den hablar sino del amor sobre la escena*, lo qual es „señal segura de una *corrupcion universal*.„

52. „Harto bien se conoce, que esta infeliz pa„sion, del modo que la tratan los poetas, *inclina ra„ra vez á la virtud, y conduce casi siempre al vicio. „Los asesinatos, las usurpaciones, las infidelidades, las „traiciones, el desprecio de las leyes, las conspiracio„nes &c.* son comunmente el fruto, que el amor pro„duce sobre la escena en la tragedia. Y en la come„dia las *divisiones* en la familia, el *desprecio de la au„toridad paterna, la violacion de la fé conyugal, la „disipacion de los bienes, y en fin todos los vicios*, á „que se entrega un joven, que todo lo profana, y „nada respeta, quando se trata de satisfacer su pasion. „Los atenienses cansados de oir repetidas veces las „fábulas dionisianas, clamaron *no mas Baco, no mas „Baco*. No sé como no se cansan los espectadores de „ahora, de oir siempre y ver representar pasages amo„rosos, y no claman: *no mas amor, no mas amor*, „grítese pues: *no mas amor*.„ Todo esto es de Riccoboni, comediante italiano, autor del teatro italiano, y de la *reformacion del teatro frances*, citado por el Pensador; quien sigue asi.

53. „Nuestro teatro de España no es el que de„be ser: *es una escuela de corrupcion*: nuestra juven„tud aprende en él á *perder su inocencia*: es un ma„nantial de *máximas falsas y perjudiciales*. Los de„fectos de nuestras comedias no pueden decirse to„dos; (lo mismo decia Salviano de las de su tiempo) „seria empresa enojosa recopilar los que se hallan „repartidos en veinte mil comedias, en que quizas

„no se encuentran seis perfectas, ni *ciento que no pe-*
„*quen gravemente en órden á las costumbres.*"

54. „Si los turcos, ó mogoles vieran á todos los
„galanes de comedia enamorados, y tan neciamen-
„te enamorados, que ver un retrato de una muger,
„ó el oir una palabra... sobra para encenderlos en a-
„quella ciega pasion, inferirian aquellos infelices, *que*
„*eramos una nacion bárbara y viciosa.*"

55. „La pluma se me cae de las manos, con so-
„lo el pensamiento de apadrinar, aun irónicamente,
„las máxîmas y lances *infames*, que pasan en la co-
„media, ¿Cómo ès posible que haya madres, que lle-
„ven á sus hijas á una escuela, donde no pueden a-
„prender *sino principios de corrupcion?*

56. „Oyendo un dia los atenienses recitar unos
„versos, que ponian la suma felicidad del hombre
„en las riquezas, se levantó todo el pueblo, á echar
„del teatro al autor, y proscribir el poema... ¿Y no-
„sotros oimos á sangre fria, y vemos representar;
„*antes que todo es mi dama*!!! ¿Hay algun apologista
„de los desórdenes referidos, y de otras obscenida-
„des, que no es lícito referir, que querria que su hi-
„ja, muger, hermana, ó parienta, fuese tal, como a-
„costumbran ser las damas de teatro? (1) Hasta aqui
„el Pensador matritense."

Reflexîon.

57. Ahora pregunto yo al S. Pensador, antes de pasar adelante:? ¿Conqué conciencia, sabiendo esto, alaba el teatro y lo promueve? ¿Conqué conciencia afirma que la poesia teatral es necesaria para corregir muchos abusos, á que no alcanzan las leyes divinas, ni humanas? ¿Conque lógica prueba, que no puede esto ponerse en duda por hombres, en quienes

(1) *Pensad. tom. 5. pensam. 61. 65. 66.*

raye la razon? que no hay razon ni autoridad que pueda desterrar el teatro? ¿que debe ser fomentado por el gobierno? que los que han declamado contra él, lo han hecho sin conocimiento, por genio, ó por capricho, ó por razon de estado, con otras galanterias semejantes? (1) Pregunto segunda vez al S. Pensador: ¿Riccoboni, á quien cita, es algun filosofo estoico, algun teólogo jansenista, algun monge austéro, que le obligue la profesion, el genio, ó el sistema á declamar contra los teatros? ¿Es algun misantropo ridículo, enemigo del género humano, que quiera ver desterradas del mundo las diversiones mas inocentes? ¿Es algun anacoreta, criado desde niño en los desiertos de la Nitria; que no haya visto jamas lo que pasa en las comedias? Riccoboni, poeta, historiador, cómico, representante de profesion, por tiempo de quarenta años, ¿no merecerá fé en lo que dice de la deformidad de las comedias? ¿No la merecerá siquiera Santiago Ortiz, de quien poco ha hicimos mencion? Pero ¿que buscamos testimonios extraños, quando el mismo Pensador lo confiesa? Decir que alaba y promueve el teatro, como debe ser, y no como es, no salva la dificultad; por que ese teatro, como debe ser, no ha exîstido nunca; es un teatro ideal; y al mismo tiempo el exîstente real y verdadero estraga las costumbres y corrompe la república, Decir que es necesario el teatro para corregir ciertos defectos morales, que no tienen en el evangelio precepto que los ataque, como dice el Sr. Pensador, es proposicion, á mi ver, delatable, que no puede pasar. Pero de estas inconseqüencias se hallan á cada paso en los patrocinadores del teatro, aun los mas cuerdos. Pasemos adelante.

(1) *Pensad. Matrit. tom. 2. pensam. 22. vease fund. 4. n. 93. 94. 95. 96. 97. 98.*

58. Lo que dice el Pensador del teatro español, y Riccoboni del frances, dicen tambien de este último el célebre P. Rapin (1) y el famoso Voltaire: (2) aquel célebre por su crítica juiciosa, y este famoso por su impiedad é irreligion: aquel del siglo pasado, y este del presente.

59. Por lo que hace al teatro italiano, no tiene nada que envidiar de escandaloso al español y frances, segun lo pintan sus naturales. „La mayor parte „de las comedias escritas en el siglo 16 en Italia (di„ce Tirabosqui) ó son frias, o tan obscenas, que re„pugnan á todo ánimo sobrio y honesto. Las compo„siciones mas deshonestas, inútiles y aun pernicio„sas, que hay en nuestra lengua (italiana,) son las „comedias. Por que efectivamente se hallan muy po„cas, que no hagan avergonzar, no digo á las mu„geres, pero á los hombres, que no hayan perdido „del todo la modestia." Quien escribe esto es Benito Barchi autor de comedias, en la dedicatoria de las suyas á Cosme de Medicis, á fines del siglo 16. (3) Lo mismo afirman comunmente los escritores modernos de aquella nacion, como se puede ver en el abate D. Xavier Lampillas, ensayo histórico, parte 2. tom. 4. y manifiesta Juan Vulpio.

60. Este profesor público y famoso de poesia y rectórica en la universidad de Padua, escribe asi en nuestros dias. „La comedia, las eglogas, las pasto„relas, no es creible el daño que ocasionan á los in„genios y á las costumbres, ya por la indignidad de „la materia que tratan, ya *por la impureza* de las „sentencias... y por la desvergüenza de los comicos „¡Que peste no son para los jovenes y doncellas! con

(1) *S. Rapin. reflexîon sobre la Poet.*
(2) *M. Voltaire carta dedicatoria de la Zaida.*
(3) *Abat. Tirabosqui. Hist. lit. de teat. tom. 7. part. 3.*

„razon los SS. PP. declamaron contra las tragedias „y comedias de su tiempo, no solamente por la su„persticion, é impiedad que envolvian, por ser los „teatros consagrados á Baco y á Venus; sino tam„bien por la corruptela de las costumbres y enseñan„za de torpezas, y otros delitos, que sacaban de e„llas los espectadores. Pregunto: ¿Las comedias de „los italianos y franceses, que ahora se usan (lo „mismo digo de los españoles) son dañosas á las bue„nas costumbres, ó no lo son? Las del siglo 16 eran „menos insulsas, y quisquillosas, que las de ahora; „con todo bien podian llamarse *oficina de maldades.* „Porque para que una cosa sea *obscena*, no es menes„ter, que la torpeza sea manifiesta, tal vez es ma„yor la obscenidad, quanto mas disfrazada. ¿Hay „cosa mas comun en las óperas de hoy, que ridi„culizar los cómicos la piedad, la inocencia, y la „virtud? ¿Qué se oye decir á cada paso á los *infa„mes cómicos, sino que es menester gozar del tiempo, „vivir al gusto, alegrarse en la juventud?...* à las „jóvenes, que se traten bien, que vivan delicada„mente, que amen y se dexen amar, sin hacer ca„so de los envidiosos, ni de los ridículos maestros „y censores?... Estas son las lecciones, que se dán „en los teatros modernos; en esta escuela se instru„yen los jóvenes; aquí se les dán á las casadas e„xemplos de adulterar: aquí aprenden á burlar el „cuidado del padre, de la madre, del marido, y „tener con disimulo sus galanteos. Esto se oye, se „vé, se celebra entre cristianos; se lee, se estudia, „se imprime en lo mas íntimo del alma, y mas con „el auxìlio del bayle, y de la música, que conduce „infinitamente para enervar las fuerzas del espíritu, „y corromperlo.„ (1) Esta descripcion hace de las co-

(1) *Vulpio en un tratado sobre la poesia.*

medias italianas Juan Antonio Vulpio, no teólogo, ni religioso, ni predicador; sino seglar, poeta, rectórico. No es menester teologia para codenar las comedias: su deformidad es repugnante á la misma razon. Por eso en todos tiempos ha sido desaprobada por los hombres de juicio. Con todo es preciso confesar, que no le han faltado sus defensores, porque no hay causa por mala que sea, que no tenga algun patrono. Mas ¿quienes han sido estos?

61. Pedro Maria Cechino Ferrariense, famoso histrion, que á principios del siglo 17 (año 1616) dió á luz en Venecia unos discursos en favor de las comedias. Nicolas Barbieri, tambien cómico. Molieré, quien dice el abate Lampillas, ha perjudicado mas que ningun otro autor de comedias à las buenas costumbres; y es tenido por uno de los enemigos mas peligrosos á la iglesia, que ha suscitado el mundo, cuya comedia la *Tartufle*, es de las mas escandalosas y atrevidas que han salido al público (1) Voltaire, que sustituye á los galanteos una impiedad oculta, y unas máxîmas, no solo contrarias á la religion, mas á las simples luces de la razon: que se burla de los ministros de la iglesia, y atropella la ley natural; un monstruo digo de impiedad, y de libertinage. Riccoboni de quien antes se hablo; aunque por los males que dice del teatro debiera contarse entre sus perseguidores. (2) Y lo mismo el Pen-

(1) *Lampillas Ensayo. hist. p. 2. t. 4. pag. 270.*

(2) *Luis Riccoboni, profesor cómico 40 años, escribió en defensa de su arte. Despues arrepentido, escribió en 1743 un tratado en frances, sobre la reforma del teatro. Confiesa 1º que desde luego, que empezó á ser cómico, conoció la maldad del teatro, y deseo separarse, 2º que con toda verdad pueden llamarse los teatros de hoy (pag. 12)* tríunfos de la impureza, *y aun despues de corregidos*, aulas de cor-

sador y el filósofo incognito. (1)

62. Los defensores de las comedias en nuestra España son Cascalès, el cómico Manuel Guerrero, anónimo, que publicó en Madrid el año de 50 del siglo XVIII un libro con el título. *Discurso crítico sobre el origen, calidad, y estado presente de las comedias de España, contra el dictamen, que las supone corrompidas.* El P. Fr. Manuel Guerra, que aprobó las comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, y que confiesa queria mucho á su autor, porque le habia facilitado la entrada en palacio, Don Luis de Uiloa; y podemos añadir los autores del memorial presentado á Felipe III para solicitar la

rupcion y de maldad, 3º (*pag. 18*) *que los galanes y damas teatrales sirven para excitar la luxuria y confirmar en ella á los luxuriosos,* 4º (*pag. 86*) *confiesa que todo lo que dixeron los PP. contra los teatros de su tiempo quadra grandemente á los del nuestro, y que por propia experiencia conoce importaria muchísimo á la república cristiana, el que se derribasen todos enteramente.*

Scipion Mafeyo, empeñado en reformar los teatros confiesa lo mismo escribió contra el P. Concina.

Goldoni, autor famoso de comedias, vivia en tiempo de Patucio, confiesa, que las jóvenes honestas no deben ir á la comedia, ved Petuc. tomo 5º pag. 95. trata de la imposibilidad de la reforma.

(1) *Los miembros políticos, que corrompen las costumbres, y perturban las familias. son los delatores, soplones, cómicos, poetas, satíricos, rufianes, juglares, bufones, usureros, hipócritas, gente ociosa, ó maldita; todas estas gentes pensó Atico extinguir mañosamente en Olmuz, para que fuese feliz la república. Muger feliz tom. 3. l. XI. impres. de Madrid año 1786 dedicado á la princesa de Asturias.*

restitucion de las comedias, prohibidas por su Padre. Estos son los grandes hombres defensores de las comedias. Sus razones indignas, vulgares, extravagantes, satisfechas mil veces. ¿Conqué satisfaccion exclama Voltaire, quejándose amargamente del poco favor que se hace á las comedias? „En que consiste, dice, que sea notada de infamia una arte remunerada por los mas grandes hombres, admitida „por las naciones? No acabo de entender como se tolera, que esté junta con las obras inmortales de Racine, Corneille, Moliere, en una misma biblioteca „la impertinente declamacion del P. Le-Brum contra nuestros espectáculos.“ (1) Tampoco yo acabo de comprender como hay hombres racionales y cristianos, que se hagan à la parte de Voltaire, Corneille, y Moliere, en la alabanza y defensa de las comedias: Causa defendida por tales patronos por eso no mas debia hacerse sospechosa.

63. No cuento entre los defensores de comedias al P. Francisco Cafaro, clérigo regular, que á fines del siglo XVII publicó una obra en su defensa: por que se retrató solemnemente, protestando al arzobispo de Paris, que no sabia lo que se habia hecho, y que la doctrina contraria era la verdadera. Firmada en Paris á 11 de mayo de 1694. Tampoco cuento al Petrarca, ni Racine, ni Apóstolo Zeno, por que se retrataron: ni à D. Pedro Napolesi, Sigfiorelli, autor de la Historia de los teatros, ni á innumerables de los que en este siglo mayormente han escrito sobre las comedias, y tragedías, y óperas, y demas poesias dramáticas, alabando tal vez las composiciones, y sus autores; por que estos mismos tienen cuidado de censurar ó criticar los defectos que se hallan comunmente en las representaciones; y los elogios que dan á los dramas no tienen por objeto

(1) *Voltaire epist. 23. ap. Conc. de spect.*

las costumbres del teatro, sino el ingenio del poeta, y el artificio físico del drama. Aunque á decir verdad, no apruebo su conducta en este particular, porque con tales elogios, lo que hacen es, aficionar á los lectores á los espectáculos, en los quales por confesion de los mismos críticos, se halla siempre la corrupcion de las costumbres. Lo mas que hacen muchos es cohonestar las comedias como debian ser, y en suposicion de que se representasen honestamente; pero convienen todos en que hay abusos, que se deben remediar, y de este sentir es el mismo P. Fr. Manuel Guerra, y aun el cómico Manuel Guerrero, y el anónimo matritense, defensor de la comedia, y de Lope y Calderon. Pero los lectores y apasionados abusan de estas doctrinas, y lo que hacen es ir á la comedia tal como es, y no á la que debiera ser; por que esta no la hay, ni la habrá. Con lo cual es indecible el daño que reciben las costumbres.

64. Ya iba á concluir este Fundamento quando acaba de llegar á mis manos el *espíritu del Sr. Melon*, sacado por el Sr. D. Lorenzo Normante y Carcavilla, abogado del colegio de Zaragoza, en el qual leí estas proposiciones sobre comedias:

1.ª ,,La suntuosidad de los espectáculos debe procurarse tambien, quando atrae á los extrangeros.,,

2.ª Puede haber exercicio de luxo que no solamente sea permitido, mas tambien fomentado.,,

3.ª ,,El que gasta su dinero en levantar y dorar un gran palacio para su recreo, nada hace contra el estado, ni contra lo moral.,,

65. La novedad de esta doctrina, propuesta con tanto magisterio, por un doctor en leyes, y en nuestros dias, me trajo á la memoria el discurso en alabanza de la comedia, que pocos años hace publicó en Italia, otro doctor, no en leyes, sino en medicina, el qual censura magistralmente á la igle-

sia de Francia, por que no dá sepultura eclesiástica á los cómicos: notándola de rigida y de ignorante de las leyes de la iglesia; y alabando al mismo tiempo á la de Londres, por que no tuvo dificultad en dar sepultura eclesiástica con todos los honores debidos á su caracter y buena gracia cómica, á la bella, rica y famosa comedianta Madamisela *Olfied de Uvertmunster.*

66 Entre otras galanterfas del doctor Apolineo, cuyo nombre se calla por caridad, se lee la siguiente; muy parecida á la sensura del señor Normante: » Nosotros que vivimos cerca de Cerdeña, donde nació Plauto, padre de la comedia italiana, debemos cultivar la arte cómica, y honrar á los cómicos y á los histriones. (1)

Reflexîon.

67. ¿Habrá cosa mas parecida que el espíritu cómico del señor Melon, del señor Normante, y del señor N? ¿Que semejanza hay entre el espíritu del evangelio, y el espíritu de estos tres doctores? Pero ¿que digo el evangelio? es menester mas que saber el catecismo para conocer la contrariedad que hay entre estas maxîmas, y las que se aprenden en la escuela por los niños? *Bienaventurados los pobres*, *los que lloran*, *los humildes.* Esto enseña J. C. y esto nos enseña el catecismo. Pero estos sabios del dia se avergüenzan de fundar sus aserciones en el evangelio, ni en el catecismo. Acometamosles por otro ladó.

68 Hable la razon natural, argúyanles los páganos juiciosos, cuyas maxîmas den á entender, que juzgaron mas solidamente en órden á lo justo, y á lo honesto, que muchos filósofos y doctores del dia. Dexemos los testimonios anteriores, y traigamos dos nuevos el uno de Aristides, orador griego, y el otro de Plinio, orador y filósofo latino.

(1) *Ve al P. Concina de spect dis. 1 c. 29.*

69 El primero en una grave oracion persuade con toda suerte de razones á los esmirneos, que arrojen la comedia de su ciudad, por ser cosa indigna de los dioses, y de los hombres honrados, las deshonestidades y despropositos que alli pasan. „Los buenos dice, de„sean que se destierren las comedias; los viciosos lo sienten.

70 „¿De que sirve enseñar á los niños en las es„cuelas y en las casas, que las cosas torpes ni siquiera „deben pronunciarse; y luego llevarlos en tropa á la „comedia, y pagar á los cómicos para que digan y „hagan en su presencia lo que se les antoje? Cosa es„traña! en todo lo demas guardamos el decoro menos „en la comedia: Pero direis, que se ridiculizan los vi„cios, y se enseña la virtud. *Como han de enseñar lo „que no saben? Mui ignorantes debemos de ser, quan„do buscamos tales maestros!* Aunque no fuera mas „que por la juventud, debia desterrarse la comedia. „Fuera de que precisamente ha de irse corrompiendo „toda la ciudad. Bien sabidas son las alabanzas que „los antiguos dieron á nuestros mayores los atenien„ses. ¿Y quien los privó de aquella antigua gloria? la „comedia; no hay que atribuirlo á otra cosa, *una la „ceravit comœdia*. Con todo ¿que diferencia no hay de! „las comedias de hoy á las de entonces? ¡Que de ma„licia en las palabras! ¡que de impurezas en los say„netes y tonadillas! ¡que indecencias en los ademanes! „En una palabra: tantos vicios, quantos no puede ex„presar la comedia. ¿Que es lo que os deleita? *Direis „que son honestas? No hay cosa mas aproposito para „corromper los animos.* Por que en acostumbrandose „uno, sea hombre ó muger, á que le falten al decoro, „(haciendo ó diciendo en su presencia indecencias) va „perdiendo la vergüenza.“ (1) Todos estos pensa-

(1) *Aristides, oratio de non agendis-comediis tom. 1. oper Arist. apud. concin. de spect. disert. 1. c. 29.*

mientos son de Aristides, copiados fielmente, aunque no con toda la extension ni órden que tienen en el original, por no alargarme demasiado.

71 Oigamos á Plinio. „El hacer alarde de los es„pectáculos, de las profusiones, y gastos superfluos, „de los palacios magníficos y costosos, es un efecto de „luxo exrremado, y de vanidad grande.“ (1) El mismo alaba á Trajano, porque aprobó contra los vienenses, que el gobernador de esta ciudad diese otro destino á ciertos bienes, que un caballero dexó en su testamento, para los espectáculos.

72 Comparese ahora el modo de pensar de Aristides, y de Plinio, géntiles, con el de los señores Melon y Normante, y doctor Apolineo, cristianos. ¿Qual de estos espiritus es mas conforme con el de S.. Juan Apóstol que dice: *hijos mios no ameis al mundo ni á sus cosas: por que todo lo que hay en él es concupiscencia de la carne. concupiscencia de los ojos, y soberbia de la vida.* (2) Esto es, segun interpretan los PP. amor del placer, de las honras, y de las riquezas de la comedia, de la ambicion y luxo. Sin embargo estos criticos, filósofos, y oradores forenses del dia, con haber renunciado al mundo, al diablo, á sus pompas y obras, y espectáculos en el bautismo, escriben que se promueva la comedia, el luxo, la ambicion de los soberbios y dorados palacios, y que es bueno tener su gusto en esto. ?Es posible que no les hace disonancia este modo de discurrir antievángelico en el centro de la religion católica? ¡En Italia, Francia, España! ¿De que sirve el saber, sino se sabe cristianamente? (3)

(1) *Spectacula edita, efusas opes, aut operum magnificentiam numerare, luxuriæ fabentis est. Plin. lib. 7. c. 25.*

(2) *Joann. ep. 1. c. 2.*

(3) *Nonplus sapere, quam oportet sapere Rom. c. 12.*

73. Yo no acabo de entender como caen en tan herrores tan groseros. Como me he propuesto no alegar aqui sino testimonios de hombres del siglo, de todas sectas y naciones, no quiero omitir el de Juan Santiago Roseau, llamado vulgarmente el viejo de la montaña, bien conocido en nuestro siglo, por su libertad de opinar, y muy estimado de los sectarios materialistas, y ateistas, y demas filósofos de moda. Este en una carta escrita al famoso Alambert, dice que los *espectáculos son ocasiones ciertas y proxîmas de ilusion.* Es ginebrino y se dá la enhora buena de haber nacido, y vivir en una ciudad, en donde no se conocen estas diversiones peligrosas, que son, dice, *escuela del libertinage, fruto del ocio, y ruina de la sociedad.* (2)

74 Aunque me alargue un poco, no puedo menos de añadir por ultimo el juicio, que hace de las comedias, y demas espectáculos peligrosos vanos, un historiador filósofo, político, erudito de la antigüedad, que anda en manos de todos los sabios, y que no pueden menos de haber leido los ilustres literatos de que hablo. Este es Plutarco, autor grave y respetable. maestro que fué del Emperador Trajano, y que no tuvo la dicha de ser iluminado con la fé. ¿Que dice este sobre los teatros?

75. „Los sentidos, sino se refrenan, arrastran „el ánimo á lo que no conviene, y al fin lo pre„cipitan... Es cosa utilísima huir toda curiosidad, y „privarse de ver lo que no hay necesidad, para que „la pasion esté sugeta á la razon. El presentarse „uno en aquellos concursos, donde no se interesa „mas que la curiosidad, no trae bien ninguno. De „aquí es, que *merece mucha alabanza*, el que des„precia la diversion del teatro, y se separa de aque„llos amigos, que quieren llevarle á bayles y come-

(1) *Marques de Caracciolo el verdadero Mentor.*

„dias. Porque á la verdad, asi como debe uno abs-
„tenerse de aquellos manjares, y de aquellos lico-
„res, que probocan á comer y beber, sin tener ham-
„bre, ni sed; de la misma manera debemos guardar-
„nos y huir de todos los espectáculos, y de todas
„las representaciones, que siendo asi *que para nada*
„*sirven*, tienen sin embargo grande fuerza y poder
„para ocuparnos, y encantarnos. Cyro no queria
„mirar á Pantea: persuadiole Araspo, que lo hicie-
„se, por que era hermosa: por lo mismo, respondió
„Cyro, hay obligacion de apartar de ella los ojos;
„por que si por creerte á tí, la mirase, despues
„querria ir á visitarla á su casa; creceria la aficion
„con el trato, y habria de faltar á mis obligacio-
„nes... por tratar y conversar con ella muchas ve-
„ces. Por esta razon Alexandro no quiso nunca ver
„á la muger de Dario, que le dixeron era hermo-
„sísima; siendo asi que con la madre de esta, que
„era vieja y fea, conversó siempre, que llegó la oca-
„sion.“ (1)

Reflexîon.

76. La doctrina de Plutarco confunde todas las razones y argumentos de los defensores teatrales, y debe llenar de rubor á los escritores cristianos, que intentan cohonestarlos. Debe huirse la comedia por vana, inutil, perniciosa, dice Plutarco, y lo mismo la vista de la muger bien parecida. ¿Estamos acaso los cristianos menos obligados á la honestidad y recato? ¿Somos menos frágiles? Si asi discurren los sabios del siglo, ¿cómo deberán discurrir los cristianos, dice S. Ambrosio (2) Que demos lugar á que los

(1) *Plutarco de curiositate pag. mihi 216.*

(2) *Si justa prudentiam sæcularen saltationis autor temulentia est, aut dementia ¿quid divinarum scripturarum putamus exemplis? Ambros. de virginit.*

paganos sean doctores de los cristianos. (1)

77. El mismo conde Callostro, ó por mejor decir, José Bálsamo, el mayor impostor y embaucador de este siglo, y aun quizas de los pasados, deista, ateista, materialista, calvinista, luterano, protestante, todo, menos católico; maestro, heresiarca, inventor de la masoneria egipciaca, gran maestre, patriarca de los jacobinos mas refinados, y autores principales de tantas revoluciones sangrientas, monstruosas, y feroces, que padece la Europa, y aun todo el globo desde el año 1788. Este monstruo, dixo no obstante en una de sus declaraciones, preso en Roma, *que los teatros eran cosa opuesta á las buenas costumbres, y á la católica religion.* (2) Verdad es que lo dixo; para eludir alguna acusacion; pero qualquiera que fuese su interes en decirlo, se vé que la fuerza de la verdad le hizo hablar así.

D. Pablo Olavide, ó el filósofo desengañado, ya á lo último de su vida, consumida casi toda en los espectáculos, y comercio con las cómicas, á las que era apasionado, y procuraba por si mismo instruir en el arte de mover los afectos, tan preocupado á favor de las comedias, que siendo asistente de Sevilla, fundó un colegio de niñas para educarlas en esta infernal escuela, quando logró rayase en su corazon la luz de la verdad, ve aquí como habla. ¿„Alguno ha podido jamas imaginar, que una vida ocupada en delicias y diversiones, que estos incesantes placeres, juegos y espectáculos puedan bastar para santificarnos?.. Me parece seria locura preten-

(1) *Heu! homines ethnicorum facti sunt doctores christianorum! S. Aug. apud Prado, Defensa can. pag. 519.*

(2) *Compendio de su vida, sacada de los procesos de su causa: traducida del italiano, impresa en Barcelona año 1797. cap. 4. pag. 284.*

»der que estos sean medios para abrirnos los cielos,
»(que es el fin para que fuimos criados.) No es me-
»nester mucho para concluir, que la vida de estas
»gentes es directamente contraria á la salvacion: por
»que es una infraccion contínua de la voluntad de
»Dios, que es nuestra salvacion. *Hæc est voluntas*
»*Dei, santificatio vestra.* (1. Thesal. 43.) Si alguno
»despues de haber hecho por mucho tiempo profe-
»sion pública de buen cristiano, volviera un dia de
»repente y se viera entre los que se hallan en los
»juegos y espectáculos ¿qué dirian estas gentes? No
»se escandalizarian? ¿no se burlarian? ¿no seria este
»hombre el objeto de sus escarnios? ¿No dirian que
»ha abandonado la virtud, porque le ha faltado la
»constancia para seguir su carrera? (Evang. en triun-
»fo tom. 2. pag. 430 y 431 en Valencia año 1798.)

Este testimonio ninguno lo tachará de sospechoso: este autor no puede ser mas reciente, ni mas práctico en la materia ¿Qué dirán á esto los ciegos defensores del teatro?

Nota. Las diversiones teatrales (dice Panduro) son las peores de los antiguos, y los cristianos las conservan, perfeccionan, y usan con mas apego, daño y perjuicio que los paganos... Si los vicios deben crecer precisamente á proporcion que se multiplican las escuelas que los enseñan, ¿quién podrá dudar prudentemente de que la sociedad civil no es mejor actualmente con la profesion del cristianismo, que lo fué antiguamente con la del paganismo? Los paganos dieron providencias frecuentes y rigorosas para moderar ó impedir los daños de estas diversiones: providencias que rara vez se dàn ó practican por los cristianos, cuya religion y doctrina les obliga á impedirlos. (Hist. del hombre t. 5. l. 5. c. 3. p. 303. 45.)

¿Qué es el teatro en materia de galantería, sino el arte de amar de Ovidio, pero puesto en accion? este arte de corromper, que Roma no pudo sufrir

con su autor: el arte de los venenos, ó si se quiere, Frontin: una estratagema de guerra para lograr todos los delitos, favorecer todas las facciones, promover todas las íntrigas, trastornar á todos los padres, maridos y señores, y gozar libremente todos los placeres. (Abat. La Tour sobre el teat, l. 4.)

Confirma esto el siguiente testimonio de un autor cómico. Nosotros (dice la Mote, tragedia de Rómulo,) no nos proponemos ilustrar el entendimiento sobre el vicio y las virtudes: en proponerlas con sus verdaderos colores, no queremos, sino mover las pasiones por la mezcla de uno y otro. Ponemos las preocupaciones en la plaza de las virtudes. En los personajes respetables casi hacemos amar las flaquezas por el resplandor de las virtudes, que les juntamos: en los personages viciosos debilitamos el horror del crimen por los grandes motivos, que los elevan, ó por los ilustres desgraciados, que los escusan. (Mem. sobre la com. por Mr. Tri blet.)

En las comedias y tragedias, ó teatro (dice el P. Cevallos, Fals. Fil. t. 6. p. 41.) es donde los deistas, que presumen de bellos espíritus, introducen sus piezas, y predican vivamente y á su satisfaccion y de los expectadores sus doctrinas contra la religion y contra los reyes:: Como se ha visto repetidas veces en los teatros de Paris al tiempo y despues de la revolucion, y aun en los de Cádiz y Madrid en nuestros dias, es decir en 1812, y 13 y 14. Leánse los diarios de estos años.

PARTE PRIMERA.

FUNDAMENTO SEGUNDO.

QUE HAN DISPUESTO
CONTRA LAS COMEDIAS
LAS LEYES
CIVILES?

Turpia, lúdrica, mímica, histriónica, joculatoria, mágica, præstigia, indigna sunt quæ ab homine sanæ mentis fiant vel fieri inspiciantur: qui enim illis assistunt, videntur socii, partícipes sceleris, aucthores que quod comprobent: proinde poæna eaden et nota digni. Petrus, Gregorius Tolosan. Syntagm. Jur univ. tom. 3. l. 39. c. V. n. 19.

Qui in scænam prodierit, infamis est. Ulpian. l. 2.

Infamia notatur, qui artis ludricæ causa in scænam prodierit. D. l. 2. de iis, qui not.

Fundamento segundo.

§. 1º

REPÚBLICAS ANTIGUAS.

1. El principal cuidado de los sabios legisladores ha sido siempre apartar de los pueblos, que Dios ha puesto baxo su tutela, aquellas artes, que han juzgado perniciosas á la felicidad pública. Esta no puede subsistir sin las buenas costumbres. Lo primero que Aristóteles encarga á su gobernador, para mantener la verdadera y solida felicidad del estado; es, que procure que sean virtuosos los ciudadanos: *quo modo viri boni fiant.* (1) Lo mismo previenen los escritores políticos (2) y lo persuade la razon y la experiencia. Ninguna cosa mas perjudicial á las honestas costumbres que el ocio, y la afeminacion, el luxo, y los falsos placeres. Y ninguna cosa hay, que influya mas en todo esto que las comedias y tragedias, con todo el aparato con que son representadas en el teatro. De aquí han nacido tantas leyes, decretos, prohibiciones, permisiones, reformas, precauciones, penas contra las comedias y comediantes, como se han establecido en todos los tiempos y en todos los imperios y repúblicas, desde que las inventó Lucifer hasta ahora, para preservar á los pueblos de la corrupcion de las costumbres, compañe-

(1) *Aristot. 7. de Repub. c. 14. pag. mih. 552.*

(2) *Ut vita civium virtute honesta sit, in eumque finem, ut pravas artes, malas que libidines á juventute prohibeat, retineat que illam ab stultitia et falsis voluptatibus. Cic. ad Atic. ep. 11. vede etiam Salustium ad Cesarem. orat. 4. de republ. ordin.*

ra inseparable de los espectáculos teatrales (1) y para precaver la ruina del estado, conseqüencia necesaria de la corrupcion de las costumbres. (2) O han

(1) *Nil est tam damnosum bonismoribus quam in aliquo spectaculo desidere.* (*Senec. epist. 7.*) *Ve tambien sobre esto á Tertuliano* (*cap. 10 de spectac. y cap. 9. Apolog. August. l. 1. de Civit. Dei cap. 32 y 33. et lib. 2. c. 5. et epist. 5, ad Marcellin. Livi. epitomator lib. 48. Apian. lib. 1. Bellorcivilium. C. 8. Paulo Orosio lib. 4. Hist. c. 21. Ysidor. lib. 18. origin. c. 62. Chrysost. hom. 42. in Acta Apostol eopericulosior* (*inquit*) *quod sensim immutari mores, et pejores fieri non sentimus; virginum pudorem imminui, juvenes petulantes evadere, senes lasciviam repetere. Lo mismo S. Clemente Alexandrino* (*l. 2. Pedag. c. 11. Tacito, y otros.*)

(2) *Que de la corrupcion de las costumbres se siga la ruina de los imperios, lo acredita la experiencia, y lo persuade la razon. Por que afeminada la juventud con los placeres, pierde aquel vigor y fortaleza, que se necesita para la guerra y exercicios militares, y para las artes serias. Las letras sagradas y profanas lo comprueban. Entre las causas que señala Ysaias de la decadencia del reyno de los Hebreos, una es, el ser gobernados por gente afeminada, y el ser las mugeres bailarinas y desembueltas. Et efæminati dominabantur eis: eo quod elevatæ sunt filiæ Sion, et ambularunt stento collo, et nutibus oculorum ibant, et plaudebant.* (*Ex. Ysai. c. 3. vers. 4. y 16.*) *Aristotel. de repub. l. V. C. 6.*) *Tum auten* (*riepublicæ*) *conversiones etiam, cum potentes rem suam consumpserint intemperanter vivendo: etenim tales homines rebus nobis student. La ruina del imperio romano procedió de aqui.* (*Tacitus 3. Anal.*) *Quanto pecunia dives, et voluptatibus opulentos, tanto magis imbelles heduos.* [*Lucan 1. Phars.*) *Publica*

de acabarse las comedias en España, ó han de acabar las comedias con España, como acabaron con Roma. Innumerables imperios y reynos se acabaron con los vicios. El mayor seminario de ellos han sido las comedias: de ellas se originan quasi todos; y ellas nacen y renacen cada dia de nuevo. D. Gonzalo Navarro Castellanos. cart. 81.

belli semina, quæ populus semper mersere potentes. Cedentibus moribus luxu, et rebus secundis.

(*Juvenal. al Satyr. 6.*) *Incumbenti sæviori armis luxuria, victum que ulciscente orbem, et frangente sæcula, et mores turpi luxu, et divitiis mollibus. Horat. 3, od. 6. Liv. lib. 1. Velejus lib. 2. Ammianus lib. 14. et 22. Salvian. lib. 6. et 7. de Providentia. Orosio (Paulo) Presbitero español, discipulo de S. Agustin, lib. 4. hist. c. 21. Quam obrem intelligant nostri (quibus extra oblectamentum libidinis occurrit, offensio est) procter hoc, quod se infirmiores esse hostibus suis ipsi sentiunt, et fatentur, theatra incusanda, non tempora. Nam utique tunc nec hostes, nec fames, nec morbi, nec prodigia deerant, sed theatra non erant, in quibus, quod incredibile dictus est, adaram luxuriæ virtutum victimæ trucidantur.*

Quiero poner aqui la descripcion de los daños que causan en los pueblos los teatros, que trae Amiano, por la conformidad de lo que vemos hoy en nosotros; dice asi: Postremo ad id indignitatis ventum est.... ut triamilua saltatrîcum: totidem que remanerent magistris, et licet, quo cumque oculos flexeris, fœminas affatim multas spectare cirratas, ad usque cœlum pedibus pavimenta terentes, jactari volubilibus gyris, dum exprimunt innumera simulacra, quæ fixere fabulæ theatrales. (Amm. lib. 14. Victor.) Estos son los bienes que traen los teatros. Vease à Ramos del Manzano. (Comm. in leg. Iul. et pap. l. 2. c. 46.)

2. Todas las naciones cultas tuvieron siempre á los cómicos, y toda gente de farsa y de teatro, por infame y despreciable; y reusaron admitirlos mientras conservaron la integridad de las costumbres; ó los permitieron solamente con ciertas restricciones y cautelas, que evitasen, sino en todo, en parte, los daños que precisamente ocasionan con su oficio. ,,Los Lacones, dice Plutarco, no quisieron ,,comedias, ni tragedias en su republica, por no oir ,,en chanza ni en veras á unos hombres, cuya vida y cuyas maxîmas eran contrarias á sus leyes,,, (1) Despues habiendo degenerado en sus costumbres, las admitieron; pero con prohibicion, que las mugeres no saliesen á la escena: lo que últimamente se abolio hasta el extremo de no avergonzarse de hacer de comicas las principales matronas. Tanto puede el amor desordenado del placer; y la costumbre hace mirar sin empacho y sin rubor, las cosas mas obsenas y vergonzosas.

3. Con todo siempre reputaron por imfames y gente de menos valer á los comicos o histriones de oficio, como se ve por el desprecio con que Agesilao trato á Calipides, famoso histrion, que se le puso al lado acompañándole por la calle. ,,No me co- ,,noces, ó rey, le preguntó el comico, ni has oi- ,,do quien soy? Ya séle respondió, mirándole con ,,ceño, que eres el charlatan Calipides.“ (2) Por ,,la misma razon los atenienses hicieron ley, para que ,,ningun Areopagita pudiese hacer de farsante, como refiere Plutarco.

Roma.

4. Los romanos, ya dixe que no admitieron comedias hasta 3 siglos y medio antes de J. C. que

(1) *Plutarc. de inst. Lac.* (2) *id. Apophotegm.*

no permitieron teatro estable hasta el tiempo de Pompeyo el Grande, quando las grandes riquezas (para usar de las palabras de Tito-Livio) (1) acrecentaron su avaricia, y esta y aquellas el ocio, el luxo, el amor á los placeres vergonzosos: todo lo qual abrió la puerta á los mayores desórdenes, y aceleró su ruina, No ha habido república, dice el mismo, ni mayor ni mas arreglada, ni mas exemplar; ni que haya resistido por mas tiempo á la avaricia y á la luxuria; ni donde se haya estimado tanto la parsimonia, la moderacion y la pobreza. Estas fueron las artes con que se fundó y aumentó y conservó muchos siglos este grande imperio. Mas luego que se afloxo en la severidadad de las leyes, y se dió entrada á los vicios, empezó su decadencia (2)

5. Si alguna vez se levantaba algun teatro por causa de algun triunfo, ó para aplacar los dioses, conforme á la supersticion pagana, los censores procuraban que luego fuese derribado, por el temor prudente de que si se aficionaba á ellos el pueblo, vendrian á estragarse las costumbres insensiblemente (3) Y quando se permitian los espectaculos teatrales era con condicion, que no hubiese asientos en ellos, y todos estuviesen de pies, y á cielo raso; para que no permaneciesen mucho tiempo los expectadores en el juego, ni se aficionasen demasiado, ni se entorpeciesen con el ocio (4)

(1) *in proem. histor.* (2) *id. ibid.*

(3) *Sæpe censores renascentia cum maxime theatra destruebant, moribus consulentes, quorum scilicet periculum ingens de las civia providebant. Tertul. de spectac. c. 10. Theatra strupandis moribus orientia, statim destruebant. Id. in Apolog. c. 5.*

(4) *Valer naxim. lib. 2. c. 4.*

6. Ya se dixo la censura de Escipion Nasica contra el teatro de Pompeyo, y la sentencia del senado (fund. 1. n. 8.) Los emperadores de los primeros siglos del cristianismo publicaron varias leyes contra los cómicos, mas ó menos severas segun el genio de cada uno. Augusto prohibió á las mugeres por una ley particular el asistir á la comedia. Refiérelo Suetonio. Tiberio arrojó de Italia todos los mimos, y pantomimos, y mandó severamente á los senadores, que no entrasen en casa de estos. Domiciano prohibió á los caballeros romanos el concurrir á los espectaculos ludricos, por ser, decia, cosa indigna de la nobleba. Tampoco se permitia representar por oficio sino á los esclavos: no gozaban los derechos de ciudadanos (1). Antonino Pio rebaxó las rentas de los cómicos, y los prohibió tambien por algun tiempo. El mismo Neron, con ser tan apasionado á los cómicos, que tal vez subió él mismo á representar sobre la escena, y no le quedó que hacer para ennoblecer este vil oficio, se vió tambien obligado á desterrar á los cómicos de Italia, porque sus insolencias eran ya intolerables aun á los licenciosos (2). Es tan visible la deformidad del vicio, que tal vez lo desaprueban sus mismos apasionados; y por el contrario, la virtud tal vez se ve alabada de sus mismos enemigos. Por esto se alaba en Domiciano, que prohibiese los espectaculos, aunque era viciosísimo: y se vitupera en Nerva, que los restituyese otra vez, por desprecio de su antecesor y por condescender con la peticion del pue-

(1) *Amaya. leg. unic. de infam. lib. 10. n. 35. Aug. l. 2. de civit. Luis Vives pondera mucho esto. Vé á Marian. de sp. c. 14. Masd His. Crit. tom. 8.*

(2) *Tacit. Annal. l. XIII.*

blo. Aunque el mismo, viendo luego en Trajano su inclinacion á la justicia, pidió con nomenos empeño los volviese á prohibir, como efectivamente sucedió, y lo alaba Plinio en su panegirico.

7. Con la conversion de Constantino á la religion catolica, se vieron perseguidos los espectaculos profanos. Quando murió este emperador, apenas habia quedado alguno público, dice Eusebio, ni alguna, de las otras diversiones apetecidas de la gente ociosa. Sus sucesores los persiguieron igualmente. Constantino, Valentiniano y Marciano vedaron á los senadores romanos, con pena de perpetua infamia, el casar con mugeres *viles*, ni con las hijas de estas; y nombran á las cómicas, y à sus hijas. Por un decreto del senado se prohibió con gravisimas penas á los senadores, el entrar en casa de los mimos, y á los caballeros el acompañarse con ellos por la calle. Teodosio el grande prohibió á los mismos asistir al teatro, exceptuando el dia de su cumple años, y por la mañana solamente. Los PP. del concilio cartaginense, en 399, ó en 401., como quiere Baronio, pidieron á los emperadores Arcadio y Honorio, no permitiesen bayles ni comedias en dia de fiesta, y lo consiguieron. Lo mismo habia ya antes pretendido y conseguido S. Ambrosio para la ciudad de Milan. (2) Teodosio prohibió los toros, su hijo Honorio los juegos gladiatorios año 401. (3)

8. Teodosio el jóven renovó esta prohibicion en todo el imperio, extendiéndola á otros dias festivos,

(1) *Todo esto se lee en el Codigo teodosiano. Ve á Ramos del Manzano lib. 2. c. 23. y lib. 3. c. 38.*

(2) *Nec non et illud petendum, speclacula teatrorum, cæterorum que ludorum, die dominica vel cæteris religionis chirstianœ diebus celeberrimis ammoveantur. Conc. cartag. an. 399.*

(3) *Prud. ad Honor. in Biblia. PP.*

demas del Domingo, á saber: el del Nacimiento, Pasqua, Epifania, Quinquagesima: *para que tales dias, dice, los gasten los cristianos enteramente en dar culto à Dios.* Las palabras con que los emperadores Leon, Valente, Teodosio, Arcadio, Graciano, prohiben las comedias y demas espectaculos profanos en los dias de fiesta, son dignas de notarse. „Los dias de fiesta, dicen, consagrados á „la Magestad del Altísimo, no queremos que se „gasten en ningunos regocijos profanos. La represen„tacion teatral no tenga parte en el Domingo=. Si „cayere en Domingo nuestro dia natal ó cumple „años, difierase para otro dia el celebrarlo. Si algu„no fuere cogido viendo comedia en Domingo, pier„da todos sus bienes.» (1) ¡Y ahora se escogen los Domingos y dias mas altos para las comedias! O costumbres!.

9. Honorio y Arcadio, para permitir el teatro de Mayuma, contra el qual tanto declama S. Chrisostomo, lo reformaron, y solamente asi vinieron en condescender con los deseos del pueblo. „Por un „efecto, dicen, de nuestra clemencia, permitimos „el espectaculo de Mayuma á los de aquella pro„vincia: mas con condicion que no se falte á la „*honestidad y castas costumbres* (2). Quatro años

(1) *Dies festos, dies Maiestati Altissimæ dedicatos, nullis volumus voluptatibus occupari. Despectac. c. 17. c. deferis. Nil de eadem die [Dominica] sibi vendicet scæna thetralis: et si innostrum natalem inciderit solemnitas, diferatur. Proscriptionem patrimonii sustinebit, siquis umquam hoc die festo spectaculis interesse deprendatur. ibid.*

[2] *Clementiæ nostræ placuit ut Majumæ provincialibus letitia reddatur, ita tamen ut servetur honestas, et verecundia castis moribus. l. uni. de Majum. lib, 11. tit. 45.*

„despues se prohibió enteramente, viendo que la re-
„forma no alcanzaba á contener los excesos. Final-
„mente Justiniano derribó todos los teatros públi-
cos, y Teodorico, Rey de Italia, se queja de no poder, como quisiera, exterminar las diversiones insensatas de los teatros, donde no es posible haber moderacion: afirma que los tolera à mas no poder, y por contemporizar con los deseos extravagantes del pueblo.» (1)

10. El derecho romano, ó cesareo declara *infames* á los mimos, pantomimos, timelicos, tragicos, y toda gente de farsa (2). Señala por justa causa de poder repudiar el marido à la muger, el ir esta al teatro, sin su consentimiento. Y con efeto por esta sola causa repudió á la suya Sempronio el filosofo. Por el contrario el marido, que permitia á la muger ir á la comedia, perdia el derecho de acusarla de adultera, y de repudiarla aunque le hiciese traicion, y podia matarla impunemente, si contra su voluntad habia sido cómica y adultera. El padre no tiene derecho á quejarse del estrupo de

(1) *Mores autem graves inspectaculis ¿ Quis requirat ? Teodoric. ex Cassiodoro lib. 1. ep. 27. Haec nos fovemus necesitate populorum : expecit interdum desipere, ut possimus populi desiderata gaudia continere. Id. ep. 51. lib. 3.*

(2) *Omnes ,, qui in scænis spectaculum sui facturi quaestus gratia prodibant, infames esse, ex Pegaso et Nerva Ulpianus docet hisvorbis.*

Eos enim, qui quoestus causa, in certamina descendunt, et omnes ob proemiun in scænam prodeuntes, famosos esse, Pegasus, et Nerva filius responderunt D. 10. 2. de his qui notatur infam. ex Ferdin. Mendoza ad can. 67. Illiber. tom. 1. Conc. Labe. pag. 1355.

la hija cómica. (1) El hijo que se hacia cómico contra la voluntad del padre, podia ser desheredado, á menos que el padre fuese del mismo oficio. El soldado, que exercitaba el arte cómico, tenia pena de muerte. Los cómicos no pueden ser admitidos à las dignidades, ni servir de testigos, ni acusar à nadie, como sucede con los hereges, hechiceros, apóstatas, usureros públicos, trujamaneros, tahures, beodos, y demas gente infame. Por el derecho canónico estan excomulgados, como se dirá (fundamento 5º) privados de la sagrada eucaristia, y demas sacramentos, y de sepultura eclesiástica.

11. Merecen ser desterrados de los pueblos, por gente perjudicial, sediciosa, ó escandalosa, como los desterraron Tiberio, Neron, Domiciano, Trajano, (2) como han sido desterrados en distintas ocasiones de España, Francia, Italia y otras repúblicas En Nápoles están prohibidas las comedias y semejantes espectáculos por una pragmática sancion: (3) de Francia desterró los histriones ó cómicos Felipe Augusto, S. Luis su nieto y Carlos IX. Quod id genus hominum. reipub. pernitiossos exîstimaret. (4)

12. Despues que renacieron los teatros, se multiplicaron las prohibiciones y las reformas en todos los estados. Ya se dixo (fundam. 1º n. 15. 17.) como el parlamento de Paris las prohibió en aquella corte por sus decretos de 1541, y de 1548. En 1575 reynando Henrique 3º de Francia: el mismo parlamento no quiso pasarle los despachos á una

(1) *Ramos l. 2. c. 28. n. 6.*

(2) *Jacobus Menoch. de arbitrariis judic. l. 2. c. 69. Petr. Greg. Stigm. juris univ. part. 3. l. 39. c. de spect. Angel. Bos. Moral. var. t. 8. n. 4.*

(3) *Pignat. consult. 153. tom. 8. n. 161.*

(4) *Papir. Masson. l. 3. hist. Franc. Genebrard. cron. an. 1261. ex Ramos l. 2. c. 46. n. 14.*

compañía de representantes italianos, que se introduxo en aquel reyno, por causa de ser hombres á quienes los cánones, los SS. PP. y las leyes del reyno tienen por *infames*. Igualmente prohibió á una compañía, que se alojó en el hospital de Cluni el año 1584 que hiciese ninguna comedia ni en la ciudad, ni en las aldeas. El de 1588 prohibió todavia con mayor severidad toda representacion teatral, ni por cómicos italianos, ni por franceses con ninguna causa ni pretesto. (1) Los estatutos aurelianenses y blesenses, renovados por Luis XIV. y confirmados por un decreto del consejo de estado en 23 de Julio de 1666 prohiben todos los espectaculos profanos en dia de fiesta (2) Toda la proteccion de los comediantes en Fraucia se reduce á permitirles que puedan ser vecinos de algun lugar, con tal que representen honestamente. (3) Se toleran, dice Tomas Blanco, por razones políticas, como las rameras, y judios.

13 El magistrado de Hamburgo, Luterano, prohibió en 1765. los bayles en dia de fiesta, adviento y quaresma. El de Ginebra tiene prohibidas las comedias en todo el año (fundam. 1º n. 72.) Los Sumos Pontífices Clemente VIII, Urbano VIII, Inocencio XI, Clemente XI, Benedicto XIII y Benedicto XIV las han prohibido en el estado Pontificio (4.) Mas digamos algo en particular del celo de nuestros reyes de España por la integridad de las costumbres de sus vasallos, y cuidado de preservarlos del contagio de las comedias y demas juegos peligrosos.

(1) *Lamet. verb. comedia.*

(2) *Geneto theol. moral. tom. 6. trac. IV. c. 2.*

(3) *Tomas Blanco. Exámen teológico. Pontas v. comedia.*

(4) *Pignatell. Consult. 153. Ferrar. Bibbliot. v. fiestas. Gonzalo Navarro. cart. 32. t. 1. pag. 254 y en el proemio.*

§. 2º *España.*

14. No se puede negar que la nacion española ha sido en todo tiempo propensa á los espectáculos, asi venatorios, como lúdricos, y trágicos; lo primero por un efecto de su marcialidad natural, y lo segundo, por la sublimidad de sus ingenios. Es prueba de la pasion de los españoles á los espectáculos, el teson con que mantienen todavia el de los toros, despues de haberse extinguido esta barbara diversion en todo el mundo; y por lo que hace á los escenicos, ó de representacion, el abate Lampillas prueba (Ensayo de la literatura tom. 6) que fueron mas antiguos en España que en Roma, que se usaron con esmero durante la dominacion romana, y que ilustraron los españoles el teatro romano con edificios y poemas dramáticos, bien famosos. En tiempo de la dominacion africana, quando en toda la Europa apenas quedó rastro de la antigua dramática, quizas se cultivó esta en España mas que en otra parte, y es constante que los primeros restauradores del gusto escénico griego de Sofodes, y de Euripides, y del latino de Plauto y de Terencio, fueron los españoles, particularmente Lope de Vega, padre del nuevo teatro, cuyo gusto é inventiva adoptó despues toda la Europa con harto daño de las costumbres. El teatro de Sagunto, capaz de nueve mil personas, y fabricado al parecer doscientos años antes que el del Grande Pompeyo en Roma, los de *Cluni*, *Castulo*, *Mérida* y otras partes, cuyas ruinas se ven todavia; las danzas gaditanas, que tanto celebraron los romanos, las ocho tragedias de los dos insignes españoles Marco, y Lucio Séneca, que son las mejores de las 10 que nos quedan de la antigüedad. Todo esto prueba la pasion á los teatros, y poesia dramática. Pero tambien es cierto, que asi sus monarcas, como sus obispos y teólogos, han dado mues-

tras no vulgares de su zelo contra los abusos de los espectàculos, como se verá en este fundamento y en los siguientes.

15. Apenas se halla cosa de importancia contra las comedias en el derecho romano, que no se halle tambien en nuestras leyes. No han cedido los reyes de España à los constantinos, ni á los teodosios.

16. ¿Quién ignora el famoso cánon *irreligiosa*, ordenado en el Concilio III de Toledo? el mas respetable de nuestra España, celebrado en 589 asistido del rey Recaredo, por cuya solicitud se juntó, y quien lo firmó juntamente con la reyna Badona? En este concilio de toda España y de la Galia Narbonense, compuesto de cinco metropolitanos; uno de ellos el doctor S. Leandro, arzobispo de Sevilla, con los obispos sufragáneos, en número de 62. Entre otras cosas se prohiben los bayles y cantares profanos, que solia el pueblo tener en las fiestas de los santos; cúya prohibicion renueva el rey en su decreto con pena de perdimiento de la mitad de sus bienes á los nobles, y de confiscacion de todos, y ademas de destierro á los plebeyos. (1) Esta prohibicion se halla renovada ocho siglos despues por el Sr. Rey D. Fernando (ley 4. titu 24. part. 1.) que manda: *Desde que salieren de la iglesia deben los dias de fiesta facer ó decir cosas que sean del servicio de Dios ó de sus almas*? Quien duda que los bayles y comedias no son del servicio de Dios, ni del alma?

(1) *Has omnes constitutiones eclesiásticas... manere peremni stabilitate sancimus... Si quis laicus... obediens esse noluerit, et honestioris loci persona est medietatem facultatum suarum amitat fisci juribus profuturam. Si vero inferioris loci persona amisione rerum suarum multatus, inexilio deputetur. Aguirre tom. 3. conc. Hisp. p. 254.*

¿Luego se quebranta esta ley siempre que se representan comedias y bayles en dias de fiesta.

17. Sabido es tambien el rigor con que Sisebuto pocos años despues que Recaredo, trató á Eusebio obispo de Barcelona, privándolo de su obispado solamente por que permitió se representasen en el teatro algunas cosas supersticiosas, que ofendian la piedad, y ocasionaban estrago en las costumbres de los fieles. Sobre lo qual exclama D. Diego de Saavedra: *que hiciera este rey si viera ahora que son los teatros cátedras de la deshonestidad y de la malicia, donde se ven todos los vicios practicados?* (1) ¿Y que hiciera Sisebuto, diré yo aquí, si viera representarse en Murcia y en la corte, la comedia: *El máxico de Servan y Tirano de Estrecán. O saber usar de la maxia*, que es una leccion continua de encantos y supersticiones diabolicas? No alabo el hecho de Sisebuto, sino el zelo.

18. A mediado del siglo XIII ordenó el Sr. Rey D. Fernando las leyes de partida, que despues se

(1) *In Hispania.. Eusebius Barcinonensis episcopus loco á rege motus est... substituto alio: quod in theatro quædam ab histrionibus agi concesisset, quæ exvana deorum superstitione traducta aures christianæ aborrere videbantur. Joann. Marian: de rebus Hisp. l. 6. c. 3. D. Diego de Saavedra Corona Gotic. año 616. t. 1. pag. 116. Nota que Saavedra escribia estopor los años 1645 y dedica la obra al Sr. Felipe IV. reynante, apasionadísimo á comedias, lo que fué causa de que toda la España se inundase de comedias, comediantes, y poetas. Regis ad exemplum totus componitur orbis. Con la declarada aficion á la poesia del nuevo rey creció el número de los representantes, entremeses, bayles alegres, jácaras, cantadas:: Origen de la comedia y del histrionismo en España: Peulicer trat. hist. tom. 1. p. 163.*

publicaron por su hijo Alfonso X, llamado el sabio; en las quales se declaran por infames los cómicos, y representantes, baylarines, cantores, músicos, que lo hacen de oficio, por precio, y para divertir al pueblo. (1) Se compara la ganancia de los juglares, ó

(1) »*Otro si: son enfamados los juglares, y los* »*remedadores de los zabarrones, que públicamente* »*andan por el pueblo, ó cantan ó facen juegos por* »*precio... esto es, por que se envilecen ante todos por* »*aquel precio que les dán. Mas los que tañeren ins-* »*trumentos ó cantaren por facer solaz á si mismos,* »*ó por facer placer á sus amigos, ó dar solaz á los* »*reyes ó á los otros señores, no serian por ende en-* »*famados* (*ley IV. t. 6. p. 7.*) *Glosa de Gregorio Lo-* »*pez.*" *Leno, et joculator, et sui corporis spectaculum faciens, ob precium, est infamis; secus decantante, seu cytarizante causa letitiæ sui, vel amicorum, vel dominorum. Públicamente. leges juris communis dicebant; in scenam prodierit. Si ergo non publice ludant; vel turpiter* (*i. e. per pecuniam*) *non sunt infames; quia non tantum delinquunt, secundum* »*Baldum. Por facer solaz. Nam, qui ludunt honesto* »*modo causa recreationis, vel salatii, nihil contra* »*bonos mores faciunt... et ideo non sunt infames.*"

He puesto toda la exposicion de Gregorio Lopez, por que se vea la conformidad de nuestras leyes, y de su mayor expositor, con la doctrina de Sto. Tomas (*22. qu. 168.*) *á cerca de los histriones infames, y los que no lo son, mayormente habiéndose hecho estas leyes por el tiempo del Angélico doctor. Dá mucha luz este pasage para entender la doctrina del santo en el lugar citado.*

Concuerda tambien esta ley con el derecho romano, que al mismo tiempo que declara infames á los histriones públicos y teatrales, exîme de esta nota á los privados, que los caballeros particulares mante-

histriones y comediantes, á la de las rameras, truhanes, alcahuetes, trujamaneros, ó rufianes, usureros, injustos jueces, y falsos testigos, y hechiceros. Se declara, que deben pagar diezmos de todas estas cosas, ó de lo ganado con estas viles artes, por que adquieren dominio de ello, aunque *injustamente*. Mas añadese, que la iglesia no tiene á bien recivir tales diezmos, por que no parezca que aprueba su maldad. (1) De donde infiere Gregorio Lopez, comentando esta ley, que los cómicos teatrales estan en estado de condenacion. (2) Mas adelante en el títu-

nian para su diversion; como lo advierte Tácito hablando de Neron por estas palabras; »Ne tamen »adeo público theatro de honestarentur, instituit lu»dos juvenalium vocabulo, in quos pasim, nomina »data, non nobilitas cuiquam, non ætas, aut acti ho»nores impedimento, quominus græci, latinive histrio»nes artem exercerent." [*Tacit. lib. XIV. pag. 245.*] *Plinio el jóven, que reprobaba los histriones públicos, tenia sin embargo en su casa comediantes pagados, como se colige de la ep. 15. del lib. 1.*

(1) *»Casi aquello, que ganan, es cosa, que pa»sa el señorio de ello al que lo gana, de manera, »que aquel, que antes lo habia, non le finca deman»da, nin derecho contra él, por que lo puede cobrar, »tenido es de dar el diezmo por ella. Esto cae en »los juglares, y en los truhanes, de las ganancias »que facen por sus juglerias, ó truhanerias." En las mugeres, de lo que ganan por sus cuerpos, ca aunque tales mugeres como estas, malamente lo ganen, puedenlo recivir. Pero la iglesia tubo por bien, de non tomar de ellas el diezmo, ni de los sobredichos en esta ley, por que non parezca que consiente en su maldad. (ley 12. tit. 20. p. 1.)*

Glosa. (2) *Juglerias, etruhanerias. „Ergo histriones, et joculatores sunt in peccato, et statu damna-*

lo 23, de esta misma partida, se vuelve á comparar la ganancia de los comediantes con la de las rameras, y se declara que el que les dá alguna cosa por estos oficios, no debió dárselo: *los que alguna cosa les dán por alguna de estas razones, lo dán como non deben.* (1)

19. Las mismas leyes mandan à los clérigos, no asistan à las comedias, y menos hacerlas, y les encargan, que celen para que no se hagan en las iglesias. (2) Prohiben con pena de azotes y destierro, el vestirse hábito de monge ó de monja, ó de religioso, para remedar á los religiosos, ó hacer juegos y escarnios con ellos: (3) dán facultad al padre para

tionis, ut hic innuitur... illi enim, qui turpibus ludis, et joculationibus mentes hominum subertunt, sunt in statu pecati, et hujus modi sunt, qui in theatris, et tupibus ludis mentes hominum subertunt et dicuntur histriones, qui operi illicito operam dant, mendosa aliquos male agentes laudantes, (esto hacen los cómicos alabar los zelos, venganzas, trampas, amores profanos &c.) et alios infamantes &c. Gregor.

Nota: Que Xaraba Apel. del P. Guerra levanta falso testimonio á Gregorio Lopez, atribuyéndole, que dice no estar los cómicos en estado de condenacion, ni que son infames.

(1) *Ley 10. tit. 23. part. 1.*

(2) *,,Nin deven (los clérigos) ser facedores de juegos de escarnios, por que los vengan á ver gentes... E si otros los ficieren, non deben los clérigos y venir. por que facen muchas villanias é desa posturas. Nin deben... estas cosas facer en las iglesias, antes decimos, que los deben hechar de ellas deshonrradamente. Ley 34. tit. VI. part. 1.*

(3) *,,Es cosa muy desaguisada, que lo que fué allado para servicio de Dios, sea tornado en desprecio de la santa iglesia, é en abiltamiento de la religion:*

desheredar al hijo que contra su voluntad se hiciere cómico. (1) Se prohibe á los nobles el casar con muger cómica, ni con hijas suyas; las *juglares y sus hijas*; y la razon es: *cà non seria guisada cosa, que la sangre de los nobles fuese embargada, nin ayuntada á tan viles mugeres.* (2) Tampoco pueden servir de testigos, ni acusar á nadie en juicio.

20. A fines del siglo 14 los reyes de Aragon, Juan 1º y su esposa, se aficionaron tanto á la poesia dramática y á los espectàculos, que hicieron una solemne embaxada al rey de Francia, para que enviase los mejores poetas provenzales. Se habian establecido escuelas públicas de esta poesia vulgar, que llamaron la *Gaya Sciencia.* Por conformarse con el gusto del rey, todos se habian vuelto juglares. Carroza, gran farsanta, tenia infatuada la corte y palacio con sus poesias y danzas. Se iva enervando el valor marcial; los hombres se afeminaban insensiblemente, y cundiera la relaxacion, si las cortes de Monzon, no hubiesen obligado á su rey à desterrar

onde qualquier, que vistiese hábito de monges... (causa ludi) debe ser hechado de aquella villa, ó de aquel logar donde lo ficiere, á azotes.,, Ley 36. tit. VI. part. 1,

(1) *Juglar se faciendo alguno, contra la voluntad de su padre... puede el padre desheredar á su hijo; pero si el padre fuese juglar, non podria esto facer.,, Ley 5. tit. VII. part. 6.*

Glosa. ,,Juglar Istos R. dict. scausa appellat mimos, ut sunt saltantes, et repræsentantes in scæna... et repelluntur isti á promotione ordinum.,, Greg. Lopez, in Glos. ibi.

(2) *Ley 3. tit. 14. p. 4.*

á Carroza, como lo hicieron, zelosos los grandes de conservar buenas costumbres. (1)

21. En el siglo XV no encontramos cosa particular. Si habia representaciones eran de cosas piadosas y serias, las que solo permitian las leyes; las mismas que se usaban en Francia por aquella cofradia, que diximos, de la Pasion, y de las que nos quedan bastantes reliquias en los autos sacramentales, misterios y vidas de santos. (2)

22. A principios del siglo XVI al paso que se avivó en toda la Europa el gusto á la poesia dramática, y á las representaciones teatrales, con motivo de la pérdida de Constantinopla, que obligó á los griegos á refugiarse en Italia, ó del descubrimiento de las Indias, que inundó la Europa de riquezas, compañeras siempre del luxo, de la ociosidad, y de los placeres; ó de las composiciones dramáticas de algunos valientes ingenios españoles, ó de todo junto: al paso, digo, que la pasion á las comedias se estendia por todas partes, y se reedificaban en España, Francia é Italia los teatros, que en Roma habia hecho derribar Escipion Nasica, y que casi en toda la cristiandad habian estado abandonados mas de mil años; los concilios, los predicadores, los teólogos, levantaron el grito contra ellos, y tomaron diferentes providencias los magistrados. Estos no han cesado de promulgar proscripciones, y reformas; pero la experiencia nos hace ver, que semejantes diversiones es mas facil no admitirlas, que prohibirlas, ó reformarlas despues de admitidas. Roma lo experimentó bien á su costa, y lo mismo España.

Diez reyes contamos desde la restauracion de

(1) *Zurita Anal. de Arag. an. 1389. tom. 2. lib. 10. cap. 43.*

(2) *Fundam. 1. n. 18. y 19.*

los teatros y comedias: todos las han prohibido, ó reformado en todo ó en parte: y no obstante siguen cada dia con mas teson: lisonjean mucho el corazon, para que este se dexe privar de ellas con facilidad.

23. El emperador Carlos V promulgó en 1548 una pragmàtica sancion contra los farsantes, histriones, farandúleros ó zingemaros. (1) Su hijo Felipe 2º que al principio permitió cinco, ó seis compañías no mas, con varias cautelas, y prohibiendo severamente, que no saliesen á las tablas con hábitos ni cruces de las órdenes militares, ni pudiesen usar galones, ni seda, viendo que nada alcanzaba á contener sus desórdenes, y movido de las muchas y zelosas representaciones de los mayores hombres de su reyno, consultó las universidades de España, y los mejores teólogos: por cuyo consejo hubo de prohibirlas enteramente año 1598 dos años antes de morir. Aunque al principio las toleró, por condescender con los deseos del pueblo; arrepentido al fin, las prohibió con provisiones reales del supremo consejo de Castilla, de 2 de mayo de 1598 por súplica que para ello le hizo el Ilmo. Sr. arzobispo de Sevilla, D. Pedro de Vaca y Castro, y por consejo de los Illmos. Sres. D. Garcia de Loaisa, que despues lo fué de Toledo, Fr. Diego de Yepes, obispo de Tarazona, y Fr. Gaspar de Córdoba su confesor, consultados para ello por S. M. (2)

(1) *Menoch. de arbit. Judic. lib. 2. Cas. 69. n. 17.*

(2) *Ramos del Manzano Comment in leg. jul, et Pap. lib. 2. c. 46. n. 16. D. Gonzalo Navarr. cart. apolog. t. 1. cart. 19. Fonseca triunf. de la Conc. pag. 247. Valle de Moura, de incant. cap. 16. n. 32. Illmo. Prado y Cuesta f. 336.*

N. D. Sancho de Guevara gobernador de Milan, prohibió en estos estados las comedias, á solicitud

24. Muerto Felipe II acudieron á su hijo los apasionados, y consiguieron la permision de 6 compañías; mas presto se aumentaron hasta quarenta de *gente vagamunda, de vida licenciosa y de costumbres estragadas*, como las llama Santiago Ortiz, cómico de aquel tiempo, hasta que tuvo que prohibirlas Felipe III que las habia permitido en los principios de su reynado. (1) Lo mismo se vió obligado á executar su succesor Felipe IV con tal teson este último, que habiendo solicitado las cortes su permision (en 164) ni siquiera les dio respuesta. ( ) Despues las disimuló año 1651 en virtud de la consulta que se le presentó en 17 de febrero de dicho año, con la variedad de pareceres de los señores del consejo, unos que podian permitirse, con tal que se exâminaran antes, y expurgaran, y otros negándolo absolutamente. (3)

25. Cesaron las comedias con motivo de la muerte de Felipe IV. y aprovechándose los apasionados de la menor edad de su hijo, acudieron á la reyna regente por la permision de los teatros: consultose á 4 señores del consejo, uno de ellos el Sr. Ramos Manzano, conde de Francos: cuya respuesta fué negativa. Sin embargo prevaleció el partido comico, y la reyna las tolerò en 30 de noviembre de 1666 con

de S. Carlos año 1580. Loyolavid. de S. Car. lib. IV. c. 13.

(1) *Mour. alli. (vease fund. 1. n. 3. y sig.)*

(2) *Fonseca allí mismo. Vease á Fr. José de Jesus Maria Excel. de la Castid. lib. 4. Doct. Visve Vidal, Pedro Guzm. &c.*

(3) *Vease al Illmo. Sr. D. Cristobal Crispi de Valdaura presidente del consejo de Aragon (Observant. Illust. observ. 1. qu. 2. inspect. 1.) donde hace mencion de la consulta de la Universidad de Valencia, y oposicion de sentencias de los sabios de aquel tiempo &c.*

las limitaciones acostumbradas, que nunca se guardan. „La experiencia y la razon (dicen los señores „en su respuesta á la reyna) enseñan, que las licen„cias de los pueblos crecen en los concursos, y mas „en los de los teatros, y comedias, tan ocasionados „por si á la descompostura del clamor, y de los dis„turbios populares, y dar materia y forma al ocio „y malignidad de las sátiras, y con los entremeses y bayles. (1) Despues las prohibió tambien Carlos II y el mismo ultimamente en 1682 con motivo de la peste. (2) Por aquel tiempo las ciudades de Cordoba y Sevilla hicieron voto de no admitir jamas comedias en sus distritos, aquella por el zelo del P. Posadas, y esta por el del P. Tirso Gonzalez, venerables y apostolicos ministros de la palabra de Dios. (3)

26. El Sr. Felipe V estuvo muy inclinado á prohibirlas enteramente, y lo hubiera hecho á darle Dios mas años de vida; pero ya que las permitió fué con tantas reglas, condiciones, prevenciones y cautelas, que si se hubiesen observado, y se observaran, no hubiera ya comedias ningunas: ellas se hubieran acabado por si mismas. Despues de consultar á las universidades de España, y particularmente á la de Alcalá, á Roma y al obispo de Guadix, cuya respuesta fué la de siempre, *con tal que sean honestas* [*dummodo moderate ludo utantur*] vino á permitirlas con catorce condiciones, y no de

(1) *Don. Gonzalo Navarro cart. apolog. t. 1. cart. 17. pag. 140.*

(2) *Señor Ramos ubi. sup. cit. n. 17. Fonseca pag. 249. Guerra Apelac. pag. 102. n. 122.*

(3) *Illmo. S. Prado y Cuesta Defens. Canon. p. 536. Illmo. Sr. Belluga en su carta á la ciudad de Murcia exôrtándola á no admitir comedias: fecha en S. Gerónimo de 26 de agosto año 1715*

otra manera. (1) ,,Sin estas condiciones [concluye el ,,P. Calatayud que las refiere] no permite S. M. las ,,comedias: y aunque las ponga, no las manda, aconseja, ni decreta: sino unicamente no las impide, ,,pudiendo impedirlas: y no es lo mismo permitir-,,las ó dar dictamen, de que se *pueden permitir*, que

(1) Permito... al gremio y compañía de representantes...&c. con tal que lo que representen sea *muy decente, y nada opuesto à las buenas costumbres de mis vasallos*... En Fonsec. pag. 216. y 220. Las condiciones todas son las siguientes. 1.ª ,,Que las comedias sean primero vistas, leidas y aprobadas por el Ordinario, para que se eviten y no se representen las que tuvieren alguna cosa contraria á la decencia, y modestia cristiana.

2.ª Que se tome noticia individual del autor y representantes, que lleva consigo.

3.ª Que en el concurso estén las mugeres separadas de los hombres, ni entren ni salgan por una misma puerta.

4.ª Que los comediantes suban y bajen al tablado por parte excusada, y no entre nadie donde ellos están, ni en los vestuarios.

5.ª Que al rededor del tablado se ponga una tabla, para que no puedan verse los pies á las comediantas.

6.ª Que el primer banco del concurso esté una vara retirado del tablado.

7.ª Que no entren mugeres á la casa de comedias, á vender frutas ni otra cosa; que esto lo haga un hombre modesto, y desde encima del tablado, ó un muchacho de muy poca edad.

8.ª Que no entren hombres en el vestuario de qualquier estado y condicion que sean.

9.ª Que los dias que el alcalde asista al patio, no

„ser lícito oirlas, ó ser de parecer que no son ma-
„las." ( ) En octubre de 1720 prohibió en todo el reyno las comedias y toros, con motivo de la peste de Marsella; encarga rogativas, misiones, y procesiones, los llama vanos y peligrosos festejos. (2)

27. Fernando VI verdadero imitador de los exemplos y virtudes de su predecesor, el santo rey D. Fernando, que solia decir que una de las principales obligaciones de los reyes era hacer sombra con su poder, y sus armas á las determinaciones de los prelados eclesiásticos y de la iglesia, (2) zeloso del bien espiritual y temporal de sus vasallos, y movi-

lleve consigo mas que un escribano y dos porteros.

10. Que no se permita á ninguno pararse en las puertas, por donde entran y salen las mugeres.

11. Que los bayles y saynetes, que se cantan y baylan sean honestos, y esto *se zele mucho.*

12. Que en el invierno la comedia se empieze á las dos y media de la tarde, y en el verano á las quatro.

13. Que si fuese preciso, que la muger represente papel de hombre, salga con la basquiña, que cubra hasta el zapato, ó empeine del pie.

14, Que no se permitan hombres y mugeres juntos en los aposentos aunque sean propios. Decreto de 19 de Setiembre de 1725 (3). Vé á Calatayud Doctr. tom. 3. pag. 35. Y á Arbiol. estragos de la luxuria lib. 1. cap."

[1] *La cédula real por la qual de acuerdo con el arzobispo de Granada, permite Felipe V. comedias, con las 14 condiciones insinuadas, es de 5 de Julio de 1718.*

[2] *Illmo. Cardenal Belluga carta pastoral en S. Lorenzo Noviembre 4 de 1720. Vease part. 2. y last. III.*

(3) *Rivaden. Flos. Sanct. in vit. S. Reg. Ferdin.*

do de las eficaces razones propuestas á S. M. por varios arzobispos y obispos, para desterrar las comedias de sus diócesis, expidió seis decretos, llenos de piedad y religion, por los quales las prohibió del todo en los arzobispados de Valencia, y de Burgos, en los obispados de Lérida, Palencia, Calahorra, y en la capital de Zaragoza. (1) El coliseo de Valencia fué demolido y convertido en casa de misericordia á solicitud del Illmo. Sr. D. Andres Ma-

(1) El decreto para la prohibicion en el arzobispado de Burgos, á solicitud del Illmo. Sr. Don Juan Francisco Guillen, y en el de Calahorra y Calzada de D. Diego de Rojas y Contreras, gobernador del supremo consejo, y despues obispo de Murcia, es del tenor siguiente. „D. Fernando &c. á vos el reverendo en Cristo Padre, obispo de las ciudades de Calahorra... sabed que... *deseoso de promover el zelo y exemplar actividad* con que los prelados de Burgos y Calahorra trabajan en *establecer y arraigar las mas puras, honestas y cristianas costumbres* en los pueblos de sus respectivas diocesis, he resuelto prohibir; y prohibo la representacion de comedias en el arzobispado de Burgos y obispado de Calahorra, ya sea por farsantes en los teatros, ó por estos ú otros particulares en qualesquiera lugares públicos... Y para que lo resuelto por nuestra real persona se cumpla, visto por los de nuestro consejo, se acordó expedir esta nuestra carta, por la qual os mandamos... *le guardeis*... Y para que desde hoy en adelante no se hayan, ni practiquen en los pueblos comprehendidos en el referido obispado... semejantes representaciones, dareis las providencias::: Y vos, las dichas justicias lo cumplireis, pena de la nuestra merced, y de treinta mil mrs. Madrid 4 de Diciembre de 1751. El decreto es de 1º del mismo mes.

yoral su arzobispo, y prohibidas en todo su arzobispado: (1) Algunos años antes acordó lo mismo la ciudad de Tudela. (2)

28. No paro aquí el zelo de Fernando VI. Dos años despues mandó cesasen enteramente las comedias en la corte, durante todo el tiempo que hizo allí mision el P. Pedro Calatayud en octubre de 1753 y de resultas expidió S. M. una órden, por la qual las prohibio por punto general y absolutamente diez leguas al rededor de la corte; y para haberse de permitir la representacion (en la corte y lo mismo debe entenderse en otra parte) manda que se observen hasta 25 condiciones, algunas comprehendidas en las de su augusto padre Felipe V referidas ya, y otras añadidas de nuevo, para evitar inconvenientes que cada dia se aumentan ó advierten. (3)

(1) *Ve la dedicatoria de la obra de Spectac. theatr. del P. Daniel Concina.*

(2) La ciudad de Tudela de Navarra, en su ayuntamiento celebrado en 18 de noviembre de 1715 acordó *no admitir, ni dar licencia á perpetuo para hacer representaciones de comedias en dicha ciudad, por ser en conveniencia de las almas, y bien de la república, y del agrado de Dios N. S.* Y para mayor perpetuidad acordó tambien, pedir su confirmacion al Rey N. S. y á su cumplimiento obligaron todos los bienes, y rentas de la ciudad, y no ir contra; pena de costas y daños. Los señores que lo acordaron y firmaron pasaron de 28 capitulares. Dieron las gracias al Cabildo Eclesiástico de aquella Colegial, que acordó tambien por su acta, que ningun individuo fuese á la comedia... D. Juan de Lardizabal, Noticia de la vid. del P. Gerónimo Dutary.

(3) Vease el tom. 3. de las Doctr. del P. Calatayud al principio, donde se leen por extenso dichas

29. No ha sido menor el zelo, que ha mostrado por la pureza de las costumbres y reforma de las

25 condiciones. Aquí apuntaremos algunas, no comprehendidas en las de Felipe V.

4. Que no haya embozados en los corrales.

5. Que en las puertas o entradas no haya aguadores ni fruteros.

7. Que ningun hombre entre en la cazuela, ni hable con las mugeres desde el patio y gradas.

8. Que en los aposentos principales segundos, terceros, ni alojeros, no haya celosias altas... los hombres sin capa, y las mugeres sin cubrir el rostro.

13. Que el banco de la luneta, en que se sientan los músicos, esté retirado del tablado mas de una vara.

15. Que el vestuario de las mugeres sea distinto del de los hombres.

16. Que no entren hombres en los vestuarios con pretesto alguno.

17. Que en ninguna representacion se permita dar grada á las mugeres.

18. Que no se puedan representar... entremeses, bayles ó saynetes, sin que primero se presenten por los autores de las compañías al Vicario Eclesiástico ó persona destinada, obteniendo su permiso, lo que se executará sin alguna excepcion, aunque antes se hayan representado, y tuvieren las licencias necesarias: y si en la representacion se advirtiere, lo que no pudo advertirse leyendo, se recojerá el entremes, bayle ó saynete, prohibiendo su repeticion.

19. Que en la execucion de las representaciones, y con particularidad en la de los entremeses, bayles saynetes, pondràn el mayor cuidado los autores, de que se guarde la *modestia debida*... no permitiendo bayles ni tonadas indecentes, y provocativas, y que puedan *ocasionar el menor escándalo.*

comedias el glorioso padre de nuestro augusto monarca, que Dios guarde, como lo acreditan las muchas y sabias providencias que han salido en su gobierno, ya prohibiendo que se representen sobre las tablas y teatros públicos comedias ningunas de santos, ni de misterios: (1) ya publicando bandos, para el mejor arreglo del teatro, y sus incidencias, y evitar todo desorden; (2) ya espidiendo gustoso sus decretos, para prohibirlas enteramente en aquellos obispados, y ciudades, que han acudido para ello á su real piedad; (3) ya mandando al consejo exâmi-

20. Que sean responsables los autores á la nota que pudiere causar qualquiera comica de su compañía, que saliere á las tablas con indecencia en su modo de vestir; ni se permitan representen vestidas de hombre, sino es de medio cuerpo arriba.

21. Que no se repita bayle ni tonadilla aunque lo pida el patio.

22. Que se guarde todo *inviolablemente* sopena de qne se les prohibirá absolutamente á las compañías representar mas, sin admitir apelacion ninguna.

23. Que los alcaldes respectivos empleen todo su zelo en la observancia de lo dispuesto, como tan *importante al servicio de ambas MM.* Madrid 12 de noviembre de 1753.

(1) Por real cedula de 9 de junio de 1765.

(2) Bandos de 31 de octubre de 1766 y 15 de abril de 1767 sobre el arreglo que debe guardarse en los coliseos de Madrid, para evitar toda *indecencia y desórden.*

(3) Por carta órden de 12 de enero de 1779 manda el Rey á la villa de Elche (del Reyno) guarde el voto y acuerdo celebrado en 8 de febrero de 1735, de no permitir en dicho pueblo farsa de comedias por ningun título ni razon. Por otra de 12 de enero del mimo año, manda el Rey al goberna-

nase si convenia cortarlas en todas partes radicalmente para remediar los excesos (1) ó tomar y expedir las órdenes correspondientes para el remedio y reforma de los abusos. Pidiendo licencia para pasar á América una compañía de farsantes, ajustada con unos caballeros mexicanos, la negó el rey diciendo: *mejor será que vayan allá misioneros, que no comediantes.*

dor de Alicante no permita en esta ciudad representaciones de comedias, ni otras funciones teatrales: *teniendo presente* (dice la real órden) *los estragos últimamente acaecidos en el teatro de Zaragoza, y los daños y perjuicios que se experimentan en la representacion de comedias en el teatro de esta ciudad* (de Alicante.) Por otra de 16 de agosto del mismo año, manda el Rey al prior y religiosos de S. Juan de Dios de Orihuela, demoler la casa de comedias, contigua á dicho convento, y construir en su lugar una sala de enfermeria, á cuyo fin se aplicasen los despojos del coliseo. Todas estas órdenes fueron comunicadas y firmadas por el gobernador del consejo D. Manuel Ventura Figueroa.

(1) Con ocasion de la representacion hecha en 22 de julio de 1777 por el Illmo. Sr. obispo de Orihuela, que dió motivo para estas providencias, se comunicó órden del Rey con fecha de 20 de agosto de 1777 por el Exmo. Sr. D. Manuel de Roda, para que con conocimiento de la gravedad del asunto, S. M. diese las órdenes para extinguirlas en todas partes, ó á lo menos en dicho obispado. Y al gobernador de Alicante, suizo de nacion, que negó su licencia para comedias, mandó el Rey al Illmo. le diese gracias en su nombre, por el zelo con que por su parte cooperaba á tan santo fin de aplacar á Dios: Pardo 9 de febrero de 1779. Manuel de Roda. Sr. obispo de Orihuela.

30. Despues del acuerdo expresado [n. 27] de la ciudad de Zaragoza, para no tener comedias, y aprobado por Fernando VI volvieron á admitirlas, con tanto desagrado del Cielo, que quiso Dios para escarmentarlos, se encendiese pocos años hace el teatro, y hubiese muchas desgracias, lo que dió motivo para que sus vecinos acudiesen de nuevo al Sr. D. Carlos III suplicando les permitiese *demoler el teatro*, como lo lograron. Las ciudades de Tudela y Pamplona, no menos que las de Córdoba y Sevilla, y otras de Andalucia, tienen hecho voto de no itadmir comedias. La de Murcia acordó el año 1734 (1) con motivo de la mision del P. Calatayud, no admitir comedias, ni permitir representaciones algunas teatrales aun en corrales particulares: lo mismo acordó el año pasado de 1787 con motivo de la mision del P. Fr. Diego José de Cádiz. En 1725 envió comisarios al Illmo. Sr. Montes, obispo de Cartagena solicitando conviniese con dicha ciudad para dar entrada á las comedias, guardando las condiciones puestas por el Sr. Felipe V. y se opuso dicho prelado por varias razones, que alega á la ciudad, y por conclusion añade en su carta: »creo bastará lo »dicho para que califique V. S. por bien fundado el »dictamen de conciencia que he formado de no ser»me lícito en estas circunstancias, ser en la presen»cia de Dios reo de la introduccion de un diverti»miento, que, sin perder el respeto á todas las escri»turas sagradas, á todos los Sumos Pontífices, Sa-

(1) Tambien el año 1715 por decreto de 27 de agosto, y el de 1725 por el de 7 de setiembre y 30 de octubre en virtud de representaciones de los Illmos. Sres. Belluga y Montes, y de órdenes del Sr. Presidente del consejo real de Castilla, y órdenes reales caordó no tener comedias. Regist. de ayunt. de dichos años vease part. 2. apend. ilustrac. III.

»grados Cánones, y SS. Padres, no pueden calificar»se por medio oportuno para merecerle á Dios apla»que su enojo.... fuera declinar gravísimamente de »mis obligaciones y cooperar positivamente.... á que »duren los sensibles efectos de su indignacion y cas»tigo." (1)

31. ¿Qué mas? El colegio mayor de S. Bartolomé de Salamanca, despues de bien exâminado el punto, hizo voto jurado de no admitir jamas comedias, y de no pedir dispensacion del voto, año 1707. A mediado del siglo anterior las habia ya prohibido el consejo de Castilla en Alcalá por el estrago de costumbres, que se habia observado causaban á la juventud, como refiere el Illmo. Araujo. (2)

32. Finalmente confirme lo dicho y acabe este fundamento con la autoridad y doctrina del apóstol de España de este siglo, el famoso y respetable P. Fr. Diego José de Cádiz, que en una carta respuesta á D. Antonio de Andaya, corregidor de la ciudad de Loxa, firmada en Màlaga en 29 de setiembre de 1785 satisfaciendole á varias objecciones sobre comedias, á la de la permision que pertenece á lo que aquí se trata, responde así, despues de haberlas llamado *vanos y diabólicos espectáculos &c.*

33. »Es evidente, que de Roma han sido des»terradas varias veces por los sumos Pontífices, y »que los que las han permitido ha sido á mas no po»der. De España lo han sido en toda, o en algunas »partes, como en tiempo de Felipe II y Felipe V »y Fernando VI por decreto especialmente para »ello. De nuestro catolico monarca D. Carlos III

(1) Carta del Sr. D. Tomas José de Montes al corregidor y cabildo de Murcia de 28 de setiembre de 1725. Part. 2. apend. ilustr. III. §. 2.

(2) Illmo. D. Francisco Araujo disput. civil. disp. V. sect. 3. n. 2.

„me consta el disgusto conque las tolera, y la pro-
„pension de su real ánimo á esterminarlas: lo que
„se demuestra bien en la prontitud y gusto conque
„ha firmado los acuerdos de las principales ciudades
„y pueblos de nuestra Andalucia, de la imperial
„ciudad de Toledo, y otros partidos que han deter-
„minado no admitir jamas estas diversiones: el ar-
„dor conque ha expresado su real desagrado con
„cierta persona condecorada, que en una ciudad de
„Andalucia tuvo en su casa una comedia en obsequio
„de uno de los señores infantes, despues de haber a-
„probado S. M. el acuerdo de aquel ayuntamiento.

34. „Prueba es no menos clara de la equivoca-
„cion las consultas que han precedido á esta permi-
„sion de los soberanos, y las muchas y estrechas
„condiciones, que han señalado para que baxo aque-
„llos términos, y no de otros, puedan tenerse: co-
„mo puede V. verlo en lo dispuesto por Felipe V
„y sus dos hijos Fernando VI y Carlos III. Estas
„son tantas y tales que los mismos comicos me han
„asegurado (quando los he reconvenido) que si hu-
„bieran de observarse, no se tendrian comedias.

35. „Ese rigor que ponderan los farsantes de
„multas á los que no los admiten, me consta con
„evidencia por declaracion de su juez privativo, que
„es fantástico y enteramente engañoso. El supremo
„Consejo de Castilla y la real Chancilleria de Gra-
„nada han aprobado en este siglo los acuerdos de
„Cordoba y Granada sobre la reprobacion de los
„teatros. A la novilísima ciudad de Sevilla, que por
„antiguo acuerdo suyo resistió una y muchas veces
„el admitir en nuestros dias las comedias, nunca res-
„pondió el Consejo mandando las admitiese: solo de-
„cia, que no obstante lo acordado, podia admitirlas.
„Seria interminante si hubiese de citar los innume-
„rables testimonios antiguos y modernos que mani-
„fiestan ser una mera permision la que han tenido

„y tienen los soberanos, y sus tribunales, y que es„tán muy distantes de mandarlas ó acalorarlas."

36. „Satisfaciendo al fin de la carta á la reconvencion, que le hace el citado Andaya, sobre haber solicitado de los regidores de Loxa, que acordasen no admitir comedias en su ciudad, dice así:

37. „No se tuvo á mal, que el reyno de Ara„gon en cortes generales desterrára las comedias, „aun procediendo en ello contra la voluntad de su „rey, D. Juan I. ni fué culpable Sevilla en repug„narlas una y muchas veces en el tiempo, en que „con mayor recomendacion de la corte se estendian „por la España: es celebrado el V. P. Fr. Francisco „de Posadas por el ardor con que habló á la ciudad „de Córdoba en pleno cabildo sobre lo mismo ¿Y „no hemos de hacer una persuasion ó súplica? ¿Lo „creyeron asi las ciudades de Sevilla, Cordoba, Gra„nada, Málaga &c. quando hicieron voto de no ad„mitirlas los años pasados? ¿Lo han creido ademas „las referidas ciudades de Toledo, Xeréz, Écija, „Puerto de Santa Maria, Jaen, Andujar, Ubeda, „Baeza (podemos añadir Murcia) con otros muchí„simos pueblos que en nuestra Andalucia, y fuera „de ella, de resultas de la mision, han acordado „desterrarlas para siempre? ¿Lo juzgaron preciso pa„ra bien de la república los capitulares de Ginebra, „que, aun siendo protestantes, se les hizo escrúpulo, „o gravoso en conciencia, el permitirlas en su pue„blo? ¿Qué perjuicio se le sigue de quitarles las co„medias? Tal vez el de alguna obra pia, á que se „destine el producto? ¿Será solo este perjuicio igual „al de solo un pecado venial? No creo lo dirá V. „como tan católico: ni tampoco que ante ponga el „provecho temporal, gusto ó libertad del comun, á „la gloria de Dios, que resulta de evitar *sus ofensas,* „*que cierta y evidentemente se cometen en las come„dias, por mas que V. quiera negarlo.*

38. „La autoridad de los soberanos y tribuna-„les, con que V. pretende recomendarlas por bue-„nas, es de ninguna fuerza ó momento, asi por que „es cierto, que estos no mandan tales comedias, co-„mo por que la recomendacion, que les prestan con „su permiso ú aprobacion, no es tanta, que pueda „hacer lícito ó indiferente, lo que en el complexo „de sus circunstancias *tiene algo ó mucho de pecami-„noso.* Un catolico no puede afirmar..."

39. Hasta aquí el P. Cádiz, á quien no parece queda que añadir en la materia. Con todo à mayor abundamiento y satisfaccion de los que alegan á su favor la autoridad de los magistrados, y del gobierno, confundiendo la tolerancia con la proteccion, y aun con el mandato no puedo menos de advertir aquí: que las leyes y los magistrados mas respetables de la nacion, y los legistas del dia, piensan y juzgan, y tratan á las comedias, y comediantes actuales, lo mismo que 400 años hace, y que siempre se les ha tratado.

40. Seis años hace que se imprimió en Madrid el *compendio del derecho público de España*, ó de las leyes de las 7 partidas, su autor el licenciado D. Vicente Vizcaino Perez. Esta obra dividida en quatro tomos, la dedica el autor al Exmo. Sr. D. Pedro Rodriguez de Campomanes en la actualidad gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla: ¿cómo habla este legista de los comicos, quando toca aquellas leyes de las partidas, y las de la recopilacion' que tratan el punto? Estas son sus palabras.

41. „Fama es el concepto que el comun hace del hombre: *buena es quando se vive segun las leyes y buenas costumbres sin mancha ó malignidad ninguna.* La infamia ó mala fama es una detraccion comun contra la misma fama. (1)

(1) *Tom. 2. tit. 5. de los infamados ; ag. 325 Correspon. al tit. 6. part. 7.*

42. „¿Quién son infames por derecho? *el alcahuete, el bufon y chancero*, jocoso, que por precio hace cosas de reir: *el que hace espectáculo de su cuerpo por precio alguno, y así mismo los que hacen juegos y cantan públicamente por dinero, ó su equivalente.* Todos estos por el mismo derecho son *infames*, aunque no se profiera contra ellos sentencia. (1)

43. „¿Como el padre puede desheredar al hijo? si contra su voluntad se hiciese *cómico ó juglar.* La octava causa de desheredacion es, si alguno se hiciere *comediante ó bolatin*, no exerciendo su padre el oficio. (2)

Reflexîon.

44. Estas leyes no están derogadas, están vivas: en el dia se imprimen, glosan, explican, y se apropian á los comediantes actuales, como quinientos años hace, y aun mil y mas se aplicaban á los histriones, mimos, juglares, y representantes venales de aquellos tiempos. Estas obras se dedican á los mas respetables magistrados, y se publican baxo su sombra, y proteccion en el centro mismo de la legislacion, á vista y con aprobacion del rey y de sus ministros ¿Ignorarán estos que los comediantes de España, baylarines, cantores, músicos de farsa, los mismos que á la sazon representan en los coliseos de la corte, y fuera de ella, son infames? esto es, para usar de las palabras de la ley, ¿no sabrán, que *son personas que, no viven segun las leyes, y buenas costumbres?* ¿y que por tanto las mismas leyes los castigan con pena de infamia, la misma que impone á los alcahuetes, y rameras, con las quales juntan siempre la ley à los comediantes, por la gran conveniencia que hay entre

(1) *El mismo ley 4. tit. 6. part. 7. (ley 5. tit. 6. ley 9. tit. 20. l. 2. y 3. t. 19. y ley 8. Recop.)*

(2) *Ley V. tit. 7. part. 6. El mismo tom. 1. tit. 30. p. 191.*

estas profesiones? ¿Los legisladores justos pondrian pena tan gravísima á los comicos, sino tuvieran su exercicio por gravemente pecaminoso y perjudicialísimo á la república? Lo mismo digo de la desheredacion del hijo, que se hace comico contra la voluntad del padre, no siendo este del oficio &c. Luego el gobierno, el rey, ni sus ministros, no protegen, ni fomentan las comedias y comediantes; antes bien las desautorizan, infaman, y desacreditan: y castigan á sus profesores con penas gravísimas, para que se retraigan muchos de aplicarse á tan vil exercicio, y las persones de honra no se envilezcan, ni corrompan tratando con gente, que vive *no conforme á las leyes y buenas costumbres.* Por manera que segun tratan las leyes á los comediantes no habria comedias, sino hubiese en la república personas ruines, de baxos pensamientos, sin honra ni vergüenza, ni temor de Dios. Buen modo de proteger el gobierno à los comediantes, quando les trata como á los mas viles ciudadanos, declarándolos incapaces de aquellos derechos comunes á los hombres buenos y honrados del pueblo. Sino es que se llame proteccion el permitir, que vivan en el mundo, ó el prohibir que se les ofenda y persiga. Mas en este sentido tambien se podria decir con toda verdad, que los protege Dios, y los ampara, y no solo á ellos sino tambien á los blasfemos, y homicidas, salteadores, y demas delincuentes; pues á todos los permite Dios en el mundo, y aun les hace beneficios, y prohibe á los particulares, y personas privadas, que les hagan daño. En una palabra, hacen poca merced, ó por mejor decir, injusticia á la reputacion de los magistrados, y de los príncipes, los que dicen, que estos protegen las comedias y comicos; y en ello descubren su grande ignorancia, ó su pasion ó su malicia.

45. Quien fomenta y protege los comediantes, y quien contra las leyes los honra, ó por mejor de-

cir, son causa de que vivan una vida deshonrada, vil, y escandalosa, son los que los alaban, y escusan, los que van á la comedia, los que traban amistad con comicos y comicas; los que los mantienen y pagan por que representen. Y estos son tambien los fautores de todos los pecados de los comediantes, y de todos los escándalos, que las comedias traen á los pueblos, y de los innumerables, que se condenan por esta causa ¡Pobres infelices! ¡que carga tan pesada se hechan á cuestas! Mejor fuera para ellos ser arrojados á lo profundo del mar con una gran rueda de molino atada á la garganta.

46. „Pues por que no se prohiben rigorosamente, replicarà alguno? Por que quizas con la permision juzgan los príncipes evitar algun otro mal mayor. (1) Por que las leyes humanas no están obligadas á remediarlo todo, ni á castigarlo todo, cosa que solamente puede hacerlo Dios. (2) Los hombres no pueden todos ser perfectos, y asi es prudencia el condescender tal vez con su flaqueza, quando no se puede mas. (3) „El gobierno humano se deriva del „divino, á quien debe imitar. Aunque Dios es infi-

(1) *Tamet si spectacula plena essent nequitiæ, machinationis seditiosæ impedimenta esse videbantur, et tamquam minus malum, hæc condonarunt minoribus, ut quidem arbitrari sunt, id quod majus est amantes, quietem, et securitatem, Isid. Pelus. lib. 3. ep. 185. apud. Lamet. V. comædia.*

(2) *Legem quidem satis video esse munitam, quæ in populo, quem regit, minoribus male factis, ne majora committerentur, dedit licentiam... quæ per divinam tamen providentiam vindicantur. S. Aug. de Lib. Ar. l. 1. c. V.*

(3) *Leges humanæ dimittunt aliqua peccata impunita, propter conditiones hominum imperfectorum... S. Thom. 22. y 78. á 1. ad. 5. apud. Lamet. Lex humana dicitur aliqua permittere, non quasi approbans;*

»nitamente poderoso, y bueno, permite en el uni-
»verso males, que podria remediar, si quisiese: no
»lo hace, ó por que se impedirian mayores bienes,
»ó resultarian mayores males. Por la misma razon
»no está obligado el humano legislador á remediar
»todos los desordenes, como se ha dicho." (1) Pero la tolerancia de un desorden no le quita la deformidad, ni le hace mudar su naturaleza. No es lo mismo poder lícitamente permitir pecados, que poder pecar. (2) Toda esta es doctrina corriente de los SS. Padres y Teologos, por donde se ve, que pueden tener los soberanos razones superiores para permitir las comedias lícitamente, aunque sean ellas malas y torpes, como son: y aunque consiguientemente pequen los que las hacen, y los que las pagan y fomentan. Y ya que alegan la permision mal entendida ¿porqué no guardan siquiera los comicos, y sus apasionados todas las leyes de reforma, todas las cautelas y prevenciones, que nuestros sabios y religiosos monarcas han ordenado en todos tiempos y tan repetidas veces? Ya que no les contiene la ley de Dios ¿porque no respetan siquiéra la soberana autoridad de aquellos que son imagen suya? Serian menos perniciosas las comedias, sino se representaran, ni asistieran á ellas sino es baxo las prevenciones, y cautelas establecidas: o se hubieran acabado por sí mismas. Pero no hay que esperar se guarden las reformas, aunque mas se multipliquen y se inculquen

sed quasi dirimire non potens. S. Th. 1. 2. *q.* 103. *á* 3. *á* 3.

(1) *Humanum regimen derivantur á divino regimine, et ipsum debet imitari, Deus autem, quamvis sit Omnipotens, et summe bonus, permittit tamen aliqua mala fieri in universo, que prohibere posset, ne eis sublatis, majora bona tollerentur, vel etiam, ne aliqua mala pejora incurrerentur. S. Th.* 2. 2. *q.* X. *á* XI. *in respons.* (2) *Ubi supra.*

(1) los que no temen ofender al Rey del Cielo, tomando una diversion, que ciertamente le desagrada, y tiene prohibida. ¿qué escrúpulo harán de faltar á la obediencia del rey de la tierra?

47. Lo peor es, que aquellos mismos, que acaso son los primeros en quebrantar las leyes del reyno, y estar positivamente traspasando las reformas en orden á teatros, son los que toman á pechos su proteccion y su defensa, armados con el farisáico zelo del expecioso pretesto de la autoridad real y bien de la república: fingiendo tumultos, é inquietudes públicas, para llamar asi la atencion del ministerio, y tapar la boca, si pudieran, á los ministros evangélicos, cuyas invectivas y exôrtaciones cristianas les incomodan; por que despiertan justos

(1) La inobservancia de las reformas obliga al gobierno á repetirlas incesantemente. En 11 de febrero de este año 1790 se publicó un bando, sobre el arreglo que debe guardarse en los coliseos de Madrid, para evitar toda indecencia y desorden. Comprende 15 artículos, en los quales se recopilan lo mandado en los bandos de 31 de octubre de 1766 y 15 de abril de 1767.

El Sr. conde de O-Reilly, capitan general de las Andalucias, mandó que en Cádiz, no hubiera comedia ningun dia de fiesta, ni media fiesta. Exemplo digno de alabanza y de que lo imitaran todos los jueces.

El gobernador de Almería con motivo del terremoto sucedido en 9 de octubre mandó á otro dia salir todos los cómicos de aquella ciudad y no representar mas comedias, año 1790.

Por decreto del rey, se mandaron cerrar todos los teatros y cesar todas las diversiones públicas en todo el reyno en 12 de setiembre de 1804 á causa de la peste de Málaga, y terremotos de Almería, y que se hiciesen rogativas públicas. Pastoral del obispo de Cartagena.

y saludables remordimientos en sus conciencias; porque les priban de muchos compañeros, que cohonestarian su viciosa concurrencia, y por que se hace mas visible y censurable su conducta. En una palabra, la inquietud saludable, que la doctrina del evangelio causa en las conciencias, la confunden con las inquietudes, que los cómicos y sus apasionados ocasionan en los pueblos; y claman por que cese aquella, y continuen estotras. Siempre ha sido así.

48. Los judios tambien tenian por esclavos á los cantarines y baylarines de oficio, como consta de Esdras (1) y lo mismo los asirios y egipcios. (2)

49. Entre los turcos los comediantes por lo comun son judios. No se les permite representar en público, sino es con ocasion de algun regocijo público: solo sirven para celebrar las bodas y festines en las casas pribadas: sus comedias son por la mayor parte ridículas. En los intermedios salen á baylar algunos coros de muchachas, que siempre son esclavas, y sus amos cuidan de que aprendan esta habilidad y algunas otras, para venderlas á buen precio. Los representantes siempre son hombres solos. Las compañías de baylarinas baylan separadamente. (3)

(1) *Absque servis et ancillis, qui erant. 7337, et inter eos cantores et cantat. 245. Esdr. lib. 2. c. 67.*

(2) *Adduxerunt secum (é Syria) fidicines, et tibicines, et histriones, scurras que et mimarios, et prestigiatores, et omnia mancipiorum genera, quorum Syria et Alexnndria pascitur voluptate. Capitolinus in vita Antonini veri. cap. 8. Apud Alapid. in Eccles. c. 2. v. 8.*

(3) *Viage á Constantinopla. part. 2ª pag. 81.*

El año 1788 se privaron por el gobierno las comedias de magia; las que hablasen de religion, y de escritura, y aquellas, en que hubiese papel de demonio. Manifiesto por los teatros. introd. pag. 2.

50. Concluya este fundamento un hecho reciente. La mas solemne y general prohibicion de las comedias en España, fué la que se publico en toda la nacion, en el mes de mayo del mismo año con motivo de la tragedia del 2 del dicho mes en Madrid. Noticioso el pueblo español de la perfidia francesa, del robo de su legítimo rey, y de la disolucion de su gobierno, se levanto en masa contra el opresor, juró morir por su rey y por su libertad; y para poderse prometer la ayuda de Dios, sin la qual no podia llevar alcabo tamaña empresa, mando cerrar todos los teatros. ¿Quien inspiro á todas las provincias, ciudades, villas, y lugares, ó por mejor decir, á todos los españoles, en aquel primer acto de su soberania este pensamiento? la razon natural, impresa en el corazon de todos los hombres. Ella fué la que pronunció tan soberano decreto, sin que hubiese quien lo reclamase, ni dexase de obedecerlo prontamente. Muy cerca de 3 años duro la observancia en todo el reyno, excepto los pueblos que dominaban los franceses, cuyo primer acto de dominacion, o usurpacion, era abrir el teatro. Un liberal propuso al Congreso en la Isla de Leon [ó San Fernando] en fines de diciembre de 1810 se abriese el de Cádiz, y fué oido con escándalo de los piadosos, y desechada su proposicion por el Congreso, como importuna, impolítica é irreligiosa. Alcabo de un año (el 19 de octubre de 1811) se reproduxo la misma proposicion en Cádiz en sesion pública, y fué igualmente desechada por el Congreso; pero insistiendo la filosofia ilustradora, pudo tanto con la Regencia, que al fin logró de esta el permiso; y siguiendo el exemplo de la Corte los demas pueblos, fueron sucesivamente abriéndose de nuevo los teatros, y con ellos, y en ellos la licencia, la inmoralidad, la irreligion, y la ociosidad, que son su causa, y sus efectos precisos.

PARTE PRIMERA

FUNDAMENTO TERCERO.

QUE

HAN DICHO Y DICEN DE LA COMEDIA LOS TEÓLOGOS, CANONISTAS Y JURISTAS.

Excæcat prava hominum consuetudo animos, et quæ passim fieri videmus, defendere conantur quidam licentiæ patroni, quasi juri et æquitati consona, voce et litteris abutentes, quos redarguere facile erit testimonio et auctoritate veterum theologorum in hac renon discrepantium. Sæpe accidit ut melior pars pejori numero susfragiorum vincatur. Joan. Marian. lib. de Spectac. c. 1º et 20. et lib. 3. de Rege et regis institutione c. 15.

1. Antes de referir los sentimientos y doctrina de los teólogos, canonistas y juristas, es menester, para quitar toda equivocacion, explicar bien la naturaleza y oficio de la comedia; en que se distingue la torpe de la honesta, y en que conviene la de nuestro tiempo con la de los primeros siglos de la iglesia, que conocieron y reprehendieron los SS. PP.

§. 1º

Naturaleza y oficio de la comedia.

2. Ya dixe al principio el origen, y etimología ó significado de la comedia, sus vicisitudes, progresos, y estado actual. Lo que aquí corresponde decir es, su materia, su forma, y su objeto, oficio, ó fin principal. Juvencio la define así: *La comedia es una imitacion dramática de algnna accion, ó suceso civil, ó privado y vulgar, representada con estilo popular ó llano, que acabe siempre alegremente, y que tenga por objeto la instruccion de las personas privadas.* (1)

3. Dexemos á los maestros el discurrir sobre la bondad y exâctitud de esta definicion, y sobre la conveniencia y diferencia de la comedia con las otras especies de poesia, ó épica, ó trágica, ó lírica. Lo que hace á mi intento es, que debe tener por objeto, conforme á las reglas del arte, la *instruccion*: cosa que es comun y como esencial á toda poesia. De suerte que si falta la *instruccion honesta*, falta el fin de la poesia: el qual es, dice el citado Juvencio, *morum instructio*, el corregir las costumbres, el ins-

(1) *Institut. Poet. lib. 3. c. 22.*

pirar horror al vicio, y amor á la virtud; bien que de un modo suave y gracioso, mezclando lo útil con lo deleitable, conforme al precepto de Horacio. (1)

4. *La felicidad pública, continua Juvencio, es lo que debe mirar la poesia, como qualquiera otra arte de la república; y como esta felicidad no puede subsistir sin las buenas costumbres de los ciudadanos, todo el conato de la poesia debe ser hacerlos virtuosos, pues para este fin fué inventada. Su fin es el mismo, que el de la etica, con la diferencia*, que esta es austera y grave en sus preceptos, y aquella jovial y placentera. En suma, el fin ú oficio de la poesia, y del poeta debe ser, hacer á los hombres virtuosos, pintándoles aborrecible el vicio y amable la virtud; aunque la forma ó el modo sea diferente, conforme á la calidad del poema.

5. Heme detenido un poco, por que de esta nocion clara y verdadera de la comedia depende la respuesta convincente á los sofismas con que muchos, preciados de erúditos, quieren defender la práctica actual, quando debieran ostentar su erudicion, su juicio y su buen gusto, declamando contra ella, y haciendo ver con multitud de pruebas y de razones fuertes y eficaces, que los autores de comedias y tragedias y óperas faltan comunmente á la primera y mas principal é interesante regla del arte; son unos versificadores ignorantísimos, unos pobres poetastros, segun lo que manifiestan sus poemas; deshonradores de su profesion, que envilecen esta noble arte, y debieran ser desterrados de la república; y sus obras condenadas al fuego, para librar de tal

(1) *Aut prodesse volunt, aut delectare poetæ. Aut simul et jucunda, et idonea dicere vitæ. Omne tulit punctum, qui miscuit utile dulci. Lectorem delectando, pariter que movendo. Hor. Art. Poet. c. 1.*

peste á la sociedad. De cien comedias seguramente pudieran quemarse sin escrúpulo las noventa y nueve y media, aunque fuera por la Santa Inquisicion. (1) El drama que se opone á las buenas costumbres, es tambien contrario á las reglas poéticas.

6. Asi mismo, todas las personas de honra, de juicio y de letras, deberian avergonzarse de concurrir á unos dramas, ó representaciones tan inurbanas, y desaliñadas, dexándolas para los petimetres, y chulos, y jaques, y pedantes, y literatos superficiales y erúditos á la violeta, por que correspondiesen los expectadores á los autores y á los actores. Y á la verdad, sino hubiese tantos de estos, estarian desiertos los teatros. Pero volvamos al asunto. Despues que hemos visto como debe ser la comedia, veamos como puede ser y como es.

§. 2º

7. La comedia puede ser buena, ó mala, honesta ó torpe: quiero decir: de su naturaleza *es indiferente*, para ser buena ó para ser mala, considerándola en abstracto, especulativamente, ó prescindiendo de la práctica de ella; pero en la práctica y moralmente hablando, *no es, ni puede ser indiferente*; es preciso que sea lo uno ó lo otro, buena o mala, honesta ó torpe, ya sea por su naturaleza, ya sea por sus circunstancias: no hay medio. ¿Quando será la comedia mala ó torpe ó por sí, ó por sus circunstancias?

8. Comedia torpe ó mala por sí y de su naturaleza es aquella, que trata de materias impuras, que usa palabras obscenas, maliciosas, equívocas; que contiene proposiciones irreligiosas, impias, supersticiosas, mordaces, satíricas, licenciosas.

(1) *Rapin. ref. sobre la Poesia.*

9. Comedia torpe, ó mala por accidente, ó por sus circunstancias, es aquella, que, aunque no tenga nada de lo dicho, se le añaden tales circunstancias, que la vician: como entremeses alegres, pero feos, música afeminada, bayles provocativos, tonadillas y saynetes; mugeres mozas, engalanadas con afeites y rizos, que con su presencia despiertan, ó probablemente pueden despertar afectos, pensamientos, deseos complacencias morosas: la concurrencia de hombres y mugeres, las miradas, las señas, desperdicio de tiempo y dinero, el abandono de las obligaciones, el escándalo, el mal exemplo, el atropellamiento, ó transgrecion, ó desprecio de algun precepto de Dios ó de la iglesia, ó del rey: por qualquiera de estas circunstancias, ó adjuntos, puede viciarse la comedia, y hacerse torpe, deshonesta, ilícita por accidente; aunque de sí, por sí, ó de su naturaleza, fuese lícita y honesta.

§. 3.º

Comedia honesta.

10. Una comedia compuesta de asunto honesto, de materia decente, con términos y expresiones modestas: representada en sitio decente, y nada ocasionado: con separacion de hombres y mugeres, asi durante la representacion, como á la entrada y salida del teatro. Los actores honrados y modestos, de buena fama y opinion: los trages y adornos correspondientes á la moderacion y honestidad cristiana: sin disfraces las mugeres de hombres, ni los hombres de mugeres: sin mezcla de entremeses puercos, ni acciones libres, ni bayles desembueltos, ni letrillas, ni cantadas picarescas: el tiempo oportuno y limitado: todo esto ordenado á fin honesto, como lo pide la recta razon; y la profesion cristiana. Semejante co-

media seria de si ó por si, y por sus circunstancias, buena, honesta y lícita en la práctica; y podria representarse y verse sin pecar. Pero faltando alguna cosa de estas, ya no puede decirse indiferente; ni menos buena, honesta ó lícita, segun aquel principio universalísimo: *bonum ex integra causa, malum ex quo cumque defectu.* Lo que digo de la comedia, se entiende igualmente de la tragedia, y de la ópera, bayle, ó qualquiera otro expectáculo, juego ó diversion.

11. Quando los teólogos, y moralistas dicen que la comedia (y lo mismo la ópera, bayle, música) es indiferente, hablan de la comedia definitivamente tomada, y prescindiendo de la práctica: de esta habla San Tomas quando dice, que el oficio de los histriones de si no es ilícito, usándolo con moderacion; y sin que se mezcle ninguna cosa ilícita en obras, ni en palabras: de la que habla San Francisco de Sales, y qualquiera otro, que diga, que las comedias son indiferentes. Pero no está el negocio en que sea indiferente y lícita una comedia metafisica, especulativa, posible, ó no repugnante; sino en averiguar, y saber si es honesta, y lícita la comedia práctica, real, verdadera, exîstente, que se usa, y que efectivamente se representa en los teatros públicos por los farsantes de oficio. *Hoc opus hic labor.* Para ello veamos su pintura práctica, verdadera, y natural.

§. 4.º

Descripcion de las comedias de hoy.

12. Las comedias del dia son estas: presentanse sobre las tablas, ó en la escena, unas mugeres mozas por lo regular, acompañadas de sus galanes, adornadas ellas y ellos con rizos, con afeites y galas,

para robar las atenciones de todos. Lo que tratan por lo comun estos truhanes y truhanas descaradas, lo que representan son materias de amor profano: un galanteo, un casamiento, un rapto, un estrupo, un incesto, un adulterio, una pretension injusta, un comercio ilícito: tal vez una muerte, un robo, una venganza: hacese contemplar como honroso un desafio, admirase como prudencia la política impia. Para vencer á la muger casada, para engañar á la doncella incauta, para burlar la vigilancia del padre, del marido, del ama, se emplea el disimulo, el soborno, la trujamanería, el prestigio, la magia. Se escribe el villete, se envia el recado, se falsea la puerta, ó la ventana: hacense pinturas patéticas de mugeres hermosas y discretas: para que sean mas bien vistos los vicios, se suponen reynas, princesas, grandes señoras. Fingense muy al vivo prisiones, cadenas, ausencias, requiebros, suspiros, miradas: hombres y mugeres, que se mueren de amores, que vuelven en sí, que se recobran del deliquio. Usanse las voces de Sol, Luna, Estrella, Aurora, Lucero, Matices, Clavel, Rosa, para significar la hermosura de una dama. Llamáselas á veces, diosas, Venus, Cupido, Adonis, Diana, Filis, Palas, Flora; sin perdonar las expresiones de adoracion, de idolatria, sacrificio, aras, víctima, holocausto, para mostrar que las estiman como si fueran divinidades, y que son el último fin de todos sus pensamientos y deseos, y están prontos y prontas á morir por su amor.

13. Finalmente se fingen zelos, sospechas, odios venganzas, ansias, congojas, sustos, temores, desvelos, furor, rabia, desesperacion, despechos: todo lo que puede inventar el arte, y sugerir el diablo para conmover todas las pasiones, y para irritarlas, particularmente la del amor profano, que es la mas violenta, y la que domina siempre en el teatro. A esto

se dirigen los quiebros, señas, miradas furtivas, y todas las acciones, y palabras de los mimos y mimas. El fin, sacar dinero á costa del pudor y de la honra. Para que todo esto tenga mayor aliciente, se añade la música meretricia, y el canto libidinoso, los bayles, las contradanzas, las letrillas, y saynetes lascivos.

14. Los actores y actrices de estas insolencias son una gente infame por todos derechos, excomulgados, indignos de los sacramentos, la hez de los pueblos, asalariados para divertir á toda suerte de gentes, haciendo espectáculo de si mismos. Ocupados de dia y de noche, sin perdonar los dias mas santos, en inventar y aprehender tonadillas, saynetes, modas, adornos, afeites con que embaucar bobos y bobas: que andan de pueblo en pueblo sin domicilio fixo, revueltos ellos con ellas, casados y solteras, sin otro lazo ni conexîon que los una por lo regular, sino es la vil profesion que han abrazado, y el sórdido interes que buscan.

15. Los espectadores gente moza comunmente, ociosa, lozana, regalada, cuyas mayores ocupaciones son el paseo, el naype, la visita, el cortejo; personas aficionadas extremadamente á las diversiones del siglo, amantes de si mismas, inmortificadas, poca ó ninguna oracion, y menos leccion, excepto la de comedias, tragedias, novelas, y semejantes.

16. El teatro adornado con quanto puede inventar el arte de vano, y de mundano, con el aparato de la noche, de la música, de la luz artificial, de las pompas de los mimos y mimas, que no respira sino soberbia, lujuria, y vanidad por todas partes. La junta de todas estas cosas es lo que se llama teatro, comedia, tragedia, ú ópera, representacion dramática, y expectáculo teatral práctico, usual, lo que se representa hoy en España, lo que siempre se ha usado desde dos ó mas siglos acá, exceptuan-

do alguna ú otra circunstancia accidental. Todo esto debe tenerse presente para pronunciar fundadamente, si son ó no lícitas las comedias.

17. Los que las frecuentan saben, que no pondero nada, ó que me quedo muy corto. Aunque á decir verdad, no he hecho mas que copiar las descripciones de Bosuet, Mariana, Croiset, Bosio, Señeri, Pignateli, Concina, Rivera, Hurtado, Mendoza, Fonseca, Crespi, Gonzalo Navarro, Ramos del Manzano, Araujo, Calatayud, Nicolas Blanco, Santiago Ortiz &c.. las quales, aunque hechas por diferentes autores, y en distintos siglos y paises, son muy semejantes: y se vé que convienen sustancialmente con las que nos hicieron los PP. y estas con las de los gentiles, expecialmente Séneca y Ovidio. Argumento claro de que siempre ha sido la comedia una misma cosa en todos paises y tiempos, y que le conviene á la nuestra todo lo que contra ella dixeron los PP. los filósofos, y los poetas juiciosos de la antigüedad. La diferencia que yo advierto es, irse aumentando cada dia mas el desórden, y la obscenidad, con haber osado las mugeres, desde poco mas de 200 años, salir al teatro: con haberse aumentado el luxo, fausto y soberbia de la vida imponderablemente desde el siglo XV. es decir: desde el renacimiento de la nueva comedia; y con el mayor adorno, delicadeza y afeminacion de la música y saynetes. ¿Y habrá alguno de tan poca piedad y religion, que ose llamar indiferentes á nuestras comedias? esto es, actos inocentes, capaces de agradar á Dios con ellas, y darle culto y ofrecerlas á honra y gloria suya? ¿Quanta razon no tiene un gran teólogo de nuestro siglo para llamarlas una compañía infernal; y los mimos y mimas, unos misioneros, seudo-apóstoles, apóstatas de la religion cristiana, ministros de satanás, cuyo estudio y diligencia es des-

truir el reyno de J. C. y establecer la tirania del diablo.? (1)

§. 5º

¿Que dicen pues de estas comedias los teólogos, canonistas y juristas?

Que son torpes, torpísimas, no solo por si ó de su naturaleza, mas tambien por sus circunstancias.

18. Aquellas comedias son torpes, feas, obscenas, dice Pignateli, en las quales hombres y mugeres tratan de amores. (2) Lo mismo afirman el Padre Francisco Maria del Monaco, clérigo regular, Lucas de Peña, Reginaldo, Nicolas Baldelo, Juan Baptista Fragoso, y el mismo P. Antonino Diana. Los asuntos amatorios entre damas y galanes pertenecen á la torpeza y obscenidad: por que estas cosas por su naturaleza fomentan é irritan la concupiscencia, y arman las pasiones contra la razon: „en „nuestras comedias sucede, que hombres y muge„res ruines y vellacos tratan de amores, usan pala„bras lascivas, saltan, cantan, baylan: luego es cer„tísimo y evidente que todas las comedias de nues„tro tiempo son torpes obcenas, deshonestas. Digo „lo que siento, no he oido decir á ninguno que son „honestas las comedias de nuestro tiempo, sino es á „los autores de las torpezas, ó á sus apasionados; „aquellos digo, que para poder cometer impune„mente sus feísimos delitos, y continuar en ellos „desvergonzadamente, les han puesto el nombre de „honestidad." Todo este raciocinio es del P. Fran-

(1) *Daniel Conc. de Spect. dis. 1. c. X. p. 67.*
(2) *Pignatell. Consult. 153. tom. VIII. n. 98.*

cisco Maria del Monaco (1) y del juriscolsulto Pignatelli. (2) Lo mismo siente Bosio. (3)

19. ¿Que diremos de estas comedias? pregunta Fragoso. Que de si son pecado mortal, y los comicos están en estado de condenacion; y los espectadores... pecan mortalmente. (4) Lo mismo dice Cayetano, Silvestro, Soto, Alexandro de Ales: es doctrina comun de los doctores con Sto. Tomas.

La doctrina de Sto. Tomas. es esta.

20. „Sienta que es lícito, y aun necesario para „la vida el tomar alguna recreacion ó diversion, que „sirva de descanso al espíritu, despues de sus tareas „serias y graves, asi como el cuerpo necesita de „descansar de quando en quando para poder vol„ver al trabajo. Pero es necesario, dice, prevenir „tres cosas con particularidad. La 1ª y mas princi„pal, que dicha recreacion no se busque ó preten„da en acciones ó palabras torpes ó nocivas, porque „esto, aun en sentir de Tulio gentil, es cosa bordo„nera, insolente, malvada, obscena. La 2ª que no „sea demasiada, de suerte que se disuelva por el ex„ceso la gravedad del alma, y se trastorne aquella „armonia y buen concierto que debe reynar en to„da nuestra conducta: en suma: que sea honesta y „discreta. La 3ª y esto lo mismo en todas las ac„ciones humanas, que sea correspondiente á la per„sona, tiempo, lugar y demas circunstancias, y se „ordene á fin recto, y digno de un hombre racio-

(1) *In Parenesi Clas. 4. p. 27.*
(2) *Ubi. sup. n. 98. y 100.*
(3) *Angel. Bos. Moral. Varia. tom. 3. tit. 20. n. 1.*
(4) *Joan. Bapt. Fragos. de regend, respub. Chris. part. 1. lib. 1. disput. 2. q. 4. n. 187.*

„nal. Con estas cautelas, es lícito el juego, la chan-
„za, y recreacion moderada.„ (1)

21. Establecidas las reglas, que deben guardarse para lo lícito de qualquiera recreacion, diversion ó juego, sigue el Sto. apuntando los modos por donde se puede hacer vicioso é ilícito: los quales reduce á dos; „Puede ser, dice, el juego vicioso, ó contra-
„rio á la recta razon, por si, y de su naturaleza, ó
„por las circunstancias. „Lo 1º quando alguno para
„alegrarse, ó divertirse, usa de palabras ó de accio-
„nes torpes, ó cosas que son perjudiciales al próxi-
„mo; y á este juego llama Tulio: villano, insolente,
„malvado, obsceno. Esto es de sí pecado mortal. Lo
„2º puede haber exceso en el juego, ó por defecto
„de las debidas circunstancias, quando se toma en
„tiempo ó lugar indebido; ó contra lo que exîge el
„negocio, ó la persona. Mas aquí unas veces habrá
„pecado mortal, y otras veces habrá no mas que
„venial: mortal, si la pasion al juego, ó diversion,
„fuere tanta, que se ame mas la diversion, que á
„Dios: es decir: que no se quiera dexar la diver-
„sion, aunque sea contraviniendo á los preceptos
„de Dios ó de la Iglesia. Pecado venial, quando se
„está dispuesto á dexar el tal juego, y diversion,
„siempre que se atraviese la ley de Dios, que lo pro-
„hiba.„ (2)

22. La doctrina del santo en sustancia es: que es lícito, y tal vez necesario, el divertirse; pero que la diversion debe ser honesta, discreta, racional, moderada: que no haya en ella acciones ni palabras torpes, ó indecentes; que no sea demasiada; que no desdiga del tiempo, lugar y persona; que se ordene á fin honesto; que sea digna del hombre

(1) *S. Thom. 22. q. 168. á 2. in 1. resp. et ad. 3.*
(2) *S. Thom. ubi sup. á 3. resp. 1.*

racional, que no se quebrante por ella ningun precepto divino, ni humano, ni se le siga daño á nadie. Con estas circunstancias es lícito el divertirse. „Y los histriones, que hacen ó representan estos juegos honestos y lícitos, para divertir al próximo, „no pecan, siempre que lo hagan con moderacion, „(*dummodo moderate ludo utantur*,) y no mezclen „nada, nada ilícito, *non utendo aliquibus illicitis*;) y „los que les dán alguna cosa moderada por su trabajo y habilidad, no pecan, (antes es justo que asi „lo hagan.„) Esto es todo lo que dice el angélico doctor en favor de las comedias y cómicos. ¿No tienen un buen apoyo en el santo los que lo citan en favor de los espectáculos? Veamos ya lo que dice contra estos expresamente.

23. „El ver comedias (y semejantes espectáculos profanos) es vicioso, por que en fuerza de lo „que allí se representa, se hace el hombre propenso al vicio de la luxuria, ó de la crueldad," (ó de aloun otro.) (1)

24. „Los juegos ó espectáculos, que por si son „torpes, como los que se representaban en los antiguos teatros, los quales juegos (ó comedias) provocaban á luxuria, estos todos deben huirlos...semejantes espectáculos de cosas torpes ó provocativas y escandalosas el gustar de verlos es pecado." (2)

(1) *Inspectio spectaculorum vitiosa redditur in quantum per hoc homo fit pronus ad vitia, vel lasciviæ, vel crudelitatis, per ea quæ ibi repræsentantur: unde ait Chrys. (hom. 6. in Matth.) quod hujusmodifaciunt homines adulteros, et inverecundos. S. Th. 2. 2. q. 67. á 2. á 2.*

(2) *Quidam ludi sunt, qui ex se ipsis turpitudinem habent: et tales ludi ab omnibus vitandi sunt::: sicut*

25. „El gastar alguno superfluamente (ó con de-„masia) sus bienes en histriones, (aunque honestos „se entiende) ó el sustentar aquellos histriones, que „representan cosas ilícitas, es pecado; porque es fo-„mentar su pecado. Por donde dice S. Agustin; que „el hacer donaciones, (regalos ó dàdivas) á los his-„triones (ó comediantes) es un delito enorme (cruel „inhumano) por que es aprobar al pecador su mal-„dad, y premiar sus picardias.„ (1)

26. En otra parte dice „que lo que ganan los cómicos de oficio, es mal ganado, como lo que ganan las rameras con sus cuerpos. *Quædam vero dicuntur male adquisita, quia adquiruntur extürpi causa, sicut de meretricio et histrionatu, et aliis hujus modi*; de las quales ganancias. añade, aunque deba pagarse diezmo, mas la iglesia no debe recivirlo, por que no parezca que aprueba su pecado. (2)

27. En suma, dice el angélico: aquellas comedias, espectáculos ó juegos, en que se mezclan cosas ilícitas en acciones ó en palabras, como sucedia en los antiguos teatros, (y hoy en los nuestros) son ilícitas, viles, detestables, torpes, obscenas; por que

ludi qui in theatris agebantur ad luxuriam provocantes:: hujus modi spectacula, si sunt rerum turpium, et ad peccatum provocantium, studiosa inspectio peccatum est. S. Th. in 4. Dist. 17. *q. 4. á 2. ad 1. á 2.*

(1) *Si quis autem superflue sua in tales consummunt, vel etiam sustentat illos histriones, qui illicitis ludis utuntur, peccant, quasi eos in peccato fobentes, (und. aug. sup. Joan.) Donare res suas histrionibus vitium est immane: quia laudatur peccator in dessideriis animæ suæ, et iniquus benedicitur. Id. Th.* 2. 2. *q.* 168. *á* 3. *á* 3.

(2) *Id.* 2. 2. *q.* 87. *á* 2. *á* 2. *Vease Fund.* 2. *n.* 18. *&c.*

son escandalosas y provocativas á luxuria, ó á alguna otra pasion. Todos deben abstenerse de tales espectáculos, ó comedias; los que las freqüentan pecan; los que mantienen tales comediantes se hacen participantes de sus delitos; el dar limosna á estos, ó el regalarlos, no es virtud, no es caridad, sino un delito enormísimo, *vicium est immane.*

28. He traido aqui toda la doctrina del angélico doctor, y la he inculcado baxo diversos aspectos, por que ella sola es su mayor apología: y confunde á los que presumen favorece á las comedias; sin reparar en la grave injuria que hacen al santo, abusando de alguna proposicion suya mal entendida, y separada del contesto, como dice el cardenal Aguirre (1) Vindicanla tambien Bosuet, Fonseca, Tomas Blanco, Pontas, Calatayud, Illmo. Tormo &c. (2)

(1) Aguirre tom. 1. Conc. pag. 674.

(2) S. Luis, que como se dixo (fundam. 2. n. 11.) desterró de Francia á los histriones, vivio en tiempo de Sto. Tomas; le estimaba mucho y se valia de su consejo dice el autor de la vida del santo, que anda al principio de sus obras: *Ludovicus... tum ipsum, tum ejus doctrinam máxîme faciebat*, es muy verosimil que desterrase las comedias por consejo del angélico. ¿Daria este por indiferentes y honestos los histriones que, por perniciosos á las buenas costumbres, desterraba el Rey? Es indubitable, dice Lamet, que quando Sto. Tomas llama indiferentes á los cómicos, y á su representaciones, habla especulativamente, y *secundum se*, no segun su pràctica: que hablando de esta, bien claramente la llama viciosa, *vitiosa redditur.* Y por lo que hace á los histriones, quando dice que lícitamente pueden exercer su oficio y pagárseles, habla de los privados, que solian mantener los magnates en sus

29. „Todos los teologos posteriores á Sto. Tomas se fundan en esta doctrina y principios del Sto. sin añadir cosa sustancial. Por lo que me excusaré de alegar las razones en que apoyan sus aserciones, contentándome con citar por extenso algunos de los mas célebres, ó que han tratado mas de asiento el punto, y los demas solo insinuarlos.

§. 6º

30. ¿Qué doctores son los que dán por ilícitas las comedias modernas, tragedias, operas, bayles, pastorelas, y qualesquiera otras representaciones semejantes, hechas por hombres y mugeres juntamente, en las quales se mezcla siempre alguna accion, palabra ó circunstancia indecente, deshonesta, torpe, desarreglada, viciosa, lasciva, escandalosa?

31. Todos, dice el Sr. Ramos del Manzano. Sus palabras son estas: „Las comedias de España y el uso „de ellas, como hoy se vé entre nosotros... ni son, ni „pueden juzgarse materia lícita ó indiferente, y nadie „con buena conciencia podrá decir que son honestas „ó indiferentes." (1)

32. „No hay Santo, que haya tomado la pluma

casas, ó que privadamente hacian ó recitaban algunas poesias ingeniosas, compuestas quizas por ellos mismos; y si alguna vez hacian estas habilidades en público, era de paso, como los charlatanes, ó como nuestros ciegos: los quales no son infames por las leyes (Fund. 2. n. 18.) En estos cabe moderacion y puede juntarse su oficio con la virtud, como el flautero de Paladio, que propone por exemplo el Sto. Doctor. Sino se quiere admitir esta exposicion, será menester afirmar temerariamente, ó que el Sto. no entendió los PP. que cita, ó que ignoraba los cánones, y leyes civiles, ó que se contradice.

(1) *Com. in leg. jul. et Pap. lib. 2. c. 44. n. 1.*

„sobre las comedias, que no las haya reprobado, (di-
„ce el Illmo. Sr. Crespi.) La verdadera y catolica
„doctrina de todos los SS. y PP. es, que las comedias
„en que se mezclan cosas torpes, aunque no sean
„muy torpes, no son lícitas." (1)

33. „Hay muchas causas para desterrarlas de nuestra España los príncipes y magistrados (dice Alfonso de Mendoza Augustiniano) por que no traen provecho alguno, sino mucho daño á los que asisten á ellas. Si de algun peso es mi dictamen, juzgo que deben del todo desterrarse de España, y los farsantes ellos y ellas, como perniciosos á la honestidad y buenas costumbres." (2)

34. Dadme un hombre sabio, dice el P. Calatayud, zeloso del bien de las almas, y operario del Señor en convertirlas, que no condene de ilícitas y torpes las comedias. Yo no sé que haya habido ni haya alma de heróica santidad en nuestra España, que no juzgue y tenga las comedias por torpes, y perniciosas, por causa de ruina espiritual, y perdicion de muchas almas. El mismo: toda doctrina práctica que de suyo es inductiva, y de hecho induce al desórden de los sentidos y relajacion de las virtudes, es torpe, ilícita y maldita. Las comedias de suyo, como se representan, son excitativas, y de hecho excitan y engendran en el apetito de todos los que las oyen el deleite y amor sensual (que siendo voluntario y deliberado siempre es pecado mortal) no menos que el venereo, lujurioso y torpe. Luego las comedias de España, segun se usan, son torpes, ilícitas y pecaminosas. (3)

(1) *Ill. D. Luis Crespi de Borja. Serm. contra com. id Retractac. vide Fonseca.*

(2) *Mend. Quodl. 9. n. 15.*

(3) *Calatay. Doctri. t. 3. c. 2. §. 2. id. §. 3. nil. y 2. id. c. 1. §. 4. n. 5.*

§. 7º

Conclusiones que de esta doctrina sacan los teólogos.

Primera Conclusion.

35. „Los autores y actores, ó farsantes de oficio pecan mortalmente y están en estado de condenacion, por pue con su oficio hacen caer á muchos en pecado; por que ellos mismos, los farsantes digo, viven en ocasion próxîma de pecar unos con otros; por el desprecio que hacen de las leyes eclesiásticas y civiles, y de la doctrina de los santos y doctores, que los declaran y tratan de infames, torpes, y públicos pecadores, excomulgados, é indignos de los sacramentos." Esta proposicion es del célebre canonista Pignateli, quien despues de persuadirla con muchas y graves razones, concluye. „De casi innumerables autores que he leido, no hallé uno que negase lo que digo ó sintiese lo contrario." (1)

36. „Es sentencia comun de los doctores, sin que haya uno solo en contra, que los histriones, mimos, (ó cómicos) que representan dichas comedias obscenas y torpes, pecan mortalmente, y esto aunque no sea su ánimo provocar á sí ó á otros á luxuria, ni causar ruina espiritual." Es proposicion de Angelo, Bosio, clérigo barnabita. (2)

37. „De cuya sentencia, sigue, fueron sin duda los SS. PP. Tertuliano, Cipriano, Augustino, Crisóstomo, Epifanio, Salviano, Arnobio, Clemente Alexandrino, Basilio, Bernardo, Beda, Antonino," cuyos textos habia dado antes. (3)

(1) *Pignatell. tom. 8. Consult. 153. n. 106.*
(2) *Moral. var. tom. 3. tit. 20. §. 1. n. 2. 3. 4. 5. 6. 7.* (3) *Id. tit. 19. n. 26.*

38. Lo mismo (dice) enseñan los teólogos y sumistas, y cita hasta veinte, entre ellos á Sto. Tomás, Alexandro de Ales (1) S. Antonino, Cayetano, y lo persuade con las razones siguientes. ,,Ello es cierto que peca mortalmente qualquiera que hace, ó dice delante de otros cosa capaz por sí de inducir à pecado mortal aunque sea sin mal ánimo, por que este es un escàndalo activo. Los cómicos es innegable que hacen y dicen cosas capaces por sí y supuesta la corrupcion de la naturaleza y la fragilidad humana, de excitar pensamientos, deseos, complacencias torpes, obscenas, lascivas, que siempre son pecado mortal:" luego pecan mortalmente. Esta, si que es doctrina comun de los doctores tratando del escándalo. Ademas son causa los cómicos de otros infinitos males que suceden por ellos en la república. Finalmente, si es pecado el componer poesias torpes y amatorias, que excitan en los leyentes ú oyentes el deleite sensual, ó el amor profano, como enseñan todos ¿quánto mas pecarán los histriones, que representan al vivo estas poesias y lances amorosos? Las penas conque las leyes civiles y los cánones tratan á los cómicos, declaran la gravedad de su delito y lo detestable del oficio. (2)

Segunda Conclusion.

39. ,,A los comediantes, operistas, músicos, cantarines, baylarines y demas teatrales, no se les debe dar la comunion, ni demas sacramentos mientras no

(1) *Cantus corearum non est malum in se; est tamen malus ratione concurrentium, quæ sunt excitatio ad lasciviam, provocatio ad lividinem, impedimentum cultus Dei, et alia hujus modi: Alensis p. 4. q. 48.* (2) *Id. Bos. alli.*

dexen el oficio y quiten el escándalo, por ser pecadores públicos, infames por derecho, personas viles, excomulgados, escandalosos."

40. Esta proposicion está expresa en el derecho, y es comun entre los canonistas y teólogos así escolásticos, como moralistas; así antiguos como modernos. Lo mismo enseña el P. Comitolo, citando tambien á Paludano, Gabriel, Rosela, Silvestro, Angelo Clavasio, Taviena, Navarro. &c. Escrivió en los reynados de Felipe 2º y 3º guarda casi el mismo método que aquí seguimos.

41. No se halla un teólogo, ni canonista que no enseñe, que se debe negar la comunion á los públicos pecadores. Y á penas se encontrará algun teólogo de nombre, que no trayga por exemplo de públicos pecadores á los histriones, cómicos, charlatanes, bufones, cantarines, danzantes, timélicos de oficio, comparándolos siempre con los públicos usureros y rameras.

42. Lo que digo de la Sagrada Eucaristía, se debe entender de los demas sacramentos. Porque el precepto divino y natural: *Sancta Sancte sunt tractanda*: *y nolite Sanctatum dare Canibus*: *y qui manducat indigne juditium sibi manducat*, á todos los sacramentos comprehende. Supuesto que los comediantes exercen un oficio pecaminoso, mientras no lo dexen, son incapaces de ningun sacramento. Y si ellos no pueden recivirlos lícitamente, tampoco es lícito á los ministros el dárselos, ya por que deben ser dispensadores fieles, ya por el escàndalo, ya por que se hacen participantes de los pecados agenos. Esta doctrina es incontextable, sin que haya un teólogo que diga lo contrario. ,,Todos los teologos dice Gerónimo Florentino, (*in teatrum contra teatrum*, pag. 327. apud Con. de spectat. dis. c. 28. n. 2.) con-

vienen que á tales personas (los cómicos) se les han de negar los sacramentos, fundados en que representando las comedias conocidamente obscenas, pecan ellos mortalmente en público, y son causa de que otros muchos pequen tambien." Esta es la verdadera doctrina, dice S. Agustin, y que practica firmemente y de tiempo inmemorial la iglesia, no admitir á los sacramentos cristianos á los histriones y rameras, mientras mantienen públicamente su vil exercicio: así que yo no entiendo que modo de opinar es el de los que extrañan el que se niegue el baptismo y comunion á tales gentes perdidas. *Histriones non admituntur ad Baptismum; ad christiana sacramenta non permituntur accedere,* (de fide, et bonis operibus. c. 18. t. 6. pag. 184.)

43. De la confirmacion está claro; por que siendo aumento espiritual del ser cristiano, que nos dió el baptismo, ó una profesion solemne de lo que se prometió en el baptismo, no solamente supone las mismas disposiciones, la misma renuncia del mundo, las pompas y obras del demonio, sino el haber dado prueba de vivir conforme á esta profesion, ó de haber hecho condigna penitencia, si por desgracia ha prevaricado. ¿Quién dirá que son dignos de recibir la confirmacion los que viven una vida renunciada precisamente en el baptismo? sí no es que digamos, que son menores las obligaciones de los cristianos perfectos, que la de los que pretenden hacerse cristianos. Vease á Hebert (teolog. dogm. tom. 5 de confirmatione cap. 8.) Tampoco pueden servir de padrinos en este sacramento como ni en el del baptismo. (Id ibi c. 7. n. 8. ex Concil. Paris. VI.)

44. Lo mismo digo de la penitencia: el confesor debe negar la absolucion conforme á la doctrina constante de los PP. cánones y rituales, y de San

Cárlos, á todos aquellos que conoce que no llevan contricion y disposicion debida, por que seria hacer el sacramento inválido, inutil y cometeria un gran sacrilegio. Consiguientemente debe negarla á los que no quieran dexar la ocasion próxîma de pecar, como declaró Innocencio XI. (prop. 5.) y á los que dén á otros ocasion de pecar, como son los representantes de comedias peligrosas, á los quales manda el concilio arelatense 2º que no se les dé la Sagrada Eucaristia. *De theatricis placuit eos, quamdiu agunt, à communione separari.* (Antoin. Theol. Mor. de Peniten. á 3. q. 5.) Debe negarse la absolucion (dice Habert) á los profesores de artes prohibidas, é ilícitas, como son los alcahuetes, cómicos, usureros. Teol. dogm. t. 6. de Pænit. c. XI. §. 2. y 3.

45. El P. Conc. (tom. 9. teol. chris. dis. 3. de Penit. cap. 7. §. IV. q. 9.) El dudar si se debe negar la absolucion á los comediantes, cantarines, y danzantes, es cosa indigna del teólogo cristiano. Vé tambien al mismo de spect. dis. 1. cap. 28. y 29, y al P. Gines de la M. de Dios prœlect. theol. t. 1. trat. 6. de Penit. art. 19.

46. Por los principios establecidos, si el cómico muriere en el mismo acto de representar, y sin poder dar muestras de arrepentimiento, no debe dársele la Extrema-Uncion, como impenitente, é incapaz de la gracia santificante. (Habert. teol. dogm. tom. 6. de Extrema-Untione. c. 5. q. 5.)

47. El del Orden, ya se sabe que no se puede dar á los infames; y los cómicos lo son en ambos derechos. Ademas el canónico los declara positivamente infames, é irregulares como ya se dixo (fundam. 2º.)

48. Ultimamente no se les puede dar el sacramento del Matrimonio porque deben para recibirlo

estar en estado de gracia, confesar primero, y serab sueltos, y haber quitado el escándalo, renunciando su oficio públicamente. Asi le enseña el Ilmo. Geneto, como se dirá (fund. 5º n. 16. y 17.) Y es práctica constante en Francia, y aun en España no faltan exemplares.

49. De Francia lo asegura Juenin (inst. teol. tom. 7. dis. de Penit. art. IV. q. 5.) diciendo; que á los comediantes, comediantas y demas scénicos, no se les debe dar ningun sacramento mientras no hagan penitencia pública, por que son pecadores públicos. *Quia illi homines sunt pecatores publici, atque adeo aquibusvis sacramentis repellendi sunt. Cavendum inprimis ne (Eucharistia) ad indignos cum aliorum scandalo deferatur, quales sunt publici usurarii, comædi nisi sepriusse sacra confesione purgaverint, et publicæ offensioni pro ut de jure satisfecerint.* (Ritual. Paris. tit. de Com. infirim.) Y advierte que à los tales, en caso de que por dar señales de arrepentimiento los absuelva el párroco en la enfermedad, si convaleciesen, y no se hubiere hecho público su arrepentimiento, no los admita á los sacramentos, hasta que hayan quitado el escándalo. Con efecto añade el mismo Juenin, en Paris los párrocos sabios no admiten á la comunion pasqual, ni al matrimonio, á los cómicos que piden alguno de estos sacramentos, hasta que por escritura pública, delante de notario, atestiguen, haber renunciado para siempre á su vil oficio: lo qual hace notorio despues el párroco en la misa parroquial.

50. De España, tenemos en Murcia un exemplo reciente del año pasado de 1789 que se practicó lo mismo puntualmente en la Parroquial de S. Lorenzo con el cantarin teatral Garrigo, que no fué admitido al matrimonio que solicitaba, hasta que renunció juridicarmente y por instrumento público

las tablas, y sufrió la penitencia pública, que se señaló el juez eclesiástico. (Vease Fundam. 6. §. V. n. 20. 21.)

51. Heme detenido en la prueba de esta conclusion, porque es muy transcendental su doctrina á todas las demas, y aun á todo el asunto principal de esta obrita; porque si una vez se persuadieran los fieles que á los cómicos no se les debian dar los sacramentos, y vieran efectivamente que no se les daban, no era menester mas para que conocieran la torpeza de las comedias, y las abandonaran. ¿Qué ciudad, que corregidor, que ayuntamiento habia de pensar ilustrar su pueblo con edificar un teatro para públicos pecadores, y no digo fomentar las comedias, ni traer comediantes, sino ni aun permitirlos? ¿Quién no se avergonzaria entonces de apadrinar una gavilla de gentuza excomulgada? Quién ignoraria pecar mortalmente en aprobar con su presencia, y mantener con su dinero una ocupacion reprobada prácticamente por los pastores de la iglesia? Los mismos cómicos no es de creer pudiesen permanecer mucho tiempo en el oficio, viéndose tratados como corresponde y merecen, y apartados de todos los sacramentos. Pero por no verse practicada generalmente esta doctrina, que es incontestable, se mantienen las comedias, se representan, se prosiguen por los ignorantes y malos cristianos, se vén, se oyen, se defienden, y se piensa que no son tan malas como se escribe en los libros, y se predica desde los púlpitos. ¡Pobres confesores y párrocos que administran las margaritas á los puercos, de quantos pecados son reos delante de Dios por arrojar el pan de los hijos á los perros! Para mas claridad y convencimiento reduzco toda la doctrina de esta conclusion á un silogismo.

52. Los sacramentos no se deben dar á los pe-

cadores públicos: los comediantes son pecadores públicos; luego á los comediantes no se deben dar los sacramentos. La mayor es innegable; es de derecho natural y divino *Sancta Sanctis.* La menor es constante por la autoridad de los SS. Padres, sagrados cánones, rituales, teólogos y canonistas, sin que haya uno de quantos han tratado de próposito la materia, que no lo sienta así. ¿Quién afirmará que no se les deban negar los sacramentos á los cómicos mientras no hagan penitencia de su vida escandalosa?

Nota. Los cánones y doctores ponen regularmente por exemplo la eucaristia, y no tan frecuentemente los otros sacramentos, ya porque es mas visible la deformidad en recibir este sacramento un indigno, ya porque se dá con mas aparato y solemnidad, y ya porque como él es la señal mas visible de la union de los fieles con Cristo y entre sí, por la caridad y la pureza de la vida: excluir de este sacramento, es dar mayor testimonio de la indignidad del excluido. Pero la doctrina es comun á todos, con las prevenciones correspondientes.

Tercera Conclusion.

53. „Los que asisten á las comedias torpes y „obscenas pecan mortalmente. Esta es la sentencia „verdadera, y la que deben aconsejar, y persuadir „á los fieles asi los confesores, como todos aquellos „que tienen cura de almas. Es conforme á la sagra„da escritura, á las leyes eclesiásticas y civiles, á los „testimonios de los SS. PP. á la doctrina de los su„mistas, de los teólogos y escolásticos, á las sen„tencias de los filósofos y otros hombres sabios, y á „la recta razon, por todos los quales medios se con„firma, y demuestra de suerte que no queda lugar „para dudar de su verdad."

54. Esta conclusion es tambien de Bosio citado poco há, quien demas de los testimonios de la escritura, y padres y derecho civil y canónico, trae los de Sto. Tomas, y otros 29 autores. (1)

55. Lo mismo sienta Pignateli citando mas de cincuenta autores entre ellos algunos gentiles: estos se citan, por que habiendo detestado las comedias por los daños que conocian con la luz natural traen á las costumbres y á la república, se dexa entender lo que dirian, si tuviesen la fé de los cristianos. (2)

56. Juan Clericato trae una decision del clero de padua, en la qual dice, que los mas doctos de él resolvieron, que causan las comedias torpes, tantos males en el alma, como los malèficios *amatorio, hostil y somnifero* en el cuerpo: por que primero ponen furiosos de amor sensual á los oyentes; segundo, quitan los bienes eternos y la vida espiritual del alma; subministrando armas para ello al mundo, demonio y carne, sus capitales enemigos: tercero, introducen un sueño fatal, que no dexa conocer el peligro que corren de condenarse. De donde infiere la obligacion de todo cristiano de abstenerse, por haberlas renunciado en el baptismo, por no hacerse indigno de que Dios le dé su gracia y auxîlios, y por no hacerse reo y participante del pecado de los cómicos. (3)

57. El P. Daniel Concina demas de los anteriores, trae los testimonios de quarenta escritores diferentes, y la resolucion de seis doctores de la sorbona, que consultados sobre el punto dixeron: debe

(1) Ubi supra tit. 20. n. 14. y 17.

(2) Pignat. tom. 8. consult. 153.

(3) Erothem Ecles. Sacram. t. 3. decis 143. dice: que las leyes civiles y eclesiásticas tienen declarado por ilícito el oficio de cómico, cita hasta 20 autores.

negarse la absolucion á los autores de comedias, á los cómicos, á los expectadores, y á todos aquellos que cooperan á la representacion. (1)

Quarta Conclusion.

58. Los magistrados, alcaldes, regidores, que autorizan, aprueban, votan, promueven, fomentan las comedias, pecan mortalmente y se hacen reos de todos los pecados, que se siguen de ellos. Esta proposicion es comun entre los teologos. (2)

Reflexîon.

59. Si es pecado grave el votar las comedias, y el no impedirlas, ó permitirlas, quando sin gravísimo inconveniente se puede hacer. ¿Qué diremos de aquellos cabildos, ayuntamientos, y capitulares,

(1) Dist. de spect: Entre otros cita á Señerî, Gonzalez, Bulenger, Calatayud jurista, Amaya, Fabro, Demnster, Gantiment, Cabreros, Mendoza, Aguirre, Tapia, Alberto de Albertis, Otoneli, Gerónimo Florentino, Belarmino, Lanfredino, Cardenas. Casi todos los teólogos franceses de cien años acá, Merbesio, Geneto, el príncipe de Conti, de Voisin, Bosuet, Lagrange, Lebrun, Lami, Juenin, Colet, Bulpio, Lucas de la Peña, Natal, Alexandro, Lamet, Pontas &c.

(2) El V. P. Gerónimo Dutari dice: que entre 50 autores que vió sobre ello, no encontro uno que excusase de pecado mortal, á los que votan las comedias. D. Ramiro Cayorc dice: que no es capaz autor alguno católico de dexar de condenar á pecado mortal á los que votan las comedias. Lo mismo afirman el Illmo. Sr. Crespi, y lo que es mas Busembaun, Diana y Fillucio. Vease Fonseca pag. 249.

que con pretexto de regalia mal entendida, resisten al obispo, y hacen recurso al consejo, alegatos, esfuerzos, para contra la voluntad del prelado, por bien ó por mal, ganar órdenes á fabor de esta diversion anti-cristiana? Lo que dice un célebre misionero de nuestro tiempo: „Resistir la cabeza seglar al „prelado eclesiástico, que quiere impedir pecados y „escándalos, retardar sus providencias, dilatar su „execucion, mala señal, indicio de reprobacion, pues „dá á entender que no conoce á su pastor, ni este „la reconoce por verdadera oveja suya, pues si lo „fuera, oyera su voz. (1)

60. Materia es esta que pide serias reflexîones. En la hora de la muerte verán el consuelo que les queda de haber traido comedias al pueblo. Señor, que el admitir ó el desechar las comedias toca á la potestad real. Bueno, pero al obispo toca velar sobre su rebaño, y cuidar que no sea devorado del lobo. Si las comedias son pecaminosas, ¿quién ha de avisar á los fieles que se guarden de ellas? No son los regidores y corregidores ovejas de este pastor? No pueden ellos tambien pecar mortalmente admitiendo y fomentando pecados? ¿Porqué no deberán oirle, instruirse y unirse con él para no pecar, y para estorvar pecados? Que es regalia el admitir ó no comedias; bien: ¿y si es pecado el hacer, y ver comedias, será regalia el proporcionar á los pueblos estas ocasiones de pecar? ¿Quitará la regalia la ofensa de Dios? ¿Podrá la regalia sacar á los fomentadores de comedias del infierno? La regalia y potestad, y toda jurisdiccion es de Dios, y debe ordenarse al servicio de Dios, y està sujeta á la ley eterna de Dios, que prohibe lo malo, y manda lo bueno. La regalia en una palabra, debe trabajar en

(1) Calatay. Doct. t. 3. disc. 1. c. 4. §. 3.

impedir prudentemente las comedias, y no en protegerlas. Vean pues los que son padres de la patria, y deben por su oficio cuidar del bien comun, si llenan su cargo, trayendo esta peste de la república á sus pueblos, y empleando tal vez los propios en estas misiones de Asmodeo, mas perjudiciales incomparablemente que las gavillas de gitanos.

Quinta Conclusion.

61. „Los confesores deben negar la absolucion „no solamente á los autores, impresores, y repre„sentantes de comedias torpes y obscenas, mas tam„bien á todos aquellos que cooperan, é influyen pa„ra que se representen, ó ya asistiendo á ellas, ó „ya promoviéndolas, votando para que las haya, o„poniéndose á los que con buen corazon y zelo pro„curan impedirlas, ó no impidiéndolas, pudiendo: „asi mismo deben negar la absolucion á los confe„sores que absuelven á qualquiera de los referidos."

62. Esta conclusion se deduce necesariamente de los principios establecidos, y es indisputable en buena teología. Si los cómicos son pecadores públicos, hombres vilísimos, gente perdida, é infame, indignos de los sacramentos ¿qué razon habrá para absolver á los que los alaban, aplauden, pagan, mantienen, defienden, amparan y sostienen para que permanezcan en tan pecadora vida? Y á los confesores que ó por ignorancia, ó por condescendencia vil, ó por respetos humanos administran sacrílegamente la penitencia á todos estos indignos, ¿quién los excusará de gravísimo pecado? ó por mejor decir ¿quien no los juzgará reos, y responsables de todos estos pecados? Son ciegos, y guias de ciegos. (1)

(1) Pignat. Cons. 153. n. 18. Concina. Collet. Th. Mor. tract. de Pœn.

Sexta Conclusion.

63. Las supremas potestades pueden lícitamente permitir las comedias, aunque sean como son ciertamente torpes y obscenas, para evitar mayores males, que quizá se seguirian de la prohibicion, á la manera que se permiten en algunas partes los lupanares, los judios, los usureros y los hereges. Mas la permision de estas cosas no las quita el que sean ilícitas, abominables y torpes. (1)

64. Esta proposicion es comun entre los doctores (2) aunque estén discordes sobre si realmente hay ó no causa justa para la tolerancia; pero esto toca exâminarlo á los teologos y consultores de cámara: á los pueblos baste saber que puede el príncipe tener justas causas para la tolerancia, y así que no deben censurarla. (3) Y se advierte, que por lo comun previenen los autores, que supuesto que son torpes las comedias, ninguna autoridad puede aprobarlas,

(1) Vease el fundam. 2.º n. 46. y sig.

(2) Illmo. Sr. Ramos del Manzano, tom. 1. §. 2. cap. 45. Araujo de Statu. civil. disp. 5. sec. 3. n. 5. Calatay. t. 3. doctr. cap. 4. pag. 30. reg. 4. Azor. tom. 1. instit. moral. l. 8. c. 22. n. 13. Navarr. Consil. 3. de Judeis. lib. 5. num. 2. Fund. 2º al fin, Pignat. Menoch.

(3) „Condenar á pecado mortal á los consejos, „presidentes y otros, á quienes toca esto, parece cosa „dura, y así en primer lugar supongo con el P. Hur„tado, que la buena fé, la equivocacion, ó la igno„rancia invencible de que las comedias son de co„sas torpes, los puede excusar. No me toca censurar „como se hace de hecho: debo al respeto de la su„perioridad (suponer) que se hará con justificacion." Crespi en Fonseca pag. 243. Lo mismo debe decir

mandarlas, ó promoverlas, por que la potestad la han recibido de Dios, y no se les ha dado *in destruccionem*, sino es *in edifcationem*. Y aun la tolerancia debe ser con ciertas limitaciones de tiempos, lugar y personas &c. para que pueda ser lícita. (Ramos alli.) „Ningun príccipe recibe, ni puede recibir „de Dios N. S. potestad, ni jurisdiccion para hacer, „mandar ó aprobar lo que es pecado; ni el mismo „Dios lo puede querer, y mandar. Luego no alegan „bien, sino mal, algunos la real potestad, jurisdic„cion ó regalia hacia alguna diversion, quando real„mente es mala, torpe, y perniciosa." (Calatay.)

Séptima Conclusion.

65. „Los prelados eclesiásticos pueden impedir „con censuras y otras penas arbitrarias, la represen„tacion de comedias, si ven que se siguen escánda„los y pecados, especialmente en dias de fiesta, y á „los eclesiásticos con mas razon en todos tiempos. (1)

§. 8º

66. Mas digamos algo en particular de los teólogos y doctores españoles. El primero que yo hallo haber escrito ex-profeso contra las comedias modernas en España, (2) y contra los cómicos y expecta-

todo buen vasallo; debe suponer que los reyes permiten justamente las comedias, puesto que puede haber justas causas para la permision de una cosa mala por su esencia, aunque el vasallo no la sepa.

(1) Ramos alli cap. 47. Menoch. cas. 69. num. 442. Centur. 1. Bosio, Diana, Lacrois &c. Calatayud, Prado, &c. Pignat, Comitolo, &c. (2) Por el mismo tiempo, escrivió contra ellas en Italia el P. Pablo Comitolo arriba citado n. 38. Conc. 1.

dores, es el P. Fr. Alonso Mendoza agustiniano, el qual (aunque consultado por Felipe 2º ácia los años de 1580, fué de parecer, que de suyo eran indiferentes, y lícitas, y que podian permitirse por entonces segun se usaban, no habiendo en ellas palabras, cantares, ni movimientos lascivos y deshonestos) resuelve no obstante ,,que si se representan cosas torpes y lascivas, sin duda alguna pecan mortalmente asi los que las representan, como tambien los que las usan y oyen. Porque como dice San Pablo; dignos son de muerte no solo los que cometen el pecado, sino es tambien los que lo consienten ó aplauden. De ninguna utilidad son á la república los representantes, y son de grave daño. ¿Quántos estrupos y torpezas es necesario seguirse del trato, conversacion y compañía tan familiar y ordinaria de hombres y mugeres, tan perdidos y descarados, que viven y comen juntos? Y los que ven y oyen las comedias, ¿cómo podrán refrenar sus voluntades de los deseos torpes, de los amores lascivos, y deleites, y otras inquietudes ilícitas y poco honestas? Por lo qual &c." (1)

Reflexîon.

67. Si quando empezaban las comedias en España, con la novedad de salir las mugeres á las tablas, y que eran honestas por la mayor parte, juzgaba de ellas asi Mendoza ¿qué diria hoy? Pero no es menester venir tan acá; menos de 20 años que hubiera vivido, hubiera sentenciado absolutamente lo contrario, como lo hicieron ,,los doctores de Salamanca, Alcalá y de toda España, los quales consultados por Felipe 2º en 1598. como si hablaran

(1) Mendoza quodl. 3. n. 12. 13. 15. y sig. Vease p. 2. ilust. IX.

»todos por una boca, condenaron totalmente todo »este negocio de las comedias (dice Moura) y el Rey »las prohibió en toda España por su consejo." (1)

68. El P. Francisco de Rivera, que dió á luz sus comentarios sobre los doce profetas, seis años despues que Mendoza dixo ser honestas; en el capítulo 1º sobre Micheas describe la deformidad de las comedias de España, la obscenidad de salir las mugeres al teatro; la ruina de las costumbres, llamalas invenciones del diablo; á los comicos y cómicas emisarios suyos: y ruega á los príncipes, á los predicadores y confesores, y à los inquisidores que trabajen en desterrar de la república esta peste y sentina de vicios. (2)

69. Tres años despues escribió el P. Pedro Rivadeneyra su libro de la tribulacion, dedicado á la emperatriz Doña Maria, y en el cap. 11. declama amargamente contra la recreacion de poco acá, dice, introducida de representar hombres y mugercillas perdidas, cosas indignas de la excelencia y honestidad cristiana. Trae para su detestacion los testimonios de los padres, los quales, dice, »no reprehen»der los espectáculos solamente por haber sido an»tiguamente instituidos por la gentilidad en honra »de sus falsos dioses, (que por este título bien se vé »que son detestables, y que debe huirlos todo cris»tiano) sino tambien por la ofensa que por otros »respetos se hace á nuestro Señor con ellos, y por

(1) Sr. Valle de Moura, opusc. de incant. cap. 16. sect. 2. n. 32. Ægidius Dàvila t. 2. theat. ecles.

(2) Obtestentur, ut in istos morum christianorum corruptores, severe adnimadvertant: libros illos de medio tollant: infames hujusmodi comædiarum auctores, actores, actricesque procul. relegent: et hanc tetram reipublicæ sentinam quocumque exonerent. Riv. in. Mich. c. 1. c. 2.

»la corrupcion de las costumbres, y daño que se si-
»gue á la república." Nota el cuidado que tuvieron las repúblicas bien gobernadas de no admitirlos, y expelerlos; la infamia del oficio; que los romanos los privaban del privilegio de ciudadanos, cosa que no hacian con los ladrones, adulteros, homicidas y otros facinerosos, por que tenian por mas infame que todos estos al representante. Es tambien observacion de S. Agustin. (1) Pondera los escándalos de las cómicas, hermosas, lascivas, deshonestas, que con sus meneos y gestos y voz blanda y suave, y gala del vestido, como sirenas encantan, y transforman á los hombres en bestias. Responde á las objeciones comunes, y vindica grandemente á Santo Tomas, de cuya doctrina dice, ninguno tiene razon de asirse, para cohonestar las comedias.

70. Ya se dixo como Felipe 2º las prohibió en 1598. por consejo de los mayores hombres, que tenia entonces la España. Muerto este príncipe, los apasionados solicitaron el restablecimiento del teatro, y lo consiguieron de Felipe 3º con cuyo motivo, el P. Fr. José de Jesus Maria, carmelita descalzo, escribió docta y piadosamente contra las comedias en el libro 4.º de su obra, Excelencias de la castidad: responde nerviosamente á las diez razones que para su restablecimiento alegaban los fautores. Llama á los cómicos, infames, pecadores públicos, excomulgados, mas infelices y nocivos que las rameras y adulteros; faranduleros, ministros consagrados al demonio, y semejantes epitetos. A los teatros llama, templos del diablo. Esta obra se imprimió año de 1600.

71. El año anterior habia dado á luz el P. Juan de Mariana su obra de *Regis institutione* dedicada á

(1) Lib. 2. de civit. Dei. cap. 13. ex Ciceron.

Felipe 3.º en la qual emplea un capítulo entero en la detestacion de las comedias de España. Y no contento con eso, publicó en 1609. una disertacion entera contra comedias y toros. En ambos escritos, y principalmente en el último, afirma, que son torpes y obscenas y provocativas las comedias: que los cómicos son infames y pecadores públicos, incapaces de los sacramentos, y de sepultura eclesiástica; que pecan mortalmente sin duda alguna, puesto que la pena de infamia con que los nota uno y otro derecho no se impone por pecado venial. Se lamenta de los confesores y teólogos, que los absuelven y excusan; llamalos patronos del libertinage: y asegura que todos los teólogos antiguos condenaron los comediantes y las comedias. Dice que las reprobaron los filósofos gentiles y repúblicas, y los imperios bien gobernados, y que deberian arrojarse del estado, como peste de las costumbres, y su mayor corruptela; que pecan mortalmente los expectadores, todos mas ó menos gravemente segun las circunstancias de la persona, sin que ninguno pueda pretextar excusa: *¿quis enim (etiam modestorum,) in tantis flammis non uratur? Ornatus, gestus, carmina, sententiœ, tibiœ, ad turpitudinem cuncta, et libidinem inflamant.* (cap. 15.) Ademas por la cooperacion y el escándalo. Que ya que se juzgue quizas preciso el tolerar los cómicos, se refrenen con severas leyes sus licencias: no se les permitan teatros públicos, ni que representen cosas sagradas, ni en dias de fiesta ni de quaresma, ni en lugares sagrados, ni representen mugeres, ni vayan jamas al teatro jóvenes de uno ú otro sexô. „Sino „consiguiésemos, dice, el retraer al vulgo de esta „furiosa pasion, á lo menos se sabra que ir al teatro „es lo mismo que ir al burdel, al lupanar, al hur„to, al homicidio, lo que no será de poca utilidad, „pues algunos se desengañarán, y pondrán su alma

»en salvo; y los que quieran mas divertirse que sal-
»varse, sabrán que se condenan por su gusto." (cap. 1.)

72. El P. M. Fr. Gerónimo de la Cruz, monge gerónimo, imprimió su Job evangélico en Madrid año 1637. y al cap. XXIX habla lo mismo: que son peores que las de los gentiles; la mayor ruina de las costumbres, escuela de los vicios, perdicion de la república; tengo, dice, por casi escrupulosísimo el permitirlas. *Erubescat Senatus.* (dice Tertuliano cap. 17. de spect.) *erubescant omnes ordines.* Corranse los príncipes, empachese un consejo real en no poner remedio... y el remedio era quitarlas del todo. (ibi pag. 157. colum. 1.ª) Poco despues (año de 1616.) escrivió un tratado entero contra las comedias el doctor Visbevidal aragonés. El año 6030. el P. Hurtado escrive (1) que pecan gravemente los autores de comedias, los promovedores, los representantes, los expectadores y mas gravemente los eclesiásticos, los doctos, los ancianos, los padres, madres, amos &c. Pondera la vida escandalosa y pecadora, que ya en su tiempo tenian los cómicos, revueltos con las cómicas: encarga á los prelados eclesiásticos cuiden de que no se les dé la Eucaristia, mientras no dexen el oficio, por ser pecadores públicos, y dice, que no hay mayor mal en la república que el que ocasionan las comedias.

73. A mediado de este siglo 17 escrivió su docto sermon sobre las comedias el Illmo. Sr. D. Luis Crespi de Borja, fundador de la congregacion del oratorio de Valencia, y embaxador á la Santa Sede

(1) Petrus Hurtado disp. select schol. et moral. 2. 2. disput. 173. sect. 28. Tambien escrivieron en este siglo con alabanza entre otros, Pedro de Guzman, Alfonso de Rivera, Crespi de Valdaura, Don Luis de Exea, Arbiol, Amaya &c.

por Felipe IV en la causa de la Inmaculada Concepcion de Ntra. Sra. en el qual sermon y su retratacion afirma, que no es lícito de ninguna manera el ver ni divertirse con comedias, aunque no sean muy torpes, y lascivas, y que la doctrina contraria es impia, escandalosa, y del todo intolerable. (Vease parte 2ª resp. 2. preg. 17.)

74. El Sr. D. Francisco Ramos del Manzano, conde de Francos, ayo del Sr. Carlos II, gloria de los consejos de España, decoro de la universidad de Salamanca, y honra de los jurisconsultos, presidente del consejo de Milan, del de Indias, y de Castilla, sabio, erúdito y sólido, en los comentarios á las leyes Julia y Papia lib. 2. desde el cap. 43 hasta el 47 trata extensamente esta materia. (1) Cita setenta

(1) La obra presente empezó á trabajarla desde que obtuvo la cátedra de jurisprudencia en Salamanca, antes del año de 1624: no se publicó hasta el de 78, uno despues del de su muerte. En su tiempo se agitaron las mas ruidosas disputas sobre lo lícito, ó ilícito de las comedias: fué de parecer que no podian tolerarse, aunque tal vez prevaleció la opinion contraria. En su tiempo sucedió el milagro de la tullida, y se forjó la cofradía de la novena, y se consultaron las universidades varias veces, y se prohibieron diferentes, y se reformaron otras en los reynados de Felipe III y IV, y Carlos II, y aun de Felipe II á quien alcanzó en su juventud. ¿Quién pudo estar mejor instruido en el asunto? Su juicio vale mas que el de seiscientos. Sin embargo el Pensador matritense (tom. 1. y 2.) sienta con mucho magisterio, como si él solo hubiese discurrido sobre la materia, que „los que han escrito que el teatro es „pernicioso; no lo han conocido; y los que han di„cho que es indiferente solo han procurado ojear li-

autores de todas clases, y naciones, contra las comedias, y solamente nueve por la indiferencia con las condiciones acostumbradas de no habiendo escándalo, ni peligro probable de pecar. Establece que las comedias de España son perjudiciales en lo moral y en lo político, que nadie con buena conciencia puede decir que son indiferentes, que les conviene todo lo que contra las de los gentiles dixeron los SS. PP. y establecieron las leyes civiles y canónicas, que no se distinguen sino en que son mas lascivas, aunque mas artificiosas. *Urbaniori impuritate lasciviunt*: que son la ruina de la monarquia, y no conviene tolerarlas.

75. D. Gonzalo Navarro Castellanos, ayo del Sr. D. Juan de Austria, hijo bastardo de Felipe IV, escrivió contra las comedias dos tomos de cartas apologéticas intituladas Teofilo. En ellas combate los frívolos argumentos de D. Luis Ulloa, Gerónimo gentil, y Farinacio Escama, y otros apologistas, que durante la regencia de la reyna en la menor edad de Carlos II, solicitaron se restableciesen las comedias, suspendidas durante el luto por la muerte de Felipe IV. Compara el teatro antiguo con el de su tiempo, y prueba que este es mas obsceno que aquel: llama á los solicitadores del teatro, ministros de Venus y de Baco, dioses de los teatros sucios y lascivos. Dice que las comedias son poco menos vergonzosas que las mancebias; llama al teatro burdel de la desvergüenza pública, horno en que se encienden

»bros, y amontonar autoridades, no bien entendi-
»das, ó mal aplicadas &c." Con estas proposiciones ampullosas, deslumbran al vulgo estos eruditos. Pero ya dixe (fundam. 1. n. 44. y sig.) como este Pensador se contradice, y el mismo afirma que son torpes y abominables.

los torpes apetitos, y con que toda la ciudad se hace burdel, menos tolerable que este. A este siglo pertenece tambien el V. Sr. D. Juan Palafox y Mendoza, de quien se hablará en el fundam. 4º El cardenal Aguirre, D. Fernando de Mendoza, el P. Agustin de Herrera, Sr. D. Antonio Puente Hurtado, (disc. teológico y político.) &c.

76. En nuestro siglo y fines del pasado tenemos á los VV. Gerónimo Dutari, Tirso Gonzalez, Posadas, Garcés, cuya memoria y fruto de sus misiones contra las comedias, persevera fresca todavia en Sevilla, Córdoba, y otras partes de España. El Illmo. Sr. D. Francisco Perez de Prado y Cuesta, obispo de Teruel en su defensa canónica contra bayles y comedias, manifiesta bien la torpeza actual de estas, no menos que de aquellos. D. José Catalán (1) y otros muchos. D. Ramon Cayorc y Fonseca en su Triunfo de la conciencia impreso en 1751 con motivo de responder á una consulta de un regidor, sobre si podia este lícitamente votar las comedias, trata largamente el punto, impugna al maestro Guerra, aprobador de las comedias de Calderon: satisface plenamente todas las objeciones, y concluye, qne no hay opinion, ni puede haberla: que lo que hay en los pocos que las defienden, es equivocaciou y mala inteligencia del *perse* y del *per accidens*, del uso y del abuso y de la indiferencia. Cita mas de setenta autores, la mayor parte españoles, y muchos franceses é italianos.

77. Pero á mi ver, quien con mas exâctitud y solidéz y extension ha tratado el punto, ha sido el P. Pedro Calatayud en su doctrina 1ª del tomo 3º impreso en 1754. Prueba que son obscenas las comedias de España como se usan, sus bayles y saynetes:

(1) Coment. in Concil. Œcumen. tit. 2. ad Can. 24. 51. 62. 66. impreso en Roma año de 1743.

ocasion próxîma de pecado para todos: los cómicos infames, pecadores públicos, indignos de los sacramentos. Pecan estos gravemente, y los que las oyen y promueven, y votan, y traen á los pueblos, y todos los que cooperan directamente; exceptuando el príncipe, que lícitamente puede permitirlas, como los judios, y rameras, para desaguadero de las inmundicias. Trae las condiciones conque las han permitido Felipe V y Fernando VI, y los decretos de este último, prohibiéndolas absolutamente en algunos obispados á solicitud de sus prelados. No hay cosa de importancia que no toca.

78. Finalmente D. Nicolas Blanco, en su Exâmen teológico y moral, sobre los teatros actuales de España, impreso en 1766. pinta los teatros del dia, como son en la práctica: recoge quanto hay mas substancial, y nervioso contra ellos en los padres y teólogos, y hace ver la tradicion de la iglesia en este punto por una multitud de autoridades, de razones y de pruebas incontestables.

79. „Es dogma de fé, dice, que es intrínsecamente malo todo aquello que está destinado á fomentar las pasiones, qualquiera que sea: los asuntos amatorios y alagüeños entre damas y galanes, irritan la concupiscencia: todas las comedias españolas están manchadas con este vicio, y lo mismo las óperas. Las máxîmas del teatro son enteramente opuestas á las del evangelio, y á la profesion que hicimos en el baptismo." Vindica á Sto. Tomas, S. Carlos Borromeo (1) y á S. Francisco de Sa-

(1) Algunos porque á mas no poder permitió S. Carlos algun tiempo en su obispado las comedias, suelen cohonestarlas con su autoridad, lo que excusaran, si tuvieran presente que en el concilio 3º de Milan año 1573, las prohibió expresamente. *Inter-*

les; trae varios decretos y sinodales de estos últimos siglos, que excomulgan á los comediantes, y los apartan de los sacramentos, llamándolos indignos, pecadores públicos, infames, escandalosos, hombres perdidos, de mala vida: de donde concluye por necesaria consecuencia, que son reos de pecado todos los que voluntariamente asisten al teatro. Tambien escrivió bien en la materia en nuestros dias el P. D. Vicente Calatayud, de la congregacion del oratorio de Valencia, catredrático de esta universidad. (1) Faste de esto.

80. Referir lo que hay escrito sobre ello, seria empresa molesta. Es comun, no hay opiniones: qualquiera que ha exâminado bien el punto, conviene en que son ilícitas; „afirmar, dice Pignateli, que „los que ven las comedias de nuestros tiempos, en „que representan hombres, y mugeres, y discurren „de amores &c. no pecan mortalmente, es propo„sicion indigna de un hombre cristiano, quanto mas „de un teólogo: perniciosísima para la república, „opuesta directamente á la doctrina de los SS. PP., „y nada conforme al sentimiento universal de los „escolásticos y teólogos." (2)

81. Ya se ha dicho como las universidades de España, consultadas en diversos tiempos, han respondido siempre condenando las comedias. (3) Aña-

dicimus, ne saltationes, tripudia, choreæ, ducantur, aut fiant: ne item comediæ, ludi scænici, vel theatrales, tit. de festis: y que en el 1º part. 2ª de histrion. ordenó, se reconviniese á los magistrados seculares, desterrasen de sus dominios á los histriones, mimos, charlatanes, y semejantes hombres perdidos. Apud Ramos lib. 2º cap. 44. n. 18. y 47. n. 5.

(1) Disert. teol. t. 1. dis. 2. §. 3. impreso en 1744. (2) Pignat. Consult. 153. t. 8. n. 108.

(3) Vease esta erudicion en Fonseca Triunfo de

do ahora, por ser de la Patria, que al tiempo que se escrive esto (1789) todos los predicadores han manifestado ser de este sentir, detestando en sus sermones las actuales comedias que se representan en Murcia: y todos los curas de la ciudad, negando públicamente los sacramentos á los cómicos, y extendiendo su zelo hasta representar al Rey nuestro Señor para que se sirva prohibirlas en esta ciudad, mediante los daños espirituales y temporales que ocasionan. (1) Mas, el año de 1738, todas las comunidades religiosas de esta ciudad, hicieron una representacion humilde y zelosa al Illmo. Sr. Montes su obispo, para que hiciese quanto pudiese por impedir entrasen en ella las comedias, cuya representacion segun se practica, dicen los prelados en su memorial, la juzgamos abominable. (2)

82. Todos saben la licencia de opinar que introdujo en las escuelas el probabilismo desde el año de 1575. en que sacó cabeza: tambien es constante que su naturaleza consiste en enseñar que de dos opiniones contrarias, se puede elegir qualquiera, aunque sea la menos probable, y menos segura. Nadie ignora que para el comun de los probabilistas, bastaba para hacer probable una opinion, el hallarla escrita en qualquier autor, aunque no fuera muy respetable. Ya bendito Dios está en-

la conc. pag. 248. 249. en el cap. 2. donde se afirma que consultaron Felipe II. III. IV. y V. y Carlos II. y siempre se respondió que no era posible reformarlas, sino quitándolas.

(1) Part. 2. Apend. illust. V. §. 1.

(2) Esta representacion de los prelados de las comunidades de Murcia está firmada de 9. se halla impresa. t. 19. papel var. estudio de D. Antonio Bergara. Vease al fin de la 2.ª part. ilust. 3. §. 2.

teramente desacreditado el probabilismo, mediantes los decretos pontificios de Alexandro VII. Inocencio XI, y Clemente XIII. y los doctos escritos de los teólogos ilustrados del siglo XVIII Pero ¿no es de maravillar que en 200 años y mas que ha reynado esta licencia de opinar apenas haya habido teólogo alguno, ni moralista, que haya excusado absolutamente de pecado á los comediantes, y á los oyentes?

83. ¿Quién habia de pensar que los mas famosos casuistas, Diana y Lacrois, cuyo sistema es proponer á los lectores en qualquiera materia la variedad de opiniones, dexando á su arbitrio la eleccion, se declaren abiertamente por la que condena las comedias? estos dicen resueltamente que es pecado mortal oir comedias: lo persuaden con fuertes razones, y desprecian las distincioncillas casuísticas y abstracciones fantásticas, conque en ciertos casos pretenden excusarlo en alguna persona Baldelo, Turriano, Bardi, Vidal y Ferratino. La autoridad de qualquiera de estos solo, que en otras materias hubiera bastado á Diana y Lacroix para constituir opinion probable, y asegurar su conciencia y la agena; en materia de comedias la juzgaron por de ningun peso, aunque se juntaron los cinco, y algun otro que podia añadirse. Tan visible es la deformidad; (1) ,,Aun ,,los casuistas mas benignos dice el Sr. Benedicto ,,XIV. reprueban las comedias torpes y obscenas, y ,,enseñan que pecan mortalmente no solo los cléri-

(1) Diana Coordin. t. 7. trat. 5. Resp. 27. et 28. tamen, quia vis habebitur delectatio de repræsentatione, quin se ingerat delectatio ex re, dicendumes, eos *peccare mortaliter*, quia etiam se exponunt periculo probabili pecandi mortaliter. Lacroix t. 10. lib. 2 de charit. n. 238. Vide etiam n. 237, 239 y 240.

„gos, mas tambien los legos que asisten á ellas. Asi „que, la doctrina del P. Lucio Ferraris, de que no „pecan gravemente los clérigos que vayan á tales „comedias, siempre que no prevean algun peligro „de ruina propia, es laxísima, ó por mejor decir cla„ramente erronea y escandalosa." En vista de la censura del Sumo Pontífice, se retrató Lucio Ferraris. (1)

84. ¿Mas que mucho que los teólogos católicos reprueben las comedias, si los mismos teólogos protestantes las condenan? El año 1689. se imprimió en Francfort una obra intitulada *Juditium de hodiernis comœdiis*, aprobada por la junta de teólogos de Leipsia, su autor Jorge Gravow, luterano como los aprobantes. Dice pues este teólogo, que la doctrina de su iglesia luterana en materia de comedias es reprobarlas á ellas y á sus autores y actores; y que asi los unos como los otros pecan gravemente. Alega en confirmacion los mas graves teólogos de su secta, entre ellos Broch-Mando, el qual prueba, que las comedias son indignas del cristiano, por las escurrilidades, vagatelas y obscenidades que contienen: por la vileza de las personas que las representan, y por que los concurrentes son por la mayor parte gentes ignorantes y viciosas. ¿En que parte de la escritura, dice, se encuentra que la comedia haya sido elegida de Dios para corregir los vicios y enseñar las virtudes? Quien hace esto es la ley de Dios, y sus ministros. *Lucerna pedibus meis, verbum tuum. Habent Moisen et Prophetas, audiant illos.*

85. Sigue Gravow reprehendiendo á los que dicen, que los Padres hablaron de las comedias de su tiempo, porque eran muy obscenas: dice que son mas torpes y obscenas las nuestras, aunque mas li-

(1) De Sinod. lib. 7. cap. 61. n. 12.

madas y urbanas en las frases. Que el autor de ellas es el diablo, y el que las promueve y fomenta. Por lo que sin duda las aborrece Dios tanto mas quanto con mayor esmero y cuidado se representan, se ven, se alaban, se aprueban y recomiendan. Confirmalo todo con los testimonios de Salviano, Tertuliano, Agustino, Crisóstomo.

86. Desprecia el consejo de los que pretenden se corrijan las comedias, mostrando ser esto imposible. Muchos, dice, distinguen entre el uso y el abuso: pero ¿,,en que parte de la sagrada escritura se encuentra recomendado el uso de la comedia? para que exclaman *tollatur abusus*? si este está tan entrañado con las comedias y tan envejecido, que es imposible arrancarlo? si toda la comedia es un puro abuso? y estos abusos en cierta manera le son esenciales? Porque si el abuso es usar mal de alguna cosa, ó no para el fin para que fué constituida: abuso es sin duda profanar tal vez las palabras de la sagrada escritura, introduciéndolas en comedias burlescas: abuso es gastar el tiempo en vagatelas poéticas, en fábulas gentílicas, ó aunque sean historias verdaderas, pero inútiles é indignas de un cristiano: abuso es tambien, contaminar la verdad con la mentira, confundir lo sagrado con lo profano, lo serio con lo ridículo; abuso es hacer grandes gastos para unas representaciones vanas: abuso es poner todo el ingenio y diligencia, no en la honra y gloria de Dios, sino en adquirir ó aumentar la propia alabanza: abuso es exercitar un oficio tan vil, por sola codicia, ó por una torpe ganancia. Quitense estos abusos, que son como el alma de la comedia, y se quitó la comedia: porque quitados estos alicientes y encantos, faltarán los oyentes: faltando los oyentes falta la ganancia: faltando la ganancia, faltaron los autores y los actores; y consiguientemente faltarán los

accidentes y la substancia, el uso y el abuso, los adjuntos y las circunstancias. Tan claro es esto que digo, que no pudo ocultarse á los mismos paganos. ¡O poética, gran maestra de la vida, que juzgas digno de los hombres divinos al amor, artífice de vagatelas y puerilidades! Hablo de la comedia, la qual no exîstiria, sino hubiera quien aprobara sus excesos." (1)

87. „Para que la comedia sea agradable á Dios, y no desdiga del cristiano, es menester que los actores no sean infames y ruines; que el argumento no sea impio (ni infame ni obsceno) que no haya cosa indecente en obras, ni en palabras: que no haya vanidad, ni obstentacion, ni ficcion de rostro, ni deseo de la propia alabanza, ni vano deleite: que falte la causa y fin por que se representan, que es sacar dinero. Por el contrario sean los autores cristianos, (no en el nombre, sino en los hechos) cristianos los actores, cristiana la materia, cristiano el modo, cristiano el fin, cristianas las circunstancias, cristiano el fruto. Porque para que una accion sea buena, no basta el fin, se necesita que lo sea tambien por el principio, sujeto, objeto y demas requisitos. ¿Puede esperarse esto hoy, segun la corrupcion de costumbres y miseria humana, que cada dia vá en aumento?"

88. „Muchos preocupados y ciegos alaban en las comedias, lo que vitupera nuestra iglesia (luterana) y aman lo que el Espíritu Santo detesta en la sagrada escritura. Pero por mas que sean los ignorantes, la verdad subsistirá siempre."

(1) Opræclaram enmendatricem vitæ poeticam, quæ amorem, flagitii, et levitatis auctorem, in Concilio Deorum collocandum putet. De comædia loquor. Quæ si hæc flagitia non probaremus, nulla eset omnino. Cicer. qucest. tuc. lib. 4.

89. ¿,,Que aremos pues? lo que el Espíritu Santo nos enseña en las sagradas escrituras, lo que en los concilios decretaron los SS. PP. y lo que nuestros buenos teólogos nos amonestan. (1) Asi concluye su tratado de comedias el teólogo luterano, cuyas sentencias he querido referir compendiosamente para que se vea el concepto que tienen las comedias aun entre los hereges, y para que se avergüenzen los católicos que las defienden, de que les haga ventaja, ó piense mejor que ellos, con mas solidéz y piedad un hombre sin fé y sin religion verdadera.

90. Entre los doctores nombrados hasta aquí en este fundamento contra las comedias, se puede advertir, que muchos de ellos son canonistas y juristas. Advierto ahora que todos estos, así antiguos como modernos, convienen en que son infames todos los que pertenecen al teatro: mimos, pantomimos, archimimos, histriones, comicos, juglares, bolatines, bufones, scurras, ó graciosos, cantarines, baylarines, músicos ó timélicos, flauteros, qualquiera que por precio sale á la escena ó tablado, teniéndolo por oficio, es infame, llamese como quiera. Esto es comun dice el doctor Braschi; solamente Rosas pretende excusarlos de infamia; pero ¿de que peso es su autoridad sola contra el parecer de infinitos? (2)

91. No es de omitir aqui lo que sienten de los teatros y comedias modernas dos grandes teólogos italianos de nuestro tiempo Vicente Patucio y Lorenzo Berti.

(1) En el P. Daniel Conc. de spect. dis. 1. cap. 22. Vease allí mas por extenso.

(2) D. Matt. Brasch. J. V. D. de pleno arbitrio hum. volunt. cap. 39. n. 32. y 40. Ve tambien al Sr. Ramos del Manzano Comm. in leg. Jul. et Pap. lib. 2. cap. 28. y 29.

92. El primero (tom. 5. teol. mor. tract. 7. cap. 6. §. 3.) prueba con invencibles argumentos que los teatros modernos son tan torpes ó mas que los antiguos, asi en la substancia como en el modo; que no están reformados por mas que algunos lo vociferen, ni nunca lo han estado, ni es humanamente posible el reformarlos de suerte que puedan lícitamente tenerse, ni frecuentarse. De donde infiere, que á nuestras comedias y teatros les quadran puntualmente todos los nombres odiosos y abominables de incentivos de luxuria, receptáculos de demonios, escuelas públicas de obscenidad y torpeza, y fomento de todos los vicios, que les dán los PP. y teologos, y hombres sabios y piadosos de todos tiempos. La diferencia de teatros honestos y torpes no se halla en ninguno de los PP. ni concilios, ni pontífices, ni obispos. Estos absolutamente reprueban los teatros. Esta diferencia la inventaron los casuistas modernos, para cohonestar la teatro-mania en los cristianos. El P. Fr. Cáfaro defendia las comedias honestas; pero no le valió este pretexto para sufrir la condenacion del arzobispo de Paris, y de todos los pastores de la iglesia de Francia; por que bien conocian estos que no habia, ni hay tales comedias honestas. Consiguientemente pecan mortalmente los comediantes, y los que los oyen, y no pueden ser absueltos.

93. El segundo (lib. 24. de teol. discip. cap. 2.) con mucha copia de erudicion y peso de doctrina sostiene, que los teatros de ahora y todos sus adjuntos de música, bayle, adorno, pompa, costumbres de los actores, y todos los demas aparatos escénicos, no solamente el conjunto de todo esto, sino cada cosa de por sí, sin excluir lo material de fábula dramática, son mas obscenos, torpes é indecentes que los antiguos, consagrados á Baco y á Venus, representados por gentiles, y en obsequio de las falsas divi-

nidades. ¿Quién creyera, dice, que habian de ser mas honestas la Thais y Bacchis de Terencio, que las Corisea, y Dorinda de Gerino? con todo es indubitable. Sienta que los comediantes son gente vilísima, infames, excomulgados, que pecan gravemente los que van à la comedia; que no es posible que no sea esta ocasion de pecar mortalmente, y que no hay razon ni pretexto, que la pueda cohonestar.

94. No digo nada del P. Daniel Concina, por que es notorio con quanto zelo y magisterio ha tratado la materia en su libro de *spectaculis* y en la comparacion del teatro antiguo, y cien partes de su teología cristiana.

95. Resumamos la doctrina de este fundamento. Todos los teólogos, asi antiguos como modernos, (1) todos los canonistas, y juristas, aun los mas benignos, convienen en detestar las comedias, tragedias ú óperas torpes y obscenas. Todos confiesan que

(1) El año pasado de 1789. publicó su teología moral, impresa en Madrid y dedicada al Excmo. Sr. conde de Florida-blanca, el R. P. Fr. Gines de la Madre de Dios, carmelita descalzo, y lleva toda la doctrina de este fundamento: que las comedias del dia son torpes, que los histriones é histrionas son indignos de sacramentos, y deben negárselos, como á pecadores públicos; que tales comedias son por sí ocasion próxîma de pecar, y que no debe ser absuelto el que no las dexa.

Lo mismo se puede leer en las instituciones teológicas publicadas de órden del Illmo. Sr. arzobispo de Leon de Francia D. Antonio Malbin de Montacet, impresas allí el de 1787. Los libros amatorios, los romances, los bayles, las danzas, los cantares lascivos, las músicas afeminadas, las conversaciones frecuentes entre hombres y mugeres, las comedias, to-

son torpes y obscenas las comedias, y óperas, que tratan de amores, ó pintan al vivo alguna otra pasion de ira, envidia, venganza &c. representándose esto en los teatros públicos, por hombres y mugeres venales. Todas las que hoy se representan en España, y aun en Europa son así: todos convienen que el representar, ó el ver representar voluntariamente y por gusto cosas torpes, obscenas, lascivas, y escandalosas es pecado mortal, á lo menos por el peligro probable de pecar, ó por la cooperacion y el mal exemplo. Luego en sentencia comun, no son ni pueden ser indiferentes las comedias del dia, sinò ilícitas positivamente, y pecan gravemente los que las componen, representan, oyen, aprueban y fomentan.

Reflexîon.

96. ¿Y habrá quien ose contradecir á este exército de teólogos, de todos tiempos, paises y profesiones, capitaneados del doctor angélico, y apoyados en la santa escritura, PP., razon y experiencia, por seguir su tema, ó por fiarse de los terminillos *probabiliter*, *regulariter*, *perse*, *per accidens*, *ex curiositate*, *aut solatio*, *sine periculo*, *sine scandalo*, *valde turpia* que se hallan en algunos casuistas laxônes? Pues sepa que eso sino es heregia, está muy cerca de serlo. *Concordem omnium teologorum scholæ de fide aut moribus doctrinam contradicere, si hæresis non est, ad hæresim proximum est.* (Can. de Locis th. l. 8. c. 4. Conc. 3.)

das estas cosas son ocasion próxîma de pecar. *Qui hæc omnia totidem esse irritamenta cupiditatum negaverit, is profecto hominem nescit.* tom. 4. de sac. pœnit. dis. 6.

Si quid ignorantes discere cupiamus, qualiter ab ortodoxis patribus et senioribus singula quæque vel vitanda præcepta sunt, vel aptanda catholicæ veritati, cur non his probentur esse decreta? Gelas. 1. ep. ad Honor. Dalmatiæ Episc.

Si controversia aliqua excitata sit, ne aliter interprætetur, quam quo modo eclesiæ luminaria, et doctores suis scriptis exposuerint, per patres enim et doctores populi ad eorum, quæ sunt expetenda et reficienda, cognitionem veniunt, et vitam in melius componunt. Conc. Quin. Sext. in Trullo. can. XIX.

FUNDAMENTO QUARTO.

QUE DICEN LOS SANTOS PADRES Y PRELADOS ECLESIÁSTICOS

Y

ESCRITORES ASCÉTICOS,

DE

LOS ESPECTÁCULOS, COMEDIAS, TRAGEDIAS, ÓPERAS, BAYLES, SAYNETES, TONADILLAS,

Y

CANTARES PROFANOS.

1. Todos á una voz reprueban estas cosas, como invenciones de Satanás, obras del diablo, seminario de vicios, peste de las buenas costumbres, y ruina de las almas. Cada una de estas cosas, el bayle digo, la música afeminada, la cancion lasciva, la accion, movimiento, mirada provocativa, es detestable por sí, y pecaminosa ¿qué serà la comedia, la qual abraza á un tiempo, ó es un compendio de todas estas abominaciones? Por eso lo que se diga de la comedia, se entiende del bayle y música, saynetes, entremeses, y lo que se diga de entremeses, saynetes música y bayles, se entiende de la comedia y ópera; pues no hay otra diferencia de uno á otro, que la que hay del todo á sus partes, y de las partes al todo.

2. Aunque todos los PP. exercitaron su zelo declamando contra los teatros, los que mas se señalaron fueron Tertuliano, Lactancio, Cipriano, Augustino, Crisóstomo, Basilio, Isidoro Pelusiota y Salviano. Los textos por extenso pueden verse fácilmente ó en la Biblioteca de los PP. ó en los autores que tratan de propósito el punto y dexamos citados en el fundamento antecedente: á saber, Gerónimo Florentino, Pignatelli, Otonelli, Francisco Maria del Monaco, Menochio, Señeri, Mariana, Illmo. Sr. D. Luis Crespi de Borja, D. Francisco Ramos del Manzano, Comitolo, Angelo Bosio, Fleuri, Bosuet, Tiers, Príncipe de Conti, De Voisin, Heliodoro de Paris, Le-Brum, Concina, Calatayud, Aguirre, Fonseca, Gonzalo Navarro, Fr. José de Jesus Maria, Posadas, Garcés, Vicente Calatayud, Buseo, Natal Alexandro, Reynaudo, Ribadeneyra, Beyerlinc, y otros muchos. Aquí solamente apuntaré uno ú otro pasage con especialidad de Tertuliano, escritor antigüisimo y de grande autoridad, ya por haber tratado de propósito la materia en un libro entero, ya por que las razones y argu-

mentos que trae para reprobarlos expectáculos de su tiempo son las mismas casi, que las que los PP. posteriores alegan para condenar los del suyo; y aun los teólogos de todos los siglos hasta los del nuestro se han servido siempre y se sirven hoy de la misma autoridad de los PP. y de sus propias razones, para persuadir la torpeza, obscenidad y vicio de las comedias teatrales y representaciones lúdricas, que se han observado siempre con poca diferencia.

3. Despues de haber hablado Tertuliano en los doce primeros capítulos de su excelente obra de *spectáculis*, del origen, motivo, fin, lugar y diversidad de espectáculos y de teatros, y haber manifestado que son invencion diabólica, consagrados todos al culto de alguna divinidad pagana, como Saturno, Júpiter, Baco, Venus, Flora y por consiguiente supersticiosos y detestables, aunque no fuera mas que por estos títulos: se convierte á los cristianos, y les hace ver con fuertes argumentos, que deben abstenerse de ellos, no solamente por ser supersticiosos, pues claro está, dice, que nosotros ya no creemos en los ídolos, ni adoramos mas que á J. C. sino por que todo lo que allí pasa es ageno de la pureza, honestidad y moderacion cristiana; son una escuela de todas las pasiones.

4. „Aunque por traer su origen de la idolatría debian huirse todos los espectáculos, quanto mas por ser (como son) consistorio de todas las torpezas, cosa que pareció tan mal á los mismos gentiles, que afearon á Pompeyo el haber edificado teatro para las comedias y tragedias; y para evitar la censura, hubo de consagrarlo á la diosa Venus: disimulando la torpeza con la hipocresia." (1)

(1) Ita Pompejus damnatum et damnandum opus templi título prætexit, et disciplinam superstitione deluxit. De spect. c. 10.

5. La misma ley, dice, que nos prohibe la concupiscencia del siglo, prohibe los teatros, por que no son estos otra cosa, segun juzgo, que un compendio de vanidad, ambicion, avaricia, luxuria y demas pasiones desordenadas. (1)

6. Los argumentos de que se vale para probar esta, como conclusion, se pueden reducir á siete, los que resumo aquí, por que son principios de que depende la resolucion de casi todas las dificultades, que suelen ocurrir en esta materia, y semejantes.

7. Primero. Toda diversion, que no puede referirse á Dios, está prohibida al cristiano; lo que no agrada á Dios, no se le puede ofrecer; lo que no se le puede ofrecer por que no le agrada, es cosa del diablo, obra y pompa suya. *Nihil enim non diaboli est quidquid Dei non est, vel Deo displicet*, y esto huele á idolatria y lo renunciamos en el baptismo y no debemos hacerlo ni de obra, ni palabra, ni verlo siquiera. (2)

8. Segundo. Toda impureza está igualmente prohibida al cristiano, hasta una palabra ociosa, ó vana; la comedia no es otra cosa que un texido de escurrilidades, é impurezas: luego le está prohibida la comedia. *Habes igitur et theatri interdictionem de interdictione impudicitiæ.* (3)

9. Tercero. La ley de Dios nos prohibe todo

(1) Id. ibid. c. 14.

(2) Nihil enim non diaboli est, quidquid Dei non est, vel Deo displicet: hoc erit pompa diaboli, adversus quam in signaculo fidei ejeramus, ne que facto, neque dicto, neque prospectu participare debemus. Id. c. 24.

(3) Similiter impudicitiam omnem amoliri juvemur. Hoc igitur modo etiam á theatro separamur, quod est privatum consistorium impudicitæ, ubi nil probatur, quod alibi non probatur. id, c. 17.

aquello que sirve para irritar las pasiones y conmover los afectos viciosos; los espectáculos tienen todo esto, y sin esto no agradarian. En todos los espectáculos hay conmocion de deleite y pasiones; allí esta el deleite, allí la emulacion, allí el furor, la cólera, la ira, el dolor y todas las demas pasiones que condena el evangelio. (1) Luego:::

10. Quarto. El evangelio reprueba la ciencia del siglo, sus fábulas, vanidades y locuras: las comedias, tragedias y operas no son otra cosa que un agregado de fábulas, novelas, vanidades, lascivias y extravagancias. (2) Luego:::

11. Quinto. Jesucristo es la misma verdad, aborrece la mentira y simulacion; quiere que sus hijos sean sencillos: si, o no habeis de decir, sin andar con rodeos: *sit sermo vester est, est, non, non.* (Math. c. 5. v. 37.) Ahora pues, ¿ ?agradará á Dios el artificio del poema, y de la representacion, que es todo fingido? No gusta de mentiras el autor de la verdad. ¿Quién duda que reprueba Dios aquellas ficciones de voz, de sexô, de edad, de amores, de iras, de llantos, de lágrimas, aborreciendo, como aborrece, toda hipocresia? (3)

(1) Omne spectaculum sine concusione spiritus non est. Ubi enim voluptas, ibi et stúdium, et emulatio, et furor, et bilis, et ira, et dolor, et cetera ex iis, quæ cum hiis non competunt disciplinæ. id, ibid. c. 15.

(2) Sin et doctrinam sæcularis literaturæ, ut stultitiæ apud Deum deputatam, aspernamur, satis prescribitur nobis et de illis speciebus spectaculorum, quæ sæcularis literaturæ luxuriam, vel agonisticam scænam, dispungunt. ibid. c. 17.

(3) Non amat falsum auctor veritatis, proinde, vocem, sexus, ætates, mentientes, amores, iras, gemitus, lacrimas, adseverantem non probavit, qui omnem hipocrisim damnat. id. ibid. c. 23.

12. Sexto. La ley de Dios proibe acompañar al pecador en su pecado; por que por el mismo hecho se lo aprueba y fomenta: consiguientemente se hace uno complice del delito. Por esta razon pecan los que van á la comedia, aunque les concedamos de barato que ellos ni llevan mala intencion, ni sean capaces de pervertirse con lo que allí se vé, y se oye. ¡Ojala que ni aun en el siglo pudieramos estar al rededor de los malos! Mas ya que no podemos separarnos del siglo, que es de Dios, separemonos de las cosas profanas, que son del diablo. Ni nos puede servir de excusa el que nosotros no representamos aquellas cosas, ni vamos por mal fin; es menester que no nos mezclemos con quienes las hacen. (1)

13. Séptimo. La misma ley, que nos veda el pecado, nos veda el ponernos á peligro de pecar: luego no es lícito el ir á la comedia, la qual es ocasion próxîma de perder la innocencia, y la pureza, aunque no sea mas que por el concurso de hombres y mugeres, llevados allí únicamente del desec de ver y de ser vistas; donde todo es pompa y vanidad, lujo, ornato y gala; todo libertad en las acciones, palabras y miradas. Esta es una ocasion de pecar inseparable de todo espectáculo profano. Asi que por mas honestas, decentes, buenas, que se supongan las comedias, aunque lo que allí se representa sea para detestar el vicio y hacer amable la virtud (lo que ciertamente no es así) todavia no es lícito ir á la comedia un cristiano, porque aun queda la concurrencia de hombres y mugeres, las miradas, las galas, el deseo de ver y ser vistos: todo

(1) Nobis satis non est, si ipsi non tale faciamus, nisi et talia facientibus non conferamur. id. ibid. c. 24.

lo qual, que es ciertamente un lazo fatal de la inocencia, despide centellas de sensualidad sobre todos los oyentes. (1)

14. De estos principios saca luego Tertuliano esta consecuencia, que es como la suma de la vida cristiana: el tiempo de alegrarse los cristianos no ha llegado aun; dexemos á los del siglo alegrarse ahora, que luego llorarán: mas nosotros lloremos ahora, que luego reiremos. Necedad es querer un cristiano tomar placer en las cosas del siglo; y muy mayor necedad reputar estas cosas por alegres y gustosas. La alegria del cristiano debe ser la penitencia y mortificacion, la práctica de las virtudes, el amor de Dios, la consideracion de los bienes eternos, la memoria de la muerte y el juicio, la paz del alma, la conciencia pura. ¿Qué mayor deleite que este? Ved aquí los espectáculos, las comedias, las representaciones santas, que siempre debe tener presente, y con que debe divertirse un cristiano, entre tanto que llegan aquellas que ni los ojos vieron, ni los oidos oyeron, ni entendimiento humano pudo comprehender: las quales no dudo nos contentarán mas que todas las tragedias, óperas, bayles y comedias del mundo. (2) Hasta aquí Tertuliano. Por don-

(1) An ille recogitavit eo tempore de Deo, positus illic ubi nil est de Deo? ¿Pudicitiam addiscet atonitus in mimos? Imo in omni spect::::

In omni spectaculo nullum majus scandalum ocurrit quam ipse ille mulierum ac virorum accuratior cultus, ipsa consensio, ipsa in favoribus aut conspiratio, aut dissensio inter se, de comercio inter se scintillas libidinum conflabellant. id. ibid. cap. 25.

(2) Quæ major voluptas quam fastidium voluptatis, quam sæculi totius contemptus, quam vera libertas, quam conscientia integra! id. ibid. c. 29. y 30.

de se vé, que no era solo por la idolatria por lo que reprovaba los teatros, sino tambien por otros muchos desórdenes, que se observaban en aquellos, como en estos nuestros; lo qual los hace igualmente vituperables en los cristianos de ahora, que en los del tiempo de Tertuliano. Pero veamos como hablan los otros Padres.

15. En primer lugar Atenagoras en su Apología prueba con muchas razones, que adorando los cristianos un Dios Santo, puro, é inmenso, que lo vé todo y condena á penas eternas un mal pensamiento consentido, no debia creerse que quisiesen á sabiendas incurrir en la venganza divina, dando acogida en su corazon á algun placer impuro y sensual, ó complaciéndose en ver las luchas crueles de los gladiadores, lo qual para nosotros los cristianos, fuera tan vituperable, dice, como si fuéramos gladiadores de oficio. (1)

16. Teofilo Patriarca de Antioquia 6º despues de S. Pedro, sincrono de Atenagoras, es decir ácia el año 170, despues de referir las virtudes de los cristianos, á quienes calumniaban los gentiles, sigue: »Ved si los que enseñan una doctrina tan santa, y tienen unas costumbres tan puras, vivirán como si fuesen brutos. Aun el ver los duelos, ó monomaquias, se nos proibe á los cristianos, por que no nos hagamos cómplices de las muertes de los que riñen; y no solamente los duelos, pero ni alguno de los otros espectáculos nos atrevemos á presenciar, por que no se manchen nuestros ojos, ni nuestros oidos percivan aquellos versos profanos, que allí se cantan de las fábulas de Tieste y Tereo. Ni menos es lícito á nosotros oir aquellos lances amorosos, que

(1) Athenag. Apolog. apud. Baron. Ann. t. 2. p. 315. y 316.

con tanto artificio y aparato de música representan hombres venales.... No permita Dios, que los cristianos, que profesan castidad, pureza, modestia, justicia, verdad, religion... no permita Dios, digo, que nosotros, ni pensemos tales cosas, quanto mas hacerlas, ni verlas. *Absit ut talia facinora vel cogitemus, nedum faciamus.*" (1)

17. Del mismo tiempo es Taciano, dicípulo de S. Justino, y llama á los cómicos „burladores de las buenas acciones, promovedores de adulterios, alabadores de la insaciable avaricia, maestros de la juventud insolente, autores de los que merecen ser ahorcados. ¿Y se alaba esto? ¿Que salgan con tanto descaro al teatro, y digan y hagan allí obscenidades? y llevais á vuestros hijos é hijas á estos espectáculos, para que tomen lecciones de los maestros de la impureza?" (2)

18. „Es mucha la confusion y la maldad que hay en los teatros, (dice Clemente Alexandrino, llamado el Varron de la antigüedad cristiana, maestro que fué de Origenes, y floreció al fin del siglo 2º imperando Severo) es mucha la maldad de los teatros: la concurrencia no mas, es por sí sola ocasion de torpezas: por el mismo hecho de ir allí hombres y mugeres á ver y ser vistas: por que las miradas lascivas, despiertan y encienden los deseos.... Quitense los espectáculos, los saynetes y óperas, cosas vanísimas, por la insolencia y desvergüenza que se usa en las palabras. ¿Hay algun suceso torpe, que no se represente en el teatro? Dice tambien que fo-

(1) Theophil. Antioch. ad Autolic. lib. 3. apud Baron. Ann. t. 2. pag. 99. an. ch. 120.

(2) Et adulteriorum in scena magistros filii et filiæ vestræ spectarent. Tacian. oration. Bib. PP. t. 2. p. 2. pag. 200.

menta la ociosidad, y los tumultos." (1)

19. »En las comedias, dice Minucio Feliz, no es tanta la pereza como en el circo y en el anfiteatro; pero las torpezas y deformidad es mayor, y de mas duracion. En ellas lo que sucede es, que los oyentes se encienden en amorios verdaderos, viendo los fingidos, que representan los histriones. Asi que los cristianos juntamente nos abstenemos de vuestros malditos placeres, de vuestras pompas, y de vuestros espectácnlos, asi porque sabemos que deben su origen á los diablos, como porque condenamos los dañosos placeres." (2)

20. Contemporaneo de Minucio fué S. Cipriano. Su doctrina sobre los espectáculos es la misma que la de Tertuliano, y la de Minucio Feliz, de quien se acaba de hablar. Primeramente declama contra los defensores teatrales, porque se hacen abogados de los vicios, hasta querer valerse de las santas escrituras para cohonestarlos. Despues persuade á los fieles que deben huir de los espectáculos por traer su origen de la idolatria, y por haberlos renunciado en el baptismo. »Lo que no es lícito ha-

(1) Ocasio consensus, ocasio est turpitudinis.... dum enim lasciviunt oculi, calescunt apetitiones. Prohibeantur spectacula et aeromata. S. Clem. Alex. l. 3. Pedag. c. XI. Biblioth. PP. tom. 3. pag. 72. id. ibid. Prohibeantur spectacula, quæ nequitia verbisque obscenis et vanis temere prorsus plena sunt. Quod autem verbum imprudens non proferunt, qui risum movent scurra, et histriones?

(2) In scænis etiam turpitudo prolixior, enervis histrio amorem dum fingit, infligit. Merito malis voluptatibus et pompis vestris et spectaculis abstinemus, quorum et de sacris originem novimus, et noxia blandimenta damnamus. Minuc. Fel. in. vet. B. PP. t. 3. pag. 252.

cer tampoco es lícito mirar. El ver las supersticiones del teatro es aprobarlas, porque sino, no se complaciera en ellas. Sépase no obstante que todas las diversiones teatrales las ha inventado, no Dios, sino el demonio. *Sciat omnia hæc inventa esse demoniorum, non Dei.* Quando fué baptizado el hombre, renunció al diablo, y quando despues de baptizado vuelve al teatro, renuncia á Cristo: *Christo tamquam diabolo renuntiat.* Ya dixe que la idolatria fué la inventora de los espectáculos. *Ludorum omnium mater est.* Viendo el diablo que no podia conseguir que los cristianos le adorasen directamente, inventó los espectáculos, para ser amado en ellos con el cebo del deleite, que allí introduce por los oidos, y por los ojos." Finalmente muestra, que son tales las indecencias del teatro que dá vergüenza el referirlas, y el impugnarlas; y concluye: que aun quando las comedias no estuvieran consagradas á los dioses, ni les debiesen su origen, ni fuesen tan obscenas, y torpes, no deben los cristianos presenciarlas, porque siempre son una grandísima vanidad, agena de la santidad y pureza de la religion de J. C. (1) Arnobio atribuye á los espectáculos la ruina del imperio romano. (2)

(1) Diabolus artifex quia idololatriam per se nudam, sciebat horreri, spectaculis miscuit, ut per voluptatem posset amari... Hæc etiam si non essent simulacris dicata, adeunda tamen et spectanda non essent christianis fidelibus, quoniam et si non haberent crimen, habent in se maxîmam et parum congruentem fidelibus sanctitatem. lib. de spectaculis. Vide Epis. ad donat. et 1. Rogat. et ad Encrat. de histrione. l. 1. ep. X. vel 61.

(2) Arnobio atribuye á los espectáculos las desgracias del imperio romano. lib. 4. adv. gentes in fine. Bibl. PP. r. 1. p. 2. pag. 183.

21. Lactancio Firmiano, discípulo de Arnobio, maestro de rectórica en Nicomedia, y en sus últimos años ayo de Crispo Cesar, hijo de Constantino, declama vivamente contra todos los espectàculos, y dice, que debemos apartarnos de ellos, porque irritan fuertemente las pasiones, y corrompen el espíritu: *quoniam maxima sunt irritamenta vitiorum, et ad corrumpendos animos potentisime valent.* La descripcion que hace de las comedias y tragedias es muy parecida á las nuestras, por lo que la copiaré toda, y así no me detendré tanto en las de los otros PP.

22. »No sé que pueda haber corruptela mas viciosa, que la de las comedias. Su materia es hablar de estupros de doncellas, y de amores de rameras. Quanto mas elocuentes son los autores de tales comedias, mas bien persuaden con la elegancia de las sentencias, y mas impresion hacen en el ánimo de los oyentes con la armonia y ornato de los versos. Las tragedias ofrecen á la vista las muertes que han hecho, los incestos que han cometido algunos reyes malvados, con lo qual hacen parecer honrados (é imitables) los mayores crímenes. *Cothurnata scelera demonstrant.* Los histriones (ó graciosos y bufones) ¿qué otra cosa hacen con sus movimientos desvergonzadísimos, sino enseñar liviandades y provocar á ellas? ¿Qué diré de los mimos, maestros perpetuos de insolencias? Que con los adulterios fingidos que representan, enseñan á cometer los verdaderos. *Simulatis, erudiunt ad vera.* ¿Qué harán los jóvenes y las doncellas, viendo que se hacen estas cosas sin algun reparo, se vén y se celebran por todos ¿Qué han de hacer? Abrasarse de luxuria, la qual se irrita poderosamente con la vista de cosas impuras; y juzgan que pueden hacer impunemente, lo que ven que se rie y se aprueba. Y esto no solamente los jóvenes, á quienes ciertamente no debieran dárseles estas lecciones anticipadas de pecados, mas tambien

los viejos. En el circo ¿que hay sino levedad, vanidad y extravagancia? Evítense pues los espectáculos, no solo por no cometer pecados que no es razon; sino por que no nos aficionemos al deleite (aunque honesto) y nos olvidemos de Dios, y de obrar virtuosamente. Ademas que los espectáculos se inventaron para celebrar las fiestas de los dioses. Asi que, ir á los espectáculos, es volver las espaldas á Dios, ó apotastarnos del culto del verdadero Dios, y adorar á las falsas divinidades." (1)

23. „Lo mismo digo, continua Lactancio, de las canciones y músicas profanas: no son menos dañosos estos deleites del oido, que los de la vista. La armonia del verso, y la dulzura de la voz que lo anima, es un encanto. que seduce la razon, y la lleva á donde quiere... Todo lo que es suave persuade, y se imprime poderosamente. El que ame pues la verdad, y no guste de engañarse asimismo, aparte de si los vanos placeres: prefiera la verdad á la mentira, lo eterno á lo temporal, lo útil á lo deleitable: no guste de ver sino cosas piadosas y buenas; ni tenga por grato al oido sino lo que satisface al alma y la mejora...Si gusta el oir cantar, sean alabanzas de Dios las que se canten y oigan. Este es el verdadero deleite, el que vá acompañado de la virtud; pero apetecer el deleite por si mismo, como hacen los brutos, es quererse mal, porque el deleite es la muerte del alma, asi como la virtud es su vida. *Sicut vita perpetua in virtute est, ita et mors in voluptate.*" (2)

(1) Siqui igitur spectaculis interest... discessit á Dei cultu, et ad Deos se contulit. Divin. instit. l. 6. c. 20.

(2) Divin. instit. l. VI. c. 21. Y en el epítome c. 6. Quid scæna ¿in qua comædia de strupis, et amoribus, tragædia de incæstis, et parricidiis, fabulatur?

24. A Lactancio siguen Anfiloquio obispo de Icon, S. Basilio el grande obispo de Capadocia, su estrechísimo amigo. S. Gregorio obispo de Nazianzo, llamado el teólogo por excelencia, S. Cirilo obispo de Jerusalen y otros. El primero en la epístola escrita á Seleuco, le encarga huya las malas compañías, sino quiere viciarse, *morbes bonos consortium perdet malum.* „Sobre todo aborrece, le dice, las cantadas del teatro, los versos obscenos,.. fatales espectáculos! Estas vanidades son una hidra ó monstruo de innumerables torpezas; una enseñanza deshonesta de hombres insolentes, aquienes no les falta otra cosa sino la modestia: que ponen su abilidad y estudio en decir y hacer descaradamente qualquiera indecencia. Maestros de torpezas, oficina de deshonestidades. ¿Qué diré de los estragos de las tonadillas y saynetes? Que corrompen el ánimo y lo afeminan vilmente.. Pero mejor seria referirlas con lágrimas que con palabras. En fin para practicar honrosamente todas estas abominaciones y suciedades se levantan públicos teatros, y se señalan premios... Abomina tu estas cosas, no las mires, no, si quieres conservar tu pureza." (1)

25. "La orquesta, dice S. Basilio, es una pública y general oficina de lascivia, para todos los que allí hay: lo mismo digo de la música meretricia, y

Histrionici etiam impudici gestus quidem infames fœminas imitantur: libidines quas saltando exprimunt, docent,.. spectant hæc adolescentes, quorum lubrica ætas, quæ frænari et regi debet, ad vitia et peccata istis imaginibus eruditur.

(1) Theatra rebus strueta sunt spurcisimis. Ne clandulum vitia indecora exerceant, sed præmia disciplina maneant improba. Hæ tu execrare: ac pupillam ne pollue. Epist. Iambica ad Seleuc. Bibl. PP. t. 5. p. 10. 77.

de las tonadillas afeminadas, de los flauteros, violinistas, harpistas, liristas, todo provoca á obscenidad. *Nihil aliud quam obscenitatem suadent.* (1) Los espectáculos teatrales son pompa del diablo; dice San Cirilo jerosolumitano. No quieras ver lo que representan los mimos; todo lo que pasa en el teatro pertenece á la pompa del diablo. *Averte oculos meos ne videant vanitatem.* (2) S. Gregorio Nacianzeno los llama escuela de toda inmundicia y sensualidad. *Scholam fœditatis omnis, et lascivie*, donde á vista de todos se hace lo que no es lícito: *omnia quæ non licet.* (3)

26. S. Ambrosio exôrta á todos los que quieran salvarse, á que aparten sus ojos de los espectáculos, que no son otra cósa sino vanidad: *Vanitas theatrum est, vanitas ludus omnis. Qui deniqne salvus esse vult, fugiat hunc mundum.* (4) Ojala que

(1) Basilii hom. 4. in exameron. id. serm. de legendis libris gentil. Oportet nec oculis spectaculis, nec vanis prestigiatorum ostentaculis tradere: nec per aures corruptricem animarum melodiam haurire. Hoc enim musicæ genus, servitutis, et ignobilitatis fructus parere; præterea libidinum aculcos acuere solet. Alia nobis musica longe melior existit, et ad meliora nos excitans sequenda. hom. 24. pag. 154.

(2) Pompa diaboli est in theatris, spectacula in hypodromo, cursus equorum, et venationes, et reliqua hujusmodi vanitas.. Non ergo sis curiosus in frecuentia spectaculorum, ubi conspitias mimorum petulantias. hæc enim omnia ad pompam diaboli pertinent. tum vero et illa quæ in solemnitatibus idolorum suspendi solent. Ciril. 1ª Catechis. Mistag. in Bibl. PP. t. 4. p. 536.

(3) Ad Sacel. Iamb. 3. apud Raynaud. tom. 4. p. 829. (4) Ambros. De juga sœculi. c. 1. et Ps. 118. v. 17.

como dice el profeta (Ps. 118. v. 37.) apartemos nuestros ojos de los espectáculos teatrales, y demas juegos profanos! todos ellos son vanidad. Ver los pantomimos es vanidad... tengamos delante á J. C. miremosle á él, y apartemos nuestros ojos de los espectáculos y de todas las pompas del siglo. S. Efren Siro en un tratado sobre la renuncia del Baptismo; „Renuncio á Satanás y á todas sus obras. ¿Quereis saber á que obras? oidlo... renuncio á la risa, á los juegos teatrales, á los cantares diabólicos, à las representaciones trágicas." (1)

27. Los PP. del 5º siglo hablan como los quatro anteriores, y aun con mas vehemencia, si cabe. Algunos pasages de S. Juan Crisóstomo, de su discípulo Isidoro Pelusiota, y de S. Agustin confirmarán lo que digo.

28. Aunque no hubiera escrito contra los teatros ningun Padre, sino es S. Juan Crisóstomo, bastarian sus razones y argumentos incontestables para su justa reprobacion. El los llama teatros de iniquidad, oficina comun de luxuria, escuela pública de incontinencia, cátedra de pestilencia, orquesta de impudicia, sitio pésimo, hospital de enfermedades, horno de Babilonia, en el qual se abrasan sin sentirlo todos los que entran. No excusa de pecado á ninguno de los espectadores: dice que deben apartarse de los altares, como reos de un delito gravísimo. Que todo lo que hay en el teatro está lleno de iniquidad, de impureza, de obscenidad, y que los espec-

(1) Abrenuntio ociosiloquio... risibus, citharum lusibus, canticis diabolicis, tragicis scilicet inclamationibus, puerorum corruptionibus, &c. pag. m, 187. Paucis his verbis cuncta, quæ nominantur mala, quæque odiit Deus, valere jubemur. S. Ephr. apud Habert. Theol. dogm. tom. 5. de Bapt. q. 9. et 10.

tadores son reos de todo esto. Que se engañan los que dicen que ellos no sienten nada, y que aunque fuere asi, todavia pecarian por la cooperacion, y se hacen reos de todos los pecados de los demas. Ultimamente responde á todas las objeciones de los apasionados: las quales, se vé, que eran entonces las mismas que ahora y siempre. (1)

29. Como el santo enseñase que no debian comulgar los que van á la comedia, pareció esta doctrina demasiado rigida (como ahora) y decian „que! ¿tanto delito es este, que no puedan comulgar por eso? *Adeo magni sceleris conmiserunt ut ab istis sacris cancellis arcendi sint*? Os parece, responde, poco delito, despues de haber cometido un adulterio, llegarse desvergonzadamente y como perros rabiosos á esta sagrada mesa. ?Que sea adulterio el ir á la comedia, no soy yo el que lo digo: oidselo al Espíritu Santo: el que mirase á una muger con ojos lascivos, ya pecó y fornicó en su corazon. *Qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, jam mæchatus est in corde suo.* (Math. c. 5.) Si el mirar casualmente á una muger en la calle, y quizas sin estar adornada, muchas veces ha sido causa de la ruina de algunos; ¿que se podrá juzgar de aquellos que no casualmente, ni de paso; sino de propósito, y con tanto gusto, que á veces se dexan la iglesia por irse al teatro, á estarse viendo todo el dia aquellas muge-

(1) Cuncta enim simpliciter, quæ ibi fiunt, turpisima sunt; verba, vestitus tonsura, incessus, voces, cantus, modulationes, oculorum eversiones, et motus tibiæ, fistulæ, ac ipsa fabularum argumenta; omnia, inquam, turpi lascivia plena sunt... Cuncta iniquitatis summæ, cuncta prodigiorum, cuncta impudentiæ plena sunt. S. Chris. hom. 38. in Matt. tom. 2. pag. 145. y 146.

res vilísimas y desvergonzadas? ¿Tendrán aun valor para decir que no las vieron para desearlas? ¿Mayormente habiendo allí tambien las palabras lascivas, las canciones de saynetes meretricios, la voz afeminada, los afeites de los ojos y megillas, el vestido precioso, todo el aire del cuerpo fascinante, y otras mil cosas, ordenadas todas de propósito para encantar á los espectadores? ¿La ociosidad de estos, la confusion que allí reyna: el mismo aparato y pompa del teatro, que provoca á luxuria con las tocatas afeminadas y meretricias conque principia y conque acaba?" (1)

30. ,,Pero dirás que tu no sientes nada en la comedia. Infeliz! Eso mismo es un gran delito, perder el tiempo inútilmente y servir á otros de escándalo. Porque aunque tu no padezcas daño, eres causa de que otros lo padezcan, autorizando con tu presencia tan pecaminosa diversion. ¿Te parece poco daño este? Pues sabe que todos los pecados de los faranduleros, mimos, histriones, alcahuetes, cantarines, baylarines, todos, todos caen sobre tu cabeza, *omnes in caput tuum causam spectaculorum regerunt*; porque sino hubiera espectadores, no habria representantes: y así aquellos sufrirán el mismo fuego que estos. Por lo qual aun quando sin menoscabo de tu castidad, lo que ciertamente no puede ser, asistieras á la comedia, pagarás la misma pena que los comediantes, y que los otros oyentes. En suma, para guardar la castidad, lo que conviene es no ir á los espectáculos... Dexémonos de pretextos, y de argumentos frívolos. La verdadera y única escusa y defensa

(1) Id. hom. 3. de David et Saule. pag. 238. tom. 1. Agedum dic mihi. Non metuis, non ex pavescis, dum eodem corde et læthalia sumis venena, et hanc hostiam sanctam ac tremendam? ibid.

es, huir de este horno de Babilonia, vivir lejos de esta ramera egipciaca, aunque sea menester dexar el vestido en sus manos. De esta manera lograremos el verdadero placer, que consiste en una conciencia pacífica, á lo qual es consiguiente mucha gracia y gloria." (1) Hay aquí algo de idolatria? No pasa ahora lo mismo ú peor?

31. Lo mismo que el Crisóstomo, escrive su discípulo San Isidoro Pelusiota, de los espectáculos: llamalos encantos engañosos de sirenas, deleite mortal, veneno diabólico: dice que los que los frecuentan, pierden las quatro virtudes cardinales, prudencia, justicia, fortaleza y templanza: que á los jóvenes se han de apartar de ellos, ó por grado, ó por fuerza. Dice que ni la costumbre, ni la permision los puede jamas cohonestar. Que si las leyes los toleraron antiguamente fué para ocupacion de la gente ociosa: y porque juzgaron, que asi evitarian las inquietudes de la tropa en tiempo de paz; pero que no se remedió nada; pues antes en los teatros se forjaban los tumultos y alborotos, y toda suerte de maldades: *quodvis facinus impradenter audere consuetis tradiderunt, ipsisque ocasionem contentionis prebuerunt.* En todo caso las personas de juicio y de probidad siempre se abstuvieron de los espectáculos. Al fin, dice, apenas hay ya quien vaya á los teatros; han quedado desiertos y aun cerrado. De donde han resultado tres grandes bienes; la salud del alma, el buen gobierno de la república, y la seguridad de los que

(1) Chris. hom. 38. in Matth. prope finem. tom. 2. pag. 146. Vé tambien la hom. 1. al Salm. 50. la 69, al cap. 21. de S. Matheo. y la 7. al 2. y la 42. in Act. Apost. y la 8. de Pœn. y la 15. ad Popul. Antiochen.

la gobiernan. (1) Y mas adelante exôrta á todos á huir de los espectáculos, como de peste comun del mundo, y particularmente de aquellas ciudades donde se representan. (2)

32. ,,En otra parte afirma que todo el cuidado y esmero de los comediantes es, no el instruir bien á los oyentes, sino el hacerlos pecar, porque quanto mas viciosos sean los espectadores, mas ganan ellos: de suerte que de lo contrario pereceria su arte. Asi que, jamas pensaron en corregir al delincuente, ni lo conseguirian aunque quisiesen. Porque el arte cómica no sabe de suyo hacer provecho, sino daño." (3)

33. Ultimamente S. Agustin no le queda que hacer para demostrar la abominacion de los espectáculos. Dice que fueron efecto de la astucia del diablo para perder las almas, (4) que llenan el corazon de mentiras, (5) y de vanidad (6) que no es po-

(1) Epist. 185. lib. 5.

(2) Id. ibid. ep. 186. Vé tambien la ep. 517. aquí dice que los que van al teatro, no obran como hombres racionales *viris digna quando fecerint?*

(3) Scænicis summum hoc studium est, non ut per ipsorum cavillos multi meliores reddantur, verum ut multi peccent, etenim in peccatorum improbitate suam felicitatem constitutam habent, ita ut, si illi meliores efficerentur, sua ars peritura sit. Mimica enim eorum ars natura tantum modo ad nocendum comparata. Isid. Pelus. ep. 338. lib. 3. ep. in Bibl. PP. t. 7. pag. 681.

(4) Astutia spiritum nefandorum hanc pestilentiam (ludorum scænicorum) moribus curavit immitere. Aug. de Civit. Dei c. 33.

(5) Et hæc etiam quædam imitatio veritatis. Nec ob aliud a talibus prohibentur spectaculis, nisi ne umbra rerum decepti, ab ipsis rebus quarum illæ umbra sunt, avertemur id. ibid. lib. de vera Relig. c. 22.

(6) Id. lib. 1. Confes.

sible asistir á los espectáculos, y no impresionarse de sus vanidades, crueldades, é impurezas, como los experimento él en si mismo, y tambien su amigo Alipio, aun habiendo este concurrido en cierta ocasion forzado, por condescender con los ruegos de los amigos, y habiendo usado la precaucion de cerrar fuertemente los ojos, para no ver lo que allí se representaba. Alcabo abrió los ojos, y cayó en el lazo de ir despues muchas veces sin que nadie le forzase: (1) que los histriones son ciertamente infames (2) que son indignos de los sacramentos, lo mismo que las rameras y demas pecadores públicos: escandalosisímos *nequisimi homines*. (3) Que las personas aficionadas á los espectáculos son semejantes á los diablos; porque segun el alimento, asi es la salud que se goza. *Studiis spectaculorum fiunt Dœmonis similes: qualis cibus sumitur, talis valetudo consequitur*. (4) Muestra la imposibilidad de la reforma, preguntando agudamente á los que la proyectan ¿por ventura puede convertirse el diablo? *numquid diabolus factus est christianus*? Afirma que es manifiesta apostasia volver un cristiano al teatro, despues de haberle renunciado en el baptismo. (5) Finalmente exôr-

(1) Rapiebant me spectacula theatrica, plena imaginibus miseriarum mearum. id. lib. 3. confes. c. 1. et lib. 6. confes. c. 8. referens casum tragicum Alipii.

(2) Verumtamen histriones, veros que infames, sine dubitatione possumus vocare. Aug. t. 2. soliloq. c. 16. (3) Id. de fide, et bonis operib. c. 18.

(4) De cath. rud. c. 16.

(5) Hinc (diabolo) vos renuntiare professi estis (in baptismo.) Non in vobis post renuntiationem inveniat opera sua, non jure vos trahat in servitutem suam:: Quid tibi cum pompis sæculi quibus renuntiasti? Aug de simb. ad cathec. l. 4. c. 1. t. 9.

ta á los fieles á huir de los espectáculos, como de zahurdas, ó burdeles de Lucifer, donde se aprende toda torpeza, vanidad, sobervia, ambicion y demas obras suyas. (1)

34. Aunque me dilate algo, no puedo menos de trasladar aquí algunas de las sentencias de Salviano, ya por ser uno de los padres de este siglo, ya por la viveza y fuerza de razon conque detesta la torpeza, supersticion, vanidad y locura que envuelven; afirmando ser tal su deformidad, que no puede reprehenderse sin menoscabo de la honestidad y decencia. *Solæ sunt theatrorum impuritates, quæ honeste non possunt vel accusari.*

35. „Son tan indecentes las cosas que pasan en el teatro, dice el grande arzobispo de Marsella, que no digo yo referirlas, pero aun acordarse de ellas, no se puede sin manchar el alma. Otros delitos son peculiares á este, ó al otro sentido: por exemplo: los malos pensamientos manchan el espíritu, las palabras torpes los labios, las miradas impuras los ojos, las canciones lascivas los oidos; mas en el teatro á un tiempo se peca con todos los sentidos y potencias. El corazon, los ojos, los oidos, todo se contamina de un golpe. ¿Quien podrá referir honestamente aquellas imitaciones de torpezas, aquellas palabras obscenas y viles, aquellos ademanes indecentes, aquellos movimientos feísimos?.. De otros pecadores no se le pega á uno nada, aunque vea ú oiga su pecado. Si oigo aun blasfemo, ó veo hacer un robo, no soy por eso blasfemo, ni ladron, porque ni tengo gusto en oir blasfemar, ni me agrada el latrocinio. Solamente las impurezas del teatro son im-

(1) Fugite, dilectissimi, spectacula, fugite cabeas turpissimas diaboli. Id. simb. serm. 1. ad cath. c. 2. vide etiam Aug. in Ps. 50. 147, 103. t. 4.

putables á los que las hacen, y á los que las miran, porque por el mismo hecho de hallarse allí presentes, las aprueban y executan con los ojos y con los oidos el mismo delito que los mimos hacen con la lengua y con todo el cuerpo. Porque dignos son de muerte, dice el Apostol, no solamente los que hacen semejantes cosas, mas tambien los que las consienten, y aprueban. (Rom. c. 1.) Asique, en aquellas representaciones de impurezas, todos los expectadores fornican de pensamiento. *In illis imaginibus fornicationum omnis omnino plebs animo fornicatur*: y los que á caso vinieron puros al teatro, vuelven adulteros á sus casas. Si no es que diga, que quando salen de su casa para el teatro, empiezan ya á ser adulteros, porque desde el punto que uno desea alguna cosa deshonesta, y se pone en camino para conseguirla, ya es deshonesto. ¿Y extrañaremos luego que Dios nos dexe caer en alguna impureza, quando nosotros dexamos á Dios para buscar las impurezas?" (1)

36. Lo que dice Salviano de la impureza, debe asimismo entenderse de qualquier otro pecado que allí se represente: y así blasfema el auditorio, se venga, roba, miente, murmura, quando vé con gusto representar estos y otros delitos. Sigue Salviano.

37. ,,El ir á los espectáculos es en cierta manera apostatar de la fé, de los artículos, y de los sacramentos divinos: una prevaricacion grandísima. Porque ¿que es lo primero que protestamos en el baptismo? No decimos: renuncio al diablo y á sus pompas, á los espectáculos, y á sus obras, puesto que los espectáculos y las pompas son obras del diablo, segun la profesion cristiana? ¿Y vas cristiano á la comedia despues de haber recibido el baptismo? ¿Ha-

(1) Salvian. lib. 6. de Provid.

biendo confesado que es obra del diablo? Ello es que renunciaste al diablo y á sus espectáculos; luego quieras que no quieras, en volviendo á los espectáculos, vuelves al diablo: porque ambas cosas renunciaste y detestaste de un golpe; y así no puedes volver á la una, sin volver á la otra. No hay medio. Renuncio dices á Satanás, á sus pompas, á sus espectáculos, y á sus obras; y despues: creo en Dios Padre Todo-Poderoso, y en J. C. su único hijo. Primero se renuncia al diablo, y luego se cree en Dios. Y así el que vuelve al diablo, dexa á Dios. El diablo está en los espectáculos, y en sus pompas: luego si vamos á los espectáculos, abandonamos la fé de J. C. y consiguientemente echamos á rodar todos los misterios que se contienen y confesamos en el credo, y artículos. *Omnia simboli sacramenta solvuntur, et totum quod in simbolo sequitur, labefactatur, et inquinatur.* Porque en faltando el cimiento cayó el edificio, y de nada sirven los miembros en faltando la cabeza, *sine capite nihil constat.*" (1) Hasta aquí Salviano, cuyo raciocinio no puede ser mas elocuente, ni mas sólido.

38. Del mismo tiempo es S. Leon Magno, y habla de los espectáculos con igual vehemencia, que Salviano. Quejase de que se gastaba mas en obsequio de los demonios que de los apostóles, y de que acudia mas gente á ver las locuras de los espectáculos, que à ver y celebrar las glorias de los mártires.. ¿Quien, dice, redujo á esta ciudad á la verdadera fé? Quien la sacó de la esclavitud de Satanás? Quien la libertó de su última desgracia? ¿Las diversiones del espectàculo ó el patrocinio de los santos?" (2)

(1) Salvian. lib. 6. de Provid. apud Aguirr. in can. 52. conc. Illiber.

(2) Pudet, dicere, sed necesse est non tacere: plus

39. Pasemos ya al siglo 6º (a) Los que mas de propósito escrivieron en este siglo contra los teatros fueron Cesario Arelatense, (hom. 12.) y Aurelio Casiodoro, senador de Ravena, canciller de Teodórico rey de Italia, consul de Roma, y finalmente renunciadas todas las grandezas humanas, Monge y Abad de un monasterio de Ravena. Este célebre escritor en muchas partes de sus obras abomina los espectáculos asi lúdricos, como feroces: llamalos manantial de pendencias, lugar de desembolturas, y de licencia, donde todo se permite, y donde no hay que buscar honestidad, ni moderacion en nada: donde no puede concurrir ninguna persona de respeto y de juicio. *Ad circum nesciunt venire catones. Mores graves in spectaculis, quis requirat?* ¿Porque no se prohiben por las leyes? por que tal vez, responde, se necesita condescender con los gustos extravagantes de la multitud, para contenerla en su deber. (1) Hacese cargo de la imposibilidad de la reforma, por mas leyes y cautelas que se establezcan,

impenditur dœmoniis, quam Apostolis, et majorem optinent insana spectacula frequentiam, quam beata martyria. Quis hanc nrbem reformavit saluti ? Quis á captivitate eruit? Quis à cœde defendit? Ludus circensium ¿an cura sanctorum? S. Leo. Magn. Serm. in oct. S. Petri et Pauli.

(a) Ni los decretos conciliares, ni las declamaciones de los PP. ni las leyes civiles pudieron acabar enteramente con los espectáculos profanos en los cinco primeros siglos, ni en los dos siguientes, como se vé por los escritos de Casiodoro, Cesario Arelatense, Isidoro de Sevilla, &c. En este siglo 6º hizo derribar Justiniano en Roma todos los teatros con lo que cesaron en su tiempo los espectáculos.

(1) Casiodor. lib. 1. ep. 27.

aunque sea preciso usar de tales frenos para que sean menores los excesos; porque ¿como es posible, dice, que la honestidad rija á los deshonestos, y hacer que vivan arregladamente los que ignoran que cosa es la vida arreglada? (1) A los toros llama fuego cruel, deleite sanguinario, religion impia, fiereza humana. (2)

4o. En el siglo 7º tenemos á S. Isidoro arzobispo de Sevilla, el qual en el libro de las etimologias, despues de explicar menudamente todas las diferencias de espectáculos y su origen, que en todos fué la idolatria, y las pasiones humanas: despues de haber dicho en particular de la comedia, que está consagrada á Baco, y Venus, dioses de la gentilidad y de la impureza, y que todo lo que se canta, se bayla, se toca y se representa en el teatro (al qual llama burdel y lupanar *theatrum idem prostibulum, idem et lupanar*) es en honra de las falsas divinidades Apolo, las Musas, Minerba y Mercurio, por cuya razon no mas, aunque no hubiera otra, debiera huirlos todo cristiano. *Quod spectaculum debes odisse christiane, quorum odisti auctores*: Concluye hablando de todos los espectáculos, asi crueles como vanos y lascivos: que supuesto deben todos ellos su origen, no solamente á los hombres viciosos, mas tambien á los malditos demonios, el cristiano no de-

(1) Hæc nos (Theodoricus Rex Italiæ) fovemus necesitate populorum. Expedit interdem desipere ut posimus populi desiderata gaudia continere. Theod. Rex Ital. apud Casiod. lib. 3. ep. 51.

(2) Temperentur hæc legum qualitate negotia (scenicorum) quasi honestas imperet in homestis, et quibusdam regulis vivant, qui viam rectæ conversationis ignorant. Id. Casiod. lib. 8. var. cap. 10. in formula tribun. volupt. Id. Casiod. ep. 42. lib. 5.

be tener parte en ninguno de ellos; y que lo contrario es apostatar de la fé que profesó en el baptismo. (1) Lo mismo sienten San Cesario, Teodulfo y Leydrado. (2)

41. A San Isidoro sigue el V. Beda, cuyo ingenio corrió por todo el mundo, aunque él no salió de Inglaterra. Este célebre benedictino en la epístola primera de S. Juan sobre aquellas palabras, todo lo que hay en el mundo es concupiscencia de la carne, concupiscencia de los ojos, y sobervia de la vida, dice, que la concupiscencia de los ojos, de que nos manda Dios nos abstengamos, como de cosa mundana, es toda curiosidad en aprender cosas perjudiciales, y la vista de los espectàculos torpes, ó no necesarios, y en saber los defectos de los próximos. (3)

42. Quince años despues que el V. Beda, murió S. Juan Damasceno (año 750) el qual se lasti-

(1) Hæc quipe spectacula crudelitatis, et inspectio vanitatum, non solum hominum vitiis, sed dœmonum jussis instituta sunt. Proinde nil esse debet christiano cum circensi insania, cum impudicitia theatri, cum amphiteatri crudelitate, cum atrocitate arenæ, cum luxuria ludi. Deum enim negat qui talia præsumit: fidei christianæ prevaricator effectus, qui id denuo appetit, quod in labacro jam pridem renuntiavit, id est diabolo, pompis, et operibus ejus. S. Isid. Hisp. etimol. lib. XVIII. c. 59.

(2) S. Cesar. hom. 12. Teodulfo lib. de Baptismo. Leydrado Lugdunense, tract. ad Carolum Mag. cap. 3. le dice: las pompas del diablo son los espectáculos: añade, esta es la doctrina de los PP. antiguos. Este obispo floreció en el siglo VIII.

(3) Concupiscentia oculorum est omnis curiositas quæ fit in addiscendis artibus nefariis, in contemplandis spectaculis turpibus, vel supervacuis: Beda in ep. 1. Joan. c. 2. t. 5. p. 732.

ma de que haya ciudades, que ocupen el tiempo en la ociosidad, vanidad y corruptela de los espectáculos teatrales, abandonando sus negocios, intereses y obligaciones, por el vergonzoso y dañosísimo deleite de ver y oir los bayles, representaciones y cantinelas del teatro: escuela pública y comun de luxuria, para todos los que concurren; donde la música mole y meretricia no enseña sino es á vivir afeminada y torpemente. (1) Quejase de que los dias de fiesta, en vez de ir los cristianos á la iglesia haber á J. C. sacramentado, y oir á los profetas, y los himnos en honra de Dios y de los santos; se iban antes al teatro, á oir las músicas y canciones del diablo, y los bayles indignos de las mugerzuelas endiabladas. Porque á la verdad, concluye, el músico con la guitarra, que otra cosa es, que un demonio tentador? Y la muger baylarina, y descubierta la cabeza contra lo que manda S. Pablo, ¿no es una espiritada poseida del demonio, como la hija de Herodias? su bayle la llevó al infierno, y allí irán los que la imitan. (2) Y en otra parte sobre lo de San Pablo (1. cor. c. 11. *corrumpunt bonos mores, colloquia praba. Omnis sermo malus de ore vestro non procedat. Ephes. 419. turpitudo, et stultiloquium, et scurrilitas, quæ ad rem non pertimet, nec nominetur in vobis, sicut decet sanactos. Turpis sermo non exeat de ore vestro.*) Encarga que absolutamente debe todo

(1) Orchestam impudicis spectaculis affluentem communem et publicam libidinis scholam iis esse qui illic una sedent. Nil aliud afferre nisi ut omnibus obscæne se gerere suadeant. In parallel. de civitate, impietate referta. tom. 2. p. mih. 670.

(2) Quid vero cernit, qui ad theatra currit ?diabolicos cætus, mulierculas saltantes, vel potius dœmoniis intemperiis agitatas. Væ iis! ibid. p. 671.

cristiano abstenerse de todas las conversaciones torpes, y de los espectáculos obscenos. (1)

43. Rabano Mauro, discípulo del V. Beda, arzobispo de Moguncia, y el mayor ornamento del siglo nueve, copia fielmente á San Isidoro de Sevilla en todo lo que dice de los espectáculos, aunque en su siglo, como en el antecedente apenas habia algun teatro público en la cristiandad, como se colige del mismo, pues habla del teatro como de cosa que hubo en otros tiempos. (2)

44. Phocio escritor de este mismo siglo, prueba con testimonio de las leyes eclesiásticas y civiles en su obra *Monocanon*, que la iglesia nunca permitió los teatros; antes mandó siempre á los fieles, que se abstuviesen de ellos; y que los clérigos que los frecuentasen, debian ser recluidos en los monasterios. Disciplina que se observó exâctamente en la iglesia oriental, segun consta de Balsamon, y no menos en la occidental, donde los godos y vándalos demolieron todos los teatros; hasta el siglo IX. en el tiempo de Carlo Magno, que volvieron á sacar cabeza. Mas luego los prohibieron los concilios cabilonense y parisiense, como se dirá en el fundamento siguiente.

45. Los escritores de los siglos X. y XI. apenas tocan el punto, porque apenas quedó vestigio alguno de representaciones teatrales. El primero que des-

(1) Prorsus abstinendum est à turpium rerum auditione obscænisque spectaculis. id. ibid. pag. 379 et pag. 576.

(2) Theatrum autem à spectaculo nominatum, apoto theoro, quod in eo populus stans super, atque expectans ludos contemplaret. Raban. de universo lib. 20. cap. 30. tom. 1. oper. De los espectáculos habla como de presente, *Eo quod hominibus publica ibi præbeatur inspectio*... id. ibid.

pues del V. Beda, y de Mauro habla de los espectáculos es San Bernardo, que murió á mediado del siglo doce.

46. Este grande abad del clarabal, en la carta al clero, sobre la conversion ó reforma de la vida, trata á los espectáculos de vanidad y cosas inútiles para el alma, y para el cuerpo: alegrias locas, frívolas y falaces, y ocasiones de muchos males. De aquí nace, dice, la ceguedad del corazon. Pueblo mio, los que te llaman feliz (porque te alegras en la comedia) estos te engañan malamente. *Quite beatificant, in errorem inducunt*: de aquí nace la sobervia, la sospecha, la queja, la envidia, el insaciable amor de las riquezas, todas las pasiones viciosas. En la epístola 87 llama á los espectáculos teatrales, libidinosos, provocativos, sordidos. (1)

47. Por el mismo tiempo que S. Bernardo y algunos años despues, floreció Juan de Sarisburgo, discípulo de Sto. Tomas Cantuariense, sus ojos, sus manos, su secretario, y compañero inseparable en el destierro y demas trabajos, y aun teñido con la san-

(1) En esta epist. que se halla en el t. 1. de sus obras, describe los espectáculos de aquel tiempo al parecer, y por lo que dice, se vé que se reducian á danzas y figuradas como las de los saltimbanquis, volatines y titiriteros de ahora. *Ludus.. de theatro qui fœmineis, fœdisque anfractibus provocet libidinem, actus sordidos representet.* Bern. ep. 87. tom. 1. oper.

Por este tiempo vivia Graciano, autor de la coleccion de cánones, llamada el decreto: aprobada en 1151. por Eugenio III. y mandada enseñar en las escuelas. Lombardo ó el maestro de las sentencias, es tambien de este tiempo murió á 1160. Asi Graciano como Lombardo reprueban los espectáculos.

gre de este grande mártir: elegido obispo de Chartres, en 1172. cuya silla rigió diez años, que sobrevivió. Varon venerable no menos por la piedad que por la sabiduria, como dice el abad Tritemio. ¿Cómo habla este célebre autor de los espectàculos?

48. Declama contra la necedad de los que gastaban sus caudales con los histriones, y gustaban de ver sus abominaciones. Dice, que los comicos ciertamente son infames, de condicion de esclavos, *omni homine libero comprobatur indignum* (esse histriones) que fomentan todos los vicios, mediante el amor al deleite y al ocio, que es inseparable de su oficio, mas perjudicial que ninguna otra ocupacion. Que no es de hombres de juicio y de sabiduria el mirar las indecencias de los histriones y mimos; aunque hubiese llegado á tanto el desórden y la demencia de las gentes, aun honradas, que daban entrada en su casa á estos indignos. ,,Pero siendo así, concluye, que como tu sabes (Policrato) se niega la sagrada comunion por autoridad de los padres á los histriones, y comediantes, mientras persevèren en su malicia; ya ves lo que deberá executarse con sus fautores, si reflexîonas que hechores, y consentidores deben ser castigados igualmente. El que dá alguna cosa á los histriones ¿porque se lo dá? Indubitablemente favorece sus infamias. Y sino dime ¿es bueno el que patrocina y fomenta la maldad? (1)

(1) Admissa sunt ergo spectacula, et infinita tirocinia vanitatis, quibus, qui omnino otiari non possunt, pernitiosius occupentur. Satius enim fuerat otiari, quam turpiter occupari. Sacræ quidem communionis gratiam histrionibus et mimis dum in malitia perseverant, ex auctoritate Patrum, non ambigis esse præcussam. Unde quid fautoribus eorum immineat colligis, si facientes, et consentientes pari pæna recollis esse plectendos. Qui donant histrionibus ¿quare do-

49. A este siglo doce (floreció ácia el año 1118) pertenece Eutymio Zigabeno, del órden de S. Basilio, célebre comentador de la sagrada escritura, el qual sobre lo del salmo (118. v. 3.) *Averte oculos meos nevideant vanitatem*: dice, que pide David á Dios le libre de ver los vanos y dañosos espectáculos. (1)

50. S. Francisco de Asis, que murió à principios del siglo 13. año 1226. manda á sus hijos de la órden 3ª, dispuesta para todos los fieles de qualquier estado, clase y còndicion, y aprobada por el Papa Nicolao IV. que no vayan á bayles, comedias ni semejantes espectáculos. Que no den limosna á los comediantes, y que procuren que tampoco les dén cosa ninguna aquellas personas, que son de su familia. (2) Su comentador Lucas Wadingo llama á los teatros, ferias de vicios, donde se autoriza todo lo malo, donde no solamente se enervan las buenas costumbres, sino que se arrancan de raiz.

nant? Hoc utique in illis fovent, inquo nequissimi sunt. Nempe, qui nequitiam fovet, est ne bonus? Joann. Sarisberiens. De Nugis curial. lib. 1. c. 8. Bib. PP. t. 23. pag. 253.

(1) Averte eos à noxiis spectaculis, ita ut inania non videant: oculos autem non corporis tantum, sed animæ etiam intelligit. Eutim. alli Bibliot. PP. tom. 19. p. 428.

(2) Sit eis ad in honesta convivia, vel spectacula, sive curias, sive choreas, accesus penitus interdictus. Histrionibus, seu vanitatis intuitu, nihil dent, et nequidquam illis donetur àpropia familia prohibere procurent. tom. 2. opusc. 1. Franc. Regul. Terciar. cap. 5.

Vitiorum nundinas, et vitiorum autoramenta unde boni mores, non tam enervantur, quam eradicantur. Wad. in opuso, S. Franc. t. 2. c. 4. n. 23.

51. Sus hijos Alexandro de Ales, y S. Buenaventura enseñaron lo mismo. El primero llamado por excelencia doctor irrefragable, y que sobrevivió á su santo Patriarca solos 19 años, escribe así: „El pecado que se comete viendo voluntariamente bayles y comedias torpes, ocasiona tanta inmundicia en el alma que no podrás lavarla ni con diez mil fuentes; es menester muchas lágrimas y confesiones. El ver uno por gusto las representaciones histriónicas, ó las danzas y bayles puede venir á ser pecado mortal. Consiguientemente los que pagan á los histriones y charlatanes para que exerzan su oficio, pecan mortalmente: porque darles por ese fin pecaminoso, es un pecado enormísimo. *immane peccatum est.* (1)

52. S. Buenaventura, que murió en 1274, dice de los histriones, y de sus representaciones lo mismo que S. Francisco y que Alexandro de Ales; que no debe dárseles limosna por sus representaciones, ni presenciar estas. Ni la iglesia debe recibir sus limosnas. (2)

(1) Pecatum quod in voluntaria inspectione ludorum et joculatorum turpium committitur, tantam imponit sordem, ut neque decem milibus fontibus expurgari possit. Alex. 2. part. q. 132. mem. t, 3. in resolut. et memb. 4. in resolutione.

(2) Si mala sunt spectacula, omnes debent se cohibere... Ludus est gesticulatio libidinosa, cuyusmodi est in choreis! spectacula sunt cithara, et venatio, et hujus modi, sicut dicit Agustin. S. Bonav. 4. distin. 16. p. 1. cl. 13.

Quædam sunt male acquisita, in quibus transfertur dominium, ut pretium prostibuli, et lucrum histrionis, et talia possunt dari in eleemosinam, sed tamen non debent recipi in oblationem, propter reverentiam altaris, et confusionem peccati ut resipiscant.

53. Del mismo tiempo fué Sto. Tomas ó el doctor angélico, muerto tambien el año de 1274. Su doctrina se dió ya fundam. 3º Sin embargo de que entonces no hubiese teatros, ni cómicos propiamente tales, sino quando mas unos saltimbanquis, bufones, ó romancistas, que á manera de nuestros ciegos ganaban la comida tocando y cantando, y relatando algunas habilidades, dexó el santo doctor prevenido quanto es imaginable para juzgar rectamente de lo lícito de qualquier regocijo público, ó privado. Su doctrina claramente condena nuestras comedias y comediantes, como se dixo fundam. 3º

54. Pedro Lombardo, y Alberto Magno, tocaron de paso la cuestion: Pasemos al siglo XIV. y veamos lo que nos dice el Petrarca, canonigo de Padua, y capellan de Juana Reyna de Nápoles, bien conocido por su gran literatura, y nada sospechoso en la materia; ya por que fué aficionadísimo á la poesia, ya por que algun tiempo se dexó llevar de la vanidad de los espectáculos, y tocó sus inconvenientes. En el diálogo 30 contra los teatros, dice así: ,,El circo y el teatro siempre fueron contrarios á las buenas costumbres. El que va vicioso á la comedia, vuelve viciosísimo. Digo el vicioso, porque los buenos no van. *Bonis iter illud ignotum est.* Y si por casualidad fuese alguno inocente, no saldrá sin menos-

Et hoc est quod dicitur, non offeres mercedem prostibuli. (Deuter. c. 23.) Id. Bonav. dist. 15. part. 1. á 2. q. 1. concl. n. 4. t. 5.

Obligat (eleemosina) respectu omnis personæ, considerata natura, et necesitate, non autem pensato vitio: unde non dandum histrionibus, ratione sui ministerii, quia Hierom. dicit, mimis, et histrionibus dare, nil aliud est, quam dœmonibus immolare. Id. Bon. in c. 6. S. Luc. c. 2. p. m. 74.

cabo de su conciencia. En una palabra: lo que puedo decir es, que la pureza, me consta por experiencia, haber sido combatida siempre en los espectáculos, y muchísimas veces arruinada. Y dexando aparte los hombres que no tienen ya vergüenza de ser adulteros, y aun se alaban de ello. ¡Quantas mugeres perdieron allí el pudor y la honra! Muchas vuelven de la comedia impúdicas, muchas mas todavia dudosas de si pecaron, ó no, pero mas castas que entraron, ninguna. (1) ¿Que dixera el Petrarca si viera la desvergüenza de salir mugeres á representar como salen ahora, el luxo y pompa de los actores y actrices, los galanteos y enamoramientos, y desafios contínuos, que se figuran tan al vivo en el teatro, pareciéndole tan escandalosos los de su tiempo, reducidos no mas que á salir sobre el tablado los histriones, y relatar algunas fábulas y hacer algunas ridiculezes para divertir la gente?

55. No hablo aquí de Durando Paludano, aunque por su antigüedad pudiera contarse entre los padres; porque su doctrina como la de todos los teólogos posteriores á Sto. Tomas, es la de este santo doctor. (2) Pero no es de omitir al incógnito, autor

(1) Eò quisqui malus ierit, redibit pessimus. Nam bonis illud iter ignotum est, qui si cassu aliquo ignari accedant, contagio non carebunt. Hoc teneas velim, pudicitiam in spectaculis sœpe stratam, semper impulsam vidimus. Et ut sileam viros, multarum ibi periit fama, pudor que, multæ inde donum impudicæ, plures ambiguæ rediere, castior vero nulla. Franc. Petrarca dialog. 30. de spect.

(2) Publicæ meretrices, et publici usurarii sunt aperceptione eucharistiæ arcendi, quousque egerint pænitentiam publicam, ut sicut alii sunt scandalizati de culpa, sic ædificentur de pænitentia, quia publi-

comparable con los primeros padres de la iglesia aunque pertenece á este siglo. Dice pues: „que el dar á los comediantes porque representen, es de necios, y gasto perdido: que no solamente es malvaratar las haciendas, mas tambien las almas. Que se enfadan con el pobre por que les pide, y no le dan porque no hallan aplauso en el pueblo; y dan al histrion porque el pueblo los aplaude. Vanidad loca que les reprenderá J. C. algun dia, diciéndoles: Mas disteis á los comediantes que á mí, siendo así que lo que á ellos les disteis, era mio. Estaba desnudo y no me vestisteis... Estos que mantienen á los comediantes, de la misma manera que desabrigan sus arcas para vestirlos desnudan su conciencia para no tener en ella cosa de precio." (1)

56. A principios del siglo XV. florecieron Juan Gerson, S. Bernardino de Sena y S. Antonino de Florencia, tres resplandecientes antorchas de la iglesia, no menos por su santidad que por su sabiduria. El primero no escribió de propósito de los espectáculos teatrales, ni de los cómicos; pero dixo sobrado de los bayles, y de los cantares lascivos, romances profanos, y libros obscenos, para inferir su sentir sobre las comedias, que son un compendio de todas estas cosas: „En los bayles, dice, baylan todos los vicios y pecados. ¿El oir palabras disolutas quejas

ca crimina non sunt oculte corrigenda. Similiter mimis et histrionibus est deneganda Communio secundum canones. Durandus in lib. 4. sent. dist. X. q. V. n. 8.

(1) El incógnito ó Juan de Angriano, Carmelita, doctor parisiense que murió en Bolonia año de 1396. sobre el salmo 149. v. 5. en buen zelo pag. 74. n. 349. allí lo nombra Miguel Ayguam, pero es Juan. Vè à Berti, Brev. Hist. sig. 14. cap. 4.

de amantes es pecado? Respondo que si. El leer libros que mueven á luxuria es dificultoso que no sea pecado mortal, y los confesores deben obligar á sus penitentes á que los quemen. Supuesta la fragilidad humana, es dificil que no se cometan muchos pecados en los bayles." (1)

57. S. Bernardino: los bayles dice, „es cosa abominable, allí se contamina el corazon de los circunstantes por las especies que entran por la vista, y el oido, el gusto y el tacto. Desdichados de aquellos que son causa eficaz de tantos males con sus cantares y músicas lascivas! De todos ellos darán cuenta al justo juez, por que el que dá ocasion para algun daño, es como si él lo hiciera. (2)

58. S. Antonino hablando de bayles y de comedias: de los primeros dice mil abominaciones. Que en ellos se hallan la pompa, las impurezas, la soberbia, la vanagloria, el deseo de agradar á los hombres. Todo lo qual hace enemigos de Dios. Que fuera menos malo arar ó cabar en dia de fiesta, que no baylar. Lo mismo dice S. Agustin. Que en ninguna otra cosa hace guerra el diablo al hombre mas fuertemente que en los bayles. Finalmente que en ellos se pisan todos los mandamientos de Dios, y se profanan todos los sacramentos. *Chorcizantes* (faciunt) *contra omnia mandata Dei, et Sacramenta, quæ sunt medicinæ Dei.* Por lo que hace á espectáculos, é histriones, dice lo que Sto. Tomas, „añadiendo que es

(1) Ob fragilitatem humanam dificulter fiunt choreæ sine diversis peccatis, et omnia peccata chore izant in choreis. Io. Gers. Dom. 3. adv. tom. 3.

(2) Execrabile vaccare choreis, ubi visu, auditu, tactu, mentes adstantium illaqueantur, et contraminantur... væ his qui sunt in causa S. Bern. Senens. serm. 1. de observant. sab.

mayor pecado en los eclesiásticos, por razon del escándalo del pueblo, y que por tanto los predicadores deben detestar estas cosas." (1) Del mismo sentir son Alfonso Tostado, obispo de Avila. El cardenal Juan Torquemada, y Dionisio Cartujano, oráculos tambien respetables del siglo XV. algo posteriores á los tres antecedentes. (2)

(1) Spectacula si repræsentent multum turpia et lasciva mortaliter pecant, et inspectio voluntaria talium mortale est, quia nil aliud est quam delectarè de turpibus. Tum etiam quia *periculo tentationis se exponunt*. Clericis etiam, et religiosis talia aspicere (choreas, hastiludia, &c.) magnum peccatum videtur, propter scandalum populi, et quia *multa mala contingit in ejus modi fieri*: *ideo* detestanda sunt in predicatoribus. S. Antonin. 2. p. tit. 3. c. 8. §. 5. id. v. 6. c. 6.

(2) El Tostado, obispo de Avila, pasmo de erudicion, y de virtud, comparable con los quatro doctores de la iglesia y (á juicio del elegantísimo Matamoros) digno de disputar el quinto lugar á S. Isidoro, y á Sto. Tomas, dice: histriones, et mimi, turpiter acquirunt, h. e. ex turpi oficio, scilicet mentiendo, et adulando, et alia in honesta faciendo, et ideo sunt infames (4. q. 1. c. Difinimus) et non solum ipsi, sed etiam illi qui adhærent eis sunt infames. Si enim pueri præter voluntatem parentam mimis, histrionibus, vel arenariis se sociant, ex heredari possunt... Isti etiam histriones et mimi non possunt promoveri ad sacros ordines (33. c. Maritum) et etiam si confiteantur, dum tamen manent *in officio non datur eis Corpus Christi* (de consecrat. dist. 2. c. pro dilect.) et sic prohibetur omnibus peccatoribus publicis, quamdiu sunt in peccato. *Unde isti reputantur tamquam publici peccatores, et vituperantur* valde illi,

59. Llegamos al siglo XVI. época fatal para la iglesia, no menos por los errores contra la fé, que vomitó el infierno por las bocas sacrílegas de Lute-

qui erudiunt aliquos ad istam artem, nam dicuntur magistri puerorum perden dorum, et non erudiendorum. Eod. c. Unde dare istis aliquid, peccatum est. In c. 6. Matt. q. 38. Murió año 1454. de el se dice: *Hic stupor est mundi qui scibile discutit omne.*

Torquemada, cardenal de la Sta. Iglesia, español tambien, maestro del sacro palacio, teologo pontificio en los concilios de Basilea y de Florencia, el mayor teólogo de su tiempo, segun afirma el cardenal Papiense, firme defensor de la fé, como le nombra el sumo Pontífice Pio II. dice, que los espectáculos teatrales, y lúdricos son torpes de suyo, hacen á los expectadores adulteros y desvergonzados, que todos deben evitarlos sopena de pecado mortal, que los cómicos están en estado de condenacion, que son infames, é irregulares, y no se les debe dar la comunion ni hacer limosna, y lo mismo de los músicos y cantarines teatrales. ,,histriones, dicuntur, qui suorum corporum gesticulatione: historias, quasi declarant, quales olim erant tragædiæ: verum hodie omnes abusione sermonum, et confusione actorum, histriones vocantur." In c. Dona. dist. 86.

Ludiqui in theatris à viris, et mulieribus agebantur ad luxuriam provocantes, ex se ipsis turpitudinem habentes, includunt turpitudinem peccati mortalis, à talibus omnes fideles debent se arcère. Id. de Pænit. D. V. C. Cohibeat. ad l. et 7. murió en 1486. Lo mismo y con las mismas palabras enseña Dionisio Cartujano, syncrono á Torquemada in 4. sent. sent. d. 16. q. 3. A los histriones tiene por pecadores públicos, indignos de la comunion. Id. in 4. sent. dist. 9. q. 6. murió á 1471.

ro y Calvino, y sus sequaces, que por las máxîmas detestables y pestilenciales contra las costumbres que difundieron por toda Europa los poetas dramáticos, resucitando con sus costumbres ingeniosas, pero venenosas, el detestable y casi estinguido desorden de los espectáculos teatrales. El mayor ardid de que pudo valerse Lucifer para entronizarse en el corazon del hombre, fué la renovacion de la comedia. Con esta heregia de la voluntad, cuya renovacion diximos se debe á Lope de Vega, ha hecho y hace mas daños en las almas, decia un Illmo. arzobispo de estos reynos, que con la heregia del entendimiento difundida poco antes por el impio Lutero. (1) Pero no duerme ni se descuida el pastor de Isrraél. La misma paternal providencia que despertó el celo de los obispos y concilios y ministros evangélicos contra los errores que combaten la fé, conmovió tambien á los mismos contra los espectáculos, que arruinan las costumbres. La iglesia así como condenó las heregias de Lutero y Calvino, condenó tambien los espectáculos teatrales, ó por mejor decir, los tenia condenados ya como afirma el célebre cardenal Cayetano, y se verá mas adelante. (fund. V.)

60. Aunque no hubiera otro escritor contra las comedias modernas que S. Carlos Borromeo, cardenal de la Sta. iglesia, y arzobispo de Milan, ¿no bastaba el solo para tapar la boca á todos los defensores del teatro? Que no hizo de palabra, y por escrito para extinguir, si pudiera, esta peste que vió introducirse furtivamente en su rebaño?

61. ,,Hijos mios, dice, en una homilia, guardaos de la luxuria, apartaos de todas las ocasiones que incitan á ella. En ésta ciudad se ha abierto la

(1) Illmo. Sr. Fr. Pedro de Tapia, arzob. de Sevilla en Fonseca. Triunf. de la inoc. pag. 111.

tienda de la cruelísima liviandad y torpeza: en ella se representan comedias, y los histriones en la escena, hombres indignísimos enmascarados, hacen caer en las redes del diablo á innumerables jovenes incautos. Quizas, hijos mios, por haberme dormido yo, el hombre enemigo ha introducido esta peste teatral. ¿De que han servido los decretos del concilio tridentino, que manda quemar los libros obscenos y castigar severísimamente á los que los leen? ¿Quanto mayor estrago causa en el alma las cosas que vemos con los ojos, que las que leemos en tales libros ó comedias? ¿Quanto mas gravemente hiere el alma del jóven la voz viva del histrion, que la muerta impresa en el papel.?" (1)

62. „J. C. habita en las iglesias, en los oratorios, en los hospitales: el demonio en los sitios sucios, en las tabernas, en los teatros, escenas y espectáculos. Los dos os llaman; mas J. C. tiene derecho á que le sigais, por que sois suyos; el demonio injustamente y para perderos y condenaros. Ambos envian sus oradores, el histrion y comediante con carteles puestos por las esquinas, os convidan à la asamblea de Satanás, á esa invencion diabólica que llaman comedia. Pero creedme, para vosotros siempre es tragedia; porque los que entrais sanos, saldreis de allí muchísimas veces muertos por vuestras concupiscencias, y heridos de impurezas... Lo que se sigue no puedo deciroslo sin rubor, os llama J C. por mi ministerio para que vayais á la iglesia y lugares piadosos, donde recivireis muchos bienes y despreciais sus llamamientos y sus dones: y J. C. está muchas veces solo y son pocos los que le siguen. Ha! tiempo vendrá en que querreis seguirle y no podreis,

(1) S. Carol. hom. in c. 20. Matt. Dom. 7. p. pent. an. 1583. dia 17 de Julio.

y sereis arrojados al lugar destinado á los mimos y á los histriones, y á las mugeres deshonestas. Haced, Dios mio, que veamos los infinitos enemigos y lazos que nos cercan, los demonios rugientes que desean devorarnos; la vanidad del mundo, que es ciertamente la comedia, sueño, ilusion y no otra cosa." (1)

63. „Si conociesen muchisimos jóvenes de nuestros tiempos, y aun quizas viejos, quan peligrosos son los espectáculos de las comedias, el ardid de las infernales serpientes, las redes de los demonios con las quales cazan á las almas incautas y las llevan donde quieren, esclavizándolas, huirian sin duda la escena mas que la horca, las comedias mas que los mismos demonios, y el tiempo que gastan en oir y ver aquellas invenciones diabolicas, y aquellos espectáculos, lo gastarian en pláticas espirituales, y en oraciones. (2) Todo esto es del santo arzobispo.

64. En el concilio 3º de Milan, formó el santo prelado una instruccion larga para los predicadores, y entre otras cosas les encarga que perpetuamente y con toda suerte de argumentos, autoridades y sentencias declamen contra los espectáculos, comedias, bayles y semejantes diversiones anti-cristianas, las detesten, las abominen y trabajen con zelo infatigable y apostólico; sin omitir nada de quanto juzguen conveniente para arrancar de raiz esta corruptela. *In eoque argumenti genere, nullum aliud omitet,*

(1) S. Carlos Borr. hom. 52. in Matth. c. 20. pronunciada en 17 de Julio de 1583. Dom. 7. de pent. Nota. Que entonces todavia no representaban mugeres, al menos en el arzobispado de Milan, como se colige de lo que aquí dice el santo.

(2) S. Carlos hom. in c. 19. Ev. S. Luc. dom. 9. p. pent. habita 31 de Julio an. 1583.

quo tanta corruptella radicitus stirpetur, perpetuo detestabitur, execrabitxr; Contionator perpetuo reprehendat, atque in sumum odium adducere contendat: que manifiesten al pueblo cristiano, que de las comedias y bayles resultan infinitas ofensas á Dios, y que son causa de las calamidades públicas: que son invenciones diabólicas, contrarias á la profesion cristiana. Que las comedias en particular, son seminario de casi todos los delitos y desórdenes que suceden. Que para mejor hacerlo se valgan de la autoridad de los PP. Tertuliano, Cipriano, Salviano, Crisóstomo, Augustino, Basilio, Ambrosio, donde encontrarán argumentos y razones fortísimas. (1)

65. En el 3.º se prohiben con particularidad los bayles y comedias en los domingos y fiestas; y á los eclesiásticos en todo tiempo todo género de juego y de espectáculo profano. Viendo la inobservancia de estos decretos, por un especial edicto de 7 de Marzo de 1579, prohibe con pena de excomunion mayor reservada así, el que persona alguna en tales dias representase, ni cooperase á celebrar comedias, máscaras ú otros especctáculos profanos; y con pena de entredicho el asistir á verlos, sean hombres ó mugeres. (2)

66. En el concilio VI provincial de la misma iglesia se manda á los obispos y párrocos respectivamente, que no permitan á los huespedes, ó mesoneros, admitir en sus posadas lenones ó rufianes, cortesanas, histriones, mimos, bufones y demas gente perdida é infame. (3)

(1) Ex Conc. 3. Mediol. actor. pars 4. Instr. tom. 1. pag. 400. id. Act. Conc. Prov. 1.

(2) Act. Conc. Prov. 3. part. 1. pag. 69 y 70. Aquí se encarga á los obispos no permitan bayles, ni otros juegos profanos en dia de fiesta.

(3) Ne lenones, meretrices, histriones, mimi, et

67. En el concilio 1º provincial (1) se encarga á los príncipes y magistrados seglares arrojen de sus distritos á los histriones, mimos y titiriteros, bufones y demas semejantes hombres perdidos y pestilenciales y castiguen severamente á qualquiera que los hospede en su casa. Lo mismo aconsejó S. Francisco de Borja. (2)

68. Era menester mas que lo que acabo de decir, que enseñó y mandó S. Carlos aunque se omita por la brevedad lo que dice en sus cartas pastorales, y en el memorial? y lo que escrivió al cardenal Paleoti, y al zelosísimo Boleno, obispo de Brescia para detestacion de las comedias? La doctrina en los documentos recibidos es la doctrina de la iglesia universal, porque ha sido recibida por esta con universal aplauso. Quanto el Sto. reprueba en los teatros de su tiempo se halla en los nuestros. A excepcion de que la música y canto de hoy es mas lúbrico y afeminado, y todo el conjunto del teatro, mas torpe y probocativo, por la desvergüenza de las cantarinas y baylarinas que en tiempo de S. Carlos no salian aun á las tablas: al menos en la diocesi de Milan. Sin embargo, no falta autor del dia, que ose decir impia, ignorante y desvergonzadamente, que S. Carlos aprobó las comedias. Asi se engaña al vul-

cateros malæ conditionis homines, nugatores ve apud se (caupo) didiutius hospitari patiatur Conc. Mediol VI. prov. p. 2. Act. pag. 257.

(1) Act. pars 1. Conc. Prov. 1. part. 2. pag. 35. Dehis etiam Principes et magistratus commonendos esse duximus, ut histriones, et ejus generis perditos homines asuis finibus abjiciant, Caupones qui eos recipiunt acriter animadvertant. P. Loy. Vid. de S. Carl. l. IV. c. XIII. pag. 307.

(2) S. Franc. de Borja. oper. lib. 7. cap. 4.

go necio y continuan los espectáculos con el favor de la ilusion, y de la mentira. (a)

69. En el siglo XVII. así como creció por todas partes el furor de los espectáculos teatrales, así tambien se levantaron contra ellos una nube de escritores y predicadores doctos y zelosos, que los impugnaron, y abominaron en toda la cristiandad. En el fundam. 3º se refirieron ya algunos de los muchos escritores, canonistas, juristas, teólogos, escolásticos y moralistas contra las comedias, así del siglo precedente, como de este, y del XVI. ahora añado para no interrumpir la tradicion uno ú otro testimonio.

70. Y sea el primero del Illmo. y V. siervo de Dios D. Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Osma, no menos respetable por sus virtudes heróicas, que por sus escritos. „Las comedias, dice, son la peste de la república, el fuego de la virtud, el cebo de la sensualidad, el tribunal del demonio, el consistorio del vicio, el seminario de los pecados mas escandalosos, hijas de la idolatria y gentílica ceguedad, que con todos estos títulos y otros mas abominables las describen los santos en sus tratados. Allí se vén hombres enamorando, mugeres engañando, perversos aconsejando y disponiendo pecados::: llamase justamente la comedia camino de pecadores, porque desenfrena todos los apetitos sensuales: allí bebe todo su veneno el alma, y sale inflamada del mal: allí se recrean y se relaxan los sentidos: allí se deleitan las potencias y cobran los vicios fuerzas contra lo bueno, y una proporcion y propension relajadísima para lo malo."

(a) Ya se sabe que la visita de las siete iglesias la instituyó S. Felipe Neri para apartar á los fieles de las comedias con esta industria.

71. „Asi justamente el Espíritu Santo la llama cátedra de pestilencia, porque sin duda es cátedra donde se enseñan las maldades, en donde á la casada le advierten como engañará al marido, o la doncella á sus padres::: cátedra de pestilencia en donde se enseña á pecar, y á que ofendan las criaturas á su Dios con toda destreza y arte... S. Cipriano porque un secular se hizo histrion, que corresponde á lo que ahora comediante, lo excomulgó, y le hechó de la iglesia diciendo, que no se compadecia la pureza de la religion cristiana con la impureza de los espectáculos y comedias; juzgando el santo que era nota é infamia de la iglesia que hubiese un comediante cristiano; y así como apestado, lo apartó de los fieles. Y á esto debe mirar el negarles la comunion á estos hombres. Antes, habiendo yo considerado con atencion los espectáculos antiguos y modernos, en tiempo que estaba mas desocupado, formé el dictamen, y en el estoy, que, fuera de algunos, como eran las de la diosa Flora entre los gentiles, todos los demas son excedidos sin comparacion de los nuestros en lo que mira à la ruina de las costumbres. (1)

72. El Illmo. Sr. Palafox aplica á las comedias del siglo 17 en que escrivió, los mismos epitetos odiosos, que los PP. dieron á las de su tiempo; juzga como S. Cipriano, deshonra de la iglesia el admitir á la comunion á un cómico; afirma que las comedias modernas son mas ruinosas para las costumbres que lo eran las de los gentiles. ¿Se engañó el Sr. Palafox? ¿No entendió á los Stos. PP.? Lo mismo digo de otros muchos célebres prelados de España, que sintieron como el Sr. Palafox, porque de-

(1) Illmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, tom. 3. part. 1. cap. X. imp. de Mad. an. 1762. Vease tambien fund. 6. n. 6. nota 1.

xando aparte los esfuerzos de los Illmos. Sres. Baca y Castro, arzobispo de Sevilla, Loaisa de Toledo, Yepes de Tarazona y Fr. Gaspar de Córdoba, por cuyo celo, como se dixo yá, las prohibió enteramente Felipe 2º en 1598. ¿Que no han hecho al mismo intento los Illmos. D. Fr. Pedro de Tapia, D. Diego de Guzman, D. Francisco Valero y otros muchos prelados de dentro y fuera de España en dicho siglo? Veamos algunos testimonios.

73. El cardenal Aguirre bien notorio es su mérito, y su sentir sobre las comedias de España, en su ilustracion al concilio Eliberitano se puede ver por extenso, habla de ellas como el V. Palafox.

74. El Illmo. y V. Sr. D. Luis Crespi de Borja del mismo tiempo que el V. Palafox, zeloso predicador contra las comedias, dice, que son peores que las antiguas, y que ninguno puede verlas sin pecar mortalmente, por ser ocasion próxîma para todos.

75. El Illmo. Sr. D. Diego de Guzman: ,,todos los cuerdos deben tener por cierto que se hace gran servicio á Dios nuestro Señor en quitar del todo, ó en parte, quando no se pueda totalmente, este exercicio de representar del modo que en España ahora se usa. Quien bien vé los daños espirituales y los inconvenientes que cada dia la experiencia enseña, no sé con que color y título podrá defender y abonar este entretenimiento. (1)

76. El V. P. Fr. Francisco de Posadas misionero apostólico, llama á las comedias fuego que enciende la nieve de los viejos y ayre que aumenta el incendio de los mozos. El V. P. Garcés, varon de no menor espíritu y doctrina, y de la misma sagrada religion de predicadores, dice que el diablo es

(1) En Fonseca citado ya fund. 3º n. 71. 1. A. part. 2. R. 2. pr. 17. pag. 377.

quien aconseja las comedias; y que los comediantes son esquilones, ó mansos, que llevan tras sí la juventud: que disparan saetas de torpe amor contra la mas honesta y mas recatada. (1)

77. De S. Juan de Dios, dice el autor de su vida, que siendo mercader de libros, quando alguno queria comprarle comedias, pedia muy alto, y persuadia al comprador no las comprase, porque demas de caras, eran inútiles y dañosas. (2) Que lejos estaba el Sto. de pedir limosna en la puerta de los teatros! Despues las compraba para quemarlas.

78. Quanto las abominaba su maestro y director el apóstol de Andalucia P. Juan de Avila, lo pondera bien el licenciado Luis Muñoz en la vida que escrivió del V. maestro, impresa en 1634. confirmándolo con testimonios sacados de sus obras (del sem. 13. tom. 5. impres. de Madr. año 1759.) y con tres visiones, ó revelaciones que en el dia de Corpus tuvieron tres diferentes personas, el V. Avila, Doña Sancha Carrillo, y el siervo de Dios Francisco de Sta. Ana; en las quales el Señor manifestó á sus siervos, quanto le desagradan los toros, bayles y comedias, y los muchos pecados que se cometen en tales diversiones. (3)

79. El V. Fr. Antonio Arbiol las llama vehemente incendio de luxuria, y peligro notorio de la perdicion de muchas almas. Las detesta eficazmente con la autoridad y rázones de los PP. y concilios. (4)

80. El Rmo. P. Fr. Antonio de S. Joaquin, dice que las comedias son cátedra de pestilencia, de la qual habla David en el salmo 1.º y el corral de

(1) P. Garcés cart. 37. (2) Ribad. Flos SS.
(3) D. Luis Muñoz vida del V. P. Av. tom. 2. lib. 3. c. 16.
(4) Estragos de la luxuria.

comédias aula, donde el demonio es el catedrático, que lee muchas lecciones á los hombres, para hacerlos suyos; seminario en donde la juventud se instruye en los dogmas del vicio &c. (1)

81. No solo se debian derribar los teatros (dice el P. Fr. Francisco de Arce) y desterrar los poetas de estas cosas, sino cerrar las puertas de las ciudades y pueblos á los comediantes, como á gente que trae consigo la peste de los vicios y malas costumbres. (2)

82. Para no detenernos mas en esto, no solamente se escrivia y se pensaba así: sino que se predicaba generalmente en España con celo y con libertad (3) afirmando que pecan mortalmente los autores de comedias, los representantes, impresores, oyentes, y todos los que cooperan: de suerte que las perseguian como si fuera alguna secta y crimen gravísimo: de lo que son buenos autores el P. Acaccio, y el licenciado Francisco Cascalés. (4)

(1) Fr. Anton. de S. Joaquin vida de Sta. Teresa 13 de Enero.

(2) Fr. Ant. de Arce en Fonseca triunf. p. 110.

(3) El Illmo. Sr. D. José Barcia, obispo de Cádiz á fines del siglo 17, predicó altamente contra comedias y comediantes, ponderando con razones y autoridades el gravísimo pecado de los que las componen, leen, representan, oyen y fomentan; y de los padres, maridos, amos, superiores que las permiten. Dispert. chr. t. 1. serm. 42. §. IV. edic. de Mad. año 1762.

(4) El P. Acacio escritor de mediado del siglo 17 dice, que por perseguir así los predicadores las comedias, habian decaido mucho las limosnas de los hospitales. Resol. Mor. tom. 12. comed. Cascales atribuye á lo mismo el no haber comedias en Murcia. car. 3. Philol.

83. Lo mismo que en España, sucedia en Francia y en Italia y Alemania. El V. cardenal Belarmino en un sermon de quaresma dice: si es malo el adulterio y fornicacion, no sé como no sea malo el baylar hombres con mugeres, quando esto provoca á lo otro. ¿Porque dice el sabio: no estés con la baylarina? Porque se retiraron al desierto Antonio, Hilarion, Gerónimo? y aun allí no estaban libres de las tentaciones, de los malos exemplos y deseos? y tu irás al bayle ó comedia, reirás, cantarás, baylarás con mozuelas y no haré mal juicio de tí! (1) Las pompas que renunciamos en el baptismo son las asambleas de diversion peligrosa, los bayles, las comedias, los teatros, el luxo, las alhajas costosas &c. El conocimiento de J. C. tom. 4. medit. 5. traducido por el doctor D. N. Aleman impres. Mad. año 1790.

84. El V. Señeri llama á los teatros hospicio público de demonios; á los representantes hechiceros públicos de las conciencias; á los oyentes hechizados en el alma; á los tablados navios de fuego, cargados de pez, betun y azufre del lago infernal para volar las almas. (2)

85. En Francia ya se sabe con quanto celo y solidéz han declamado contra los espectáculos en el siglo pasado, y en el presente los famosos oradores Bourdalve y Saonen: y sobre todo el Illmo. Bosuet, y el P. Natal Alexandro, cuyos nombres se hacen respetar en toda la iglesia, han ilustrado la materia de suerte que no queda que desear, ni que replicar. No digo nada de S. Francisco de Sales, á quien suelen citar en favor de las comedias y bayles: aunque dice de las primeras, que aun las honestas son

(1) Card. Bellar. serm. 19. in quadrag.
(2) P. Pablo Señeri Cristian. inst. tom. 4.

peligrosas, y mucho mas el aficionarse à ellas: y de los segundos, que son como los hongos, que los mejores no valen nada. (1)

86. „Los espectáculos profanos, dice el P. Croiset, (autor bien conocido y leido) no son mas que una escuela, en que se aprenden todas las pasiones. En ella se dan con estruendo y con acierto lecciones públicas de galanteos, de engaños, de venganzas y de ambicion. Quanto se vé y se oye en el teatro se endereza á los sentidos, y á la concupiscencia. Galas, adorno, música, armonia, concurso todo tienta. Al ver las pasiones disfrazadas en el teatro, y hermoseadas con el arte, no se repara en su infamia. Pero ¿que nuevo artificio hemos encontrado para concordar los espectáculos con el evangelio? Nunca se halla en un espectáculo un cristiano, dice Tertuliano, y es señal de que ya no es cristiano, si se halla. Nuestra religion es invariable en la doctrina de las costumbres, como en los dogmas. Lo que era contra la conciencia de los fieles primitivos ¿puede dexar de estar prohibido á todos los cristianos? (2)

87. En nuestro siglo, es verdad que no son tantos como en el pasado los escritores contra las comedias, ó por que han juzgado que estaba ya demostrado el punto, y no necesitaba ilustrarse, ó por no esperar provecho de sus fatigas, ó por haber quizás menos celo que habia antes. Como quiera, se ha

(1) S. Francisco de Sales introd. part. 1. c. 23. y p. 3. c. 33. el mismo en sus sinodales prohibió á los clérigos con pena de suspension, el ir á bayles, ó comedias. Y en la ep. 18. lib. 2. dice que los que asisten á los espectáculos profanos, no deben comulgar.

(2) Crois. Disc. Mor. t. 1. d. 7. Añ. Crist. tom. 6. dia 23.

escrito y se ha predicado lo bastante, para que no tenga excusa la malicia.

88. La práctica constante de la iglesia de Francia en negar los sacramentos á los cómicos, es una luz clarísima, que no dexa lugar á la opinion, ni á la indiferencia. Con ningun pretexto, dice Colet, puede ninguno excusarse de pecar, yendo á la comedia. Ninguno que vaya, ó coopere, debe ser absuelto, ni el confesor, que absuelva á qualquiera de estos.

89. El Illmo. cardenal Delzi arzobispo de Ferrara, muerto en olor de santidad, publicó en 1738, una instruccion pastoral contra las comedias. Y entre otros documentos para prueba de su detestacion, trae el dictamen que en el mismo año dieron por escrito treinta y seis, entre cardenales, arzobispos y obispos del estado eclesiástico, y el de todo el clero de Francia que declara, que los actores de estas óperas no deben admitirse á la participacion de los sacramentos, y que se les debe negar la sepultura eclesiástica. De lo qual, dice, puedo dar testimonio habiendo estado de Nuncio Apostólico en aquel reyno. (1)

90. El Illmo. Sr. Lanfredini, italiano de nuestro tiempo, de un celo notorio y apostólico, habiendo entendido que se representaba una comedia en un pueblo vecino á su obispado, temeroso no pasase la peste teatral á su rebaño, hizo luego una exôrtacion á sus ovejas en estos términos: „guardaos hijos mios, de la guerra infernal que anda cerca de vosotros. Velad, huid el peligro, si quereis vencer; lo demas seria tentar á Dios. Ni me diga alguno que es diversion honesta la comedia. Ay Dios mio! ojala que así fuera! Pero decidme: si S. Pablo prohibe á

(1) D. Nicolas Blanco exâm. teol. y concin. teatros modernos lib. 2, c. 8.

las mugeres enseñar en la iglesia por el peligro de los oyentes, como interpreta S. Anselmo: si una muger honesta no puede públicamente enseñar desde el púlpito el amor de Dios en la iglesia¿ ?Será bien que una muger profana pinte desde el proscenio teatral el amor profano? ¿que cante y bayle entre música armoniosa y tonadillas delicadísimas, entre las pompas y el luxo, y la vanidad á vista de jóvenes lascivos, que ponen mas cuidado en ver estas sirenas infernales, que no en oir la explicacion del evangelio en los templos? Honesta representacion esta? No lo juzgan así los SS. PP. los teólogos y escritores sagrados." (1)

91. ¿Que no han trabajado en nuestra España los obispos y otros varones celosos para extinguir los espectáculos? Nadie ignora los nombres venerables de los PP. Gerónimo Dutari, Garcés, Barcia, Calatayud y Cadiz ya mencionados, Lease la pastoral del Illmo. Sr. D. Francisco Valero y Losa, arzobispo de Toledo y Canciller mayor de Castilla, y se verá que sentia de los espectáculos este primado de las Españas. Si pasára un gentil por nuestros pueblos (dice este gran prelado motiv. XI. n. 105. y 106.) y viera que en las fiestas de Dios, ó de sus santos se hacian comedias: si viera representar por fiesta del Smo. ó en fiesta del Smo. la comedia: *el desden con el desden*; *las manos blancas no ofenden*: *ó no hay vida como la honra*: *ó no puede ser guardar una muger*: no dixera: si era nuestro Dios algun Júpiter, á

(1) Illmo. Lanfredini ep. Auximesis epist. past. 2. collect. orat. Sinod. an. 1740. en Concin. de spect. c. 23. dis. 1. pag. 205. y 6.

El Emmo. cardenal obispo de Brescia tambien publicó dos pastorales contra comedias, la una en 1753 y la otra en 1754.

quien le seria culto el manifestar la traza de vencer la constancia de las mugeres, de burlar la guarda prudente y cuidadosa de los hombres; encubriendo en ellas con las hermosas frases de doradas flechas de Cupido, las que en lenguage cristiano, y en la realidad son tentaciones formidables del demonio, y pensamientos y deseos pecaminosos?

92. Ya se dixo el celo del Illmo. Sr. D. Francisco Perez de Prado y Cuesta, obispo de Teruel, é inquisidor general, en su escrito contra bayles y comedias, y su teson apostólico en quitar de su rebaño este contagio. (fund. 3º n. 55.) La libertad apostólica conque el Illmo. Sr. D. José de Montes, obispo de Murcia, resistió las comedias que queria la ciudad admitir. (fund. 3º n. 20.) Y no menos el Emmo. Sr. cardenal Belluga. (1) Y el Illmo. Sr. D. Diego de Roxas obispo de esta ciudad, y antes de las de Calahorra y Calzada; y el Sr. D. Juan Francisco Guillen, arzobispo de Burgos; y el Sr. Mayoral arzobispo de Valencia, el Sr. Añoa y Bustos de Zaragoza, el Sr. Tormo obispo de Orihuela, todos los quales con otros muchos que omito, han dado en nuestros dias un testimonio nada equívoco de la torpeza de las comedias, procurando estorvarlas en todo, ó en parte: hasta demoler sus teatros, donde han podido lograrlo. El actual obispo de Pamplona para impedir las comedias en esta ciudad, ya que no pudo reducir al intendente, se valió de negar sus limosnas á los hospitales, y otras necesidades públicas, cuyos alivios tocan por patronazgo á dicha ciudad.

93. El año de 1785. se defendieron en la ciu-

(1) Mas adelante (fund. 6.) se dará por extenso la doctrina de este V. cardenal, y en el 2º tom. ilustrac. 11.

dad de Écija en el convento de observantes de San Francisco por el R. P. Fr. José Oreda, lector jubilado, unas conclusiones públicas en romance, para que todos lo entendieran: en las quales, á vista de innumerable pueblo, que concurrió de todas clases, se estableció, ser torpes las comedias actuales de España, é ilícito el representarlas, oirlas y fomentarlas de qualquiera suerte que sea. El éxîto fué desengañarse las gentes y abandonar el teatro que actualmente habia, y quemar la ciudad y su cabildo todos los muebles del edificio públicamente sin dexar mas que las paredes. Con lo qual los comediantes tuvieron que irse á enseñar á pecar á otra parte.

94. Esta misma doctrina es la que se lee en quantos cursos teológicos andan hoy en España, la que se enseña en las universidades, la que se aprehende en los catecismos, y la que se explica desde los púlpitos, y la que se practica en los tribunales eclesiásticos, como se ha hecho en esta ciudad el año de 1789. con Garrigó cantarin teatral, á quien no se admitió al matrimonio, que pretendia, hasta que renunció el oficio y se sujetó á la penitencia pública que le señaló el Sr. gobernador del obispado D. Antonio José de la Cuesta. Tampoco se les admitió el año de 90 á la comunion pasqual en ninguna parroquia. En Burgos, Sigüenza y otros obispados, se sabe haberles negado á los cómicos los sacramentos, como en Murcia, por la única razon de su oficio. El Sr. cardenal Delgado, siendo obispo, oido el recurso de un farsante, aprobó la conducta de un religioso franciscano que le negó los sacramentos. Del Sr. Roxas hay en Murcia otro exemplo semejante, aunque no se escrivió nada en el asunto. Del Sr. de Noailles, nos refiere Colet igual caso, de un cura de Paris que como el de San Lorenzo de Murcia, se negó á casar un cómico, que lo preten-

dia. La doctrina de la iglesia es una en todas partes, y la misma debe ser la práctica.

Reflexîon.

95. Esta es la doctrina de todos los obispos, á quienes Dios puso en su iglesia para que la gobiernen y la de aquellos varones apostólicos, que de tiempo en tiempo ha enviado el mismo Sr. para que la ilustren y edifiquen con sus virtudes, y exemplos y máxîmas. La conformidad de tantos y tan diversos pastores y maestros, en tan diversos tiempos y paises, es prueba, dice el célebre Melchor Cano, de haber sido enviados por un pastor que es J. C. y que han sido animados del espíritu de la verdad que es uno solo. „El sentir comun de los santos es argumento certísimo, dice en otra parte, de que su sentir es el mismo que el del Espíritu Santo."

96. „A la verdad, (continua el mismo) quando veo que dicen una misma cosa Clemente, Dionisio, Ireneo, Epifanio, Nacianceno, Basilio, Ambrosio, Casiodoro, Bernardo; paréceme, no que oigo las sentencias de tantos hombres doctísimos y santísimos, sino es la sentencia de la iglesia católica, de quienes fueron principales columnas. Por que no es de creer que todos estos grandes hombres sintiesen otra cosa, que lo que sentia la iglesia católica." (1) La misma conclusion sienta el Lirinense. Y lo que es mas, el concilio Quini-sexto, manda á los prelados, y demas que tienen oficio de enseñar al pueblo, que quando ocurriere alguna controversia sobre la escritura, se guarden de interpretarla de otra manera, que como la han explicado las lumbreras de la iglesia y los

(1) Cano de Loc. Theol. lib. 7. Concl. 3. id. ibi Concl. 2.

santos doctores: para que instruidos los pueblos con la doctrina de los padres, sobre lo que es bueno ó malo, lícito y pecaminoso, arreglen sus conciencias, eviten el error y la condenacion eterna. (1)

97. A vista de tantos y tan respetables testimonios, tan uniformes y constantes de todos los santos y padres de todos los tiempos y paises: á vista de los principios sentados sobre la diferencia que se les debe, y la obligacion de seguirlos, que intima un concilio universal, ¿quien no extrañará la satisfaccion y magisterio conque un autor público de nuestro tiempo (El Pensador Matritense) sienta, como otros tantos óráculos délficos, las proposiciones siguientes?

98. Apenas ha visto nuestra España cuestion alguna tan controvertida como la de si es dañoso ó provechoso el teatro? Nada se ha resuelto unánimemente, y el teatro subsiste, siendo un manantial perpetuo de disputas. Esta ha sido siempre la suerte del teatro, unos que es pernicioso, otros que indiferente. Aquellos han dicho demasiado; estos se han quedado cortos. La poesia teatral es necesaria para corregir muchos abusos, á que no alcanzan las leyes... Los griegos distinguieron con honores á esta disciplina y á sus profesores, los romanos no tanto."

99. A la objecion, que los cristianos no necesitan este modelo de reforma teniendo el evangelio, responde; que siendo ahora los hombres viciosos como siempre, necesitan la comedia para su reformacion. „Es igualmente constante, que muchos defectos morales, no tienen en el evangelio precepto que los ataque (por exemplo ciertas ridiculeces, que suelen hallarse aun en los virtuosos.) No me señalarán las leyes á si divinas, como humanas, que ataque

(1) Conc. Quini-sex. in trull. can. XIX.

ciertas ridiculeces de varios hombres, que por esto no dexan de ser muy honrados y buenos cristianos. ¿Habrá hombre bastantemente sensato, para pretender que no importa el que un hombre sea ridículo, con tal que sea virtuoso?

100. Aquí delira el Pensador. ¿Quien le ha dicho que el evangelio y demas escrituras santas no vituperan la ridiculez, y qualquiera imperfeccion, é imprudencia, por pequeña que sea? ¿Conque ninguno podrá ser perfectamente santo, sino vá á la comedia? ¿Conque S. Pablo no lo habia esto pensado bien, quando dixo: que todos los libros sagrados como inspirados de Dios, son útiles para enseñar, convencer y corregir, é instruir en justicia, para que el cristiano sea perfectamente bueno y santo en todo género de virtuc (2. tim.) ? Luego David aunque siguisiese puntualmente, como él lo afirma (Ps. 118.) la luz de la palabra de Dios, no estaba seguro de tropezar en ridiculeces, faltándole la luz de la comedia? Ya dixe que tales parvuleces, aunque se dicen con tono decisivo, merecen delatarse. (fund. 1. n. 56.)

101. No son menos arrogantes las que se siguen. „Que si el espectáculo teatral es necesario en un gran pueblo? en esto no puede haber dos pareceres, si se remite la decision á los hombres, en quienes raye la razon.

102. „En todas las grandes ciudades debe haber diversiones públicas, que hagan menos perjudiciales á los ociosos, y que alimenten con un inocente recreo (aquí està la dificultad) las fuerzas de los hombres ocupados... Si hiciesen estas consideraciones, estoy seguro que concederian sin la menor repugnancia, que las representaciones teatrales son, no digo útiles, sino necesarias, que no puede haber razon ni autoridad para desterrarlas (mucho decir es) y que merecen el mayor cuidado y fomento (así habla

Carcavilla) de un gobierno que no haya llegado á desconocer la poderosa influencia del teatro para corregir (mejor diria para corromper) las costumbres de los hombres." (1)

103. Y que pruebas nos dá de una proposicion tan generalísima? Que el objeto y fin de la comedia es hacer guerra á los vicios. „A vista, dice, de tan sano fin de uno y otro drama (la comedia y tragedia) no es posible el que no se disminuya el número de sus censores. (2) Cosa grande! El fin es honesto, luego nadie debe censurar el teatro: luego es capricho, genio, ignorancia, espíritu de partido, ridiculéz el censurarlo: luego hombres, en quienes raye la razon, no deben ni siquiera poner duda, que es útil, provechoso y necesario: luego debe ser el objeto primero de un gobierno ilustrado el fomentarlo. ¿Que concilios? que padres? que santos? que doctores? que teólogos cita á su favor el Pensador Matritense? Ninguno, porque aunque haya leido mucho en la materia, no lo habrá encontrado, ni lo encontrará. Porque dice que es esta una cuestion tan controvertida y no resuelta? Porque quiere. A donde están esos grandes hombres, que afirman ser útil, necesario y no solo indiferente? Díganos quienes son, para que los leamos. Y este se titula el Pensador! Mejor seria llamarse, delirante. ¿Pero para que nos cansamos? La cuestion está decidida por los concilios, padres y teólogos unánimemente. A estos se debe seguir como se ha dicho. Las razones en que se funda el Matritense, las confuta el mismo en otras partes, y están mil veces satisfechas en este escrito. (3)

(1) Pensad. tom. 2. pens. 22. ibid. pens. 23.
(2) Pens. t. 2. pensam. 23. vease el fund. 1.
(3) Fund. 1. n. 44. y siguiente donde se contradice claramente.

104. Y para que se vea mayormente, que no tiene en quien apoyarse él, ni algun otro de su partido, añado aquí, por conclusion y para eterna confusion de los apasionados teatrales; que no solamente los filósofos gentiles, y los hereges de nuestros tiempos, como se ha dicho ya, sino los judios, los moros y los apóstatas de la religion católica, desaprueban las comedias y demas espectáculos lúdricos. Filón judio, contado no obstante por S. Gerónimo entre los autores eclesiásticos y reputado de Sixto Senense por el mayor filósofo de su tiempo, compara á los hombres afeminados, ociosos y teatrales, con las béstias hartas de comida y lozanas, que no piensan mas que en saltar y correr de aquí para allí, sin órden ni concierto, sacudida toda subordinacion y obediencia, abandonadas las obligaciones mas esenciales del estado, por estarse gozando de los sensuales placeres de la comedia y tragedia. (1)

105. Que los apóstatas de la religion, desaprueban los teatros, se prueba muy bien con la autoridad de uno que vale por muchos; el emperador

(1) Pecus, copia ciborum nimia saturitate, pettulans redditur: saturitatis enim germana proles est petulantia: per eam petulantiam saltitant, et contempto rectore vagantur. Ad eumden modum pecus sensuum, quando intellectus supine se gerit et ignaviter, avide cervicem jactat, et subsultat, impingens in omnia visui patentia, velquæ videre nefas est. ¿Quid enim aliud credimus quotidie per totum orbem tot milia spectatorum in theatra contrahere ? homines enim, victi spectaculorum, et fabularum cupidini in frenes, tum oculis, tum auribus, consectantur citharistas, citharædos que; preterea saltatoribus, ceteris que mimis inhiant, propter gestus motusque atque status afeminatus. Phil. de Agric. P. 138.

Juliano cuya suma impiedad no alcanzó á borrarle la deformidad de los teatros:,, mandando que ningun sacerdote de los idólos fuese á los *obscenos espectáculos teatrales*, ni los admitiese en su casa, por ser cosa indecente. *Non enim decet.* Me darán mucho gusto los sacerdotes, dice, en apartarse de esta indecencia teatral, y dejarla para el populacho. Asi que ninguñ sacerdote vaya al teatro, ni tenga amistad con ningun comediante, baylarin, ni danzante, ni entre en sus casas. Solamente permito concurran, si quieren, á los certámenes, o espectáculos sagrados, con tal que no los representen mugeres, ni se hallen en ellos." (1) Escriviendo el mismo á Arsacio, Supremo Pontífice de los idolos, le encarga estrechamente para mejor engañar al pueblo, y atraerlo á la impiedad pagana: cuide con exôrtaciones y amenazas, que todos los sacerdotes sean honestos, ellos, sus mugeres, é hijos: y en quanto á los sacerdotes, que no vayan al teatro, ni entren en las tabernas, ni se hallen en juntas torpes é indecentes: de lo contrario los prive del sacerdocio. *qui autem resistunt, expelito.* (2) Juliano hacia esto para fingir honestidad, y persuadir al vulgo, que no era él, ni sus sacerdotes menos honestos que los cristianos, ni detestaba menos la torpeza del teatro, aunque abominaba la religion cristiana, de la qual se habia desertado ¿Y no tendrán los sacerdotes del verdadero Dios vergüenza de autorizar con su presencia lo que un principe, el mas impio, juzgaba indecente en los sacerdotes de los sucios y abominables idolos?

106. De los moros se sabe, que quando volvió á Marruecos el embaxador que aquel Principe envió en nuestros dias (año 1768.) á la córte de España,

(1) Apud Raynaud tom 4 pag. 831.

(2) Concina de Spect. Dis. 1 C. 25. p. 215. ex Sozom. hist. Eccl. lib. 5 cap. 16.

iba escandalizado de la desemboltura de bailar las mugeres con los hombres, lo que decia él, *no me gusta.* Semejante escandalo refiere el Señor Benedicto XIV. padeció un Embajador turco, que se halló en una córte de la cristiandad en tiempo de carnestolendas, y vió las mascaras que suelen hacerse por este tiempo, el qual, quando bolvió á su córte, decia, que los cristianos en ciertos tiempos se ponian locos; pero que luego envirtud de cierta ceniza que les hechaban, les volvian el juicio. (1) Tan visible es la deformidad y torpeza de los espectáculos, que no hay secta por irracional que sea que no los deteste y desapruebe. Es menester su muy brutos, ó estár muy alucinados para no conocer esto.

Apéndice.

107 „Nosotros, los obispos de las Iglesias, aqui expresadas, del estado eclesiástico, somos de comun sentir que las comedias en música [ó las óperas] en las quales son tambien actrices las mugeres, contarinas y bailarinas, son entodo su complexo, y circunstancias, que suelen concurrir, muy ocasionadas á ofensas de Dios: y provocativas no poco al vicio, y sirven de grande incentivo para la deprovacion y corrupcion de las costumbres, mayormente de la juventud ociosa y lozana, con notable daño y desorden de las familias. Por lo qual considerando nosotros estos espectáculos no en abstracto y especulativamente, sino en concreto, y segun sus circunstancias y práctica, juzgamos que tales representaciones y espectáculos no deven contarse entre los actos innocentes, eindiferentes &c. Asi 36 obispos de Italia. Cardenal de Conti D.'

(1) Bened. XV. Encyc. 1 Januar. 1748. tom. 2. Bull. pag. 381. Vease tambien la adicion del fund. 2. y fund. 1 al fin.

Elci. arzobispo de Ferrara. Pastoral de 20 de Diciembre de 1738."

108. Los teatros son la fuente de la corrupcion de las costumbres, y los bayles una verdadera pantomima. ¿Es por ventura una diversion racional el saltar, brincar, y hacer diferentes gestos, y posturas? Esto solamente es propio de los farsantes, y bufones; y es harto extraño que una nacion culta lo haya reducido á reglas y arte, lo haga el alma de las fiestas públicas y privadas, y aun una parte muy principal de la educacion noble. El bayle no tiene uso, sino entre jovénes de ambos sexôs, prueba evidente de que está corrompido en su principio y consequencias, P. Ambrosio Lombez, capuchino, tratado de la alegria del alma cristiana, traducido del frances. imp. en Mad. año 1795 fol. 48. y § XXIX.

IHS

FUNDAMENTO QUINTO.

¿QUE DICEN LAS SS. ESCRITURAS,

Y QUE HAN DISPUESTO LOS SAGRADOS CÁNONES,

Y

RITUALES,

Y

SUMOS PONTÍFICES

SOBRE COMEDIAS Y CÓMICOS?

Ne respicias mulierem multivolam, neforte incidas in laqueos illius. Cum saltatrice ne assiduus sis; ne audias illam, ne forte pereas in efficacia illius. Virginem ne conspicias. Averte faciem tuam á muliere compta, et ne circunspicias speciem aelinam. Eccli. c. 9.

Væ vobis quì ridetis nunc, quia lugebitis et flebitis Luc. c. 6.

Diligite Dominum omnes sancti ejus, id est, vos diligite Dominum qui non diligitis mundum. Nam cui dico ut diligat Dominum ¿Qui adhuc diligit mimum? quì adhuc diligit pantomimum ¿ quì adhuc diligit pompas sœculi; et vanitates omnes, et insanias mendaces? Non: Sed Vos diligite Dominum, qui non ailigitis mundum, hoc est, omnes sancti ejus.

S. Aug. tom. 4. in Psalm. 30 Enarat. pag. 167. núm.

1. Sino se quiere dar crédito, y rendir el juicio al parecer de los sabios filósofos, y prudentes legisladores; á la autoridad de los teólogos, canonistas y juristas, y predicadores zelosos, é ilustrados, ní á la doctrina constante y uniforme de los padres y santos; prociso es á lo menos respetar las santas escrituras, y obedecer á la iglesia, que iluminada del Espíritu Santo nos intima y declara la voluntad de Dios por medio de los sagrados canónes: de los sinodales, y rituales aprobados, y de los decretos y amonestaciones de sus Vicarios, los Sumos Pontífices. Empezemos por esto último.

§. 1º

Sumos Pontífices.

2. No hay duda que los Sumos Pontífices en todos tiempos hicieron quanto estubo de su parte, para exterminar los espectáculos profanos. Pero no se puede conseguir siempre todo lo que se quiere, unas veces por falta de rigor y constancia en los megistrados: otras por indocilidad de los pueblos. Asi lo afirma San. Gelasio, que gobernò la silla de San Pedro á fines del siglo quinto. Este Papa quitó en Roma los juegos lupercales, mas antiguos que la misma Roma. Tuvo sus contradiciones; decianlé los apasionados lo mismo que ahora dicen los defensores de comedias: que siempre los habia habido: ¿que por que no se habian quitado antes? que los habian tolerado los Papas, y príncipes cristianos y piadosos? ¿Porqué no se remedian otros excesos quizas peores? A todo lo qual responde el Sto. Pontífice, satisfaciendo al senador Andronico, principal opositor, entre otras cosas lo siguiente.

3. " ¿Y que? porque no se quitasen estos espectáculos en tiempo de los primeros pontífices cristia-

nos ¿no se han de quitar ahora? Muchos excesos ó viejos, ó nuevos, han remediado los pontífices cada uno en su tiempo, pero no se puede remediar todo, por culpa las mas veces de los mismos que deben, mas no quieren sufrir la correccion. En todo caso, lo que digo es que estas funciones paganas no debe celebrarlas ningun cristiano, y que son muy perniciosas. Yo descargo mi conciencia con decirlo: los que no quisieren sujetarse á mis justas amonestaciones, allá se lo avengan." (1)

4. "Lo mismo que yo, habian hecho mis predecesores: habian trabajado con los Emperadores, para que prohibiesen estos espectáculos, y quizas *por no haberles oido*, pues vemos permanecer aun tales desordenes, se *habra arruinado* el imperio romano, y se vá obscureciendo toda su gloria. Finalmente por mi no hay que juzgar á mis predecesores: cada uno ha de dar cuenta de lo que le han encargado: yo no me atrevo á culparlos de negligentes, antes lo que pienso es, que procuraron quitar estas maldades; pero habria oposiciones, y dificultades, como ahora, las quales frustraron sin duda sus buenos deseos." (2)

(1) Hic videre licebit impios theatrorum ludos, et vesana circensium spectacula ex hominum mentibus obliterata. Jndict. Jubil. an. Sti. Bul. t. 3. p. 134. §. 9. Benedict. XIV.

Magnifica theatrorum ædificia.. non jam á Gothis.. sed á Rom. Pontificibus, ipsoque inprimis Gregorio Magno, aliisque fidelibus, fuere prostrata. Jd. Bened. Ency. *Apost. Consti.* Bull. t. 3. §. 6. p. 147.

(2) Sed dicitis: etiam christianis temporibus hæc fuisse. Nunquidnam, quia sub christianis præsulibus ablata non sunt, ideo sub eorum succesoribus, tolli minime debuerunt? Multa sunt, quæ á sinqulis pontíficibus diverso tempore sublata sunt noxia.. S. Gelas. 1. ad Andronic. apud Baron. an. 496. tom. 8. p. 065.

5. En los tiempos posteriores ha sucedido lo mismo que antes de San Gelasio. La pasion que los hombres tienen á los espectáculos les há hecho atropellar, como ahora, no solo las leyes civiles, mas tambien las de la iglesia y las del evangelio. Vemos que no obstante haber logrado este Pontífice, que cesasen por entonces en Roma todos los espectáculos profanos, un siglo despues ya los habia de nuevo, como se colige de Teodorico rey de Italia, el qual se escusa con la barbarie del pueblo, de no quitarlos enteramente como quisiera. *Hæc fovemus necesitate populorum*, de lo qual se habló yá en otra parte (fund. 2. n. 9.) tambien es buen testigo de esto Salviano.

6. A mediado del siglo 8º (año 745) en el concilio Romano, prohibio el Pontífice Zacarias los bayles y cantares, que solian hacer en las calles y plazas el primero del año, declarando que estos espectáculos le eran muy desagradables á *Dios*, *quod maxima iniquitas est coram Deo.* y fulmina excomunion contra ellos (1) Afines del mismo siglo renovó el pontífice Adriano 1, la prohibicion de los bayles (aun con motivo de bodas, ó de convites que habia ordenado el concilio general Niceno 1º celebrado 400 años antes. [2] Y enviándole á Cárlo Magno el epitome de canones africanos, en los quales se contiene la prohibicion de los espectáculos, le encarga su observancia. [3] En el siglo nueve, á mediados de él, prohibió S. Leon IV con pena de excomunion los bayles de mugeres, y los cantares provocativos que solian tener en los dias de fiesta: cosa que pocos años antes

(1) Concil. Rom. sub Zachar. cap. 9 coll. Labean. tom. 8. p. 286.

(2) Ne christiani in nuptiis plaudant, vel saltent, sed laudabiliterse gerant. Ex Prado. Defensa canon. pag. 558. id ibid. pag. 562.

(3) Collect. Concil. Labeana. tom. 8. pag. 586.

habia detestado su predecesor Eugenio II llamándolos diversion gentílica. (1) Segun se colige de los citados pontífices, no baylaban hombres con mugeres, (*sun quædam maxîme mulieres, quæ ballando, verba turpia decantando, choros tenendo acducendo, similitudinen paganorum peragendo*) Quanto mas abominables y pecaminosos deberán juzgarse hoy los bayles y cantares profanos, y demas representaciones, que siempre se tienen entre hombres y mugeres?

7. Pocos años despues floreció San Nicolas 1º y escriviendo á los Bulgaros, entre otras instrucciones, les previene, que se abstengan de los espectáculos y diversiones profanas, mayormente en tiempo de penitencia: acordándoles que en la sagrada escritura no se lee haber frecuentado las diversiones profanas sino los reprobos. *Quum neminem nisi reprobos venationes exercuisse sacra designet historia.* (2)

8. A fines del siglo doce, y primeros del trece, floreció Inocencio III en cuyo tiempo se celebró el concilio general IV Lateranense, y en una decretal se queja ya de que se representasen juegos teatrales dentro de las mismas iglesias, llegando á tanto la necedad de los clérigos, que no contentos con permitir estas representaciones diformes y ridículas en la casa de Dios, hacian ellos tal vez de representantes, en-

(1) Eugen. II. in Conc. Rom. an. 826. can. 35. y Leon IV. in ad. ad hune can. in concil. ibid. Rom. an. 853. apud Labee. collect. conc. tom. 9. pag. 1127. Hay algunos, especialmente mugeres, que como si fuesen gentiles, baylan, cantan cantares torpes, danzan, y saltan. Sin palabras de los citados decretos.

(2) Nicol. 1 respons. ad Bulg. Coll. Harduin. tom. 5. col. 336.

Nota. Por venaciones se entiende todo espectáculo teatral ó publicó, sea cruel, ó sea ludrico. vide Gonzalez in lib. 3 decret. tom. 3.

mascarándose, con lo que envilecian y deshonraban su propio estado. (1) El mismo Inocencio prohibe á los clerigos el juntarse con histriones, comicos, ni bufones, ni hallarse con ellos en sus espectáculos. (2) Y Bonifacio VIII. pocos años despues declaró irregulares á qualquiera personas que exerciesen por un año el oficio infame ó ignominioso de histrion; y que fuese castigado el clrigo que los exercitase, aunque fuese por breve tiempo. (3)

9. Gregorio XIII. prohibió que se representasen comedias en los colegios y seminarios, y reprehendió en consistorio á los cardenales la facilidad de ir averlas. Tambien las prohibió absolutamente en Roma aun en las casas particulares: sobre lo qual contextando San Cárlos Borromeo á Bernardo Carniglia que le escribe al Santo Arzobispo ésta noticia, le dice, (con fecha de 30 de Junio de 1574.) *me sirve de gran consuelo el que se hayan prohibido por el Papa las comedias, por la edificacion que se sigue al pueblo cristiano de que el vicario de Cristo condene esta diversion profana.* Un año antes (el de 1573) habia ya el Sr. Bolano, obispo de Brescia, llamado el segundo Ambrosio, prohibido con excomunion mayor severamente á sus ovejas el asistir á bayles, ni comedias. (4) De San. Cárlos ya se dixo bastante: volvámonos á los sumos Pontífices.

(1) Emanuel Gomalez in decretal. lib. 3. tit. 1. cap. cum decorem, De vita et honestate clericor.

(2) Jn conc. gener. Lateran. can. clerici: l. 3. tit. 1.

(3) Gonzalez. lib. 3. decret. tit. 1. cap. 12. y 15. vease tambien al Abad Panormitano ibid. donde advierte que los histriones y bufones, (ó titiriteros) son infames, incapaces de la comunion, mientras no hagan condigna penitencia.

(4) Prohibió una apolog. y publicó dos pastorales año 1573, y 1574. Conc. Teatr. modern. 1. 2. C. 8.

10. El año 1600, con motivo del jubileo del año Santo, prohibió Clemente VIII las comedias en Roma, con tal tigor que con ningun pretexto permitió hubiese algun espectáculo público. Lo mismo observó despues rigorosamente Urbano, VIII que governó la iglesia desde 1623, hasta el 44 extendiendo la prohibicion aun á los charlatanes, y saltimbanguis ó titiriteros, exceptuando algunos dias de trabaxo entre año, que por cierta condescendencia se les permitia á estos el decir, ó el hacer algunas escurrilidades, gracias, ó bufonadas, para vender. ó con ocasion de vender sus drogas, ó medicinas. (1)

11. La misma prohibicion repitió Alexandro VII. Inocencio XI se mantuvo inexôrable, hasta responder á los que le rogaban permitiese las comedias con pretexto de la concurrencia de los extrangeros: *A la Ciudad Santa, quien debe traer á los extrangeros es la devocion de visitar las Santas Basílicas, no la vanidad de las comedias.* Todavia pasó mas adelante Inocencio XII quien hizo demoler un teatro magnífico, que habia sido construido junto á la puerta de Sant Angelo. (2) La sagrada congregacion del concilio (en una Salomonem 22 de egosto de 1655) declaró que bien podia el obispo prohibir á los clérigos con pena de excomunion mayor el que representasen en las comedias profanas. (3)

12. Ultimamente desde principio del siglo XVIII. no han cesado los Pontífices de repetir las prohibiciones y decretos contra las comedias, espectáculos, bayles, máscaras y semejantes peligrosas diversiones.

(1) Pignatell. tom. 8. consult. 157 n. 161. Fonseca. Triunfo. pag.

(2) Ursaya. Disceptac. Ecles. t. 4. l. 5. pag. 149.

(3) Lucius Ferrar. Bibl. Canon. verb. cler. art. 4. n. 17.

Apenas subió à la silla Clemente XI quando escribió á los arzobispos y obispos de la Romania y provincia de Urbino, encargándoles celasen la observancia de los dias festivos, impidiendo toda obra servil, y principalmente, que no permitiesen espectáculos de ninguna casta de histriones: y donde por la larga tolerancia no se pudiesen impedir, prudente y suavemente tan peligrosas y profanas diversiones, cuidasen á lo menos, y usando en caso necesario de las penas de derecho contra los transgresores, que no hubiera ninguno de estos espectáculos por la mañana, ni por la tarde hasta concluidos los divinos oficios: y aun entonces velasen sobre que no hubiese nada indecente, ni en la representacion, ni en el modo. La misma prohibicion renovó el año 3º el 16º y el 19º de su pontíficado.

13. Y viendo que no se guardaba lo mandado tantas veces, expidió otra encyclica á todos los arzobispos y obispos del estado eclesiásrico, quejándose de la inobservancia, y atribuyendo á esto los castigos y calamidades públicas, conforme á la amenaza de Dios por el Profeta Ezequias: *sabbata mea violaverunt vehementer, dixi ego, ut effunderem furorem meum super eos.* Inculca lo mandado, y añade que," en ninguna manera, y en ningun tiempa se permita á los histriones, saltimbanquis, ó titiriteros, charlatanes, &c. hacer relaciones, danzas, saynetes, comedias, representaciones, en las quales entren mugeres aunque sean enmascaradas." Esto se escribio asi por la secretaria de estado á los legados, y por la consulta á los gobernadores del estado eclesiástico. (1)

(1) Bull. Rom. tom. 8. encyclic. La santita (de 4 de enero de 1721. dos meses antes de morir) Luc. Ferrar. Bibl. canon. verbo festa. n. 17. y sig. pag. 199. *é in oltre chi in niuna maniera, é in niun tempo sia permesso all ciarlatani comedie, nelle quali ope-*

14. El mismo Clemente año VI de su pontificado el de 1706 con fecha 31 de octubre) habia hecho escrivir al vicario capitular Aquilano en estos terminos" Há sabido su santidad, mi Sr. que en esa Ciudad se vá á represetar una comedia con música, (ó una ópera) en la qual piensan entrar algunos sacerdotes, y aunque su santidad no puede acabar de creer que en unos tiempos tan calamitosos permitais à los sacerdotes y clérigos comparecer en teatros y representaciones, *cosa que apenas se permite á los legos, por estar prohibido por los sagrados canónes, y resoluciones de esta sagrada congregacion,* con todo há juzgado mandaros estrechamente que les prohibais en nombre de S. S. baxo graves penas el entrar, como llevó dicho, en ninguna suerte de comedias ó representaciones, aunque sean sagradas, y espirituales. No dexeis de obedecer al mandato superior de nuestro amo &c. (2) (a)

no, recitino, cantino ó compariscano, donne ancorche mascherate ibid.

(2) Luc. Ferar. Bilat. Can. Uerb Clerici.

(a) Nota que apesar de todo esto, sea treven los informantes de la ciudad, ó cabildo de Murcia el mismo año de 1790, á decir en su informe muy asertivamente que Clemente XI aprobó en 1721 las comedias. Vna mala causa no puede sostenerse sino con falsedades. Pero la ciudad à cordó no las hubiese, conociendo las frívolas razones que para sostenerlas á legaron los comisarios nombrados por la ciudad ó cabildo, para que informasen sobre el asunto, con ocasion de predicarse en todos los púlpitos de esta ciudad, que era pecado el ver comedias, fomentarlas, autorizarlas, &c. Y los comisarios dicen en su informe, que los artesanos pueden asistir á ellas (sin faltar al trabajo) los dias de fiesta. Lo contrario mandan los

15. Muerto Inocencio XIII. sucesor de Clemente, fue elegido Benedicto XIII en 24 de este siglo, y el 27, con motivo de un edicto para la observancia de las fiestas, renueva todas las disposiciones. de sus predecesores, y señalando menudamente las cosas prohibidas en dias de fiesta, expresa con particularidad las representaciones. "Los comediantes, dice, los saltimbanquis, volatines, ó titiriteros, charlatanes, bufones, baylarines, danzantes, ciegos y qualesquiera otros cantores de canciones, historias, ó romances aunque sean de devocion, no pueden exercitar esto, ni hacer corrillos, aunque sea con pretexto de vender algunas medicinas, ni otras cosas. (1) La misma prohibicion repitió despues Benedicto XIV. (2)

16. Antes de pasar adelante, quiero advertir aqui otro documento que nos dexó el sumo pontífice Inocencio XI. y nos descubre claramente su modo de pensar en la materia viendo el illmo. Geneto, obispo de Vayson la profanacion de los dias festivos con los bayles y juegos, publicó un edicto (en 7 de Agosto de 1686) por el qual los prohibe: y encarga á los curas no pasen á correr *proclamas para casar* aquellas personas, que hubieren baylado en dia de fiesta; ni *admitir para padrinos de baptismo* á aquellos que no observasen su edicto *por que, dice, los que hayan de ser padrinos, ó madrinas es menester que hayan renunciado* á las pompas del diablo.

17. Sobre este edicto hicieron recurso á la congregacion del concilio algunos feligreses poderosos, pretendiendo se anulase: y el sumo pontífice que lo

Papas Clemente XI, y Bened. XIII. Bueno vá. Vease Part. 2. iluse. 2.

(1) Edicto del Cardenal vicario: apud Ferrar. Bibl. Can. V. Fest. El edicto es de 8 de febrero de 1727.

(2) Bull. tom. 2. pag. 378.

entendió, previno á la congregacion que no resolviese nada contra el edicto del Illmo., y mandó à su secretario el Illmo. Lorenzo Casano lo escriviese asi al Sr. Geneto: „ que no era la intencion de S. S. qne la sagrada congregacion resolviese nada contrario á los edictos de S. illma. sobre bayles, juegos, y vestido de corto, *porque no juzgaba que deviese desaprobarse en Roma lo que hán practicado tantos insignes obispos, y está ordenado por muchos concilios.*" (1) Un obispo que no queria casar, ni aun amonestar á los que baylaban endia de fiesta ¿casaria á dos comicos de profesion? N. B.

18. Restanos hablar del gran pontífice Benedicto XIV. dado por Dios á los fieles en estos últimos tiempos, no solamente para esplendor y ornamento inmortal de su Iglesia, mas tambien de toda la república literaria. Su erudicion y doctrina, y zeló verdaderamente apostólico, no ha dexado casi punto alguno de teologia, ó moral, ó escolástica, ó de canones, ó de disciplina que no haya ilustrado maravillosamente. ¿Quanto no há escrito y dispuesto contra comedias, bayles, máscaras, y demás espectáculos profanos?

19. Siendo Arzobispo de Bolonia, publicó tres edictos ó notificaciones contra bayles, máscaras y comedias. (2) Elevado á la silla de S. Pedro, expidió una constitucion, ó decretal, prohibiendo los espectáculos torpes escandalosos, que por entonces habian empezado á representarse en algunas partes los dias de fiesta. (3)

(1) Genet. Episc. bayson. theol. moral. t. 6. trat. 4. de tertio præc. Decal. c. 11.

(2) Bened. XIV. Notif. 14. 37. y 76.

(3) Jd. Const. *Nil profecto* año 1742. tom. 1. Bull. pag. 205.

20. Seis años despues dirigió una encyclica á todo el estado eclesiástico, prohibiendo las máscaras, y representaciones histriónicas en dias de fiesta, y los bayles nocturnos del último dia del carnaval. En ella manifiesta bien la diferencia que hay entre lo que se permite, y lo que se manda; y la ignorancia de los que alegan la permision en defensa y abono de las comedias. (1)

21. El año 1750. con motivo del Jubileo del año santo prohibio absolutamente todos los espectáculos, con tanta edificacion de los buenos, y satisfaccion de su Santidad, que el mismo Pontífice se dá el parabien del fruto de esta prohibicion en el breve dirigido á toda la cristiandad para extension del juvileo. (2) Estos fueron los tumultos y daños que se siguieron el año 50 en Roma de la prohibicion de los espectáculos.

22. En su obra de Sinodo Diocesano, con multitud de canónes y leyes civiles, manifiesta quan antigua y justa es la prohibicion de los espectáculos profanos no solamente en dias de fiesta, pero aun en qualquier otro dia del año: la poca ó ninguna razon que tienen los que censuran estas prohibiciones: la reprhensible conducta del gobernador de Milan, que obstinado en defender con falsa polí-

(1) Aliud es quod docemus, aliud quod substinemus, alud quod emmendare præcipimus, et donec emmendemus, tollerare compellimur. Benedict XIV. encyclic. ad Archicp. an. 1748. Bull. tom 2. pag. 375. verba sunt. Aug. contra Faustum. lib. 20. c. 21. dice que lo que manda aqui de la observancia de las fiestas es lo mismismo que lo que tienen mando S. Carl. Borr. Conc. Prov. 1. y 3. part. 1. tit. de festorum dierum cultu. y Clem. XI. en sus Encyclic. de 1719. y 1721.

(2) Jd. Bened. Bull. t. 3. p. 262.

tica, y con pretexto de la *autoridad real* la corruptela de los espectaculos, embió comisarios á Roma para que solicitasen del Sumo Pontífice la anulacion de los decretos provinciales, tocantes á máscaras, bayles, y comedias; „pero inutilmente, porque Gregorio XIII comfrontando (son palabras de Benedicto XIV.) los edictos de S. Cárlos, no con las corruptelas del tiempo presente, sino es con la antigua disciplina de la iglesia y con los sagrados canónes, vió que eran *perfectamente conformes* con estos, y en vez de anularlos, los aprovó y confirmó con la autoridad apostólica; y los legados de Milan, aquienes por burla llamaban en Roma *embaxadores de las carnestolendas*, se volvieron sin haber conseguido nada de lo que pretendian. (1)

23. Sobre no asistir los eclesiásticos á los espectáculos: "¿Quien, dice, se atreverá á censurar la constitucion de S. Cárlos, *llena ciertamente del espíritu de la Iglesia, y apoyada en la autoridad de todos los concilios*? Leanse los synodos asi anteriores como posteriores al sagrado consilio de Trento, y se verá que todos ellos vituperan en los clerigos el asistir á estas *sucias* y *feas* diversiones. El Laodiceno (año 372) el de Venecia (año 465) el agatense (año 506) de los quales se formó el canon *presbiteri*, inserto despues en el decreto de Graciano (Dist. 34. can. 19) por el qual se prohibe á los clérigos el hallarse en convites ó asambleas, donde se cantan cosas amatorias y torpes, ó se ven acciones y movimientos indecentes en bayles y danzas, para que no se manchen con la impureza de los espectáculos los ojos, ni los oydos consagrados á los ministerios santos. Asi que

(1) Bened. XIV. De synod t. 2. l. XI. c. 1. n. 9.

Vease al P. Juan de Loyola vida de S. Cárlos, lib. 4. c. 7. pag. 278. y sig.

quando S. Cárlos (conc. 1. prov. mediol. part. 2: pag. 18. act. eccl. mediol.) manda que los clérigos no salgan de máscara, que no baylen en público, ni en secreto, ni que presencien los bayles: que no concurran á las óperas, comedias, ni toros, ni otros frívolos y profanos espectáculos, para que sus ojos, y oydos consagrados á las cosas santas, no se manchen, viendo y oyendo movimientos, palabras, y discursos ridiculos é impuros: quando, digo, S. Cárlos manda esto á los clerigos, no hace más que renovar las leyes santísimas de la Iglesia, establecidas desde los primeros siglos. Y los padres del concilio de Burdeos (1583) y del Biturícense [1584] y del Acquense (1585) no hicieron mas que seguir las pisadas de S. Cárlos. Y lo mismo S. Francisco de Sales, que en sus constituciones synodales pone pena de suspension *á divinis* contra los sacerdotes que cometiesen el enorme delito de atreverse, no solo á baylar, sino aver baylar. (1) ¿Y habrá quien ose reprender ó vituperar una constitucion ó decreto apoyado en la autoridad del derecho comun y de San Cárlos Borromeo? Seria una temeridad, dice el mismo Pontífice. (2)

24. „De donde concluye: la opinion de Luc. Ferr. (Bibl. Can. V. Cleric.) que dice no pecarán mortalmente los clerigos que viesen comedias, aunque sean torpes y obscenas, con tal que de ello no se siga escándalo, ni peligro alguno probable de pecar, es no solamente laxa, sino erronea, y escandalosa. ¿Porque quien hay que no conozca, que la narracion no mas de cosas torpes y obscenas excita en los oyentes malos movimientos, y los induce insensiblemente al pecado, conforme á aquello del Apostol: *corrumpunt bonos mores colloquia mala.*?

(1) Bened. XIV. de synod. lib. XI. c. X. n. XI.
(2) Jd. ibid. lib XI. c. X. n. XI. precedente.

¿Como, ó de que manera evitará la ruina de su alma el que vé las representaciones torpes de los teatros, las quales ciertamente son muy mas poderosas para perturbar la mente de los espectadores, que la relacion de las mismas, ó la leyenda? conmover sus ánimos, y finalmente inducirlos al pecado: ? Por cuya razon, aun los autores mas laxôs condenan tales comedias, y afirman comunmente que apenas podrá darse caso, en que no pequen mortalmente los legos que las ven, quanto más los clérigos. Lo qual es doctrina de Sto. Tomas (in 4. dist. 16. q. 4. a. 2. a 2.") (1)

25. Todo esto comprueba lo que afirma el mismo S. Pontífice en la encyclica poco antes citada" Que la iglesia jamás há cesado de trabajar en oponerse quanto há podido á esta corruptela (de los espectáculos profanos) y siempre rogó á Dios con oraciones y otras obras de piedad, para que suspendiese el azote con que amenaza á los pecadores, y sugeriese con su poderosa gracia el modo y medio de exterminar tan grande mal. Por mi, dice, no puedo hacer mas, que manifestar *á todo el mundo*, que la Iglesia, si permite y tolera las disoluciones y desordenes de las bacanales (máscaras, y semejantes espectáculos) es con mucho pesar, y por evitar mayores males." (2)

26. Hé querido traer toda esta doctrina del Sr. Benedicto, Pontífice sumo, y tal Pontífice, caveza de la Iglesia, vicario de Cristo, doctor universal, cuyo dictamen, aun quando habla como doctor privado, es preferible ciertamente al de centenares de doctores; porque ella sola decide la question, y arrui-

(1) Jd. Bened. ibid. n. X.II

(2) Encycl. inter cæteros an. 1748. t. 2. Bull. pag. 378.

ña la probabilidad de la opinion contraria, si tuvo alguna en algun tiempo. Ademas quita el efugio á los que para eludir la dificultad, alegan que los concilios y padres hablaron de las comedias de su tiempo y no de las del nuestro: que aquellas eran torpes, y no las nuestras. El vicario de Cristo, ya quando habla como doctor universal, ya como doctor privado, afirma que las leyes y canónes modernos, que condenan y prohiben los espectáculos de nuestros tiempos, son justísimos y santísimos, y muy conformes á los antiguos, que condenaron los de los primeros siglos da la Iglesia. ¿Que hay que responder á esto? Benedicto XIV. dice que pecan gravemente no solamente los clerigos que ván á nuestras comedias; mas tambien los legos: y que decir lo contrario, aunque sea con las limitaciones, de que no háya escándalo, ni probable peligro de pecar, es enseñar una doctrina falsa, erronea, escandalosa. ¿Quien se atreverá á contradecir á este sumo Pontífice? El autor de la opinion referida. se retrató ¡Ojala que así como ninguno osará yá enseñarla especulativamente, no hubiera tampoco quien la practicase!

§. II.

Canónes y Rituales.

1. Apenas nació la Iglesia quando declaró guerra implacable á las comedias y demás espectáculos profanos, mirándoles como incompatibles con la piedad, humildad, modestia, y pureza de la profesion cristiana. Lo primero que se hacia quando alguno habia de abrazar la fé, era proponerle que debia antes abjurar los espectáculos, no menos que al demonio, y á sus obras, al mundo y á sus ponpas. De lo contrario no sele admitia al baptismo; y si

despues de baptizado bolvia al vomito de los espectáculos, se le apartaba de la comunion, hasta que hacia condigna penitencia. Esta há sido la perpetua tradiccion de la Iglesia desde J. C. hasta nosotros, como lo testifican los sagrados canónes que voy á referir.

2. „El rufian, la ramera, el idolatra, el comediante, ó comedianta (a) el lidiador ó torero, el luchador ó espadachin, el aguacil de teatros, el flautero, ó guitarrista, ó lirista, ó baylarin, el sodomita, el libertino y licencioso, el charlatan, bujon, ó histrion, el encantador y agorero, el que vive como gentil, el que frecuenta los espectáculos teatrales, las venaciones, ó toros, carreras, luchas, &c., ó dexen esto, ó no sean admitidos al baptismo," dice S. Clemente 1º ó quien quiera que sea el autor de las constituciones apostólicas, que ciertamente son antiguísimas y de mucha autoridad. (1)

Siglo 1. y 2º 3. Las mismas constituciones apostólicas prohiben el adorno exquisito del cuerpo, por el peligro de la ruina del alma: declarando, que si de aqui tomase ocasion alguna persona para caer en pecado, el que dió la ocasion se hizo reo del pecado ageno, aunque ni se adornase con *mal fin*, ni consintiese en el mal deseo del otro, ò de la otra. *Tu peccati illius reus eris, tamquam auctor scandali ejus, et hæres supplicii.* ¿Como se librarán de esta sentencia los cómicos y cómicas, ni aun los espectadores? Por esta razon no más son todas las comedias

(a) Comedianta, se entiende muger de las que solian servir en los ministerios teatrales: no representante, porque no solian representar las mugeres en aquellos tiempos.

(1) Const. Apostol. lib. VIII. c. 32. coll. conc. Lab. tom. 1. y sig. (2) id. ibi 9. l. 1. c. 3.

en que entran hombres y mugeres, torpes ilicitas y escandalosas, aunque por otra parte fuese honesto y devoto su argumento. Pero sigamos viendo lo que en todo tiempo há mandado en este particular la Iglesia y en primer lugar la de España.

§. III.

Disciplina de la Iglesia de España acerca de los bayles y demás espectáculos profanos.

(Sig. III y IV.) 1. El concilio Iliberitano, ó de Granada (a) nacional, uno de los mas antiguos y famosos de la Iglesia, anterior mas de 23 años al Niceno 1. guneral, ordena que,, si algun torero, comediante, ó pantomimo, quiere recibir el baptismo, renuncie antes su arte. (1) Y si despues de cristiano

(a) Celebrado año 301, ó 302. asistieron 19 obispos 36 provisores y 54 diáconos. Se hicieron 81 canónes. Es el mas antiguo de España, y del mundo. Masdeu. Histor. critica. tom. 8. n. 163.

[1] Renunciar al diablo, sus pompas y obras, lo qual se hace en el bautismo, es lo mismo que renunciar á los espectáculos, como se dixo en el fund. precedente con autoridad expresa de S. Cirilo, S. Agustin, Salviano, y entienden los teólogos comunmente, y advierte el Sr. Ramos lib. 3. com. in leg. jul. et pap. c. 38. n. 4. p. 738. donde cita tambien á Tertuliano, lib. de spect. c. 4. y 24. á S. cyp. Ep. 2. ad Rogatian. y lib. de specte. c. 3. á S. Isidoro lib. orig. c. 59. á S. Chris. hom. 21. ad Pop. Antioch. á S. Cirilo y S. Agustin en los lugares citados. Los Concil. Turon. 3. sub Carolo. c. 18. Mogunt. 1. Sub Rabano. c. 3. S. Nicol 1. ep. ad Bulg. c. 35. donde dice: *Joca, et iniqua carmina, atque auguria, pompæ, ac operationes diaboli sunt, quibus jam in baptismate renuntiastis.* Coll. conc. Hard. t. 5. pag. 366.

volviese alguno de estos al exercicio, sea excomulgado: *projiciatur ab ecclesia.* [1] Asimismo prohibimos que ninguna cristiana, ni catecumena case con farsante ó comediante, y si yá estuviere casada con tal hombre, separese y divorciese de él (en quanto á la habitacion á lo menos, segun interpreta D. Fernando de Mendoza) *de lo contrario, sea excomulgada.* (2) Tambien prohibe el prestar las mugeres cristianas sus galas para los espectáculos. (3)

Sig. VI. 2. El concilio de Braga celebrado en 572. prohibe á los clerigos el presenciar ningunos espectáculos, aunque sean con motivo de bodas, ú otros convites; y en caso de hallarse en estas funciones, manda que antes que se empiece el bayle, música, ó espectáculo se levanten y se vayan. (4) Si algun cristiano baylare de lante de las iglesias, ò de

[1] si auriga, aut pantomimus credere voluerint: placuit ut prius artibus suis renuntient: et tum demum suscipiantur, ita ut ulterius ad eas non revertantur: quod si facere contra interdictum tentaverint, projiciantur ab ecclesia. conc. Jllib. c. 62.

(2) Jd conc. c. 67. vé aquí á Mendoza Coll. conc. lab. t. 1. pag. 1356. quien advierte que si algun cristiano iba á los espectáculos, era apartado de todos los sacramentos; y Masdeu añade, que los cristianos qne tenian algun oficio público, por razon del qual tenian que presenciar los espectáculos scenicos, ó gladiatorios, mientras exércian tal oficio estaban apartados de la Comunion eclesiástica. Hist. Critic. t. 8. pag. 252.

(3) Jd. Conc. Jllib. can. 57. vease la ilustracion de Mendoza.

(4) *Non liceat sacerdotibus vel clericis aliqua spectacula in nuptiis vel in convivio spectare, sed oportet antequam ingrediantur ipsa spectacula, surgere, et recedere inde.* Conc. Brac. c. 6.

los santos, ó se disfrazase de hombre ó de muger, haga penitencia por tres años.

(Sig. VI.) 3. Diez y siete años despues fueron prohibidos rigorosamente por el concilio 3º de Toledo, como se dixo yá (fund. 2. n. 16.) los bayles, y cantares torpes y escandalosos, con que solian divertirse en las festividades de los santos las gentes del pueblo; profanando las fiestas en vez de santificarlas. (1) *Hæc festa, infesta cunt*, que dice S. Gregorio Nacianceno: costumbre gentílicá que S. Agustin afeaba mucho en los cristianos de su tiempo (2); y ojala que no tuvieramos mas razon quizás que el Sto. para vituperarla en los del nuestro!

(Sig. VI.) 4. Desde el año 589 en que se celebró el concilio 3º de Toledo, hasta el de 712 en que sucedió la invasion de los moros en España, se tuvieron en la expresada ciudad trece concilios, sin que se vea en ninguno de ellos renovada la observancia del canon *Irreligiosa*, porque quizas no se vol-

(1) Exterminanda est omnino irreligiosa consuctado, quam vulgus per sanctorum solemnitates agere consuevit: ut populi qui debent officia divina attendere, saltationipus et turpibus invigilant canticis, non solum sibi nocentes, sed et religiosorum officiis perstrepentes. Con tolet. 3. can. 23. collect. magn. conc. Hisp. t. 3. p. 234.

(2) Qui mos de paganorum observatione remansit. Videte fratres, si ex ore christianor. ubi Chris. ingreditur, luxuriosum canticum quasi diaboli venenum proferatur. S. Aug. sem. 215. ex Jos. Catal. in not. adhunc. can. Nota. A estos bayles llamaban *ballimantiæ*, esto es *luchas diabolicas*, aludiendo à lo que chiromantia, nigromantia &c. Llamabanlos tambien *ballimachiæ*, *ballimathiæ*, *ballematiæ*, esta diversidad se halla en los codig.

vieron á ver en todo este tiempo los desordenes de los bayles, y demas espectáculos profanos. Con la irrupcion de los bárbaros, se derramó sin duda en toda la Cristiandad de España la peste de los bayles y de los espectaculos, á que debieron dar mucho fomento yá la propension de la nacion á este género de divertimiento yá el genio de los agarenos, inclinado sobre manera á los amorios y galanteos. Los moros fueron arrojados de la Península al cabo de 800 años, pero las representaciones teatrales, que nos dejaron, permanecen aun, y se van arraygando mas, quanto van siendo mas escandalosas y perjudiciales, sin embargo de que la Iglesia como el Estado les haya hecho siempre una guerra nomenos implacable que la que hizo á los africanos, como lo vamos probando con leyes civiles y eclesiásticas.

(Sig. XIV.) 5. Un concilio de Toledo (del año 1324) celebrado por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Juan su Arzobispo, manda rigorosamente á todos los fieles, y en particular á los prelados, que no permitan entrar en sus casas ni permanecer en ellas, ni darles cosa alguna á ciertas mugeres, llamadas solteras *ó Soldaderas*, que solian introducirse en las casas de los prelados y grandes del reyno, y comian y tenian conversaciones y platicas, y hacian represntaciones por la mayor parte torpes y escandalosas, con notable ruyna de las costumbres: lo qual es, dice, una *desverguenza abominable.* (1) Los Padres de este conci-

(1) Cæterum quia in partibus istis morbus detestandæ inhonestatis irrepsit, quod mulieres, quæ soldaderas vulgariter numcupantur, intrant publicé domos Prælatorum, et magnatum ad comedendum, et alia [alias vel aia] loquentes prava et inania colloguia, plerumque corrumpentia bonos mores, facien-

lio provincial, hablan de esta costumbre, como de cosa recientemente introducida. *Jn. partibus istis morbus detestandæ inhonestatis irrepsit.* Unas mugeres, que en las casas de los grandes cantaban y baylaban por precio, ó por que les dieran tal vez de comer, conmovieron al instante la Iglesia de España, para prohibir severamente una peste tan contagiosa; y ahora en este siglo ilustrado se quisiera que los prelados eclesiásticos, sus curas, y predicadores mirasen con indiferencia, y ni aun siquiera clamasen desde el pulpito contra una quadrilla de hombres y mugeres perdidas, y vilísimas, que van de pueblo en pueblo, en teatros públicos, y en casas privadas cantando, y baylando, y representando cosas torpíssimas, é indecentísimas.

Sig. XV. 6. En 1743. baxo el pontíficado de Sixto. IV. y el gobierno glorioso de los católicos y religiosos príncipes D. Fernando, y Doña Isabel, que acabaron de arrojar de España los moros, é introdujeron en ella el Tribunal de la Sta. Inquisicion, para que velase por la pureza de la fé, juntó D. Alfonso Carrillo Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, y Gran Canciller del Reyno, un concilio provincial en Arauda para la reformacion de las costumbres, y en él (al cap. 19.) se prohiben las representaciones teatrales, cantares, músicas, y bufonadas, y otras indecencias, que habian empezado á

tes spectaculum de se ipsis: præcipimus omnibus, et maxîme Prælatis sub obstentatione divini juditii, districtiu injungentes ne huiusmodi mulieres permittant intrare, vel esse in domibus corumdem, nec aliquid dent eisdem. Conc. tolet. cit. c. 2. in collect. conc. lab. tom. 15. pag. 277. conc. hisp. tom. 5. pag. 259. Ramos. t. 1. lib. 2. c. 44.

tenerse en las iglesias catedrales, y aun metropolitanas, con motivo de celebrar los divinos misterios, y fiestas de los santos: multando con varias penas pecuniarias á los beneficiados, que permitiesen tales representaciones. (1)

7. En 1565. reynando Felipe 2º y por su influxo, para que no faltase este rasgo de zelo á su prudencia, se juntó en Toledo un concilio provincial para el remedio de los abusos del reyno: asistieron los obispos de Siguenza, Segovia, Palencia, Cuenca, Osma, el Abad de Alcala, y otros muchos varones eclesiásticos doctos y virtuosos: presidiolo el Illmo. Sr. D. Christoval Roxas de Sandoval, obispo de Cordova, el mas antiguo de los 6 Illmos. que concurrieron. En él se declara que los toros no son materia de voto, antes muy desagradables á Dios; que si alguno tenia hecho voto de correr toros, no estaba obligado á cumplirlo: prohibe con pena de excomunion mayor el que se hagan en adelante tales votos, ó permitan que se hagan los que pueden impedirlo: manda que no se tengan estos espectáculos en dia de fiesta, el qual debe santificarse con oraciones y acciones de gracias: y si algun eclesiástico, contra el decoro de su estado, se hallase en estos vanos espectáculos, el Ordinario le castigue como coresponda. (2) Esta misma constitucion se renovó con las propias

(1) Nos hanc corruptellam sancto approbante concilio revocantes, hujumodi larvas, ludos, monstra, spectacula, figmenta, et *tumultuationes* fieri, carmina quoque turpia, et sermones illicitos dici tam in metropolitanis dum divina celebrantur præsertim, serio prohibemus. Harduin. Coll. conc. tom. 9 pag. 1512.

(2) Conc. tolet. an. 1565. act. 3. cap. 26. Collect. Hisp. tom. 5. p. 406.

penas el año 1682 en el sinodo de Toledo que celebró su Illmo. Arzobispo el Excmo. Sr. D. Manuel Portocarrero, cardenal del título de Sta. Sabina. El mismo synodo declara que los toros y comedias, son cosas profanas, con las quales no se puede honrar á Dios ni á sus santos, y asi que las limosnas de cofradias no deben gastarse en celebrar estas fiestas, baxo las penas convenientes al arbitrio de los jueces; y manda que no hagan bayles de noche, socolar de que son para ofrecer en honra de alguna fiesta, ó santos (a) por que de semejantes juntas siempre se siguen inconvenientes y escándalos. (1) Acerca de bayles y toros, y comedias, está mandado lo mismo que en las synodales de Toledo (b) en otras muchas de España. (2) Por las constituciones refe-

(a) Nota 1ª Si las limosnas de cofradias, por ser bienes piadosos, y consagrados á Dios, no deven emplearse en toros ni comedias, por ser fiestas profanas, tampoco los bienes de toros y comedias por ser profanas, y consagradas al diablo deven aplicarse á cofradias, hosp. é iglesias.

(1) Synod. Dioces. de Toledo, año 1682. lib. 3. tit. XII. const. 1. y 2. pag. 209. y 215.

(b) Nota 2ª que estas prohibiciones estaban ya hechas de antemano por los eminísimos Señores Infantes, Moscoso, y otros que alli se citan. La pena, excomunion mayor, y otras arbitrarias.

(2) Las de Malaga de 1671. p. 171. y 488.=Las de Gerona de 1691. p. 246. y 254.=Las de Plasencia de 1697. p. 286. y 287.=Las de Zaragoza de 1697. p. 257. 272. 477. &c.= Las de Calzada y Calahorra de 1698. p. 313. 314. y 495.=Las de Huesca de 1738, p. 297 y 351.=Las de Orihuela de 1600. Cap. 61. Conc. Hisp. t. 6. p. 466.

ridas, que hé podido haber á la mano, sin contar otras muchas que no habrán llegado á mi noticia, y los demás testimonios, alegados ya del celo de nuestros obispos y escritores piadosos, y que pudieran alegarse, consta bien claro quanto há procurado la Iglesia de España desde que recivió la luz de la fé

NOTAS.

1.ª Los clerigos (aunque sean de menores) no salgan en máscaras, ni otras espectáculos, ni regozijos publicos profanos, ni en danzas, ni representaciones, aunque sean particulares, pena de suspension por seis meses, *ipso facto.* Sinod de Málaga cit. p. 170. n. 22.

No oygan comedias especialmente en teatro público: porque como dicen muchos Santos rara vez deja de haver peligro de pecado en los que las oyen, por que incurren en el grave peligro (de los que representan aquellas cosas torpes) y mirándolas voluntariamente las aplauden y apruevan, y con su asistencia las califican. Y no se excusa de la culpa el pretexto de verlas por solo entrenimiento. En cuya consideracion todo cristiano, y en particular los eclesiásticos deben abstenerse de *abominaciones tales*, acordándosé del pacto y promesa baptismal, rubricada con la Sangre de J. C. en que *renunció con pacto y concierto expreso las pompas de Satanás.* ibid. pag. 171. n. 28. Y el gastar en comedias, ó toros, limosnas de cofradias, hospitales::: los prohibe pena de excomunion mayor latæ sententiæ ibid. n. 31. Baxo la misma pena prohibe el representar comedias en las Iglesias, aunque sean personas particulares, y las comedias de Santos no sepuaden representar sin licencia. Y á los farsantes de oficio jamás se les dé licencia para que en ningun tiempo ni lugar puedan representar comedias de Santos. alli pag. 487. y 88.

hasta nuestros tiempo, exterminar los bayles, comedias, y demas juegos escandalosos y vanos; y que su disciplina, y especialmente la de al metropolitana, y primada Toledo, corte de la Monarquia Española,

2.ª Las de Gerona prohiben á los clérigos baxo la multa de diez libras el baylar, y disfrazarse p. 246. y generalmente á todos los fieles y en todo lugar y tiempo el hacer alguna representacion de cosas piadosas, sin que primero dé licencia el obispo ó su vicario, con excomunion reservada al obispo, y encargandc á los curas que luego que lo sepan, los pongan en tablillas &c. pag. 246. y 254.

3.ª Las de Plasencia llaman á las comedias aun de Santos (y lo mismo á los toros) espectáculos *profanos*, *vanos*, *inutiles*, *prohibibles*: los prohibe á los clérigos con excomunion mayor, y manda que en ningun tiempo, ni luguar se atreva nadie á representar, aunque sean misterios, y vidas de Santos sin exâmen del obispo y su aprovacion. pag. 243. Ni se gasten en estas profanidades las limosnas de cofradias. pag. 286.

4.ª Las de Zaragoza prohiben á los clérigos hallarse en bayles y regocijos públicos, y pena de excomunion mayor y 50 libras jaquesas el representar en comedias aunque sean privadamente en alguna casa particular: el gastar en ellas ó en toros las limosnas de cofradias. &c.

5.ª Las de Huesca prohiben los bayles de hombres y mugeres en dias de fiesta, por profanarse con ellos tan santo tiempo: y el bayle de noche, por los grandes inconvenientes que trae, lo prohiben con pena de excomunion mayor y 20 rs. y los curas que no celasen la observancia, igual pena; y si los bayles fuesen en carnestolendas, pena doblada. alli. pag. 149.

es la misma que la de la Iglesia universal, como lo acreditarán algunos monumentos eclesiásticos que voy á referir, no todos, porque seria necesario un gran volumen.

6.ª Las de Orihuela prohiben á los clérigos los expectáculos: *fugiant ludorum spectacula; nec ludentibus assistant, nec ut spectatores intersint. sub pæna sex ducatorum.* Collec. conc. hisp. t. 6. p. 457. Y á los padres, maridos, amos que no lleven á sus hijas, mugeres, ni criadas á los bayles nocturnos que llama torpissímas fiestas lupercales. Prohibe absolutamente los bayles y danzas en dias de fiesta, y encarga á los megistrados seculares prohiban con penas graví-simas tan torpes espectáculos, si quieren ver desterrada de la republica toda corrupte la y salvar sus almas: á los padres que no permitan á sus hijas cantares deshonestos, y á los jueces que castiguen á los deliquentes, y á las madres que no lleven las hijas á las bodas. Alli cap. 61. 62. y 63. pag. 466. Es digno de leerse.

7.ª El Sr. Reluz permitió en su obispado los bayles con condicion de que fuesen de hombres solos, ó de mugeres solas, y no fué menester mas para que cesasen, por que falto la llama de la liviandad que es quien los fomenta y mantiene. Illmo. Sr. Prado, y Cuesta Defensa. Can pag. 557.

8.ª El mismo afirma (en el lugar citado) que en él Arzobispado de Zaragoza, y sus sufraganeos por exemplo Tarazona, Barbastro, Lérida, Huesca, &c, están prohidos los bayles, asi por los synodales, como por edictos de los Señores obispos, ó de sus vicarios, y casi siempre con pena de excomunion mayor. Prado alli.

9.ª El Illmo. D. Pedro de Lepe, obispo de Calahorra, y la Calzada en su edicto de 1691. lla-

§. IV.

Otros Cánones y decretos synodales, de la Iglesia sobre espectáculos teatrales.

1. El concilio 1º de Arlés. „Ordenamos que á los farsantes no se les dé la Comunion, mientras no

ma á los bayles y danzas, feria del demonio, invencion suya, juntas abominables, detestables, donde saltan todas las bestias de los demonios, y de los hombres brutales, ciertamente muy ocasionadas a pecar, con particularidad las nocturnas. Los prohibe baxo pena de excomunion mayor *latæ sententiæ,* asi el hacerlos, como el asistir á ellos, aunque sea con pretexto de entretenimiento. Y exôrta á las justicias, hagan observar este edicto rigorosamente sino quieren ser reos de todos los pecados, que en tales casos y juntas se cometen. Cartas pastorales pag. 222.

10. El ecxmo. Cardenal Belluga, en repetidos edictos prohibe los bayles asi públicos, como privados, asi generales, como particulares, pena de excomunion mayor *latæ sententiæ*: manda á los curas que dén cuenta, si supiesen que los hay en sus parroquias. Declara que los bayles segun se practican, son abominables, inventiva de lucifer, circulo cuyo centro es lucifer, tinieblas de los barones, perdicion de las mugeres, tristeza de los ángeles, y fiestas del demonio: confirmándolo todo con la autoridad de S. Agustin, Crisostomo, Ambrosio, Basilio, Clemente Alexandrino, Efren &c. Afirma que son pecado mortal por si mismo en sentir de todos los teólogos, aun independiente de las consecuencias de adulterios, zelos, pendencias, muertes, inquietudes, odios, y enemistades que de ellos resultan. Vease carta pastoral n. XIV del 3 de mayo de 1711. y el comp. n. 10, y el edicto. de 2 de Junio de 1715 n. 3.

dexen el oficio. Que este canon se renovó en otro Arelatense del año 452. El Laodiceno 1º prohibe á todos los fieles los bayles, y músicas profanas, aun con motivo de bodas: no es decente, dice, que los cristianos baylen, ni canten en las bodas, sino comer, y cenar casta y modestamente, como corresponde á la santidad de la ley que profesan: y por lo que hace á los clérigos es mal visto que se hallen presentes á los espectáculos y divertimientos que suelen representarse en las bodas ó en los festines, (in scænis) sino que en caso de hallarse en algun convite de estos, deven luego que quieran entrar los músicos, levantarse y retirarse de alli. (1)

2. Los padres del concilio 3º Cartaginense afirman, que siempre estuvieron prohibidos todos los espectáculos á todos los cristianos, asi legos como eclesiásticos; y llaman blafemos á los comicos. (2) Los mismos padres (alli can. 35.) llaman apostatas à los cristianos comicos, escenicos, histriones, ó representantes, y mandan que siempre que se conviertan á Dios, sean recibidos caritativamente. (3)

(1) Non oportet christianos ad nuptias euntes, vel ballare, vel saltare; sed caste cænare, vel prandere, sicut competit christianis, Conc. Laodic. an. 372. c. 53.

Non oportet christianos altaris, vel quoslibet clericos spectaculis aliquibus, quœ aut in nuptiis, aut in sænis exîbentur, interesse sed antequam tymelici ingrediantur, surguere eos, et de convivio exîre. ibid. can. 54. Hard. coll. conc. t. 1. pag. 790.

(2) Quando quidem á spectaculis, et omnes laici prohibentur: semper enim christianis omnibus hoc interdictum est, ut ubi blasfemi sunt non accedant. Conc. Cart 3. can. 11. an. 397. Hard. t. 1. pag. 962.

[3] Ut scænicis atque histrionibus, cæterisque hujusmodi personis, vel apostatis conversis, vel rever-

3. Preguntado S. Cypriano por Euchracio ¿si podria darsele la sagrada Comunion aun comediante, que habia ya dexado el oficio de representar, pero para ganar la comida enseñaba el arte á algunos jóvenes? Responde el Santo: que de ninguna manera correspondia á la santidad y pureza de la religion, el que se diese la eucaristia á un hombre ocupado en un exercicio tan sucio y vil, no de instruir la juventud, sino de perderla: que seria hechar un borron grande y manchar feamente la hermosura de la profesion cristiana, admitir á la comunion con los demás fieles á un hombre vilísimo por su arte: que si lo hacia por necesidad, desde luego, con tal que dexara tan infame oficio y se pusiera en carrera de salvacion, se le podia ofrecer el sustentarle, sino tenia otro arbitrio, de las rentas de la Iglesia: y asi no enseñaria á otros á pecar, y él aprenderia lo que debia para salvarse. (1) De esta respuesta de S. Cypriano se tomó el canon Pro dilectione (2) que prohibe lo mismo, y en las anotaciones marginales, aprobadas por Gregorio XIII, igualmente que el Decreto de Graciano, corregido é impreso con autoridad del mismo Pontífice, se advierte que este canon habla de los

sis ad Dominun, gratia, vel recontiliatió non negetur. Conc. 3. Cartag. can. 35.

(1) An talis debeat comunicare nobiscum? Quod ego puto: nec Majestati divinæ, nec evangelicæ disciplinæ congruere, ut pudor et honor Eclesiæ tam turpi et infami contagione fœdetur. Cyp: ep. ad Euchrat. de hist. 61. Vease tambien á Sto. Tomas 3. p. g. 80 art. 6. in corp. loquens de publicis peccatoribus: y á Patut Th. Mor. t. 5. p. 321. y al Tost. t. 10. in c. 6. Math. g. 38. p. 40.

(2) De Consecrat. d. 2. c. 95. it. cap. Donare. Dist. 86. c. VI.

histriones impenitentes, que son infames notorios y manifiestos: y que á los tales no se les dá el Cuerpo del Sr. no se les debe administrar la Eucaristia. *Histrionibus impenitentibus non datur Corpus Christi: non est impertienda Eucharistia Dni.* Lo sienta el Glosador como cosa llana y usada.

4. El IV Cartaginense excomulga á los que en dia de fiesta ván á los espectáculos. (1) Este concilio se celebró año 498. Otro Africano tambien casi del mismo tiempo, y enviado al papa Celestino para su aprobacion, decretó que se rogase á los príncipes, prohibiesen los espectáculos teatrales, y qualesquiera otros juegos en domingos y dias de fiesta mayormente, por que las gentes en vez de ir á la Iglesia como deben en tales dias, se van á los expectáculos. (2) En la coleccion de canones de la Iglesia Africana, que el Pontífice Adriano entregó á Carlo Magno (año de 773.) se halla uno muy semejante al precedente, y otro sobre pedir tambien al Emperador no permitiese que persona alguna pudiese obligar á ningun comediante, convertido à la fé de J. C. que representase de nuevo. *Petendum ab Imperatore, ne permittat histriones post conversionem,*

(1) Qui die solemni, prætermisso Eclesiæ conventu, ad spectacula vadit, excomunicetur can. 88. coll. conc. Hard. t. 1. p. 984 et can. 66. de Consecrat. dist. 1. Qui die solemni.

(2) Ex cod. can. Ecelesiæ Afric. can. 61. Hard. tom. 1. conc. pag. 898.

Nota. De aqui nacieron quizás las leyes tan celebradas de los Teodosios, de Leon, y Antemio sobre la prohibicion de todo espectáculo teatral en dia de fiesta, las quales pueden verse en los codig. Teodosiano, y Justin. Bened. XIV. de syn. 1. X. c. 1. n. 7. Vease Fund. 2. n. 8.

ad pristinum ludum ab aliquo compelli. (1) Lo qual es prueba de que en convirtiéndose á J. C. un comico, no queria ni debia volver al teatro: de que los magistrados seculares, quizas gentiles aun, los obligaban á representar, por que como oficio de esclavos, é ignominioso, no era facil hallar quien lo supliera; y finalmente el ciudado de la Iglesia en apartar á sus hijos de semejante vileza, implorando á este efecto la proteccion del Soberano.

5. El canon Donare(dist. 86) tomado de San Agustin, dice, que es un delito enormissimo el dar alguna cosa á los histriones por el exercicio de su arte, por que es alabar y á plaudir sus pecados: [2] y añade la glosa; estos histriones son irregulares, no se les dé el cuerpo de Cristo, y son infames: y llama á su arte malvadissima, lo mismo que la de los luchadores, ó toreros, y la de las rameras.

(Sig. VII.) 6. El concilio Nannetense (acia el año 658) dice, que es cosa diabolica el vestirse de mascara, y que está prohibido por los sagrados canones: por lo qual manda á los sacerdotes no permitan que delante de si se hagan tales disfraces diabolicos, *larvas dœmonum ante se ferri non consentiat: quia hoc diabolicum est*: ni se digan, ni representen fábulas, (ó comedias) ni entremeses vanos y ridículos. (3)

(1) Epitom. can. Hadr. p. 1. c. 27. ibid. can. 29. coll. lab. t. 8. p. 580.

[2] Donare res suas histrionibus, vitium est immane, non virtus. Et scitis de talibus quam sit frequens fama cum laude: quia sicut scriptum est: laudatur peccator in desideriis animæ suæ, et qui iniqua gerit, benedicitur. Ex Aug. tract. 100. in cap. 16. Joan. can. 7. dist. 86. Donare histrionibus est dœmonibus immolare. Glossa ibi ex D. Hieronimo.

(3) Alli la Glosa y notac. Dist. Maritum. De con-

7. El general Quini-Sexto, llamado InTrullo (año 682),, Este santo y universal concilio prohibe absolutamente los comediantes, ó mimos y sus espectáculos,, las venaciones ó corridas de toros, y los bayles en el teatro; si alguno despreciare este canon, y executase alguna cosa de las que en él se prohiben, si fuere clerigo, sea suspenso, ó sea depuesto, y si fuere lego sea excomulgado." (1) Baxo la misma pena vuelve á prohibir mas adelante las representaciones teatrales á toda suerte de personas, y el vestirse el hombre de muger, ó la muger de hombre, y los bayles públicos de mugeres por el gran daño que causan. (2)

Sig. VIII 8. El concilio Niceno 2º (año de 787) dice, que con los bayles y músicas lascivas, y representaciones histriónicas, en cierta manera se dá culto á lucifer; y asi manda baxo las penas que los canones anteriores, que no permitan en sus convites y juntas estas diversiones profanas, malditas de Dios por su profeta que dice: ¡ay de los que beben

secrat. Dist. 2. pro dilectione. 4. g. 1. c. 1. et §§. de iis qui notantur infamia. lib. 1. §. ait prætor.

(1) Omnino prohibet hæc sancta et universalis synodus eos, qui dicuntur mimos, et eorum spectácula: deinde venationum quoque spectationes, atque in seæna saltationes fieri. Si quis autem presentem canonem contempserit, et se alicui eorum, quæ sunt vetita dederit, si sit quidem clericus deponatur: si vero laicus, segregetur. Conc. Constantinop. 3. ad. an. 706. can. 51. Hard. tom. 3. conc. pag. 1682.

(2) Publicas mulierum saltationes, *multas noxias exitiumque* afferentes, omnino tolli volumus, statuentes ut nullus vir decinceps muliebri veste induatur, vel mulier veste viro conveniente: sed neque *comicas*, vel *satyricas*, vel *tragicas* personas induat. ib. c. 62. y can. 22.

al son de la citara y salterio! J. C. en su Evangelio no solamente prohibió los pecados, sino lo que conduce al pecado: por eso no solo dixo: no fornicarás, sino es tambien, ni pensarás en fornicar. (1) *Qui viderit mulierem ad concupiscendam &c.* vease todo el canon 22. Pocos años antes (el de 743) habia prohibido el concilio Romano baxo el pontífice Zacarias los bayles públicos, que solian tenerse en las calles y plazas públicas, con pena de excomunion á todo género de personas. (2) El de Aquisgran (año de 789) dice que siempre estuvo prohibido á los cristianos el ir á los espectáculos. (3)

(Sig. IX.) 9. Habiendo renacido los teatros en el occidente á principios del siglo nono, los condenó al punto el concilio Cabilonense 2º mandando á los clérigos, que no solamente ellos huyeran de los juegos insolentes y desvergonzados de los histriones, y de sus cantinelas provocativas, mas tambien procurasen que hiciesen lo mismo los demás cristianos. *Histrionum, sive scurrorum insolentiam non solum ipsi respuant, verum etiam fidelibus respuenda percenseant.* (4) El Virgoniense (Worcester en Inglaterra.)

(1) Et non per quasdam tymelicas voluptates, hoc est, satanicas cantinellas, cytarasque, et meretricias contorsiones, quibus supervenit prophetica maledictio. [Iss. c. 5.] Et si unquam fuerint inter christianos hujusmodi, corrigantur. Nic. 2. act. VIII. can. 22. Lab. t. 8. p. 1260.

(2) Ut nullus Kalendis per vicos, et plateas, cantare, et choros ducere præsumat, quod maxîma iniquitas est coram Deo, Anathema sit. conc. Rom. sub Zachar. c. 9.

(3) Capit. 38. Hard. t. p. 835.

(4) Cabil. 2. c. 9. año. 813. hard. t. 4. pag. 1034.

(1) El Turonense del mismo año, (2) y los capitulares de su Arzobispado, y el Parisiense VI poco despues. (3) Tambien declaró que las pompas del diablo que renunciamos en el baptismo son los espectáculos (4) vease Alcuino Ingles. (5)

10. En los tres siglos siguientes, apenas se halla cosa nueva contra los espectáculos teatrales, por que, como hemos dicho yá, apenas quedó rastro de ellos (Fund. 1. n. 15.) pero la tradicion constante en detestar la Iglesia estas gentílicas diversiones se hecha de ver por el Decreto de Graciano, que contiene todas las sentencias de los padres, y canones de

(1) Clerici ne intersint ludis inhonestis, vel choreis: nec substineant fieri ludos de rege vel regina. synod. Wiurgoniens. can. 38. apud Prad. def can. p. 558.

(2) Ne festis diebus, christiani in plateis aut domibus cantica turpia, vel luxuriosa, saltationes, vel lusa faciant diabolica. Cap. 114 del Arzov. Tar. Prad. Def. can. p. 562. Hard. t. 4. can, 78. pag. 1024.

(3) Paris VI. can. 38. año 829. Hard. t. 4. pag. 1320.

(4) Pompæ diaboli sunt spectacula, venationes, vestimentorum cultus, jactantia, fastus, ambitio, et supersfluitas cujus libet rei in humanis usibus, unde crescit elatio, quæ multoties honestati adscribitur. Conc. Paris VI. (año 829) apud Habert. Theol. Mor. Dogm. tom. 5. de bapt. c. 13. g. 10,

(5) Interrogamus eos, quos ante instruimus infide, si abrrenuntient, h. e. contradicant satanæ, et omnibus pompis ejus, quæ sunt inanis jactantia, homines terreni, canora musica, in quibus solvitur, et mollitur christianus vigor, spectacula turpia atque superflua, et reliqua. Alcuin. de cerem. Bapt. Murió año 804.

los concilios contra bayles y espectáculos, y fué aprobado por Eugenio III, (en 1151) y mandado leer públicamente en las universidades: por lo que escrive Pedro Lombardo, por la doctrina de S. Bernardo, y de Juan de Salzsburgo, y por el destierro de los histriones que hizo Felipe Augusto: monumentos todos correspondientes al XI y XII siglo. El XIII nos presenta yá documentos mas específicos.

11. Afines de él, vemos quejarse amargamente el concilio de Ravena de la corruptela ó desorden de recibir los clérigos en sus casas á los histriones, que solian traer sus parientes para celebrar las bodas, ó alguna otra funcion. Mandáles el santo concilio que no reciban en sus casas tan vil gente, aunque se los envien sus parientes, y que no gasten nada con ellos: por que los bienes de los pobres no deben consumirse en mantener *histriones*. De lo contrario les impone la pena de dar doblado á la iglesia donde tubieron el beneficio. (1) Poco antes habia mandado el Leodiense, no se diese la Comunion á los mismos histriones, &c. (2) Y el Bayocense. (3)

12. El principal cuidado de lucifer há sido siempre, y es, usurparle á Dios sus derechos. Las comedias, como los bayles, las inventó como diximos yá con S. Cypriano, para ser adorado en ellas por los

(1) Concil. Raven. const. 1. Coll. conc. Lab. t. 14. p. 871.

(2) Nullus fidelis arcendus á communione, nisi excomunicatus, vel interdictus, vel ab aliquo crimine notatus, videlicet publicæ meretrices, mimi, histriones, usurarii notorii. Conc. Laodic. (an. 1287.) Const. 48. synod. apud Martene. Thesaur. anedoct. tom. IV. pag. 842.

(3) Si quis ballationes ante ecclesias fecerit, emmendatione pollicita, tribus annis pæniteat. Conc. Bayœ. (año 1300) can. 31.

cristianos, yá que no podia ser tenido por Dios, como antes de la venida de J. C. N. R. Para mejor conseguirlo tomó la màscara de piedad, y el pretexto de religion: introdujo sus bayles, cantinelas, bufonadas ridículas, y representaciones teatrales en las iglesias, (1) y aun al mismo tiempo de celebrar los divinos oficios. Lanzado del lugar santo, se acogió al atrio: lanzado del atrio, á las puertas: de las puertas á los cementerios: de los cementerios enfrente, ó cerca de las iglesias: arrojado de aqui, se acogio ál tiempo sagrado, ordenando sus mayores disoluciones para los dias de fiesta, y vigilias de los santos. Yá que no puede luxuriar dentro de las iglesias, y en sus atrios, há procurado entrar en compañia con los hospitales, cofradias, y capillas, dotándolos con limosnas de sus sucias ganancias, para tener apoyo: por esta misma razon procuró representar vidas de santos, y misterios. Esta estratagema no se obserba hasta desde el slglo 13 acá. Luego que se conoció la deformidad de que unas personas tan sucias hiciesen papeles de Jesus, José, y Maria, se prohibieron tales representaciones tambien: pero al cabo, atropellando con las leyes divinas y humanas, los desordenes del teatro siguen de una manera ó de otra como se ha visto, (a) y se verá por lo que diré.

(1) Este desorden lo reprobó yà Innocencio III. como sevé en la decretal de Greg. IX. c. *cum decorem* de vita et honestate cleric. l. 3. t. 1. &c.

(a) Sobre la prohibicion de bayles y espectáculos profanos en dias de fiesta, vease á Gonzalez in Decret. t. 3. de vita et honestate cleric. c. 12. y tom. 2. tit. 9. de Feriis, demás de lo dicho yá que hán ordenado los concilios Cartag. 3. y 4. el Altisiod. Cabilon. Tolet. &c. Vease tambien lo mismo, en varios synodos de España, y la Pastoral, y edictos del Exce-

(Sigl. XIII.) 13. Desde el siglo 13. hasta el 16, la mayor corruptela estubo en representar dentro de las iglesias los misterios y vidas de santos, con la profanacion que es consiguiente. Por último los synodos y concilios, despues de varias reformas, vinieron á prohibirlo enteramente.

(Sigl. XV.) 14. Yá dixe como el concilio de Toledo de 1324 prohibió los bayles de mugeres, y el de 1473, las representaciones en las iglesias, y muchos synodos de España las representaciones de vidas de santos, y de misterios, sin contar la prohibicion absoluta de esto último que hizo el *Sr.* D. Cárlos 3º en 1765. (a) El de Aviñon (año 1209) prohibe los bayles, cantinelas, y otras representaciones obscenas é indecentes, que solian haeerse en las iglesias de los santos con mucha ruyna espiritual, no solo de los que lo hacian, sino es tambien de los que lo miraban. (1)

15. El concilio general de Basilea [año 1435] prohibió el torpe abuso de baylar hombres y mugeres, cantar y representar bufonadas teatrales, y juegos ridículos: mandando á los ordinarios y curas pena de suspension de todas las rentas eclesiásticas de tres meses, si permiten tales juegos y representaciones. (2) Lo mismo mandan otros varios concilios. (3)

lentísimo Sr. D. Luis Belluga y Moncada, obispo de Murcia §XIV. y el compendio del mismo §. donde se leen varias sentencias, y exemplos.

(a) Fund. 2. n. 29.

(1) Conc. Avin. c. 17. Hard. t. VI. part. 2. p. 1991.

(2) Basilee. sess. 21. c. XI. Hard. t. VIII. p. 1199.

(3) Remens. (1475) Hard. t. IX. p. 1296. el de Berci (1286) c. 22. t. VII. p. 959.

16. El concilio provincial de Narbona (1551) expresa, que los espectáculos son diversion de necios, y de niños, y los prohibe en las iglesias y fuera á todo género de personas, en todo tiempo y con pena de excomunion mayor: los bayles, músicas, y canciones profanas lo mismo. (1) Añade que los que no se sugeten á la constitucion conciliar, no queriendo abstenerse de bayles públicos, y juegos profanos en dias de fiesta, demas de la excomunion, incurran en la nota de sospechosos en la fé, y serán castigados como tales.

17. No contentos los histriones con profanar los templos, osaron tambien á mediados del siglo diez y seis entrar á divertir, ó por mejor decir escandalizar las esposas de J. C. representando sus truanerias en los conventos de religiosas: lo que vedó luego rigorosamente el concilio provincial de Colonia. (2) En este siglo se desencadenó el infierno contra la Iglesia vomitando, como se há dicho yá [fund. 4. n. 54.] heregias que quitasen la fé, y fomentando teatros que arruynasen las costumbres. A uno y á otro há hecho frente la Sta. Iglesia, condenando por medio de sus concilios y pontífices no menos los errores de la voluntad, que los del entendimiento, ó los espectáculos, que las heregias.

(1) Conc. Narbon. can. 46. 47, y 49. Hard. t. X. pag. 457.

(2) Percepimus comædiarum actores, scena et theatris non contentos, transire etiam ad monasteria monialium, ubi gestibus prophanis, amatoribus et sæcularibus commoveant virginibus voluptatem. Quæ spectacula, etiamsi de rebus sacris et piis exîberentur, parum tamen boni, mali vero plurimum, relinquere possunt: ideo vetamus. conc. prov. Collon. 2. an 1549. Hard. tom. IX. pag. 2103.

18. El concilio general Tridentino, juntado unicamente para esto, (1) es verdad que no pronunció alguna especial prohibicion contra las comedias y espectáculos, ó porque las supone prohibidas en tantos concilios anteriores, ó porque no se notaba entonces particular deformidad, respecto de que las mas eran de cosas piadosas, y el abuso de representarlas en las iglesias estaba yá corregido oportunamente. Las mugeres todavia no habian osado salir al teatro: las representaciones eran bastante desaliñadas: no habia defensores apasionados á ellas: los meros histriones tenian poco sequito, facilmente ofendia su insolencia: apenas habia haun teatro público. La mexor comedia consistia en un diálogo de quatro personas, que no pasaba de tres pliegos (2) no baylaban hombres con mugeres sobre las tablas (3) qualquiera decreto conciliar bastaba para contener á los histriones, y á los espectadores, á lo menos por algun tiempo. Más luego que las mugeres se hicieron representantes, y se añadieron los bayles y saynetes, y músicas mas afeminadas y venenosas, crecieron los concursos, se estimó mas el arte, grangeó poderosos defensores y alabadores, fué perdiéndose su infamia en el concepto del vulgo, al paso que se aumentaba su deformidad y torpezas; los grandes personages que honraban con su presencia el teatro, y tal

(1) Sess. 1. Admonit. ad patres.

(2) Juan Perez de Montalban, Fama Postuma de Lope de Vega, dice: que este poeta encontró á la comedia rustica, y la hizo dama.

(3) Novæ turpitudines superaditæ sunt: (antiquis theatris) nimirum immodestæ choreæ, et saltationes, quæ elapso sœculo non cbtinebant. Scip. Maffei in libro pro theatris contra el P. Concina apud Patuz. Theol. mor. t. 5. traet. 8. p. 95.

vez con su amistad á las teatrices, hacian parecer honesta la deshonestidad, y fomentaban por todas partes las comedias, de suerte que afines del siglo XVI y principios del XVII. apenas habia algun pueblo de consideracion donde no hubiese erigido un lupanar de la publica honestidad, como dice Fragoso, escritor de aquel tiempo. Y lo peor es que llegó á tanto el furor, ó mejor diré, fanatismo, que se hacian votos de tener comedias, se gastaban en esta vanidad las lismosnas de cofradias, y se fundaban hospitales y erigian capillas y hermitas sobre la renta de los teatros o lupanares públicos. (1)

19. En tiempo del concilio Tridentino lo que mas dominaba, como proludió de las comedias y teatros que hoy vemos, eran los libros obcenos y provocativos de caballerías, las novelas y romances de amores, las pastorelas y semejantes composiciones poeticas: y todo esto lo condenó el sanro concilio, prohibiendo no solamente la representacion de las fábulas torpes y obscenas, sino la composicion y leccion de tales libros y tratados, mandando á los obispos celasen y castigasen severamente á los que tubiesen ó leyesen aquellos libros, que de propósito tratan de cosas lascivas, ú obscenas, las cuentan, ó enseñan: y lo mismo se haga con los libros (romances ó comedias) que traten de sortilegios, ó abusan de la Sagrada Escritura, ó contienen observancias gentílicas. Y para mejor proveer de remedio á esta corruptela de libros lascivos, encargó el santo concilio el negocio á algunos padres de él. [2]

(1) Casi todo lo que se dice en este número es observacion de D. Gonzalez Navarro en su Teofilo tom. 1. y consta de hechos notorios.

(2) Sacrosanta synodus, cum omnium primum animadverterit hoc tempore suspectorum ac perniciosorum librorum, quibus doctrina impura continetur

20. Con efecto, en virtud de los decretos del santo concilio, y de lo que expusieron los PP. delegados, se formó el Indice de los libros, arreglado, exâminado, y publicado de comision del mismo santo concilio (sess. 25. decret. 3. de Indice librorum por el sumo Ponrífice Pio IV. Bull. Dominici gregis 24 Mart. an. 1565.) En él „se prohiben absolutamente aquellos libros que tratan de cosas lascivas y obscenas: *omnino prohibentur, et qui eos habuerint severé ab episcopis puniantur.* (Index libr. prohib. reg. VII, et. VIII.) Borrense, dice, todas aquellas palabras de la sagrada Escritura, de las quales se hiciese algun uso impio, ó profano. Corrijase todo lo que aluda á sortilegio, divinacion, ó supersticion. Borrese todo lo que huele á paganismo, vanas observancias, hado, fortuna, fatalidad insuperable. Finalmente borrense todas las cosas lascivas que puedan corromper las buenas costumbres." (1)

Reflexîon.

21. Si se observasen estas santísimas y justísimas reglas ¿habria comedias en el Mundo, no digo representadas, sino impresas? ¿No tiene razon San

et longe, late que diffunditur, numerum nimis excrevisse. Quien no vé aquí notadas las comedias, que por entonces eran infinitas las que salian á luz? Quod quidem in causa fuit ut multæ censuræ invariis provinciis, et præsertim in alma V. R. editæ fuerint: neque tamen huic tam magno ac pernicioso morbo salutarem ullam fuisse medicinam, censuit ut delecti ad hanc disquisitionem patres, quid facto opus esse diligenter considerarent &c. Sess. XVIII.

(1) Jn Ind. libr. prohib. de correct. §. II. apud Gallem.... Por esta regla del indice están prohibidas todas las comedias que tratan de amores, que son

Cárlos Borromeo para quejarse de esta inobservancia, y atribuir á ella el abuso de las comedias? (1) De cien comedias de las menos malas, las 99 y media son lascivas, obscenas, torpes, impias, supersticiosas. Lo mismo digo de las tragedias, òperas, pastorales, saynetes, y demás composiciones dramáticas, y de representacion. Por estas reglas del Indice ¿deberian no solo representarse, sino imprimirse las; *Duelos del amor y desden? El desden con el desden? Dar la vida por su dama? No hay contra el hado defensa? Las armas de la hermosura? El mayor monstruo de los celos? No puede ser guardada una muger? El monstruo de la fortuna? Casa de dos puertas? Garrote mas bien dado? El Genizaro de Ungria? Los amantes de Teruel? El Mágico de Servan, y tirano de Astracan? ó saber usar de la magia por lograr esposa y trono?* Y otras tales con sus entremeses, saynetes, y bayles correspondientes, que se han representado en el teatro de Murcia el año de 1789 y 90? Los mismos títulos, no son torpes, obcenos, superticiosos gentílicos? Todas ellas no son una pura obscenidad? No están sembradas de supersticiones, de maxîmas impias y sediciosas, de idolatrias y blasfemias? El Sto. concilio dice que semejantes obras están prohibidas santamente, aun que sin provecho conocido, *neque tamen huic tam magno ac pernitioso morbo salutarem ullam profuisse medicinam*, las prohibe de nuevo severamente, y manda á los obispos é inquisidores, que castiguen y corrijan á los contraventores ¿Como se representan en el teatro? Cosa mil veces mas pestilencial, que componerlas, imprimir-

casi todas: de suerte que si bien se mira apenas habrá comedia que no esté comprehendida en esta censura.

(2) fund. 4. n. 55. y sig.

las, ni leerlas, que es lo que veda el Sto. Concilio? Vamos adelante.

22. Yá diximos (Fund. 4. n. 55 y sig.) los decretos de los concilios de Milan, baxó S. Cárlos, y la doctrina de este santo prelado contra bayles, comedias, máscaras, y demás espectáculos profanos, confirmados todos y aprovados por Gregorio XIII. y mandado observar baxo las penas contenidas en los edictos y decretos synodales. (a) Por tanto pasaré desde luego á insinuar algunos de los decretos provinciales, ó synodales de otros concilios syncronos, y posteriores á S. Cárlos.

23. El concilio Turonense provincial, del año 1583 corregido y aprovado por la Silla apostólica, prohibe con pena de excomunion mayor los bayles y danzas, las comedias y representaciones escenicas, ó teatrales, y demás semejantes irreligiosos espectáculos, y manda á los curas que denuncien á los obispos á los inobedientes, para con su orden declararlos por públicos excomulgados, y ponerlos en tablillas.

(a) El Breve de Gregorio XIII. año 1580, confirmativo de todos los decretos de S. Cárlos sobre espectáculos, dirigido al Governador y ciudad de Milán, que acudió al Papa, para que los anulase, dice asi: "Hemos considerado diligentísimamente las cosas propuestas, y las juzgamos convenientes, y dignas de observarse. Os exhortamos las abrazeis con animo pronto, y no solo no os opongais á cosa alguna, antes con vuestro favor y autoridad, esforceis su execucion. En obedecer, cumpliis vuestra obligacion." P. Juan de Loyola en la vida de S. Cárlos lib. 4. c. 9. Nota. Que el Sr. Bolano obispo de Brescia, contemporaneo de S. Cárlos, prohibió tambien los bayles y comedias: y llama á los histriones hombres viles: Act. Eccl. Brixi. Venetiis. 1608.

Porque es un grande absurdo, dicen los padres del Concilio, en los dias destinados para aplacar á Dios, apartar á los fieles de los divinos oficios, de la oracion y obras piadosas, con estas falsas y diabólicas diversiones. (1) Lo mismo, y con las mismas razones prohibe el Aquense tambien provincial, y posterior dos años no más. A los clérigos prohibe el ver comedias baxo las penas ó de suspension del oficio y del beneficio, ó de carcel, ó de destierro, segun juzgue el Ordinario: y si reincidiere, doble. (2) Para no detenernos, apenas se há celebrado concilio alguno en los siglos 16 17 y 18, que no prohiba los bayles, comedias, máscaras, expresamente á los clérigos en todo tiempo, y á los demás fieles á lo menos en las fiestas. (3)

24. Dexando aparte los muchos decretos conciliares, y synodales que con graves penas prohiben los bayles y espectáculos en dias de fiesta particularmente, y pueden verse en los canonistas y legistas,

(1) Concil. Turons. año 1583. Coll. Conc. Lab. tom. 21. pag. 823. y 826, Comædias, ludos scænicos vel theatrales, et alia esusmodi irreligiosa spectácula sub anathematis vinculo prohibet Sta. Synodus. Synodus prov. Camerac. an. 1550. Nullus arcendus (á communione) nisi sit excomunicatus, aut alio crimine notorio notatus, videlicet meretrices públicæ, mimi, et histriones.

(2) El Aquense 1585. alli pag. 965. y 697.

(3) El Bituricense. 1584. alli pag. 884, y 907. El Remense año 1583. Prov. aprob. y confirm. por la Silla apostolica, alli pag. 965. y 967.

El Mexicano 1586. alli pag. 1102.

El Cameracense 1586. alli pag. 1232. y 1247. previene que se suplique al Rey haga guardar lo mandado. A los clérigos prohibe tambien los bayles privados. Felipe 2º lo mandó guardar.

en las colecciones de concilios, y bularios, y en los lugares indicados en esta obrilla, y que se apuntarán todavia; voy á concluir este punto con el del synodo Tolonense del año 1704, el que no puede ser mas expresivo, solido, y terminante, dice así:

25. „La Congregacion de los fieles cristianos, se llama cuerpo mistico, cuya caveza es J. C. y el Esp. *S.* el alma y la forma. Luego el que defiende que las comedias y su ocupacion es digna de la cristiana profesion, enseña consiguientemente que las comedias son del agrado de J. C. y que el Espíritu-Santo lleva á los cristianos á estos exercicios: lo qual huele á blasfemia, y no creo yo que osará proferirlo ninguno, aun de aquellos que alaban descaradamente las comedias y las defienden. Ello es cosa demasiadamente cierta y averiguada„ que los espectá-

El de Tolosa á 1599. alli pag. 1279.

El de Aviñon 1594, alli pag. 1349, y 1356.

El Aquileyense á 1596. alli pag. 1399 prohibe á los clérigos con graves penas los bayles, máscaras, comedia, titeres: y á todos pag. 1410. los bayles y comedias en dias de fiesta baxo la pena de excomunion á los oficiales de colégios ó universidades, y baxo la pena de entredicho á los capítulos, colégios, ó communidades, que, pudiendo, no impidan en los lugares de su jurisdiccion dicha corruptela; y á los Magistrados que no lo impidan amenaza que darán cuenta á Dios de todos los pecados que se sigan.

El Meclinense an. 1607. alli p. 1464.

El Narbonense año *1609*. alli p. *1486*. y *1522*.

El de Burdeos á *1624*. alli p. *1551*. y *1582*.

El de Colonia á 1536. Hard. t. 9. p. *1936*.

El Senonense año 1528. Hard. alli p. 1956 y *1959*.

El Senonense año *1485*. Hard. alli p. *1525*.

culos son escuelas de los demonios, donde tienen tantos discípulos y sequaces como expectadores. Luego no hay cosa mas opuesta, no solo al espíritu del cristianismo, sino tambien á aquella solemne profesion y protesta, que todos hicimos en el baptismo, á saber, de renunciar al demonio, á sus pompas, y obras. Por tanto exhortamos á todos los fieles, que la divina Providencia nos há encargado, se abstengan de estos placeres falsos y dañosos del siglo. Y dado que alguno, engañándose demasiado, llegase á creer que no peca él en ir á la comedia, sepa que de ninguna manera puede exîmirse del pecado de los otros con quienes coopera: pues, como dice S. Pablo, merecen igual pena que los pecadores, los que consienten y concurren al pecado: quanto mas, que aqui no solo se consiente el pecado, sino que se paga. Por todo lo qual mandamos á todos los *confesores* que nieguen la absolucion á aquellos que, despues de amonestados, no quisieren abstenerse de

El Augustense de *1548*. Hard. alli p. 2037. entre otros muchísimos pecadores, á quienes, dice, se há de negar la Sagrada Comunion, de los cómicos dice asi:

Jtem ne hoc præcecelens sacramentum aliqua afficiatur injuria et comtemptu, ex Sanctorum Patrum decreto et institutione, etiam omnes infames ab ejus perceptione prohibendi sunt, cujusmodi sunt præstigiatores, incantatores, publici rei, et scurræ, et qui ludis vacant, Jure Pontificio prohibitis: itidem scorta, et lenones, et qui judæis serviunt, et si qui alii ejus generis sunt: ii inquam omnes ab altaris sacramento removendi sunt, donec vita sua improba penitus abdicata, irrogatam sibi mulctam pœnitentiæ persolverint.

El de Moguncia año *1549*. alli pag. *2131*.

ir á los teatros y comedias. Y á todos los presbíteros, beneficiados, y eclesiàsticos de este obispado mandamos, baxo la pena de excomunion mayor ipso facto incurrenda, que no asistan à bayles, ni juegos teatrales, ni comedias." (*1*) ¿No basta este decreto synodal, para juzgar por gravemente pecaminosos los bayles y comedias, y negar los Sacramentos á los cómicos, y á los expectadores, mientras no se arrepientan? Lo mismo declara el de Padua medio siglo antes, (2) y otros muchos. (3)

[*1*] Conc. de spect. theat. C. VI n. X. p. 42.

(2) *Publicum et grave peccatum* (est) *festos dies, ludis, comesationibus, choreis, contexere, et traducere.* Synod. Patavin. an. 1624. p. 1. c. 9. en Patuz. Theol. moral. t. 4. de præc. Decal. part. 3. p. 85.

(3) El Synodo de Foligno (á. *1722*) prohibe á los clérigos baxo graves penas arbitrarias el hallarse en bayles de mugeres: y el baylar con mugeres, baxo de suspension *á divinis* á los de orden sacro, y reservada al obispo. (t. 1. c. XIII. pag. *115*.) Asi mismo que no representen, ni vean comedias. Alli pag. 118. id. Patuz. Finalmente, prohibe á todos los fieles los bayles, máscaras y espectáculos de comedia, y óperas, particularmente en dias de fiesta, y durante los divinos oficios. Alli pag. 206. Y en un edicto del año 1720, veda en dias de fiesta los bayles, óperas, máscaras, comedias, toros, títeres, baxo la pena de tres escudos por la primera vez. En el Apéndice pag. 238.

Demás de los Decretos synodales referidos en el párrafo antecedente, no es de omitir alguno, ú otro mas notable, y reciente.

El Synodo Tornacense año 1589. tit. 4. c. 11. prohibe los bayles de hombres y mugeres en dias de fiesta, encargando á los predicadores y curas se esfuercen á apartar á los fieles de tan torpe diver-

§. V.

Rituales.

1. A los cánones y decretos synodales, añadamos los rituales para que mejor se conozca la constante tradiccion y diciplina. El de Mez en la Lorena prohibe darse sepultura eclesiástica á los comision. El delaño *1677.* manda lo mismo, y que se hable á los Magistrados, para que remedien este escándalo.

El Ilmo. Antonio Tiers, obispo de Gante, por su decreto de *1629.* encarga á los párrocos declamen contra este abuso, y reprehendan á los padres que dejan á sus hijas concurrir á tales bayles.

Los de Antuerpia repetidas veces mandan lo mismo, y siguiendo el mal; novísimamente el Ilmo. Antonio Fernando renovó por una constitucion de 4 de febrero de *1685.* todos los decretos de sus predecesores, añadiendo que „los curas, y vicarios le diesen cuenta de los que no obedeciesen, para en caso de que tales jóvenes, y doncellas baylarines pretendan casarse, neguemos nuestro consentimiento para correr las proclamas, ni celebrarse el matrimonio, hasta que hagan penitencia, y quiten el escándalo."

El Ilmo. Alfonso de Berges, arzobispo Meclinense, (de Malinas,) encarga lo mismo en su pastoral de *1675.* á los curas, y que imploren en caso necesario el brazo secular. Y con efecto, por un decreto real de 21 de Marzo de 1682. se manda á las Justicias hagan guardar lo que el arzobispo manda en dicha pastoral. Y viendo el arzobispo, que no se obedecia á su edicto, ni al decreto real, por una enciclica ordena á los Arziprestes, que á los inove-

cos é histriones, ó titiriteros. (impreso año 1605.) El Ritual de Paris (año 1645) manda que no seles dé la Comunion á los publicamente indignos, como son los excomulgados notorios, y los infames, las mugeres disolutas, los amancebados, los comicos; y estos que no sean admitidos á las órdenes.

2. La Iglesia de Paris, aun antes de la publicacion de este ritual, empezó á poner en práctica esta doctrina, mediante haber mandado su arzobispo, el Sr. Let Gandi (á 1623) que no seles diesen á los cómicos los sacramentos, ni sepultura eclesiástica, si morian en el oficio. Lo mismo estableció la uni-

dientes los traten como á pecadores públicos: no los admitan á los sacramentos, y nieguen su asistencia asi para los esponsales, como para el matrimonio, hasta que quiten el escándalo. Encyc. año *1685*.

El Synodo de Antuerpia (á *1610*) El Mechlinenense (á. *1609*.)

El de Nemur de *1659*, y generalmente en todos los synodos de Flandes se manda lo mismo, concluye Wan Espen; el qual dice, están gravisimamente obligados los obispos y Magistrados, á no omitir diligencia oportuna para impedir las insolencias que se cometen en los bayles públicos, mayormente en dias de fiesta. Y no quiero omitir para gloria de los monarcas españoles, que solamente de Cárlos 2º hay hasta *10* decretos, que expidió para la obserbancia de los dias festivos, extirpacion de bayles escandálosos, y proteccion de los decretos synodales y episcopales, que los prohibieron. Wan. Espen. Jus eccl. t. *1*. p. 2. tit. *17*.

Nota. Que por aquellos tiempos pertenecia la Flandes, donde se expidieron estos decretos synodales y reales, al Rey de España.

versidad de Paris en 1648. Y generalmente todos los rituales de Francia, de los quales trae un buen número el P. Lamet. (1)

3, El Ritual Romano del qual usa toda la iglesia de España, y otras muchas del orbe Cristiano, establece esta misma disciplina en orden á negar los sacramentos á los pecadores públicos, á los infames, y excomulgados; y además la sepultura eclesiástica si mueren impenitentes. Sus palabras son:

(1) El Cabilonense (á 1649) no se les den los sacramentos á los publicamente indignos, quales son los excomulgados, entredichos, infames, manifiestamente, quales son las rameras, los concubinarios, los comicos.

El de Salzburgo (á 1582) apártense de la sagrada mesa los infames por sus vicios, quales son los ladrones, rameras, comicos, y demás infames y excomulgados; de quienes dice el Apostol: ni comer con ellos.

El Sacramental de Ferrara (á 1610) hablando de los impedimentos del Orden: avisen los fieles de los que son sospechosos de heregia, como los escurras, ó bufones de oficio, los comediantes, é histriones, mimos.

El Ritual de Orleans (á. 1642) previene lo mismo. Ygual prevencion contienen las Instrucciones synodales del Sr. de Godeau, obispo de Vincencia. (á 1644.)

El de Chaloñs prohibe admitir por padrinos del baptismo á los infames públicos, rameras, comediantes, y darles la Comunion á estos últimos, ni seles admita á los Sagrados ordenes. [á 1549, y 1695.)

El Obispo Atrevatense (á 1695) mandó no se diese la Comunion á los comicos, como á públicamente indignos, infames, y excomulgados.

4. Ritual Rom. de Eucaristia. pag. 77.

,,Todos los fieles deben ser admitidos á la sagrada Comunion, exceptuando aquellos, que haya justa causa para negársela." Y señalando quienes son estos dice. ,,Deben ser apartados de la sagrada Comunion los publicamente indignos, como son los excomulgados, entredichos y manifiestamente infames, quales son las rameras, concuibnarios, usureros, magos, hechiceros, blasfemos, y otros semejantes públicos pecadores, mientras no conste de su enmienda y penitencia, y hayan quitado el público escàndalo." Los comicos son infames. Luego &c.

Jd. de Pœnotentia. pag. 67.

5. ,,Vea bien el sacerdote no absuelva á los

El ritual Senonense, el Ligonense, el Alectense (á 1667.) El Saniciense (1678.) El Constanciense (1682.) El Bayocense (1687.) El Remense: todos estos prohiben expresamente la sagrada Eucaristia á los comicos, y la sepultura eclesiástica, si les coge la muete en el oficio.

Todos estos rituales, y algunos otros documentos trae por extenso el P. Lamet. verb. comæd. Y concluye: ,, Es tan constante la tradicion de la Iglesia en condenar las comedias, que hasta los mismos hereges lo conocen y confiesan, y lo establecen como fundamento de su disciplina por estas palabras: no sea lícito á los fieles ir á la comedia, porque esto siempre fué prohibido entre cristianos, como corruptela de las buenas costumbres." Cap. 14. n. 18. ex Lamet. Diccion. de Pontas. v. comœd.

¿Que dicen á estó los católicos?

La moral de Granoble tom. 3. pag. 175. enseña que son infames, incapaces de sacramentos y de ser padrinos. El catecismo de Mompeller lo mismo:

que son incapaces de tal beneficio, como son los que no quieren dejar la ocasion proxîma de pecar, ú otros pecados, ni tratan de enmendarse, ó los que hán dado algun escándalo, mientras no sastifagan públicamente." (1)

Jd. de Matrimonio pag. 252.

6. ,, Guardese el sacerdote de admitir facilmente al matrimonio á los vagos, y peregrinos, que no tienen domicilio fixo." ¿Quienes mas vagos que los cómicos?

Jd. de Exequiis. pag. 166, y 167.

7. ,,No debe ignorar el párroco, quienes son los que segun derecho, hán de ser privados de la sepultura eclesiástica, para que por ningun acontecimiento la dé á ninguno de ellos, contra los decretos de los sagrados canónes: y luego:

8. Niegase pues la sepultura eclesiástica á los paganos, apostatas, judios, y á los manifiestos y públicos pecadores, que murieron sin haber hecho penitencia.,, Hasta aqui el Ritual Romano.

9. La práctica de la iglesia de Paris es enteramente conforme con lo que previene el Ritual Romano, y mandan los sagrados canones, y ordena su propio ritual citado poco há (n. 1) segun nos lo asegura el P. Le Brum, refiriendo el fin desgraciado de dos cómicos famosos, Moliere, y Rosimond. ,, El 1º dice, dexó un terrible desengaño á los profesores cómicos, y fomentadores de los teatros, y á todos aquellos que no piensan mas que en reir, y di-

(1) ¿Puede el obispo ó su vicario mandar al confesor que absuelva al cómico ó reprehenderlo, sino lo hace? No; respondieron los doctores de la sorvona consultados sobre esto. Pontas añadido.

vertirse. Todo lo que logró en su muerte de parte de la Iglesia, despues de haberse interesado el Rey, fué un poco de tierra, y nada más. Y eso que dió pruebas bien claras de estar arrepentido, y protestó antes de morir, que no volveria mas al exercicio cómico."

10. „Rosimond, que murió de repente año 1691, fué sepultado sin clero, ni luces, sin preces algunas, en un rincon del cementerio de Sn. Sulpicio, destinado para enterrar los niños que mueren sin baptismo."

11. El editor de las obras del P. Le Brum, cuenta otro caso mas cercano á nuestros tiempos, y mas horroroso aun, que los dos antecedentes: de una famosa comedianta, llamada Conureur, que murió sin sacramentos el año 1730 en París, y fué enterrada en el campo, como se hace con las bestias. (1)

12. Ni se piense que esta practica es de sola la iglesia de Paris, es de toda la Francia, como lo acreditan los synodos, y rituales citados. Para confirmacion de lo qual, añadiré aqui por último un fragmento de la pastoral de Monsiur Collert, obispo de Mompeller (su fecha 23 de octubre de 1697) en ella despues del preambulo, dice así: por estas causas, renovando las ordenanzas de nuestro predecesor, y las de los vicarios *foraneos sede vacante*, declaramos excomulgados *ipso facto* á todos los eclesiásticos seculares y regulares que acudieren á estos espectáculos, (acababa de establecerse en Mompeller una compañia de comediantes) aun que no sean diocesanos nuestros, con tal que hagan alguna residencia en esta ciudad. Ordenamos á todos los curas, confesores, y predicadores que instruyan pública y privadamente á todos los fieles de ambos sexôs sobre

(1) P. Conc. De specb. Disc. 1. c. VI. n. 16.

la obligacion que tienen de abstenerse de unas diversiones tan perjudiciales á su salud espiritual; y les prohibimos admitir à los comediantes á la participacion de los sacramentos, si antecedentemente no han renunciado publicamente su profesion, mirada siempre como infame por las leyes eclesiásticas y civiles."

13. En nuestros dias el ritual de Chalons declara indignos de la Comunion á los comediantes. *Arcendi sunt publice indigni, quales sunt comædi.*

14. El de Meaus, impreso en 1774 baxo el pontíficado del Sr. Bysi; „ Se debe negar la Comunion á los pecadores publicos, aunque publicamente la pidan, quales son los comediantes."

15. El de Brujas en 1746 „Se debe negar la Comunion á los pocadores públicos y escandalosos. Por pecadores públicos se entienden las personas infames por su oficio, como los histriones, los comediantes, hasta que hayan dexado su profesion."

16. Lo mismo ordenan los de Roan, Strasvurgo, Chartres, Evrox, Orleans, Bloys, &c. los quales no hacen mas que repetir y recordar lo que dixeron los SS. PP. y mandaron los concilios, Elivertino, Cartaginense, Laodiceno, Arelatense, Niceno 2º Trullano, Parisiense, Turonense, citados.

17 ¿Que mas documentos se pueden desear para asegurarnos de la doctrina de la Iglesia en esta parte? Las leyes humanas, dice el célebre obispo Bosuét, no están obligadas, en sentir de Sto. Tomás, á reprimir todos los males, si solo, quando perjudican á la sociedad. La misma Iglesia, dice S. Agustin, no descarga la severidad de la censuras sobre los pecadores, sino es quando no es grande su número. *Severitas exercenda est in peccata paucorum.* Por esta razon condena á los comediantes: con lo qual juzga haber condenado bastantemente la comedia. La decision está expresa en los rituales, y la práctica es constante. Ellos priban de los sacramen-

tos en vida y en muerte á los comicos, los excluyen de la Eucaristia, como á pecadores públicos, de los Ordenes sagrados, como á personas infames, y consiguientemente de la sepultura eclesiástica. (1)

18. Por último habiendo dicho tantas veces en todo este Fundamento, que son infames los cómicos, que á los infames se les debe negar la Comunion, que no deben ser enterrados en sagrado; pareceme advertir antes de concluir: que la infamia de los cómicos es cosa constante no menos en el derecho civil, que como diximos ya, declara infames á todos los que por precio hacen espectàculo de si mismos, subiendo sobre la escena, ó baxando á la arena (Fund. 2. n. 10.) y concuerdan nuestras leyes de Partida (alli n. 18) sino es tambien en el canonico, el qual declara infames á todos los que las leyes civiles, *omnes vero infames esse dicimus*, *quos leges sæculi infames appellant.* (2) J entre otros nombra los histriones y es sentencia comun de los canonistas, como puede verse en Reinfestuel (3) y en el P. Lucio Ferrar. (4) Si despues

(1) Apud D. Nicolas Blanco Exâmen theolog. de las comedias de hoy pag. 87 imp. de Zaragoza año 1766 dedicado al obispo de Huesca D. Antonio Sanchez Sardinero.

(2) Can. omnes c. 6. q. 1. ex Adrian. Popa. Definimus: omnes etiam infamiæ macula aspersi, idest histriones, ac turpitunibus suspectæ personæ, hæretici etiam sive pagani. &c.

(3) P. Anacl. Reinf. in lib. 2. Decret. tit. 20. tom. 2. pag. 224. n. 36. 37, y 38.

(4) Por derecho canonico son infames todos los que lo son por derecho civil, á saber, entre otros muchos qué alli nombra, los que casan con mugeres viles y bajas, ó rameras, ó repudiadas, ó bay-

de esto, tolera las comedias ¿podrá inferirse de aqui que las aprueba? No por cierto dice S. Agustin. (1)

§. VI.

Santas Escrituras.

1. Las leyes, la doctrina, y el espíritu de la Iglesia católica sobre las comedias, y espectáculos profanos es el que le há enseñado Dios en las Santas Escrituras asi del Viejo, como del Nuevo Testamento. Todas ellas condenan las comedias y teatros profanos tan expresa y claramente, que no sé como hay cristiano, que se atreva á defenderlos, ó cohonestarlos: es menester haber perdido la fé, ó tenerla muy apagada, para querer componer las diversiones teatrales con la religion y profesion cristiana.

larinas, ó cantoras, ó escenicas, ó concubinas; y finalmente todos los que profesan algun oficio vil, baxo, ignominioso, como los mimos, escenicos, histriones, bufones, los lenones, los que por precio representan en público, como los histriones, y toreros. Y todos estos infames son irregulares tambien. La irregularidad que se contrae por defecto de buena fama, es la que se contrae por exercer algun oficio infame por derecho: y tales son los histriones, mimos, comediantes, hijos de rameras publicas, aun que sean casadas, y todos los que representan en la escena, los rufianes, tahures públicos, los toreros de oficio, luchadores, músicos, cantores, baylarines de teatro, los histriones:::

(1) *Eclesia Dei, inter multam paleam, multaque zizania, constituta, multa tollerat, et tamen quæ sunt contra fidem, vel bonam vitam, non approbat, nec tacet, nec facit. S. Aug. epist. 55.* (alias 119. cap. 19. tom. 2. pag. 142.)

2. Bienaventurado el hombre que no gusta de ver vanidades, ni necedades, ni fabulas, dice David. *Beatus vir qui non respicit in vanitates, et insanias falsas.* (1) Luego el que gusta de ver la vanidad, y bagatelas del teatro, que es todo fábula, y mentira' no es bienaventtrado. En otras partes dice el mismo Real Profeta „bienaventurado el que no se mezcla en la junta de los impios, (comediantes) ni anduvo por sus caminos, ni exercitó tan pestilencial magisterio. (2) No seas curioso, dice el Sabio, en mirar la belleza, ó hermosura del rostro (sea de hombre, ó de muger.) No te detengas entre las mugeres, porque asi como del vestido se engendra la polilla que destruye la ropa; de la misma manera nace de las mugeres la perdicion de el honbre. *Et á muliere* (procedit) *iniquitas viri.* Menos malo es ser uno aborrecido del hombre, que amado de la muger." (Ecclesi. 42)

3. „Procura, hijo mio, dice el Esp. *S.* amar la sabiduria, para que te guarde de la muger agena, lisongera, ventanera, curiosa, engalanada para cazar las almas: habladora, descarada, *garrula*, *vaga*, que no sabe vivir encerrada en su casa, callejéra, que se presenta yá en la ventana, yá en la calle, yá en la plaza, armando lazos con sus adornos meretricios y con sus palabras engañosas á los jovenes incautos: los quales inconsideramente corren en su seguimien-

(1) Ps. 39. v. 5. Ps 118. v. 37. *Averte oculos meos ne videant vanitatem.* Lo qual interpreta S. Ambrosio de los teatros y demás espectáculos profanos, diciendo: ver los pantomimos, es vanidad, ver los cavallos, ó toros correr, es vanidad: ver las luchas, es vanidad, &c.

(2) P. 1. v. 1. Tertuliano (De spect. c. 3.) aplica todo esto á los comediantes y sus oyentes.

to, como bueyes, que son llevados al matadero, y como corderos simples, que son ligados con facilidad, y como aves incautas, que caen en el lazo, sin reparar en la muerte de sus almas. Hijo, entiende bien lo que te digo, no hagas caso de ella, no sigas sus caminos, no te dejes llebar de sus encantos. Mira que son muchos los que hán sido lastimados de sus saetas, y muchos mas, aun virtuosos, y al parecer invencibles, los que hán perecido miserablemente. El ir á su casa es ir al infierno, *viæ inferi domus ejus*, á la muerte eterna." (1)

4. En el Exôdo leemos que, lleno Moyses de un santo enojó, al ver que estaban baylando los Isrraelitas quando baxó del monte, tiró y rompió las tablas de la Ley escritas por el mismo dedo de Dios. (2) En Isaias vemos castigado de Dios el mismo pueblo con hambre, sed, guerra, desgovierno, por la desemboltura, galas, y bayles provocativos de las mugeres. (*Pro eo quod elevatæ sunt filiæ Sion.*) &c. (3) Por la misma causa le amenaza muertes, y desgracias por el profeta Ezequiel. (4) Sara, para aplacar á Dios, le dice en su oracion: ,,bien sabeis, Sr. que nunca me hallé en bayles, ni danzas. (5) Job hablando de los impios y mundanos, dice: La gente moza y lozana salta y bayla como suelen hacer los carneros, y becerros, (*quasi greges parvuli eorum, et infantes eorum exultant lusibus.*) Tocan la guitarra, la harpa, la flauta; viven alegremente, y en un momento baxan al infierno: *ducunt in bonis dies suos, et in puncto ad inferma descendunt.*(6)

(1) Prov. c. 7.
(2) Exod. c. 31. v. 19.
(3) Yssai c. 3. v. 15. y 16.
(4) Ezech. cap. 25. v. 6.
(5) Tob. c. 3. v. 17.
(6) Job. c. 21. v. 11.

No es esta la vida de los comediantes, y de los que los oyen? ¿no se puede temer que sea tambien la misma su muerte?

5. El Nuevo Testamento reprueba asi mismo en cada pagina las comedias. De toda palabra ociosa que hableis, dice Jesucristo, se os há de tomar cuenta el dia del juicio. (1) Y para no cansar con citas; la penitencia que encarga J. C. la vigilancia cristiana, la humanidad, la pobreza, la castidad, el odio del mundo, el amor de la cruz, y los trabajos, la oracion continua, la guarda de los sentidos, la fuga de de las ocasiones: bienaventurados los pobres, los humildes, los perseguidos, los pacíficos, los limpios de corazon, los que lloran, los que tienen hambre y sed de justicia: ¡hay de vosotros los ricos, los que vivis alegres, los que reis, los que gozais del mundo, los que escandalizais á otros! que estrecho es el camino del cielo! que pocos los que se salvan! muchos son los llamados, y pocos los escogidos. ¿Todas estas verdades y maxîmas del Evangelio, toda la vida, pasion, y muerte de J. C. no condena evidentemente las comedias, y demas vanidades del teatro? Es menester no tener un adarme del espíritu del evangélio; es necesario no haber saludado el catecismo para dudarlo. Sigamos.

6. ,, Sean las mugeres modestas, dice S. Pedro, vistan con decencia, tengan siempre presente la honestidad propia de su sexô. (2) Quando oran en público, tengan la caveza cubierta con un velo, dice S. Pablo, lo contrario es cosa muy mal vista; por tanto quando la muger está en la iglesia, debe tener cubierta la caveza por respeto de los Ángeles (3) (de

(1) Matth. c. 11. v. 36. y 37. Vé sobre esto á S. Basilio in Regula breviori y á S. Ambrosio de Officiis lib. 1. c. 23. [2] S. Petri. ep. 1. c. 3. (3) 1. Cor. c. XI.

los sacerdotes, y obispos, y personas honestas que allí hay) ¿Que os parece, Corintios? Sed vosotros los jueces en esta causa. ¿Será decente que una muger haga oracion á Dios en la iglesia descubierta la caveza? Y en otra perte: las mugeres anden con vestido decente, honesto, y decoroso, como corresponde á mugeres cristianas, cuyas buenas costumbres deben dar testimonio de la buena fé que profesan." ¿Excluye acaso *S.* Pablo de esta obligacion á las comediantas? ¿Les es á ellas lícito el escandalizar? ¿No son cristianas? ¿No habla con ellas, y con los comicos el Evangelio?

Reflexîon.

7. ¿Para que tengo de amonestar mas textos del Nuevo, ni del Viejo testamento? ¿No bastan los dichos para reprobacion de las comedias? A quien no hagan fuerza estas sentencias de Jesucristo, de sus Apóstoles y profetas, yo no extraño que no les muevan autoridades de los doctores, ni padres, ni teólogos. La enseñanza de las comedias, la conducta y costumbres de los comediantes, y sus aposionados son enteramente opuestas á la doctrina de la Sta. Iglesia, y á la vida de Jesucristo y de sus santos: esto nadie lo niega sino es que algun ateista ò impio descarado. Una de dos: ó desechar las Escristuras, ó condenar las comedias. No hay medio: si puede uno apacentarse con la vanidad de los espectáculos teatrales, alegrarse con la vista de baylarinas, cantoras representantes lascivas, profanas: divertirse con la música mole y afeminada de la escena, y con la narracion y recuerdo de innumerables fábulas y lances, amorosos, ó envidiosos, ó crueles, ó vanos, está demás la abnegacion, la mortificacion, la penitencia; no es menester velar para salvarse, no es angosto el camino del cielo, son muchísimos los que se sal-

van: Los Sagrados Interpretes no hán entendido bien las Escrituras; los Santos hán vivido engañados, no hán sido prudentes en darse tan mala vida para ir al cielo; cantando, baylando, bizarreando, luxuriando, chanceando, pudieran haber logrado igual fortuna; puesto que los comediantes y sus apasionados juzgan salvarse, viviendo como viven. O digamos que hay dos caminos para el cielo, uno ancho, y espacioso, sembrado de flores, gustos sensibles, y carnales para los comediantes y sus faborecedores, y otro angosto y espinoso para los demás cristianos. Desaten esta dificultad los abogados teatrales; y mientras no, será preciso confesar, mal que les pese, que las comedias, bayles, sainetes, músicas, pompas, y demás adjuntos de la escena, son incompatibles con el Evangelio y con la salvacion.

Hijos mios, (concluye S. Juan Apostol) no querais amar al mundo, ni á sus cosas, el que ama al mundo, no ama á Dios, ni es amado de Dios; porque todas las cosas del mundo son amor de placeres, de honras, y de haciendas: y el amor y pasion á estas cosas no proviene de Dios, sino del mundo, y de su corrupcion. El mundo pasa; y el afecto á sus cosas, y el goze de ellas tambien. Mirad, hijos mios, que somos hijos de Dios en el nombre, y devemos serlo en los hechos. Y siendo así no es mucho, que el mundo no nos quiera, pues tampoco quiere á nuestro padre Dios. (1)

Apéndice.

Apenas se hallará cofradia, ó confraternidad, que

(1) Filioli, nollite diligere mundum, neqne ea quæ in mundo sunt. Siquis diligit mundum, non est charitas Patris in eo. Quoniam &c.

Videte qualem charitatem dedit nobis Pater, ut filii Dei nominemur, et simus &c. Jo. 1. c. 1, et 3.

en sus constituciones y reglas no prohiba á sus congregantes o cofrades la asistencia á bayles y comedias: asi las de la orden tercera de S. Francisco. Las de Sto. Domingo. Las del Carmen. Las de la escuela de Cristo. Las del Oratorio parvo de San Felipe Neri. Las de nuestra Señora de la Victoria cap. XII.

Consejos cristiano-políticos de la Marquesa de Oroña á una sobrina que há criado y casado el año de 1807. Con el conde de Poblaciones.

Consejo 7º Huye, hija mia, teatros, bayles, y modas profanas. No basta orar, frecuentar Sacramentos, practicar obras buenas, sino evitamos culpas, sino huimos de los riesgos, sino estamos alerta para huir las ocasiones próxîmas de caer en culpa, y sino velamos sobre todas nuestras acciones, sino aborrecemos el mundo y sus maxîmas: sino huyes de sus asambleas y teatros, y bayles profanos, y modas escandalosas, nada haces bueno, no practicas la perfeccion.

El corazon, amada sobrina, no puede servir á dos Señores; ó toda de Dios, ó toda del demonio. Ni Dios puede ser servido á medias; ni pueden componerse sus leyes santas con las perversas de su enemigo: ni el demonio quiere partijas, sino ser dueño absoluto de los corazones: há inventado los teatros, los bayles profanos, y la disolucion para que las personas jovenes, y los poco advertidos caygan en la red.

Sobrina de mi alma, en la presencia de Dios, delante de quien todos estamos, digo, y protexto, que quiero llorarte muerta, primero que verte en los teatros, y asambleas de disolucion. Tengo los en mi conciencia el dia de hoy por abominables escuelas del demonio, enseñanza de vicios, y antesalas del infierno. Una madre cristiana no deve ir á e-

llos, ni llevar sus hijas. Y aunque muchas ván, y las lleban, como tu verás, y son gentes muy buenas, devemos pensar que ignoren estas verdades, ó que ván por obedecer á sus maridos: allá selas hayan.

En los teatros reyna un ayre corrupto, é inficionado, una peste oculta, un veneno sutil, que envuelto en mil dulzuras aparentes, inficionan el alma cristiana, la entibian, la hielan, la preparan para caer en la perdicion. En los teatros y bayles profanos se aprehenden los vicios, y se enseña á ofender á Dios, se corrompe el corazon, y todo conspira á que la criatura se aparte de Dios, se separe de la perfeccion, y se pierda para siempre.

Debiera una señora cristiana abochornarse de comparecer en un teatro, en un bayle profano. Son casas del demonio, son asambleas pecaminosas, nocivas á la innocencia, dañosas al pudor, ocasiones de perderle, un diluvio de males, y de riesgos para el alma, de malos exemplos. En fin baste que los teatros sean opuestos al Espiritu del Evangelio, para que un cristiano los abomine, y los deteste en su corazon.

Hicimos voto solemne en el baptismo de renunciar á satanas, y sus pompas ¿como las amaremos, y sus asambleas? Luego cada vez que vamos á dichas juntas, quebrantamos aquel solemne voto. Desmaya solo pensarlo. Morir primero, sobrina mia, que exponerte á estos riesgos.

Debes pues aborrecerlos con todo tu corazon, abominarlos con toda tu alma, y concluir con tigo misma, que jamás deves ir á ellos por tu gusto y eleccion, por que Dios los prohibe, por que los renunciastes en el baptismo, y por que esta tia que desea tu salvacion, te advierte el riesgo. El camino del Cielo es estrecho... Que pesar el dia último!

***

***

Parte primera.

FUNDAMENTO SEXTO.

Jngens porro, ingens, negue quantum videtur, est certamen, bonum effici, aut malum. Quam obrem, neque pecuniarum gratia, neque honoris, neque potentiæ, neque poeticæ ullius oblectamenti, justitiam, cæteras que virtutes neqligere decet. Plat. lib. 31. de Rep. p. mihi 452. col. 2.

Verbum otiosum est quod, etiamsi bonum sit, ad ædificationem tamen fidei non aptatur. Et ejus modi varba in celleberrimo illo totius orbis terræ conventu exâminabuntur. ¿Quid scurrilibus, et detrahentibus, et obscænis verbis fiet? S. Basil. in Cap. XII Matth.

Princípio, medio, y fin de la Comedia.

Ex epulo facta est potatio, ex potatione Comus, ex Como ludus, ex ludo judicium, ex judicio condemnatio. Epicharm. apud Athænæum.

¿ *Que dicta la buena razon, y enseña la experiencia?*

1. La materia de este Fundamento está yá tocada en los antecedentes, y asi no será más que una breve recapitulacion, ó sumario de las razones y principios alegados de los escritores sagrados y profanos contra las comedias, añadiendo en confirmacion la misma experiencia de todos los siglos, paises, y naciones.

§. I.

La razon natural condena las comedias.

2. Qualquiera que considere lo que es la comedia con todas sus circunstancias, no puede menos de confesar, que es indigna, no digo del hombre cristiano, mas aun de todo hombre racional. Ninguno bayla, dice Ciceron, sino que está fuera de juicio. *Nemo saltat sobrius.* La risa descompasada es contra el decoro y gravedad racional, dice Platon. *Sed neque in risum nimium profussos nos esse oportet.* De donde concluye que deve ser desterrada de la república la poesia teatral, que excita este afecto. (1) La comedia, dice, con sus imitaciones tiene de propio el fomentar todas las pasiones, y hacer á los hombres afeminados y viciosos. *Voluptatis administra poesis*: ella corrompe las costumbres: *corruptella mentis hæc omnia esse videntur*: ella con la armonia del verso, y dulzura de la música, aviba las pasiones del amor y del dolor, con lo qual vienen estas á enseñorearse del corazon, en vez de la ley y la razon, que devieran dominarlo. No, no con-

(1) Quinto Sempronio repudió á su muger, porque asistió aun bayle. Valer. Max.

viene permitir una diversion que irrita las pasianes en vez de corregirlas: harto flacos, y viciosos somos por naturaleza. ¿Que hacen los poetas? fingir é imitar muy al vivo los defectos de los dioses y de los grandes hombres, las iras, las venganzas, los amores necios: alabar las riquezas, las mesas abundantes, los vinos exquisitos, y á los que gozan todas estas cosas. El exemplo tenemos en Homero: lease su Iliada: al ver representadas y aplaudidas estas cosas, da gana de imitarlas. *Ex aliana in propria transferre aliquid necesse est.* Los poetas y comicos para hacerlo bien, es menester que continuamente se exerciten en estas ficciones, y piensen en los defectos agenos, y por consiguiente que sean viciosos. Así que haria yo traicion á la verdad, sino dixese libremente mi sentir sobre la poesia teatral, la música, y la representacion cómica. Sea en hora buena Homero el príncipe de los poetas: haya savido pintar al vivo la virtud, y dar excelentes documentos para el gobierno de la republica: lo cierto es que hasta ahora no hemos visto uingun pueblo, que se haya reformado con su doctrina. *Dic, obsecro, Homere, quænam civitas per te rectius disposita est?* Digan pues de la poesia teatral, ó de representacion las alabanzas que quisieren: ello hasta aqui ninguno se há mejorado con ella: lo contrario si há sucedido á muchos: esto es cierto. Yo mismo lo sé por experiencia: y asi mi parecer es, que no se permita en la ciudad representar comedias. *Ne ulla poesis pars, quæ in imitatione consistit, recipiatur*: ni algun otro expectaculo semejante. Aprovechemonos de estas reflexîones, para huir de los lazos, que nos arman los deleites amorosos de los poetas, no sea que caygamos de nuevo en ellos. El dejarse llevar de tales torpezas é indecencias, es de gente vulgar y ne-

cia. (1) Todo este raciocinio es de Platon, el mas sabio de los Griegos, el qual en otra parte (2) habia yá inculcado las mismas maxìmas, y encargado mucho no se permitiese á la juventud la vista ni la lectura de las fabulas poéticas, para que no tuviesen ocasion de hacerse viciosos y libertinos. Si tales maxîmas dicta la razon natural por si sola, ¿que deverá pensar ayudada de la antorcha de la fé y de la religion revelada?

3. Esta nos enseña que todos los bienes y honras del mundo son vanidad, y aflicion de espíritu, (3) que todos los placeres humanos son incapaces de llenar el corazon, que antes lo amargan que lo consuelan, (4) que este es un destierro y paso para la eternidad: que los deleites corporeos manchan el cuerpo y el alma: que ocasionan por lo regular pobreza, deshonra, enfermedades, desgracias. Un Cristiano sabe por su fé, que la verdadera alegria no consiste en la fruicion de los objetos sensibles, y pasto de los sentidos corporales, sino en la practica de las virtudes, y en una conciencia pura. No ignora que los exemplos de J. C. y de todos los Santos condenan las pompas, el luxo, el regalo, la alegria mundana: hay de vosotros los que ahora reis! que el camino del cielo es angosto, y pocos los que se salban.

4. Sabe que Dios es su último fin, que fué criado y puesto en este mundo para conocerle, amarle, y servirle: que depende de él en todas las cosas; que no deve obrar sino para agradarle; que todas sus

(1) Plat. l. 31. Dialog. X.

(2) Id dial. 3. Quamobrem fabu læ hujus modi reprimendæ sunt, ne facilem occasionem ad nequitiam nostris adoles-centibuspræbeant. pag. m. 380.

(3) Eccles. C. 11. v. 11.

(4) Joan. c. 4. v. 15.

obras, palabras, y pensamientos, debe ordenarlos á su honra y gloria; que no le es licito usar delas cosas, aun mas inocentes, indiferentes, y honestas, como el sueño, la comida, y bebida, sino en quanto son necesarias, y útiles para la vida, y que há de ser residenciado hasta de una palabra ociosa. Sabe que todas las acciones del cristiano deben proceder del amor de Dios, y ordenase á su servicio. Pregunto: los espectaculos profanos, son necesarios á la vida? pueden ofrecersele á Dios? conducen á su servicio? lleban al último fin? se le honra y se le ama con ellos? Antes bien sabe y debe saber, que son obras de Satanás, el mismo Satanás, sus pompas y maxîmas que renunció en el bautismo; y consiguientemente debe saber, que si và á tales espectáculos, hace traicion á su promesa, renuncia de J. C. apostáta de su doctrina, y practicamente se desierta de la milicia cristiana, en cuya vandera se alistó al recibir el bautismo.

5. Sabe ser maxîmas esenciales de la religion cristiana, la mortificacion, la abnegacion, la vigilancia continua; el llorar nuestros pecados, castigar nuestro cuerpo, orar en todo tiempo: cada dia pedimos á Dios que reyne en nosotros, que se cumpla su voluntad, nos perdone los pecados, y nos libre de todo mal.

6. La santísima fé que profesamos nos enseña, y nosotros lo creemos, que son nuestros capítales enemigos el mundo, demonio, y carne, y que estan siempre armando lazos para perdernos: que nuestro amor propio, ó inclinacion á vivir á nuestro gusto, es un enemigo doméstico y disfrazado, contra el qual es menester estar siempre con las armas en la mano.

7. La fé nos enseña, que los sentidos son las ventanas por donde entra la muerte al alma, y los Santos Padres y expositores afirman, que los espectáculos teatrales envian al alma por estas ventanas in-

finidad de especies que la hieren de muerte. (a) Finalmente la fé nos enseña que no amemos al mundo ni sus cosas, que son las pompas, las galas, placeres, risas, honras, riquezas, y vanos espectáculos. Que ni

(a) Esta sentencia es de mayor importancia, dice Delrio (t. 1. Addag. 834) que todas las cautelas de los jurisconsultos. *S.* Aug. l. 50. hom. 35. vocat quinque sensus totidem virgines adversus corrumtionem serpentis custodiendas. Apud le Blanc. in ps. 118. v. 37. Por tanto apunraré aqui algo de lo mucho que sobre ella dicen los SS. PP. Origenes, Epifanio, Crysostomo, Teodoreto, Nacianzeno, Ambrosio, Gerónimo, Gregorio, Bernardo, Aponio.

¿ Quo modo ascendit, mors per fenestras? Si oculi peccatoris videant mulierem, et mæchentur in corde suo... Sed et cum recipit quis auditum vanun, et præcipue falsæ scientiæ dogmatum perversorum. Orig. hom. 3. in cant.

Jbi (in scænis) non solum vides res infaustas, sed etiam audis superciloquia, et ex ipso incesu meretricis, habituque molliris; ubi et auditu, et cantu diabolico, læduntur aures, et undique percutitur mens tua: visu de eo quod vides, auditu de eo quod audis; et reliqui læduntur sensus, dicente propheta: *mors ascendit.* Quia oculi nostri tamquam fenestræ sunt animæ. Chrys. hom. 1. in ps. 50.

Quisquis per has corporis fenestras incaute respicit, plerumque in delectationem peccati, etiam nolens cadit, atque obligatus desideriis, incipit velle, quod nolluit. Præceps quipe anima, dum ante non providet, ne incaute videat, quod concupiscat, cæca post incipit desiderare quod vidtt. *S.* Greg. Mor. l. 2. c. 2. O vera dicta, ó cœlicanm sapientiam! añade Delrio.

Mors intrat per fenestras nostras, quam prurientes auribus, et oculis, læthale poculum detractionis invi-

siquiera pongamos los ojos en estas vanidades y futilidades, per el peligro de aficionarnos á ellas (1) si las miramos, ¿Será prudencia dar armas á nuestras pasiones contra nuestra razon? Irritarlas, fomentarlas? (2)

8. Los mismos principes de la filosofia gentílica, condenan las comedias. *Substine, etabstine* era la

cem nobis ministrare contendimus. Bern. Serm. 24. in Cant.

(1) Filioli nollite diligere mundum, neque ea quæ in mundo sunt. S. Joan. Ep. 1 c. 2. v. 16.

(2) Averte oculos meos nevideant vanitatem. Ps. 118. v. 37. Universa vanitas omnis homo vivens. id.

Triplex est vanitas: vanitas pœnalitatis, iniquitatis, et mutabilitatis. S. Bonav. in c. 1. Eccles. In iis rebus maxîma est vanitas, inquibus magis oculos suos defigunt plerique mortalium, nempe in divitiis, in honoribus, in voluptatibus. Hi sunt tres fallaces mercatores, qni merces suas omnibus, volentibus, nolentibus, obtrudunt, et venditant. Ab his omnibus oculi avertendi sunt, et inclamandum cum Salomone adolescenti: *averte oculos meos ne videant vanitatem.*

Ex aspectu vanitatis sequitur opus iniquitatis. Le Blanc. in ps. 118. v. 37.

Qui in via est Dei, vanitates non aspicit. Via perfecta Christus est. Qui igitur in Christo est, ¿quo modo potest vanitates aspicere, quum Christus in carne sua omnes mundi hujus crucifixerit vanitates? Avertamus igitur oculos nostros á vanitatibus, ne quod oculus viderit, animus concupiseat. S. Ambr. Serm. 5. in ps 118. super illud; in via tua vivificame. apud Le Blaue.

Oculus meus deprædatus est animam meam in cunctis filiabus urbis meæ. . . . Tren. 3. v. 51.

gran maxîma, y como los dos polos de la doctrina moral de aqnellos celebrados filósofos de la antiguedad pagana: sufre, abstente, sufre los trabajos, y abstente de los placeres.

Reflexîon.

9. ¿La doctrina de los espectáculos profanos tiene alguna conformidad con estas verdades y maxîmas que dicta la razon, y enseña la Religion? Ninguna ciertamente. Las lecciones, que alli se dán y se aprehenden, todas conspiran á lisonjear las pasiones, y mover los afectos desordenados: alli se nos pinta amable el mundo y sus cosas. Divertirse, alegrarse, componerse; baylar, cantar, jugar, galantear, refrescos, visitas, festines, convites: este es el exercicio, el objeto, el oficio, el espíritu y las maxîmas de los cómicos, de las comedias, y de los que asisten á ellas. ¿No es esto una grandísima torpeza? ¿un paginismo practico? un epicurecismo verdadero?

10. Toda doctrina que induce al desorden de los sentidos, que irrita las pasiones, que lleba al pecado, que inclina á ver, oir, ó pensar con gusto en cosas indecentes, ó pecaminosas, es torpe, ilicita, maldita. El ver ú oir con gusto, de propósito y de acuerdo, á una muger, mayormente si es moza, y está aderezada á la moda, con rizos, afeites, galas, y desembarazo, naturalmente despierta pensamientos y deseos lascivos, obscenos, deshonestos, é inclina á complacencias morosas. Esta complacencia morosa siempre es pecado mortal, y lo mismo el ponerse voluntaria y deliberadamente en esta ocasion. Motivo porque la prohiben expresamente las Santas Escrituras. Virginem ne conspicias &c. No mires, hijo mio, las mugeres extrañas, porque perecerás sin sentirlo, como el piloto, que se duerme en medio

del mar, abandonado el timon. (1) Por no haber Salomon guardado este consejo ¿que le sucedió? naufragar miserablemente: que le sucedió á David por haber mirado incautamente á Bersabeé? qué á Sanson con Dalila? que á Sichen con Dina?

11. Si la vista incauta de unas mugeres, por otro parte honestas y graves, há ocasionado tales caydas en tales personages; en el comun de los hombres ¿quien duda que el ver y oir representar lances amorosos, galanteos, zelos, desafios, estrupos, adulterios, venganzas, sobornos, naturalmente convida adeleitarse en estas cosas y á querer imitarlas? ¿No hay todo esto en nuestras comedias? Es otro el oficio y profesion de nuestros farsantes, y farsantas que representan al vivo los pecados agenos ó propios? pintar con arte y habilidad las pasiones humanas, irritarlas, conmoverlas (a) no es esto lo que se vé y se oye en nuestros teatros? Y no es esto todo contrario á la razon, y á la sana filosofia?

12. Alexandro Magno, volviendo victorioso de los Persas, no quiso mirar á la muger de Dario, por temor de ser vencido de su afecto. Escipion el Africano, tomada Cartagena de España, joven como era, triunfante, robusto, y gallardo, no quiso mirar una doncella, que le presentaron noble, y desposada yá con un caballero español, sino que la hi-

(1) Oculi tui videbunt extraneas, et cor tuum loquetur perversa, et eris sicut dormiens in medio mari, et sicut sopitus gubernator, amisso clavo. Prov. 23. 33. Ut vidi, ut perii, ut me meus abstulit error.

(a) Tan al vivo quiso representar un comediante en la ciudad de Toro un despecho amoroso, que haciendo ademan de matarse desesperado, se clavó el puñal y cayó muerto en las tablas. Mari an. de Spect.

zo entregar, sin mirarla, á su esposo. Cyro, Rey de los Persas, no quiso entrasen en su quarto á Panthea, muger hermosísima; sino que encargó á Ararbe, que la cuidase bien. Demócrito se sacó los ojos para no ver mugeres, porque no podia verlas, sin desearlas. (1) Esto hicieron unos ombres sin fé; y los cristianos que saben, dice J. C. si tu ojo derecho te es causa de pecado, sacatelo y tiralo; se ván al teatro, á estarse apacentando horas enteras con la vista de mozuelas venales, baylarinas, descocadas, sin parecerles que han manchado en nada su conciencia! Pero esto es una necedad, ó una grosera ignorancia, ó una insensibilidad en materia de su salvacion. La experiencia diaria de los escándalos que se originan de las comedias son una prueba harto sensible de que son propiamente cátedra de pestilencia, y escuela de vicios y pasiones.

§. II.

1. Para representar al vivo una pasion, es menester antes fomentarla en si mismo. Por esto los farsantes son y hán sido siempre gentes de costumbres estregadas, cuya infeccion difunden por do quiera que ván, y á todos aquellos con quienes se juntan. Harto se vé de esto, y se há visto siempre. Los escritores, asi sagrados como profanos, están acordes en este punto, de mirar á los representantes como gente perdida y escándalosa. Los que se juntan con ellos ¿que pueden aprender de bueno? Traigase aqui á la memoria el dicho y el hecho de Alcibiades (Fund. 1. n. 27.) Ojala que todos imitaran á este capitan de los Griegos, y tratarán á los cómicos de la suerte que el trató á Eupolin!

(1) Ap. Le Bl. in ps. 118. t. 6. p. 217.

2. Yá se dijo (Fund. 2º) que los representantes de oficio entre todas las naciones han sido tratados como esclavos, viles, é infames. Con efecto ¿que personas de honra se há visto jamás salir al público á servir de espectáculo ridículo, y venal á las gentes? Solamente Neron, el mas vicioso y brutal de los hombres, cayó en esta manía infame: y aun no osaba representar en públicos teatros, sino privadamente y cubierta la cara, para ocultar la dignidad envilecida de su persona. Y para que fuese menos vituperable su envilecimiento procuró con dadivas quantiosas obligar á algunos hidalgos pobres, á que saliesen como él al tablado: empleando sus tesoros, que deviera gastar en premiar la virtud y el mérito, como dice Tacito, en hacer viciosos y deshonrados. La razon, pues, y la religion, persuaden que se deve huir la compañia de los malos, ó es preciso caer en sus maldades. (a) Por que ellos dice (S. Ambrosio) trastornan la buena razon, y la pervierten. Tal es

(a) Preguntando el P. Hurtado á un cómico; como se avenian entre sí en las posadas, coabitando juntos diversos matrimonios, y aun personas solteras de ambos sexos? respondió francamente: P. sucede con frecuencia el trocarse los frenos.

En Murcia en la farsa que hubo el año de 1790 se averiguó por los curas, que habia entre ellos dos, ó tres amancebamientos. Fund. 1. n. 25. not. 1. Aristot.

En Valladolid una niña de 13 años, que vio en una comedia, como una comedianta escribia un villete á su amante, haciendo ademan de entregarlo á una criada; vuelta á su casa, se encerró, escrivió un villete amatorio, lleno de aquellas frases que habia oydo en la comedia, y le dió á una criada para que lo entregase á un muchacho que conocia; entregolo

cada uno como aquellos con quienes se junta: *cum perverso perverteris.* Tan cierto es esto, añade el Santo, que si alguno quiere entre los malos ser bueno, es reputado por necio, y por ridículo. Bien sabido es lo que lloraba S. Agustin en si mismo estos daños, y lo que cuenta de su amigo Alipio.

3. Que diré del luxo, y afeminacion que introducen en la republica? La ociosidad, la disolucion de las costumbres, las modas, la profanacion de los dias santos, las discordias domésticas, la ruina de las familias. Mejor lo expresará todo esto S. Crisóstomo con su divina elocuencia ¿,, De donde os parece, salen aquellos que roban las casas, y violan los talamos agenos? De donde aquellos malvados que impiden los honestos casamientos? De la escena ¿No es esta la causa de que muchos maridos dén mala vida á sus mugeres; y de que muchas mugeres se hagan insufribles á sus maridos? O por mejor decir: ¡quantos adulteros, y adulteras no hace la comedia! Quita la comedia, y quitaste todos los males, y pestes de la ciudad. Aqui es donde se fraguan los tumultos, y las sediciones. *Hinc enim seditiones excitantur, hinc tumultus oriuntur.* Porque los que se acostumbran á estas diversiones, son gente dispuesta para todo lo malo: son muy apropósito para acalorar con hablillas los animos de la multitud, y alborotar los pueblos. Porque la juventud ociosa, y educada en la desemboltura, es mas atrevida y feroz, que la mas feroz, y cruel bestia ,,¿Y quien no sabe que los teatros son seminario de malévolos? ¿Que no hacen muchos para lograr sus fines de corromper mugeres honestas? ¿Que gastos tan crecidos

la criada al padre, leyólo, y castigó á la hija. Pero mas bien deviera ser castigado el padre que la llevó á la comedia. Calatay. T. 3. Doct. 1. c. 2. §. III. p. 10.

de dinero? ¡Quantos otros males! Ten por cosa cierta que aconsejar á otros que vayan á la comedia, es la destruccion de la sociedad humana. A mi nadie podrá persuadirme que sean tolerables los juegos teatrales; porque soy de parecer que todos deben huirse." Lo mismo enseña Isidoro Pelusiota en dos palabras: La comedia, dice, no parece que há sido inventada, sino para mal del género humano. Con efecto por nuestra desgracia vemos suceder todo lo que aqui pondera S. Chrisóstomo. Y por que se vea que no era esto solamente en tiempo del Santo, ó que sucederá en otros reynos, y no en nuestra España, traeré, aunque me dilate, algunas autoridades; y exemplos domésticos, demas de los dichos anteriormente.

4. La V. Sor Manuela de la Santísima Trinidad, siendo niña, vió al salir de la comedia un demonio que abrazaba á todos, sino tres que, llevados por fuerza, estubieron con los ojos cerrados.

5. Un Cavallero seglar, muy docto en letras divinas y hnmanas, movido de los daños espirituales, y temporales, que veia seguirse en España de las comedias y comediantes, dió un memorial á Felipe 2º en estos términos: „Porque personas pias, y doctas hán significado á V. M. los inconvenientes, que los Santos temieron de los teatros y comedias, y el rigor con que en los SS. Concilios son detestados y prohibidos, no se repetirà en este papel ninguna cosa acerca de esta materia, sino solamente los daños particulares sucedidos en nuestra Espaañ por esta causa, y en este mismo tiempo, contra los quales no podran los defensores de las comedias y comediantes alegar diversidad de tiempos, de nacion, de religion, ni de costumbres, ni asegurar que permaneciendo las ocasiones, no sucederán otros semejantes; y juntamente se responderá á algunas cosas del memorial, que á V. M. se dió en fabor de las co-

medias, á que no se há respondido."=Y empezando á referir casos particulares, dice que 3 cavalldros de Castilla andaban á la sazon amancebados con tres comediantas, consintiéndolo sus maridos.

Que varios comediantes habian convidado con sus mugeres y hermanas, y recivido en precio dinero, vestidos, y otras preseas.

Que algunos cavalleros principales habian llegado á punto de matarse por estas competencias, y celos, y que alguno habia sido preso de S. M. y condenado por este delito.

Que calla otros muchos casos, por no ofender los oidos del Rey=Despues, á los defensores de las comedias que decian:

1º Los que no pecaren de esta manera, pecaran de otra.

2º Los ignorantes se hacen capaces de muchas historias.

3º Si se prohibiesen las comedias, seria dañosa á la república la introduccion de la novedad &c.

6. Responde acada una en particular, diciendo: A lo 1º que el pecado secreto no corre por cuenta de *S.* M. y si el quitar este tropiezo público, segun parecer de muchos: porque el cebo que el demonio usa para ellos, y ellas es, dice, el cantar, danzar, baylar, y el trage exquisito, y diferencia de personas que usan. Luego declama contra la deformidad de hacer tal vez estos miserables instrumentos de torpeza el papel de la Virgen &c. y afirma que vió él en la Corte hacer el papel de S. José y la Virgen dos amancebados.

A lo 2º Que antes hay inconveniente en esto; que mezclan muchas mentiras, y enseñan errores, ó por ignorancia, ó por malicia: que abusan de las palabras de la Escritura y ceremonias de la Iglesia: que confunden lo sagrado con lo profano &c. Las sabandijas que cria la comedia, (añade) son hombres

amancebados, glotones, ladrones, rufianes de sus mugeres: y en confirmacion de esto, hoy hay en España representantes, que hán hecho homicidios, y dexados salir libres y sin costas: porque luego cargan las intercesiones de tantos, como con sus chocarrerias tienen engañados, que no hay soga, ni azote para ellos: y de esto andan tan ufanos, que yá amenazan que su oficio deve ser puesto en el número, no solo de los permitidos, mas tambien de los honrosos de la republica. Y sin duda lo tendrán por tal, si despues de esta prohibicion volviere á usarse, ó á lo menos no se le renobasen las penas de infamia y otras.

A lo 3º dice que las canciones y representaciones nuevas, son las que prohibe Platon en su república; y que el abuso de las comedias es nuevo en España, pues ahora 30. años apenas las habia: que en Venecia y otras partes no las habia. Hasta aqui en substancia el memorial, el qual determinó á *S.* M. aprohibir esta pestilencia de la república, dice el P. Fr. José de Jesus Maria Excel. de la castidad. lib. 4. c. XVIII. donde se puede ver esto con mas extension.

7. No se encontrará un teólogo de nombre, ni un predicador zeloso de nuestra nacion, exceptuados el P. Guerra, y el P. Acacio, de los que se hablará despues, que no afirmen de las comedias y comediantes los daños que dice *S.* Juan Crysòstomo, confirmándolo con varios hechos. Alfonso, Fernando, y Pedro de Mendoza, Rivera, Rivadeneyra, Mariana, Fr. José de Jesus Maria, Manzano, Posadas, Garces, Calatayud, Fonseca, Blanco, Ortiz el cómico; quantos hán escrito en la materia con zelo cristiano. Los mismos que las patrocinan, ó escusan, Araujo, Guerrero, el Pensador Matritense. (1) To-

(1) Vé Fund. 1. n. 44. y sig.

dos confiesan los daños é inconvenientes que traen de relajacion, lujo, afeminacion. ociosidad &c. y qualquiera que los frecuente, o que reflexîone un poco, y quiera decir verdad, testificará lo mismo.

8. Todos saben que los cómicos son de costumbres perdidas: todos saben que los que frecuentan los teatros no son de los mejores de la república. Los concursos de la comedia son los concursos de los licenciosos, y amundanados. *S.* Francisco de Sales es quien lo dice: los bayles, las danzas, y semejantes juntas tenebrosas, atraen ordinariamente los vicios y pecados que reynan en un lugar. Yo mismo soy testigo, dice el Petrarca, de haber muchas personas perdido el pudor, la honra, y la castidad con la ocasion de los espectáculos. (1) ¿ De estas juntas de pecados, y de pecadores, que otra cosa se puede esperar? Confirme lo dícho M. Selis, poco ha citado, en su carta, que se imprimió en Paris año 1790, y empieza con este epigrafe de Horacio: *Hæc nugæ færia ducunt in mala.*

Yo que hé consultado lo que puede servirme de instruccion. Hé presenciado la representacion de las piezas mas famosas; las hé leido tambien: he visto lo que pasa entre los espectadores. ¿ Que os diré pues? Para seros útil, hé probado todos estos venenos yo mismo. Si teneis honra, y amais á vuestros hijos, guardaos de llevarlos á estos infames lugares. Sus dias se arriesgan aqui: sus gustos y costumbres se corrompen igualmente.

10. ,, Todos los edificios de estos histriones son de madera, y las gentes atraidas de una imprudente curiosidad, tienen el fuego sobre sus cavezas, de-

(1) Pudicitiam spectaculis semper impulsam vidimus, et multarum ibi fama periit, pudorque &c. Petrarca. Vide Fund. 4. n. 54.

bajo de los pies, al rededor de si, en el teatro, en los techos, en los bastidores, en los soterraneos. Una chispa puede abrasar en media hora estos edificios de madera, desecados incesantemente por el calor de tantas lámparas, candíles, y arañas. Si prende el fuego, son tan estrechas las salidas, y tan resvaladizas las escaleras, que no se puede salir: será preciso espirar rabiando. Supuesto que los incéndios, que tarde ó temprano sucedan, han de abrasar ese monton de materias combustibles: Preciso es que sea mal sano el aire que se respira en estas carceles. ¿Que efectos pueden producir en los asistentes los vapores pestilenciales, que exâlan los cuerpos de tantos hombres, consagrados la mayor parte al libertinage?

11. „Ymaginaos unas comedias sin unidad, y sin interés, llenas de obscenidades manifiestas, ó de pullas, y equivocos groseros ¿Que diré de las danzas bobas, executadas por jovenes libertinos, que se exêden asi mismos? ¿De las pantomimas monstruosas, mezcladas de grave y de ridículo, en las quales hay duelos, cañonazos, suplicios, y aveces hombres métamorfoseados en gatos, perros, ósos, y mónos?

12. Y las mugeres... ha! manifiestan alli la mayor indecencia: el pecho descubierto, los hombros desnudos, el medallon de su amante sobre el corazon.

13. ¿Qué dirán vuestros hijos? Qué pensarán vuestras hijas, al ver estos piryneos encantadores de los hombres que se les acercan? ¿Quieres que aquellos que deseas que sean un buen marido, o un buen padre, oygan á estos bribones contarse hasta sus mismas bellaquerias? ¿Quieres que aquellas que deseas hacer una buena esposa, ó una buena madre, oygan una sola vez á estas mugeres, que son la hez de su séxô, ofrecerse al primero que se les presenta, y entregarse á él sin melindre? El dolor que me causa esto, no me permite suavizar mi pintura. Quieres finalmente que tus hijos vean alguna vez la

mitad de estas juntas *impudicas* redobladas en la hora? ¿Es buena polícia establecer y protejer tales espectáculos"?

14. Pero yo me dilato demasiado en una cosa clara. Voy á concluir esto con dos testimonios de mayor excepcion, el uno que mira á toda la nacion, y el otro á esta Ciudad de Murcia. El primero es de los teólogos consultados por Felipe 2º que entre otras casas le dicen al Monarca:

15. Los Lacedemonios no consintieron que hubiese espectaculos en sus ciudades, y aunque despues los permitieron, fue mandando que ninguna muger se hallase en ellos Y por esto preguntado un Lacedemonio, que pena se daba en su tierra á los adúlteros? respondió; que en Lacedemonia no habia adúlteros, ni los podia haber, por que no iban mugeres á la comedia." Los mismos teologos ponderando las malas consequencias de las comedias, dicen tambien en su Consulta. ,,Muy bien saben y tocan con sus manos este daño los médicos espirituales (lo mismo dice medio siglo despues el Ilustrísimo Araujo) y afirman que con ninguna ocasion quedan mas llagadas, y se pierden las almas que con las comedias: por que los perdidos sueltan la rienda á sus apetitos, y los temerosos de Dios caen; y si se levantan es con propocision firme de no ir mas á ellas. Y asi (concluyen) *conviene desterrarlas*, para prevenir y evitar otros daños mayores: pues es cierto que la mala vida es dispocision para perder la fé: como se ha visto en ohmbres distraydos y desalmados. Lo qual, aun que en todo tiempo fué verdad, no lo es menos en los presentes [que dirian hoy estos teólogos?] por ser las heregias de ellos mas blandas, sensuales, y fundadas en deleyte."

16. Todo esto que se decia de las comedias á fines del siglo 16 ¿no les conviene mejor á las nuestras? El peligro de perder la fé ¿quando fué ma-

yor que ahora, en que la heregia dominante es la voltariana, y filosofica, cuyo sistema es vivir alegremente, comer, beber, divertirse, y acabar como las bestias? No menos ponderan los mismos teólogos los daños temporales. (1)

17. El 2º testimonio, propio de Murcia, es del Excmo. Sr. Cardenal Belluga, su dignísimo Obispo, ornamento no solo de esta Iglesia, mas tambien del Sacro Colégio. En muchas ocasiones manifestó este zelocísimo Pastor quanto era el daño que traen las comedias á las almas, representando mas de una vez al Sr. Felipe V. las desterrase de toda España, y estorvando con teson apostólico, que se representasen en ningun pueblo de su Diocesis los 24 años que la gobernó, hasta escrivir al Rey, que si S. M. condescendia con los deseos de esta ciudad en permitir aqui comedias, se veria precisado á renunciar el obispado, pues juzgaba que no podia tolerarlo en conciencia. Vease en el Apéndice (2) la representacion que hizo su Eminencia á la ciudad con esta ocasion, y algunos fragmentos de la que hizo al Rey, con otros documentos posteriores hasta este año de 90. en confirmacion de lo que son y han sido siempre las comedias aqui y en todas partes, y lo que se puede esperar sean en adelante. Ahora por conclusion de este Fundamento quiero hacer la aplicacion de la doctrina, reduciéndola para mayor claridad á cierto número de proposiciones, y concluciones practicas.

§. III.

Sumario de la doctrina contenida en esta primera Parte.

1. Las comedias, tragedias, óperas, espectáculos ludricos, escenícos, dramáticos, ó de representacion,

(1) Vease el Apéndice n. 7. y sig.
(2) Parte 2. Apend. ilustrur. 2.

pantomimas, bayles, máscaras, músicas teatrales, deben su origen á la idolatria, á la supersticion, á Lucifer; y asi por su origen son gentílicos y supersticiosos.

2. La materia de las comedias, y tragedias, óperas, entremeses, sainetes, tonadillas, es por lo regular asuntos de amor profano, zelos, sospechas, envidias, venganzas, ambicion, interes, gloria mundana. Las maxîmas antichristianas, la doctrina lo mismo: el objeto alegrar á los concurrentes, lisonjeando todas sus pasiones: el fin de los farsantes una torpe ganáncia: los efectos, estragar las costumbres de los pueblos, afeminar los hombres, fomentar el ocio, gustos superfluos, abandono de las obligaciones mas precisas, disensiones domésticas, profanacion de los dias santos, amor del mundo, y de sus cosas, olvido del Cielo, y de la eternidad.

3. Los representantes, gente vil, infame por todos derechos, excomulgados, pecadores públicos, la hèz de la republica: el modo de representar insolente, torpe, obsceno en acciones y palabras, señas, ademanes, y gestos ridículos, bufones, petulantes. Por consiguiente la representacion torpe, obscena; como repugnante á la recta razon, y honestas costumbres. (1)

4. Los hombres sabios y juiciosos de todos los siglos, filósofos, poetas, oradores, historiadores, políticos, asi gentiles, como cristianos, los mismos profesores cómicos, desengañados han conocido la obscenidad y corruptela de las representaciones teatrales, y de sus autores, y han declamado contra uno y otro.

5. Las repúblicas mas sábias, antiguas y modernas, Lacedemonia, Atenas, Cartago, Roma, Mar-

(1) Turpe est, quod opponitur rectæ rationi, et regulis honestatis. Ag. Herr. Disc. Theol. Polit. §. VI.

sella, Venecia, Ginebra: los legisladores todos, asi paganos, como cristianos, ó han desterrado de sus estados en ditintos tiempos á los comediantes, pantomimos, histriones, ó los han refrenado con leyes y reformas; y los han castigado siempre, y castigan en el dia con la pena de infámia, y todas las que son consiguientes á esta.

6. Todos los teólogos concordemente juzgan las comedias segun se representan, y se han representado, por ilícitas, pecaminosas, torpes, obscenas, ó por si mismas, ó por el objeto, fin, y circunstancias de tiempo, lugar, y personas que las representan, y oyen: concurso de hombres y mugeres; ocasion y peligro de pecar en actores, y expectadores, libertad para decir, y hacer, alabar, y vituperar todo lo que se quiere: (1) dispendio de tiempo, y de dinero, fomento de pasiones, escándalo, fascinaciones, libertinaje, insubordinacion, tumultos.

8. Los Sumos Pontífices, los prelados mas respetables por sus virtudes y doctrina: los Sagrados cánones, los concilios generales, y particulares, ó nacionales, ó provinciales, ó synodales, desde J. C. has-

(1) *Vbi nil non probatur, quod alibi non probatur.* Fund. 4. n. 8. Locus est, qui defendit excessus. Casiodoro. Y el V. Palafox tom. V. ep. á los curas, c. 10, donde dice: en el teatro es bueno lo que en todas partes es malo. Por que el adulterio, que en la plaza se castiga, alli se alaba; los hurtos, que en todas partes se evitan, alli con eminencia se enseñan: los amores que en todas partes se reprimen, alli se solicitan, y aplauden: las trayciones, que en todas partes se aborrecen, alli entretienen, y divierten: las mentiras, que en otras partes son feas, alli son apacibles y graciosas: Finalmente lo que es delito en la calle es alli magisterio y alabanza &c. Vease Fundamento IV. n. 70. 71.

ta nuestros dias: los rituales mas celebres prohiben, condenan, anatematizan las comedias, y demas espectáculos profanos: excomulgan á los cómicos, ó histriones, los priban de los Sacramentos, y aun de sepultura ecclesiástica, como á gente vil, infame, pecadores públicos, escandalosos, apóstatas, igualmente que á las rameras, tahures, rufianes, usureros, y herejes: y si son gentiles y piden el Bautismo, no se les debe dar, si primero no dejan el oficio y profesion escenica.

9, Las Santas Escrituras del viejo y nuevo Testamento, los profetas, los evangelistas, J. C., los Apóstoles, el espíritu y máxîmas de la religion cristiana contradicen, abominan, reprueban la vanidad, soberbia, lúxo, ociosidad, pompa, ambicion, torpeza, obscenidad, afeminacion, y lascivia de la música, bayles, cantares, saynetes, entremeses, óperas, tragedias, pantomimas, comedias, y comediantas, histriones, tymelicos, titiriteros, con todos los adjuntos mundanos y diabólicos del teatro.

10. La torpeza y escándalo de los teatros modernos, los daños espirituales, y temporales, son los mismos ó mayores que hán sido siempre: las reformas no alcanzan, como nunca han alcanzado á remediarlo, ni alcanzarán, mediante la fragilidad humana, y el influxo poderoso de los espectáculos para exaltar las pasiones, fascinar la mente, y conmover los anímos. Por consiguiente á las comedias de hoy les conviene ciertamente la reprobacion universal de las leyes divinas, y humanas, y de los sabios de todos los tiempos, paises y sectas.

11. La razon misma natural, aun destituida de la luz de la fé, y doctrina de la Iglesia, conoce ser torpes y obscenas las comedias, perjudiciales en lo político y moral, indignas del hombre de juicio y sensato, merecedoras ellas y sus autores de la detestacion comun.

12. La experiencia de todos los siglos es una prueba incontestable de los daños, que los espectáculos teatrales y de representacion ocasionan en los Estados, enervando el vigor marcial, aficionando á la juventud á los amores sensuales, retráyendola del estudio de las ciencias solidas y serias, y haciéndola poner toda su dicha en el placer, y en la leccion de las fábulas, poesias, y novelas: apartando á los menestrales de sus tiendas, fomentando el lúxo y la ociosidad en los nobles y poderosos: y por consiguiente la ignorancia, el libertinaje, la licencia de las costumbres, y la pobreza del Estado, que son las causas y ocasiones próxîmas de su ruina: como de Atenas, Cartago, Roma, Treberis, España, &c. lo afirman Valerio Máxîmo, Aristides, Tacito, Arnobio, Orosio, S. Agustin, Salbiano, Gonzalo Navarro, Manzano, Ribadeneyra, y el Espiritu Santo. (1)

Reflexîon.

Los bayles, comedias, y semejantes diversiones mundanas no tienen á Dios por autor, sino al diablo. En el pueblo de Dios nunca se usaron bayles de hombres con mugeres. Entre idolatras sí, que celebraban las fiestas de sus dioses con tales danzas. Los Judios, si tal vez celebraban sus fiestas con danzas eran hombres con hombres, y mugeres con mugeres, como sucedió en el paso del mar Rojo, (Exod. c. 16) en la traslacion del Arca, (1. Reg. 18.) en la victoria de Jepté, (Judit. 11.) y en la de los Benjamitas, (Judic. 21.) Las comedias las inspiró el diablo á los Gentiles, para celebrar en los teatros los vicios de sus dioses, para que los imitaran sin

(1) *Oculi Domini super regnum peccans ut auferat eum: Ose. Regnum de gente in gentem transferetur propter injustitias, et injurias, el contumelias, et diversos dolos. Eccle. c. 10. v. 8. Eccle. c. 40. v. 9. 10.*

vergüenza. Los Santos, asi isrraelitas como cristianos, no se lee que se hayan divertido con bayles y comedias; (Exod. c. 33.) antes han abominado uno y otro: los judios consta del Exodo: los cristianos las renuncian en el bautismo. Las comedias y bayles destierran el espíritu del cristianismo, que es de penitencia, mortificacion, y lagrimas; y el de las comedias y bayles de risa y alegria fatua: nadie niega que los bayles y comedias es invencion mundana: luego deben huirse, para ponernos en salvo: segun nos lo dice S. Juan, *Nolite diligere mundum: totus mundus in maligno positus est.* Las mejores comedias y bayles son peligrosas, son malas: luego debemos huirlas todas. Esta es la doctrina de la Iglesia.

§. IV.

Sumario de conclusiones prácticas morales sobre comedias.

1. Las comedias del dia, segun se usan con todos sus adjuntos de música, bayle, tonadillas, saynetes, entremeses, pompas, lúxo, y demas ornatos del teatro, y salir mugeres á representar en la escena, ú tablado, son torpes, obscenas, ilícitas, pecaminosas, escandalosas, ú ocasion próxima de pecado mortal para los cómicos y cómicas, y para los que las presencian.

2. Los representantes, por los quales entiendo todos aquellos y aquellas que pertenecen al teatro, y componen la farsa: cómicos, mimos, pantomimos, baylarines, volatines, cantores, músicos, ó tymélicos son infames, irregulares, pecadores públicos, excomulgados, que viven en Estado de condenacion, y no pueden salvarse, sino dexan el oficio y hacen penitencia.

3. Todos estos pecan con pecado de escandalo activo y pasivo: activo, por que dan á otros lecciones de pecar; destierran de los pueblos el pu-

dor, la modestia, la templanza, la buena fé, y la debida subordinacion, representando pasiones viciosas, sembrando máximas impías y falsas, ostentando en la escena gálas y pompas, contra lo que manda el Espíritu-Santo, con evidente ruina espiritual de los expectadores y expectadoras: pervirtiendo la juventud con aficionarla á los amores impuros y á los placeres sensuales: pribando á la república de su mayor bien, que es la virtud, haciendo á sus vecinos enemigos de Dios con el pecado, que es un homicídio espiritual, despreciando las leyes de Dios, de la Iglesia, y del Estado, y las amonestaciones caritativas y zelosas de los predicadores, curas, confesóres y prelados eclesiásticos.

4. Pecan con pecado de escándalo pasivo; por que se priban de la disposicion devida para recivir los Sacramentos; se constituyen en un estado de reprobacion, se priban de la limpieza del corazon, y consiguientemente de la gracia, que es el mayor bien del hombre; y de la honra y buen nombre, que vale mas que todos los tesóros: son réos de todos los pecados y daños que de las comedias resultan en los pueblos. El daño que se hacen asimismos, y que hacen á los próximos no puede ser mayor, ¿ Quién los escusará de pecado mortal?

5. Están en una ocasion cotinua de pecado mortal, andando revueltos hombres con mugeres de vida libre y airada, sin domicìlio fixo, necesitados por su oficio á pensar en cosas torpes y vanas; exercitandose, y ensayándose en mover las pasiones en si, para poderlas representar con viveza y propiedad, y moverlas en otros; tratándose demasiado familiarmente en el tablado, en el vestuario, en las posadas, y caminos, y en otras infinitas ocasiones.

6. No pueden ser absueltos sino dejan el oficio, y quitan el escándalo con pública penitencia, ó dan

antes palabra y seguridad bastante de hacer uno y otro.

7. No pueden recibir la Sagrada Comunion aun en el articulo de la muerte, si antes no hán quitado el escàndalo, y dado pruebas de su arrepentimiento, y de que no volverán al oficio, si sobreviven. Lo mismo digo de los demás Sacramentos. (1)

8. Tampoco pueden ser enterrados en sagrado, aun quando mueran arrepentidos, si les coje la muerte en el oficio. (2) Podrán si, ser absueltos, si estubieren verdaderamente contritos; pero se les niega tadavia la sepultura eclesiástica, para escarmiento de otros.

9. No pueden ser padrinos en el bautismo, y confirmacion: porque son infames; y porque mal pueden instruir y amaestrar en las obligaciones cristianas á sus ahijados, los que son por sus costumbres y oficios apóstatas del cristianismo, y de sus máxîmas.

10. Por la misma razon tan poco pueden servir de testigos en juicio.

11. Todos los que van á tales comedias y espectáculos profanos pecan mortalmente: por que son causa eficaz de que los haya: pues si no hubiera o-

(1) Fund. V. Jt. Cod. Theod. 1. 19. Tit. 7. de de scæn. t. 5. vide Pontas. v. comæd. cas. 2. 3.

(2) Los cómicos, que mueren en el oficio, no pueden ser enterrados en sagrado: porque la sepultura eclesiástica solamente se debe á los que mueren en la comunion de la iglesia, y porque los rituales, sin excluir el romano, la prohiben á los pecadores públicos, quales son los cómicos. Ni vale alegar la costumbre contraria; porque como dice Inoc. III. *Consuetudo, quæ canonicis oviat institutis, nullius debet esse momenti.* in cap. ad nostra. de consuetud. l. 1. tit. 4. Pontas. v. comæd. c. 1. 2. y 3.

yentes, nó hubiera comediantes, ni comedias: porque dán ocasion al pecado de los farsantes, pagándoles por que representen, aplaudiéndoles sus picardias (*laùdatur peccator indesideriis animæ suæ, et iniquus benedicitur*, aprobándolos y honrándolos con su presencia, y fomentándolos: (1) porque tacita, é indirectamente aprueba cada uno depor sí quantos pecados se cometen en el teatro, asi por los cómicos, como por los concurrentes. Divertirse con el pecado mortal, es pecado mortal: lo que otro no puede hacer, ni decir sin pecar, no puedo yo verlo, ni oyrlo voluntariamente sin pecado: (2) porque se meten sin alguna necesidad en ocasion próxîma de pecado mortal (3) porque sirven de escándalo á los demas, pues se animan unos con el exemplo de los otros: faltan á la promesa solemne y sagrada que hicieron en el bautismo, y atropellan descaradamente las leyes de Dios y de la Iglesia; y desprecian practicamente la doctrina de los SS. PP. doctores y teólogos católicos.

12. Los que pagan á los comediantes pecan mas gravemente, por el mayor influxo que dan al pecado: por que gastan en obséquio del demónio el dinero que Dios les ha concedido para sus nececidades, y las de los pobres. (4)

(1) Si videbas furem, currebas cum eo.

(2) Quisquis delectatur inpeccato mortali, peccat mortaliter. Comitol. Ex Gabriel in 4. D. T. 5. Resp. Moral. L. V. Q. XI. n. 4. et. 8.

(3) Qui se exponit voluntarie periculo peccandi, peccat, juxta illud: qui amat periculum, peribit in illo. Anto. in Teol. Moral.

(4) Immolant dæmoniis. S. Hier. Ap. Comit ubi sup. tomalo del Altisio. 43. tr. 7. c. 7. q. 3. y de S. Ag. tr. 100. in Joan.

13. Los sacerdotes, religiosos, eclesiásticos, todos estos pecan mas gravemente por el mayor escándalo, porque defraudan á los pobres de lo que dán á los cómicos: porque les está prohibido á ellos mas particularmente que á los legos, y con penas de suspension y otras arbitrarias, no solamente por los cánones, bulas pontificias, y decretos synodales, mas tambien por las leyes civiles asi romanas como de España. Hasta el Emperador Juliano, siendo apóstata, vedó á los sacerdotes de los idolos asistir á los espectáculos, pareciéndole indecoroso, que los ministros de los dioses concurriesen á las asambleas disolutas y profanas del populacho.

14. Tambien pecan mas gravemente, los padres, y madres, amos, maestros, superiores, los ancianos, los que tienen concepto de doctos y virtuosos, los cofrades de la Tercera orden, los hermanos de la escuela de Cristo, ó de Maria &c. los magistrados, y jueces, quando no ván por su oficio, porque en todos estos es mayor el escándalo. Aun á los gentiles honorables por estas qualidades, hechaba en cara Arnobio que no tubiesen vergüenza de hallarse en el teatro. (1)

15. Las cabezas seglares, y los que son de gobierno en los Ayuntamientos pecan gravemente en dar su voto para traer, ó permitir comedias, y lo mismo para edificar ó reparar teatros; si para esto sacan algunos caudales de los propios, es mayor el pecado, y están obligados á restituirlos, porque el Comun es perjudicado injustamente en un gasto que lejos de traer algun provecho al público, le trae mucho daño espiritual, y temporal,

(1) Sedent et in spectaculis publicis sacerdotum omnium, et magistratuum collegia, pontifices, curiones, castæ virgines. lib. Arn. Contra Gentes. Bibliot. PP. t. 3. pag. 479, y 480.

mil veces mas perjudicial que si traxesen una quadrilla de gitanos, ó de salteadores, quanto es mayor el daño de las conciencias que el de las bolsas. En fin es un gasto en obséquio del demonio, y no de Dios, como se dixo antes. Es tan claro que es pecado mortal dar el voto para esto, que lo contrario seria temeridad el decirlo, dice el P. Calatayud. (1)

16. Quando los señores obispos, ú otros superiores eclesiásticos, por juzgar prudentemente que las comedias son perjudiciales á sus ovejas, tratan de impedir que entren en su diocesi, ó de alejarlas, los magistrados y gobernadores de los pueblos, los Ayuntamientos y cabezas seglares pecan gravisimamente, si se oponen á las saludables probidencias del obispo, impidiéndolas con recursos y litigios impertinentes, pues la obeja debe oir la voz de su pastor; y la potestad temporal debe ayudar al servicio de Dios, y estorvar pecados, en quanto pueda buenamente; no protegerlos, y defenderlos; que para esto no hay pribilegio alguno, ni regalia: todos estamos obligados á no pecar, y á no fomentar el pecado. (1)

17. Ningun superior, amo, ú padre de familias, tiene autoridad ni derecho para obligar al inferior á que vaya á la comedia: porque toda potestad es de Dios, y la dá para edificacion, y no para destruccion. Nadie puede justamente obligar á otro á pecar, ni ponerlo en ocasion evidente de pecado. Tampoco el juez, ó magistrado puede justamente obligar al cómico á cumplir la contrata que hizo con su compañia, ó con la ciudad, de representar tanto tiempo, si quisiese dejar el oficio, y mudar de vida; an-

(1) Calatay. Doct. Tom. 3. pag. 32. id p. 31. Illmo. Crespi, Serm. punt. 4.

(2) Calatay. Doct. T. 3. pag. 41.

tes debe ser ayudado y protegido en tan laudable resolucion. (Fund. V. n. 4.)

18. ¿Que há de hacer la muger, aquien obliga su marido, el criado del Príncipe, que há de acompañar á su Señora, el Magistrado, Alcalde, Regidor, y semejantes, que por su estado, oficio, ú empleo, se ven precisados á asistir á la comedia? Question es esta, la mas apretada, que puede hacerse en el asunto. Respondo: en tal estrecho debe el sujeto hacer lo que Tertuliano permitia á los ministros regios, que siendo cristianos, tenian que acompañar á sus Príncipes idolatras, quando ivan á los templos de los dioses: acompañarlos con el cuerpo, mas no con el espiritu; antes detestar absolutamente todo aquello. Y siendo aun mayor el peligro de pecar en el teatro, que en el templo de los idolos, los que no pueden absolutamente exîmirse, deben lo primero, prepararse contra las ocasiones, que alli se ofrecen, con la oracion, mortificacion, limosnas, y otras buenas obras. Segundo, cerrar los ojos, y taparse los oidos, para no ver, ni oir nada de lo que alli pasa. Tercero, levantar el corazon á Dios, pensar en la pasion y muerte del Señor; imaginarse quantos por haber ido á las óperas, comedias, tragedias, &c. estarán á la sazon ardiendo en los infiernos. 4º Para que nadie se escandalice por su mal exemplo, deben muchas veces, siempre que se venga la ocasion, asi en el teatro, como fuera, protestar y manifestar, que si ván al teatro es por fuerza, en cumplimiento de su oficio, por evitar mayores males; pero que aborrecen tales diversiones, y conocen que son anticristianas, que son perniciosísimas á los fieles, y que, todos deben huirlas. 5º Finalmente, si con todas estas cautelas, advierten que les es de ruina espiritual la vista ó asistencia á la comedia, ú otro semejante espectàculo, debe abstenerse absolutamente, aunque sea renunciando el empelo, por mas lucrativo y hon-

roso que sea: pues ¿de que le serbirá ganar todo el mundo, si pierde su alma? Mejor es entrar pobre en el Cielo, que rico en el infierno, dice J. C. Esta es la resolucion que dán al caso propuesto los mas graves teólogos. (1)

19. Ninguno puede escusarse del pecado de la comedia con el pretexto de ignorancia, buena intencion, no siento nada. La ignorancia, si la hubiese, es culpable, vencible, supina, crasa, afectada, que no escusa; la buena intencion no quita que sea torpe la comedia, y asi no escusa el pecado. Aunque alguno verdaderamente no sienta nada, siempre es reo de pecado por la cooperacion, por el mal exemplo, por la complacencia en lo malo, por la temeridad de ponerse voluntariamente en ocasion próxîma de pecar. Todos estos pecan gravemente, aunque unos mas gravemente que otros, dice Pignateli. El ir á la comedia es pecado: luego todos están obligados á evitarlo.

20. El representar comedias, sus bayles, saynetes, &c. en domingos y dias de fiesta es mayor pecado, y lo mismo el ir á la comedia en tales dias. Porque se profana el tiempo sagrado, y debiéndose emplear conforme á su destino en dar honra á Dios y á los santos, se gasta en obsequio del diablo: porque se retrae la gente de las iglesias, sermones, y oficios divinos, por ir al templo de Asmodeo, y á la mision de Venus, y de Baco. Ademas que se quebrantan las leyes civiles y canónicas, que prohiben los espectáculos en dias de fiesta. (Fundamento V. n. 20::)

(1) Tournely, Pedro Colet, Seis doctores de la Sorbona, Concina, Juenin, Natal Alexandro, Lamét, Patuzio. Vease a este último tom. 5. Theol. Moral. Tract. VII. c. 7. No se há hecho mas que traducirlo.

21. Tambien es mayor pecado el hacer y ver comedias en tiempo de quaresma y de ayuno, y penitencia, ó quando se padece alguna calamidad pública de guerra, hambre, peste, cisma, persecuciones de la iglesia; porque es probocar mas la ira de Dios, y exîtar su cólera, y dar á entender que se desprecia su amistad y gracia, no haciendo caso de sus avisos, amenazas y castigos, pues no se piensa en aplacarle con la oracion, el ayuno, la penitencia, y la enmienda de la vida.

22. El representar comedias de santos ó de misterios, es mayor torpeza, abominacion, y deformidad: porque se confunde lo sagrado con lo profano, la luz con las tinieblas, la virtud con el vicio; lo bueno con lo malo, el Evangélio con el Alcorán: se ridículiza la virtud; y es una impiedad absurdísima y monstruosa, que hagan el papel de Cristo, de Maria, de S. José, o S. Francisco, ó los Angeles, unas mugeres bordoneras, y meretrices, y unos hombrezuelos infames, faranduleros, pecadores de oficio, y catedráticos de obscenidades. Fuera de que se contraviene á los sagrados cánones, y leyes del reyno que lo vedan expresamente, como tambien el sacar á las tablas habitos religiosos, ò de las Ordenes militares. Aun á los gentiles zaheria Arnobio, que no se avergonzasen de que los infames mimos representasen las personas de sus dioses: con eso, dice, desacreditan vuestra religion; y aunque no fuera por otra cosa, debiais derribar todos los teatros. (1) ¿Que diria este zeloso y eloqüente escritor, si

(1) Nec satis hæc culpa est: etiam mimis, et scurrilibus ludricis sanctisimorum personæ interponuntur deorum, et ut spectatoribus vacuis risus possit atque hilaritas scitari, joculatoribus feriuntur cavilationibus numina: conclamant atque assurgunt theatra, caveæ omnes concrepant fragoribus, atque plausu.

viese una infame comedianta salir al tablado á representar el papel de la Virgen Santísima, ó de Sta. Maria Magdalena?

23. Todos los que cooperan eficazmente á que haya comedias, los que las promueven, traen, alaban, defienden, aconsejan, convidan á ellas, y pagan por otros la entrada; los autores de comedias torpes, los impresores, vendedores, aprobadores, actores, actrices, y expectadores; los que fabrican el teatro, los que lo adornan y decoran, pintores, carpinteros y albañiles; los que visten y peinan á las cómicas, y cómicos; los sastres y modistas, que trabajan galas y trages para la representacion; los que prestan alhajas y trastos para el teatro, ó para los teatrales; los músicos, cantarines, baylarines, consuetas; los que copian los papeles y se los leen á los farsantes para que los decoren; los que fixan carteles y los escriben, los que escriben ó imprimen boletines, y los reparten: los que entran con bevidas ó comestibles por el patio y parques contra la prohibicion real, por el peligro de apestarse con la vista y oydo de tantos objetos obscenos: los que cobran en las puertas, los que arriendan el teatro, los que prestan ó anticipan dinero á los impresarios, ú otros para prepararlo, edificarlo, ú adornarlo, los que piden limosna en las puertas para pobres, hospitales, comunidades, iglesias &c. Todos estos son complices, y aprobadores de la comedia y de los pecados que alli se hacen: por lo qual pecan mortal-

Si haberet vos aliqua vestris pro religionibus indignatio, has potius litteras, hos exuere debuistis olim libros dem oliri, dissolvere hæc potius theatra. Arnob. lib. 4. T. 3. Bib. PP. pag. 480. ed. 1. Arnobio se convirtió despues á la relig. catol. y fué presbitero, y preceptor de Lactancio.

mente, y no pueden ser absueltos, sino se arrepienten y prometen la enmienda.

24. No es lícito tomar de los comediantes la limosna, que suele darse para iglesia ú hospital, y menos exsigirla por pacto, ú con pretesto de haber de lebantar el teatro con fondos de alguna pía Memoria, ó con condicion de haber de pasar cierto censo, ó porcion á tal hermita, ó santuario. Por que el dinero de las comedias y comediantes es precio de sangre, ó de pecado, como los treinta dineros que tomó Judas por la vénta de su Maestro, *et non licet mittere illos in corbonam*, y es cosa horrenda aplicarlos al culto divino, como queriendo interesar á Dios en los pecados del teatro, y que en cierta manera los apruebe y proteja. Demas que por esta misma razon tienen prohibido los sagrados cánones, y las leyes de España el tomar diezmo de los cómicos y juglares. ¿Y quien no ve ser esto sumamente injurioso á Dios, como si para tener templos, y sacrifícios, y ser socorrido en sus pobres, necesitase de las migajas y sobras del diáblo? ¿Quien no ve ser esto sumamente honroso al diablo, que de su patrimonio se sustenten los templos y los sacerdotes, y los pobres de Cristo, como sino bostase la bolsa de Dios para sustentarlos? No queria Dios que la mala muger le ofreciera sacrificios: ¿Y querrá se le ofrezcan las ganancias torpes de las malas mugeres? Tambien es injurioso esto á la nacion española, dice un escritor grave; (1) por que es dar á entender que hay en ella tan poca caridad, que para socorrer los pobres y hospitales necesita del tributo infame y vergonzoso de los cómicos, cuya ha-

(1) Fr. José de Jesus Maria. Excelenc. de la castidad lib. 4. c. 17. pag. 840. y sig.

cienda por otra parte està obligada á la restitucion, como mal adquirida. (1)

25. No es lícito gastar en comedias, (ni tóros) las limosnas, ni rentas de cofradias y hermandades piadosas, de hermitas, ni hospitales, como tienen mandado varios synodos de España, declarando, ser las comedias funciones profanas, y desagradables á Dios. (2) Por consiguiente tampoco es lícito gastar en cosas piadosas y sagradas, y en obsequio de Dios y de sus Santos las ganancias y utilidades profánas, sucias, detestables, y pecaminosas de las comedias. Contrariorum cadem est ratio.

26. Y si la comedia fuese honesta? Respondo: las comedias, representadas en teatro público por farsantes venales y de oficio, nunca han sido, ni son, ni pueden ser honestas; y las que hoy se usan en España (y lo mismo en toda Europa) con los adjuntos de entremeses, bayles, saynetes, y mezcla de hombres y mugeres, menos. Aunque el argumento de la comedia fuera honesto y doctrinal, en representando mugeres á vista de hombres, ya por razon de las personas serian torpes las comedias, escandalosas, provocativas, ocasion próxîma de malos pensamientos, de tentaciones, y delectaciones morosas contra el sexto mandamiento, en el qual no se da parvidad de materia. Fuera de que, las Santas escrituras prohiben el mirar curiosamente á las mugeres engalanadas, desenvueltas, libertinas, y bayladoras. *Virginem ne conspicias: averte oculos tuos á muliere compta; ne respicias mulierem multivolam* asegurandonos que por no haber tenido esta cautela, se condenaron muchos. *Propter speciem mulierum multi perierunt*: A las mugeres tambien prohiben las Santas escrituras el presentarse en público con la cabe-

(1) Panormit. c. Cum sit de judæis.
(2) Fundam. §. III. n. 7. f.

za descubierta, y el enseñar aun en la iglesia: asi mismo el vestirse de hombres las mugeres, y al contrario: cosas todas que suelen hallarse en las comedias. Asi que, el proyecto de honestidad y de reforma en el dia es quimera, sueño, delirio, ilusion, deslumbramiento de muchos. (1) Mas facil es quitarlas que reformarlas: y mientras dure el uso, durará el abuso, porque el abuso es inseparable del uso. (2)

27. Los predicadores tienen obligacion á declamar contra las com dias, y mostrar con toda suerte de argumentos y autoridades de la Escritura, Padres, y Concilios, quan opuestas son á la profesion cristiana, y quan dañosas para las buenas costumbres, y salud espiritual de las almas. (3)

18. Los Curas en sus instrucciones deben al enseñar á sus feligreses las obligaciones cristianas, y las promesas del bautismo, y renuncia que hicieron al alistarse en la milicia de J. C. advertirles, que una de ellas fué, las pompas del diablo, en que se entiende las comedias, bayles, y semejantes profanos divertimientos: lo que se ofende á Dios en estas juntas, las prohibiciones que de ellas tiene hechas la Iglesia: persuadir à los padres la grave obligacion de inspirar á sus hijos horror á estas alegrias mundanas, y de no llevarlos jamás, ni permitir que vayan, y

(1) Theatra numquam emmendata sunt, et suis turpitudinibus exuta ad nostra usque tempora, nec quacumque arte humana (possunt) emmendari: ideoque nullum (est theatrum) adeo purum et emendatum, ut illud adire christiano viro liceat. Patuz. Theol. Moral. Tom 5. tract. VII. c. 6 §. III. n. X.

Revera Theatra mutari quidem possunt, emendari omnino non possunt. id. ibid. n. XV.

(2) Fund. 3. n. 84 á 89, y Fund. 6. n. 31.

(3) S. Carolus Borrom.

á los hijos, que pecan mortalmente sino obedecen á sus padres en esto.

29. Los confesores deben preguntar á los penitentes (quando hay comedias en el pueblo) si ván á ellas, y lo mismo à los bayles, títeres y demas concursos peligrosos: deben asi mismo preguntar á los padres y madres, y otros superiores, si cuidan que sus domésticos no vayan á la comedia, y avisarles de esta obligacion. La razon es, por que muchos por ignorancia afectada, que no les escusa, no se acusan de este pecado; y el confesor, que es medico, juez y maestro, para bien exercer su oficio, debe descubrir la llaga, para curarla, conocer el delito, para castigarlo, y enseñar al que no sabe, para que no yerre en adelante.

30. Lo que deben y pueden los magistrados políticos en esta materia, no es menester que yo lo diga: lo saben los mismos, y está bien expreso en los Doctores. Los que consultó Felipe 2º en Salamanca, Alcalá, Portugal, y otras partes, concordemente respondieron, que no se debian permitir las comedias en España: y la misma consulta del Consejo, y Teologos, representando al Rey los inconvenientes, añadió: y no se justifica el uso de las comedias con decir que se quitarán los excesos, porque es moralmente imposible, y asi no se puede esperar reformacion, sino quitándolas del todo. (1)

31. Toda esta es doctrina comun de los Padres, concilios, y catecismos; de los Teologos, canonis-

(1) Moura Opuscul. de jncantat. c. 16. en Calatay. Doctr. t. 3. p. 33.

S. Th. in 4. dist. 33. q. 2. á 2. id. ibid. dist. 16. q. 4. art. 2. id. 2. 2. q. 168. a. 2. et 3.

Mendoza. T. 2. de spe. et char. Disp. 173. Sect. 29. n. 377.

tas, y juristas; en esto no hay opiniones, ni probabilidades. (1)

§. V.

Resolucion del caso propuesto al principio de esta obra, y aplicacion de la doctrina establecida en los seis Fundamentos.

1. De lo dicho hasta aqui se infiere claramente la resolucion del Caso Moral propuesto, acaecido en esta ciudad de Murcia el año pasado de 1789 con Christoval Garrigo, cantarin de la compañia teatral de Baus, que pretendio casar con Antonia Lopez; y el Sr. cura de S. Lorenzo, que lo era D. Andres Ortuño, se negó á correr las proclamas, ni darles el matrimonio, por causa de ser el Garrigo farsante de profesion. En lo qual el cura acredito no menos su sabiduria, que su prudencia.

(1) Dian. coord. t. 7. tr. V. res. 29.
Tapia in 3. p. D. Th. g. 8. a. 8.
Fr. José de Jesus Maria. Exc. de la cast. l. 4. c. 16.
Pedro de Guzman de fruct. hon. laboris. disp. 6.
Alfons. de Rivera. Hist. SS. Sacram. Trat. 20.
Sanchez. lib. 9. de Matr. disp. 46.
Bonac. de Matr. q. 4. punct. 9. Fil. tr. 30. n. 211.
Chr. Crespi. de Vald. Observ. leg. Obs. 1 q. 2. n. 136.
Lud. Crespi in Serm. et Retract. de hac re.
D. Lud. Exea et Talayero de Regali jure in permittendis, seu expellendis histrionibus.
Hieron. Flor. Theatr. contra Theat. disc. 10. n. 526.
Ottonelli ap. Conc. de Sp. c. 19. n. et 4.

2. Con efecto, si el Parroco hubiese hecho correr las proclamas, y consiguientemente hubiese dispensado el matrimonio á Garrigo, permaneciendo este en su vil exercicio; ¿quien no vé que hubiera sido dispensador infiel, un profanador, y disipador de los Sacramentos? ¿y que hubiera con gran escándalo cometido, y hecho cometer, no uno, sino muchos sacrilegios? Supuesto que para casarle conforme á las leyes de la Iglesia, habia de haberle oido antes de penitencia, y administradole despues la Sagrada Eucaristia ¿á quien? Aun pecador público, vil,

Albertus de Alb. Parad. mor. disp. 2. c. 1. §. V. Oliva, Barcia &c.

S. Chis. in. ep. 1. ad Corinth. hom. 12. *Si enim sunt infames, oportet eos urbe pelli.*

S. Aug. lib. 2. de civit. c. 25. *cuyus* (h. e. scenæ) *actores laudanda virtutis indoles, romanæ honore privavit, tribu movit, agnovit turpes, fecit infames.*

S. Carol. Borr. in conc. Mediol. ubi de histrionibus, *velut una pestium, quæ in illis* (urbibus) *grassantur, procul relegandi.*

S. Franc. de Borja in operibus l. 7. c. 4.

NOTA.

Lo mismo siente el autor de las conversaciones de Laurisio tragiense, haciendo decir á sus tres interlocutores Lauriso, Traside, y Audalgo: me maravillo como se tolera entre Cristianos un abuso tan público, y tan contrario á las costumbres cristianas; y que los Príncipes y magistrados::: (hablan de los bayles entre comicos y comicas) Decido firmemente que segun el estado á que el abuso há reducido los teatros músicos, son ilicitos, y que ningun hombre vir-

escandaloso, infame por todos derechos, excomulgado por los sagrados cánones. No digo la concurrencia de sus compañeros cómicos á solemnizar, ó por mejor decir, profanar esta funcion religiosa; las irreverencias en el templo, el livertinaje y disolucion en la calle, en la mesa con la presencia de los mimos, y mimas, y sus apasionados; no digo las palmadas, aplausos, y vivas, que hubiera habido aquella misma noche en el teatro, las chanzonetas, los equivocos, las indecencias. Harto se vio de todo esto pocos años despues en el casamiento de unos cómicos, celebrado (Dios sabe, como, y porque) en la parróquia de Sta. Eulalia. Mas el Sr. Cura de S. Lorenzo evitó tantos desordenes, juzgándo como S. Cypriano en caso semejante: á saber: „ que no era conveniente ni justo para la grandeza y magestad de Dios, ni para la pureza y santidad de la disciplina evangelica, que se afease el pudor, el honor, y la hermosura de la Iglesia con una mancha y borron tan denigrativo, torpe, é ignominioso." (1)

tuoso debe asistir á ellos. Conv. 2. n. 18. pag. 180. impres. de Madr. año 1798.

Despues que Laurisio hace esta confesion, emplea todo su ingenio y erudicion en probar que no es imposible la reforma del teatro, porque la comedia no es de su naturaleza mala ,Quien le niega esto? Pero en la practica ¿quando se verá la reforma conforme á las reglas de honestidad cristiana? Segun su dictamen (que en esto vá bien) no deben salir mugeres al teatro, ni niños vestidos de mugeres: los argumentos deben ser sagrados, ó morales &c. Luego se acabaron los cómicos de profesion, y solo representarán algunos cofrades. Esto puede hacerse alguna vez; pero no conviene á los públicos teatros.

(1) Vide Fund. 5. n. 3.

3. Esta doctrina es incontestable, es de fé, no admite variacion, ni mudanza, dura tanto como el mundo, es eterna, como esta verdad: las cosas santas deben tratarse santamente. Por mas que haya tal vez ministros ignorantes, cobardes, venales, lisonjeros, que sean infieles dispensadores de los misterios de Dios, que se atrevan, digo, á echar las margaritas á los puercos, el pan de Dios á los perros; no por eso dejará siempre de ser un pecado enormisimo, un sacrilegio horrendo, el dar los Sacramentos á los indignos, el no tratar santamente las cosas santas.

4. Por donde solamente probando los cómicos, que ellos no son pecadores públicos, ó que el exercicio que tienen de representar no es infame y pecaminoso, podrán fundar derecho en el fuero externo á ser admitidos á la participacion de los Sacramentos, y quejarse de que se los nieguen.

5. Mas ¿quando probarán esto? quando prueben que las comedias que hán representado y representan, son honestas, y el modo de representar honesto, sin quiebros, ni movimientos afeminados y lascivos, ni mezcla de hombres y mugeres, ni disfraces prohibidos por la ley de Dios, ni adornos profanos, y provocativos: quando prueben que el fin porque representan es honesto, y el fruto lo mismo, sin faltar á ningun precepto divino, ni humano; sin daño alguno del próxîmo, sin dispendio demasiado de tiempo ni dinero: en fin con todas las circunstancias honestas, justas, y razonables de tiempo, lugar, y persona; sin mezclarse cosa alguna ilicita, en obras, ni palabras: *non utendo aliquibus illicitis, dum moderate ludo utantur*, que son las condiciones señaladas por Sto. Thomás, para que sea licito el oficio de histriones ó representantes, y que no esten en estado de condenacion.

6. Exâminemos por esta regla (yá que los aspirantes al matrimonio, sus parciales, y abogados citan á Santo Thomas) las comedias que se han representado en Murcia este año de 1789, y en las que les ha sido actor, cantarin, Christoval Garrigó.

Entre otras que no tengo averiguadas, se hán representado las siguientes:

Las Armas de la hermosura.
El Mayor monstruo de los zelos.
No puede ser guardada una muger.
El Villano del Danubio.
El Monstruo de la fortuna.
Casa de dos puertas, mala de guardar.
El desdén, con el desdén.
Duelos de amor y desdén.
Dar la vida por su dama.
No hay contra el hado defensa.
La Gitanilla de Menfis.
S. Francisco de Sena &c. &c. &c.

7. Pregunto: los mismos títulos no son obscenos, torpes, lascivos, impios, supersticiosos, escandalosos, y antievangélicos? Es lícito vivir y morir agitados de la infame pasion de los zelos, y representar esto como cosa gloriosa? Es lícito atribuir al hado la gracia, ó desgracia de ser una persona bien ó mal correspondida en sus ilícitos amores? Es lícito enseñar practicamente á burlar la vigilancia del padre ó del marido, para mantener galanteos, adulterios, y amancebamientos? Es lícito dar la vida por su dama, hacer alarde de tener dama, ó de estar amancebado, que es lo mismo? Entablar desafios, hacer muertes, andar frenéticos por defender la Dama? Es lícito alabar la desemvoltura, el libertinaje,

la obscenidad, los robos, los adulterios, los raptos, los estrupos, la ambicion, la gala, el luxo, las pompas, las venganzas? Es lícito reirse de la penitencia, y retiro, fingir milagros, ridiculizar las personas virtuosas? llamar cielo mio, gloria mia, á unas archirrameras, invocarlas como si fueran diosas, consagrarse á su servicio?

8. Es tolerable entre cristianos blasfemar el santo nombre de Dios y Cristo? Quejarse de la Providencia, invocarla tal vez para que protexa y ayude una maldad? Pues de todo esto están llenas las comedias referidas.

9. ¿Es decente y honesto que unas mugeres cristianas, muchas de ellas solteras, mal casadas, de pocos años por la mayor parte, y no mal parecidas, (por que las viejas y feas no gustan) anden revueltas con una gavilla de hombrezuelos, tambien de pocos años, y aunque algunos sean viejos, pero todos ellos viles, bordoneros, faranduleros, vagos de pueblo en pueblo, sin domicilio fixo, libertinos de profesion, cuyo oficio es ganar dinero, haciendo espectáculo de sus cuerpos?

10. ¿Es conforme á la honestidad cristiana engalanarse esta gentualla con todo quanto puede inventar el arte, para agradar á toda suerte de hombres y mugeres, amundanados, y amundanadas? ¿Usar afeites, rizos, arreboles? ¿dar lecciones publicas de amor profano? Y esto unos hombrezuelos, y mugercillas, por la mayor parte amancebados?

11. Es lícito baylar por precio en públicos teatros con desemvoltura, y con desvergüenza hombres y mugeres ruines, haciendo mil quiebros insolentísimos, y acompañado todo esto de una música meretricia, y unas letrillas, canciones, y saynetes lascivisimos, capaces de ablandar y derretir un peñasco, quanto mas un auditorio nada mortificado?

12. ¿Es lícito gastar gran parte de los dias festivos en el ensayo y representacion de todas estas locuras y necedades?

13. ¿Es lícito dar tales escándalos á la soltera, á la casada, al hijo de familias, á toda suerte de personas?

14. ¿Es lícito apartar al oficial de su tienda, al escolar del aula y de la obediencia de sus padres y maestros, tomarle el dinero que debia gastar en libros, y en los estudios? ¿Es cosa honesta y conveniente hacer, como el marido pierda el afecto á su muger, y que esta, abandonada su casa y su familia, gaste una gran parte del dia o de la noche en el teatro?

15. ¿Es bien visto hacer todas estas cosas con el fin torpe de ganar dinero, atropellando las leyes eclesiásticas y civiles que, lo prohiben mayor mente en dias de fiesta? supuesto que los espectáculos obscenos y escandalosos, quales son las comedias segun se representan, ninguna ley las permite, pues la permision real siempre lleva la condicion de que no haya nada indecente. (Fund. 2. n. 26. N. 1.)

16. Finalmente, ¿es lícito, y bien parecido y honesto, fixar carteles públicos diciendo: Esta tarde se representa la comedia, Dar la vida por su dama: hay patio de mugeres, bayle alemanda, saynete, y entremeses? Que es decir: „Quien quiera ver representar al vivo un galanteo, un amancebamiento, una terceria, un soberno, un robo, una traicion, una venganza, un duelo, una danza disoluta, acuda al patio de comedias, y por dos reales verá y aprenderá todas estas cosas."

17. Pregunto yo ahora ¿No es esto un pregon del Infierno? una convocatoria del diablo para su mision? un convite general para ver y aprender á pecar? Hay en todo esto alguna cosa conforme á la doctrina de Sto. Thomás? Es este el histrionado in-

diferente del Santo? O por mejor decir: hay aqui algo, que no sea torpe, indecente, obsceno, antichristiano, contrario, opuesto diametralmente á la doctrina del Angélico Doctor?

18. El Santo distingue, como se dixo yá (Fund. 3. n. 20. y sig.) dos suertes de histriones, ó representantes: unos privados y honestos, que con decencia y moderacion dicen ó hacen algunas cosas para divertir, sin mezcla de ninguna cosa ilícita en obras, ni en palabras, *non utendo aliquibus illicitis*, como aquel sinfoniaco, flautero, músico, ú cantor que refiere Paladio, y que trae por exemplo Sto. Thomás, el qual flautero ganaba su vida cantando algunas coplillas devotas al son de su flauta, ó sinfonia, con tanta humildad y modéstia que se tenia por indigno de vivir entre los hombres, y que igualaba en santidad á S. Pafnucio, segun que lo reveló Dios á este. En una palabra: no era comediante, ni farsante, ni titiritero, ni histrion propiamente tal, dice el Illmo. Bosuet, (1) sino un flautero, que privadamente en las casas de los magnates, y tal vez en la calle sobre alguna mesa cantaba, ó relataba alguna habilidad, para divertir honestamente la gente. Si hubiese pues algun histrion semejante al de Paladio, que viviendo de asiento en algun pueblo, cante á tiempos, ó relate alguna historia, ó romance honesto, como hacen nuestros ciegos, este tal por eso no será infame, ni estará en estado de condenacion, ni será pecado el darle algo por su habilidad, para que se mantenga, ni divertirse oyéndolo. ¿Son asi los novios del caso? ¿Que tienen que ver con los histriones de que habla Sto. Tomás los cómicos y cómicas teatrales del dia?

20. ¿A que clase pertenece el cantarin Garrigó? ¿á la primera ó á la segunda? ¿es su oficio honesto,

(1) Patuz. Theol. Moral. T. 5. tr. 7. c. 6 cons. 5. p. 99.

como el del flautero de Paladio? ó incivil, insolente, malvado,, obsceno como el de los truhanes, y públicos histriones?

21. Pues si pertenece á esta clase segunda de histriones, reprobados por todas las leyes, por todos los sabios, y por la misma razon natural, ¿para que pretende los Sacramentos? ¿y con que conciencia hay quien abogue por estos histriones, con el pretexto de la costumbre y de la aprobacion real, y la necesidad de la diversion, y las indulgencias, y la cofradia? ¿Con que conciencia, ó con que ciencia se quieren eludir las doctrinas de los padres, y decretos conciliares, alegando que aquellos y estos reprobaban las comedias por razon de la idolatria, ó de la gran torpeza? Concluyo insertando la sentencia del Sr. Governador del obispado, que es conforme á la doctrina establecida, y que es de mas autoridad, que todas las cabilaciones de todos los abogados teatrales. Dice asi:

AUTO.

22. ,, En la Ciudad de Murcia á 24 de Noviembre de 1789 el Sr. Licenciado D. Antonio José de la Cuesta, Canónigo y dignidad de Arcediano de Hellin de la Sta, Iglesia de Cartagena, Governador, provisor, y vicario general de este obispado sede vacante &c. Habiendo visto este expediente, en que se solicita por Christoval Garrigó, pintor y representante cómico de la compañia que en esta Ciudad tiene á su cargo el teatro de comicos,, que el cura de la parroquial de Sr. S. Lorenzo le conceda los desposorios y bendiciones nupciales con Antonia Lopez Antolinez, á consecuencia de la licencia que para ello, y sin que constase de dicho exercicio, se libró para ello en 16 de Agosto de este año, y á que el citado cura se escusa interin y hasta tanto que dicho Garrigó se disponga, dexando y detestando el refe-

rido exercicio, de cuya ocupacion manifiesta por su informe haberse inteligenciado, despues del exâmen en doctrina cristiana, dixo: debio encargar, y encargo estrechamente al expresado cura, que continuando su zelo, procure atraer al mencionado Garrigó por quantos medios suaves y prudentes le dicte la prudencia de su ministerio, á que se disponga debidamente para recivir el Sto. Sacramento que solicita: en cuyo caso, y no en otra forma, proceda á administrarselo, como le está prevenido en dicha licencia. (1) Y por este su auto, asi lo proveyó y firmo = Licenciado Cuesta = Antemi = Angel Santin = Notario.

23. Esta es la verdadera doctrina y disciplina de la Iglesia, y la resolucion judicial y doctrinal del Caso propuesto, que ha dado ocasion á este escrito. Aqui debiera ponerse fin á este trabajo: pero como los apasionados al teatro no se satisfacen con nada, y siempre están objetando nuevas dificultades, ó reproduciendo las mismas, juzgo conveniente tambien inculcarles la misma doctrina, yá de un modo, yá de otro, para quitarles todo efugio, al menos á los que proceden de buena fe: lo que se hará en la Segunda Parte. Ahora concluyo ésta con la doctrina de S. Optabo Milev. lib. 5. §. III.

Vos dicitis *licet*; nos dicimus *non licet*, inter *licet vestrum*, et *non licet nostrum* nutant et remigant animi populorum:: de cælo quærendus est judex. Este juez es la Iglesia. Ella ha pronunciado su sentencia. ¿Que hay que desear?

(1) Con efecto Garrigó dexó el oficio, lo detestó juridicamente, hizo penitencia pública, asistiendo á la Misa parroquial en habito humilde, y con una vela en la mano durante toda ella. Y despues de todo esto, lo desposó el cura con la Antonia Lopez Antolinez.

INDICE
DE LA
PRIMERA PARTE.

Prólogo. fol. 3.
Caso moral, y los 6 Fundam. de esta 1.ª pte. id.
Introduccion, idea del origen, y progreso actual de la comedia. 4.
Fundam. 1º Testimo. de los savios, contra comedias. 13.
Fundamento 2º §. 1º Repúblicas antiguas. 50.
§. 2º España, sus leyes antiguas y nuevas. 61.
Fundamento 3.º §. 1º Naturaleza y oficio de la comedia. 91.
§. 2º Division de la comedia. 93.
§. 3º Comedia honesta. 94.
§. 4º Descripcion de las comedias de hoy. 95.
§. 5.º Que dicen de ellas los teólogos, canonistas y juristas con Sto. Tomás. 99.
§. 6.º Doctores que dan por ilícitas las comedias: todos. 105.
§. 7.º Conclusiones de esta doctrina. 107.
§. 8º: Doctores y teólogos españoles en particular. 120.
Jorge Gravovv luterano. 133.
Fundamento 4.º Stos. Padres: prelados eclesiásticos y aseticos. 142.
Reflexîon: Doctrina de todos los Obispos. 196.

Apéndice. Declaracion de 36. obis. de Italia. 202.
Fundamento 5º Escritura, Cánones, Rituales, Pontífices. 205.
§. 1º Sumos Pontífices. 207.
§. 2º Canones y Rituales. 221.
§. 3º Disciplina de la iglesia de España. 223.
§. 4º Otros cánones y decretos sinodales 233.
§. 5º Ritual Romano, y otros. 254.
§. 6º Stas. Escrituras. 262.
Apèndice; Cofraternidades. 267.
Fundam. 6º Lo que dicta la razon y experien. 271.
§. 1º La razon natural condena las comed. id.
§. 2º Efectos malos que causan. 277.
§. 3º Sumario de toda la doctrina. 288.
§. 4º Sumario de conclusiones pràcticas. 293.
§. 5.º Resolucion del caso propuesto. 307.
Acto judicial, y sentencia del pleito cómico. 315.

M 24

Es propiedad de D. Fe-
derico Garcia Plo

LS.H
L8642p

[Lopez, Simón] Bp.
Pantoja, ó resolucion histórica teológica
de un caso práctico de moral sobre comedias.
Vol.1.

459741

University of Toronto
Library

DO NOT
REMOVE
THE
CARD
FROM
THIS
POCKET

Acme Library Card Pocket
LOWE-MARTIN CO. LIMITED